



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Edgar Romo García

Año III

Martes 3 de abril de 2018

Sesión 18 Anexo "A"

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Edgar Romo García

Vicepresidentes

Dip. Martha Sofía Tamayo Morales

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Dip. Arturo Santana Alfaro

Dip. María Ávila Serna

Secretarios

Dip. Sofía del Sagrario de León Maza

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez

Dip. Isaura Ivanova Pool Pech

Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla

Dip. Ernestina Godoy Ramos

Dip. Verónica Bermúdez Torres

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Carlos Iriarte Mercado
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Francisco Martínez Neri
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Norma Rocío Nahle García
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Nueva Alianza

Dip. José Alfredo Ferreiro Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Edgar Romo García	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 3 de abril de 2018	Sesión 18 Anexo "A"

SUMARIO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que remite los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

-Los principales objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

-Los escenarios, sobre las principales variables macroeconómicas para el año 2019: Crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo.

-Los escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos de la Federación y su déficit o superávit.

-La enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

Oficio de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a informar sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país, el nivel de existencia de vacunas BCG, los avances en su aplicación

durante los pasados dieciocho meses y el nivel de existencia de los medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis.

Oficio de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo a fortalecer las campañas de difusión de la temporada de avistamiento de ballenas, así como implementar acciones que fortalezcan la presencia de elementos de la Corporación Ángeles Verdes, con motivo del aumento de turismo en Baja California Sur.

Oficio de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a que, en un plazo de 15 días, remita un informe donde se especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; así mismo se desglosen aquellos en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración.

Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el cual remite el Informe Especial sobre Asignación y Contratación de Publicidad Oficial.

Oficio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por el que remite el Informe Anual de Resultados de Gestión 2017 del Órgano Interno de Control.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que remite los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

-Los principales objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

-Los escenarios, sobre las principales variables macroeconómicas para el año 2019: Crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo.

-Los escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos de la Federación y su déficit o superávit.

-La enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

10224
fórnese a las Comisiones de Hacienda y Crédito y de Presupuesto y Cuenta Pública, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Para su atención

Marzo 28 del 2018

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PARLAMENTO

MAR 29 AM 10:18

FORO LEGISLATIVO
COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Recusado
Legislativo

026151

102-B-017

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018

C. DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remito el documento que contiene:

- a) Los principales objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019;
- b) Los escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el año 2019: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;
- c) Los escenarios sobre el monto total de Presupuesto de Egresos de la Federación y su déficit o superávit, y
- d) La enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

EL SUBSECRETARIO.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA
28 MAR 2018
RECIBIDO
ESTHER INFANTE ALLENDE

C.C.P. LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN. PRESENTE.
DIP. JOSÉ TEODORO BARRAZA LÓPEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.
DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

006141

SHCP

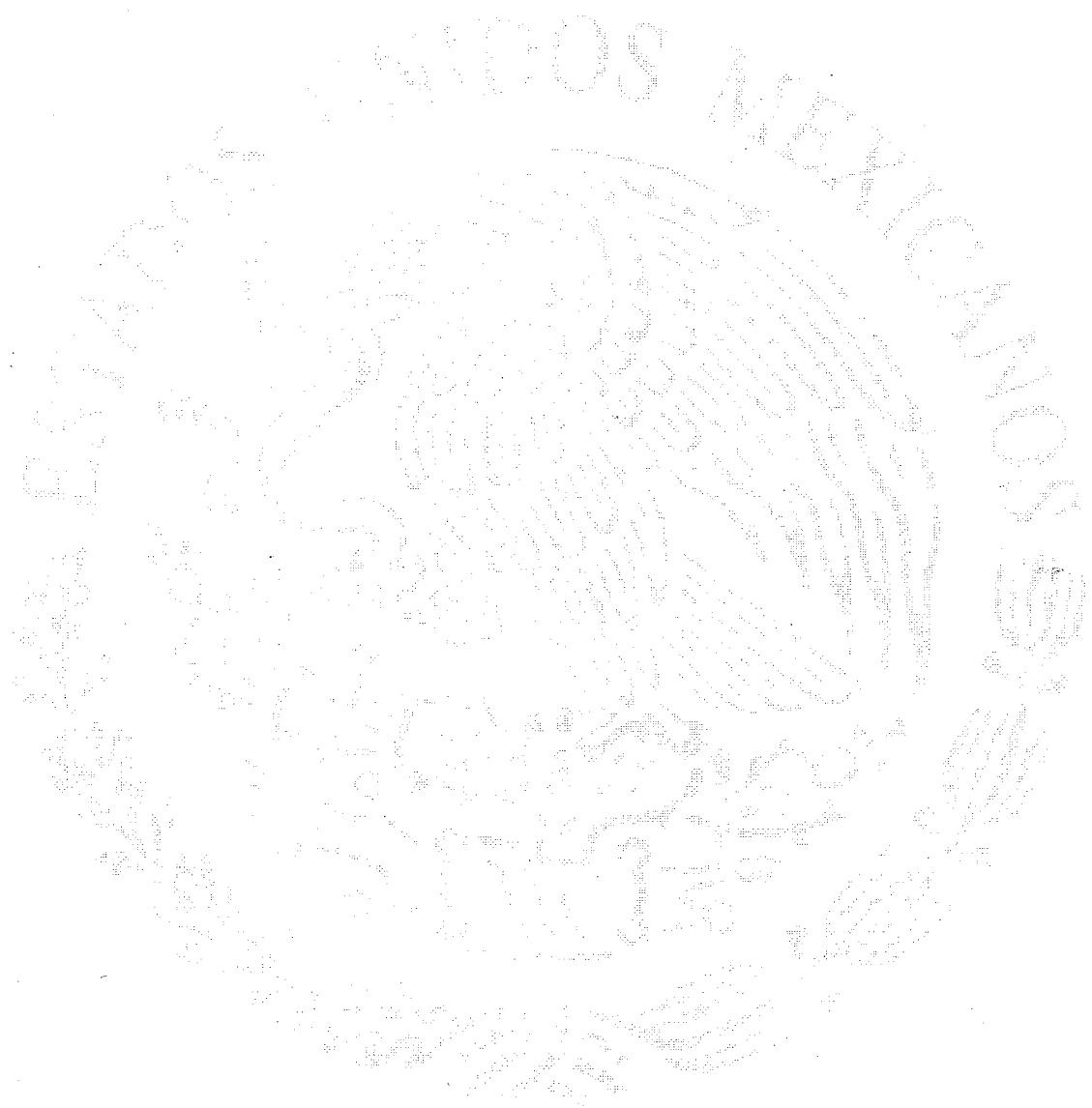
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



DOCUMENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO
DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS
EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I,
DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

"PRE-CRITERIOS 2019"

2018



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
I. ENTORNO ECONÓMICO	7
I.1. Entorno internacional	7
I.1.1. Panorama Económico	8
I.1.2. Mercados Financieros	12
I.1.3. Precios de Materias Primas	16
I.2. La economía mexicana	19
I.2.1. La oferta y la demanda agregadas	19
I.2.2. Comportamiento sectorial de la producción	22
I.2.3. Situación del mercado laboral	24
I.2.4. Mercados Financieros	25
I.2.5. Ahorro financiero y crédito	28
II. MARCO MACROECONÓMICO	29
II.1. Variables Internacionales	29
II.2. Variables Nacionales	30
II.3. Riesgos a la estimación	32
III. FINANZAS PÚBLICAS	34
III.1. Cierre Finanzas Públicas 2017	34
III.2. Finanzas Públicas 2018	38
III.3. Finanzas Públicas 2019	40
Anexo I	45
Anexo II	46
Anexo III	47
Anexo IV	48
Anexo V	52

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en línea con el compromiso del Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, de consolidar la estabilidad macroeconómica, contar con finanzas públicas sanas y hacer uso responsable del endeudamiento público, el Ejecutivo Federal presenta, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el documento "Pre-Criterios 2019".

El documento tiene el objetivo de iniciar el diálogo con el H. Congreso de la Unión sobre las perspectivas económicas y de finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2019, con el fin de promover un ambiente de mayor entendimiento para la elaboración del Paquete Económico. Pre-Criterios contiene: la descripción del entorno macroeconómico; las condiciones económicas y presupuestarias esperadas para 2018 y 2019; así como la enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

En 2017 se cumplió con la trayectoria de consolidación fiscal comprometida, incluso sin tomar en cuenta los ingresos recibidos por el Remanente de Operación del Banco de México (ROBM), por lo que el cumplimiento de las metas no descansó en la recepción de dichos recursos. Para 2018, se cumplirá con la trayectoria de consolidación fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcanzarán 2.5% del PIB. Para 2019, se mantienen, en la estimación de finanzas públicas, los RFSP en el mismo nivel que en 2018.

El esfuerzo de consolidación fiscal se ha logrado a pesar de un entorno externo complejo y adverso. De 2013 al cierre de 2017, han tenido lugar diversos eventos que dificultan el panorama, entre los que destacan: la normalización de la política monetaria de Estados Unidos (EU), la caída de los precios del petróleo, un bajo crecimiento económico global, la crisis de la deuda griega, el desplome de los índices accionarios chinos, la salida del Reino Unido de la Unión Europea "Brexit", el proceso de cambio de Administración en EU y un entorno menos favorable para el comercio global.

Sin embargo, el panorama económico global ha mejorado respecto al entorno complejo y volátil observado en los últimos 5 años. Para 2018 y 2019, se prevé una mejora en las perspectivas globales, las cuales además se han revisado al alza. En enero de 2018, el Fondo Monetario Internacional (FMI) incrementó el estimado de crecimiento del PIB mundial de 3.7 a 3.9%, tanto para 2018 como para 2019. Este comportamiento refleja el repunte en la economía de EU, en parte por los efectos esperados de la implementación de la Reforma Fiscal en ese país, y la recuperación de la demanda interna y externa en la Unión Europea (UE).

La economía mexicana se ha mostrado resiliente gracias a la solidez de sus fundamentos macroeconómicos que se han visto robustecidos por la consolidación fiscal y una política monetaria autónoma y creíble. El avance en la implementación de las Reformas Estructurales ha favorecido el crecimiento económico. Durante 2017, el PIB de México creció 2.0% (2.3% con cifras desestacionalizadas), impulsado por la demanda externa y el consumo privado.

Para 2018 y 2019, se estima que el crecimiento económico mejore respecto a 2017, impulsado por la demanda externa y el dinamismo del mercado interno. Por el lado del sector externo, se estima que las exportaciones continúen con un desempeño positivo, consistente con una mejora en la producción industrial de EU. Por otro lado, se prevé un mercado interno impulsado por el consumo privado. Asimismo, se prevé que la plataforma de producción petrolera deje de tener un impacto negativo sobre el crecimiento económico. Por último, se espera que la inflación disminuya en 2018 y 2019, después del aumento temporal observado en 2017.

Considerando el entorno externo descrito y la evolución reciente de la actividad económica, se anticipa que en 2018 el PIB de México crezca entre 2.0 y 3.0%. Para 2019, se anticipa una expansión de entre 2.5 y 3.5%. Para las estimaciones de finanzas públicas se utiliza la estimación puntual de un crecimiento del PIB de 2.5% para 2018 y de 3.0% para 2019.

Los pronósticos de inflación empleados son consistentes con las previsiones realizadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación. El precio promedio del crudo se estima en 53 y 51 dólares por barril (dpb) para 2018 y 2019, respectivamente. Por otro lado, se utiliza un tipo de cambio promedio para ambos años de 18.4 pesos por dólar.

La trayectoria de consolidación fiscal aprobada por el Congreso de la Unión para 2018 implica que los RFSP alcanzarán un nivel de 2.5% del PIB, mientras que el balance primario se ubicará en 0.8% del PIB. En congruencia, se estima que el SHRFSP disminuya a 45.5% del PIB.

Se anticipa que los ingresos presupuestarios en 2018 sean superiores en 0.3% del PIB respecto a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2018. Destacan mayores ingresos petroleros en 0.2% del PIB por un mayor precio del petróleo y mayores ingresos tributarios no petroleros en 0.1% del PIB como resultado de la dinámica favorable que han mostrado ambos tipos de ingresos públicos. Por otro lado, se estima un aumento en el gasto neto presupuestario para 2018, respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018, congruente con los mayores ingresos esperados por 0.3% del PIB. Destaca un mayor gasto programable en 0.1% del PIB, sustentado en los ingresos excedentes y un mayor gasto no programable en 0.3% del PIB, debido, principalmente, a un mayor pago de Adefas, que incorpora parte de las aportaciones a los Fondos de Estabilización derivadas de los ingresos excedentes generados en 2017.

Consistente con la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, los RFSP se mantienen en 2.5% del PIB durante 2019, lo cual implica un balance primario de 0.9% del PIB. Lo anterior se reflejará en que continúe la trayectoria decreciente del SHRFSP para que se ubique en 45.2% del PIB al cierre del próximo año.

Se estima que los ingresos presupuestarios para 2019 sean mayores en 65.1 mmp constantes respecto al monto previsto en la LIF 2018. Por su parte, se espera que el gasto neto total aumente en 80.6 mmp constantes respecto al PEF 2018, congruente con la meta de balance presupuestario de 2.0% del PIB y los mayores ingresos. Si bien para el cumplimiento de las metas fiscales se requiere una reducción en el gasto programable respecto al PEF 2018 de 12.2 mmp, este ajuste es el menor de los previstos en los Pre-Criterios de los últimos tres años. El gasto no programable aumenta debido a mayores tasas internacionales de interés, mayores participaciones vía el crecimiento de la recaudación federal participable y un mayor pago de Adefas, respecto a lo originalmente programado en 2018.

El Gobierno Federal ha implementado acciones de política para que las finanzas públicas permanezcan sólidas aun en situaciones adversas. Si bien el panorama económico ha mejorado, persisten riesgos, entre los que destacan: la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial debido a políticas proteccionistas; una normalización acelerada de la política monetaria en EU; y los efectos de la Reforma Fiscal en ese país. Entre las acciones para compensar estos riesgos, sobresalen: i) la contratación de coberturas petroleras tanto por el Gobierno Federal como por PEMEX; ii) mayores recursos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) a fin de compensar posibles caídas en los ingresos en caso de una desaceleración económica; y iii) un mejoramiento en el perfil de deuda.

La solidez macroeconómica con la que México cuenta es resultado del manejo responsable de la política fiscal y monetaria durante las últimas décadas. Los elementos de riesgo latentes en el entorno internacional indican que México debe continuar con la tarea de fortalecer sus fundamentos macroeconómicos para enfrentar estos riesgos y exhibir un crecimiento sostenido.

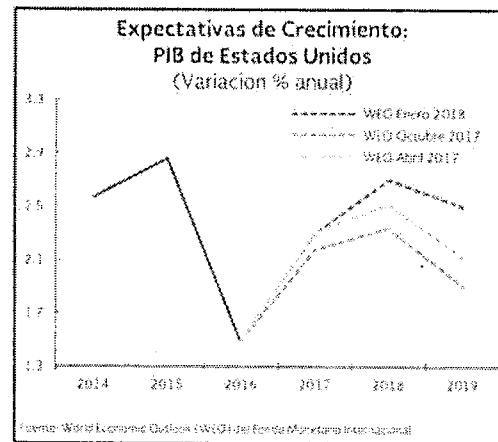
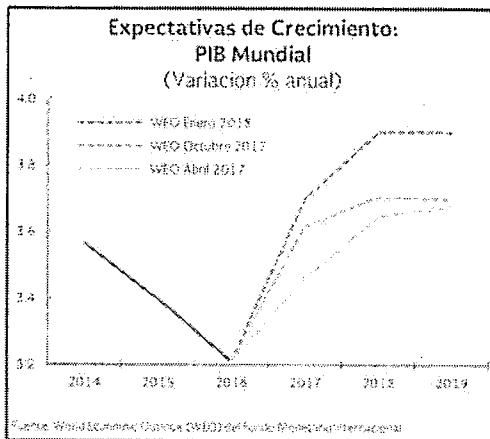
I. ENTORNO ECONÓMICO

I.1. Entorno internacional

Después de unos años con un entorno complejo y volátil, el panorama económico global ha mejorado recientemente, si bien persisten riesgos a la baja. En 2017 y a inicios de 2018, la economía mundial continuó fortaleciéndose y se observó un dinamismo más generalizado. Dentro del grupo de economías avanzadas, la actividad económica en EU repuntó durante la segunda mitad de 2017. La economía de la Zona del Euro continuó mostrando un buen desempeño, impulsada por la demanda interna y externa. Asimismo, el desempeño de la economía japonesa fue favorable durante el año, mostrando solidez durante el primer semestre de 2017 aunque moderando su ritmo de crecimiento al cierre del año.

Asimismo, la actividad económica en países emergentes continuó fortaleciéndose. El crecimiento económico de China mejoró marginalmente, impulsado, principalmente, por el dinamismo del sector industrial y de sus exportaciones. Asimismo, en algunos países de América Latina, como Argentina y Brasil, el desempeño de la actividad económica fue favorable. En Rusia, el crecimiento acumuló cuatro trimestres en terreno de expansión.

Para 2018 y 2019, se espera que el dinamismo global continúe siendo favorable. En EU se anticipa que los estímulos fiscales impulsen temporalmente la actividad económica. Se prevé que la Zona del Euro continúe experimentando un crecimiento sostenido apoyado en un fortalecimiento de la demanda tanto interna como externa. Por su parte, se estima que el crecimiento en economías emergentes mantenga un ritmo de expansión similar al observado en 2017, destacando un crecimiento más moderado en China y un repunte en la producción en India. Por otro lado, las previsiones de crecimiento en Latinoamérica se asocian a una perspectiva más optimista para la economía mexicana y una recuperación de la actividad económica en Brasil. En este contexto, el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó al alza sus expectativas de crecimiento global para 2018 y 2019 en 20 puntos base, de 3.7 a 3.9% para ambos años.



Ante las mejores perspectivas de actividad económica y de una inflación más alta en países avanzados, los principales bancos centrales de estas economías continuaron con un proceso de normalización monetaria. La Reserva Federal (FED) y el Banco de Inglaterra continuaron con su ciclo de alza de tasas. Por su parte, el BCE prorrogó sus estímulos monetarios hasta septiembre de 2018, pero anunció una reducción en el monto de compras de activos.

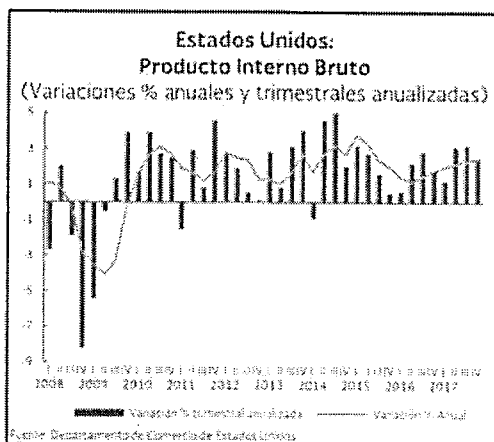
A pesar de la evolución favorable de la economía a nivel global, los mercados financieros internacionales han registrado episodios de volatilidad. A principios de febrero del año en curso, se registró una corrección en los principales índices accionarios, ante un incremento en la aversión al riesgo, asociado a la posibilidad de que una aceleración en la inflación pudiera ocasionar que la FED ajuste su tasa de referencia más rápido de lo anteriormente esperado.

Por último, los precios de las principales materias primas han registrado un incremento generalizado, impulsados principalmente, por la evolución y perspectivas favorables de la actividad económica global. En particular, los precios del petróleo han mostrado una recuperación significativa, reflejando la recuperación económica global y el cumplimiento del acuerdo para reducir la oferta global de crudo por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

1.1.1. Panorama Económico

Estados Unidos

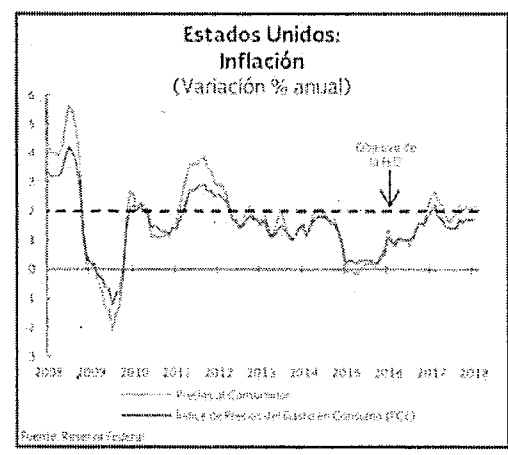
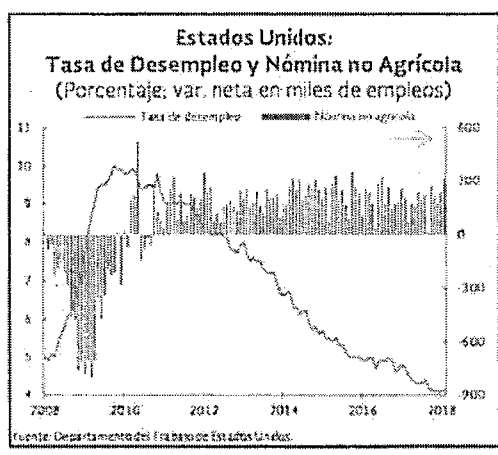
La economía estadounidense registró un crecimiento de 2.5% a tasa trimestral anualizada en el último trimestre de 2017, para cerrar el año con un crecimiento de 2.3%, cifra por encima del 1.5% registrado en 2016. El crecimiento durante 2017 fue impulsado, principalmente, por el consumo privado, que durante todo el año mostró un comportamiento positivo y se mantuvo como principal motor de la economía. Este desempeño fue parcialmente contrarrestado por la acumulación de inventarios, que restó al crecimiento durante el primer y cuarto trimestres de 2017.



La información económica disponible para 2018 sugiere que la economía estadounidense continúa en un proceso de expansión apoyado por expectativas más optimistas en torno al impulso que podría generar la Reforma Fiscal en EU. Entre octubre de 2017 y enero de 2018, el FMI revisó al alza su pronóstico de crecimiento estadounidense para 2018 de 2.3 a 2.7% anual, y el correspondiente para 2019 de 1.9 a 2.5%.

Durante 2017 y 2018, el mercado laboral en ese país continuó fortaleciéndose. La tasa de desempleo siguió disminuyendo durante todo el año y cerró en 4.1% en diciembre, 0.6 puntos porcentuales (pp) menos que la observada en diciembre del año anterior, y posicionándose como la más baja registrada desde la crisis financiera global de 2008. En los primeros 2 meses del 2018, la tasa de desempleo se ha mantenido constante en 4.1%. Por otra parte, la tasa de participación laboral se mantuvo, en lo general, constante durante 2017 en alrededor de 62.7% y se incrementó a 63% en febrero 2018.

A partir de 2016, la inflación de EU presentó un comportamiento al alza, para después mantenerse estable en 2017 y lo que va del año, reflejando la recuperación económica en EU. En febrero de 2018, la inflación se ubicó en 2.2%. En línea con la trayectoria de inflación, el índice de precios del gasto de consumo personal, indicador utilizado por la FED para conducir su política monetaria, registró una tasa de crecimiento anual de 1.8% en diciembre de 2017, 0.2 pp por arriba del observado al finalizar 2016; y en febrero de 2018 la variación anual fue de 1.7%.



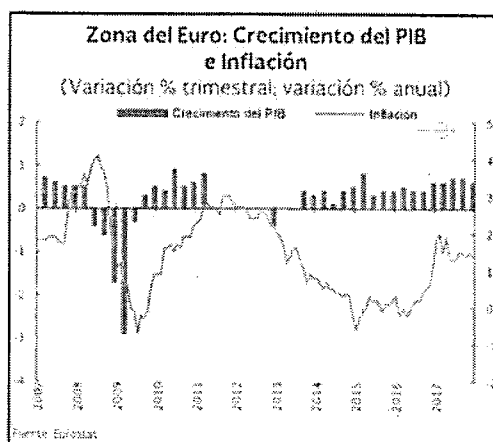
Ante la recuperación de la actividad económica en EU observada en 2017 y el comportamiento de la inflación y sus expectativas, la FED continuó con el proceso de normalización de su política monetaria. Durante 2017, el Comité de Operaciones de Mercado Abierto (FOMC, por sus siglas en inglés) incrementó en tres ocasiones el objetivo de la tasa de los fondos federales en 25 puntos base para pasar de un rango de 0.5-0.75 a 1.25-1.5%. El Comité sustentó sus decisiones en el sólido desempeño de la actividad económica y el continuo fortalecimiento del mercado laboral, al tiempo que señalaron que continuarán atentos a la evolución de la inflación. En la reunión del 13 de diciembre, la mayoría de los miembros del Comité concordaron que un fortalecimiento de las perspectivas de crecimiento económico incrementa la probabilidad de ajustar aún más la política monetaria. Recientemente, en su reunión del 21 de marzo de 2018, el Comité incrementó la tasa de fondos federales en 25 puntos base para pasar a un rango de 1.5-1.75%, argumentando una mejora en el panorama económico. Hacia adelante, los futuros de tasa de fondos federales reflejan 2 incrementos adicionales para 2018.

Zona del euro

Durante 2017 y 2018, se observó una aceleración de la actividad económica en la zona del euro. El PIB de la región aumentó 2.7% a tasa anual durante el último trimestre de 2017, 0.8 pp más que en el último trimestre de 2016. El crecimiento durante 2017 fue impulsado, principalmente, por la demanda externa y la demanda interna, particularmente la inversión.

Datos recientes sobre su actividad económica continúan indicando una sólida recuperación. La tasa de desempleo mostró una tendencia a la baja durante todo 2017 y principios de 2018. En enero de 2018 se situó en 8.6%, 1.0 pp menos que la observada al cierre de 2016. Como reflejo de la recuperación de actividad económica, durante 2017, la inflación anual se incrementó para llegar a un máximo de 1.9% en abril 2017. Sin embargo, en los primeros meses de 2018 la inflación anual disminuyó, alcanzando 1.1% en febrero. En línea con la mejora del panorama económico, el FMI revisó al alza su pronóstico de crecimiento para la Zona del Euro de 1.9 a 2.2% anual en 2018, y a 2.0 desde 1.7% para 2019.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Banco Central Europeo consideran que el crecimiento ha sido sólido y generalizado en la región. Tomando esto en cuenta, redujeron el monto de los estímulos monetarios a partir de enero de 2018. No obstante, señalan que si bien la inflación convergerá a su objetivo en el mediano plazo, los indicadores sobre el comportamiento de la inflación continúan mostrando cierta debilidad, por lo que extendieron el plazo para terminar con dichos estímulos hasta septiembre de 2018.



Japón

La economía japonesa mostró un desempeño más dinámico durante 2017, impulsada principalmente por la demanda externa y un crecimiento moderado de la inversión privada y el consumo. La tasa de crecimiento anual del PIB pasó de 0.9% en 2016 a 1.7% en 2017. Datos recientes continúan mostrando una mejora. En enero de 2018, la tasa de desempleo cayó a 2.4%, la más baja desde abril de 1993. Asimismo, la inflación ha mantenido su tendencia al alza y en febrero de 2018 se ubicó en 1.5% anual, el nivel más alto observado desde marzo de 2015.

En este contexto, el FMI incrementó sus expectativas de crecimiento para la economía japonesa de 0.7 a 1.2% anual en 2018, y de 0.8 a 0.9% en 2019. Lo anterior, como consecuencia de una mejor perspectiva para la demanda externa, el presupuesto suplementario para 2018 y el favorable desempeño de la actividad económica en los últimos meses.

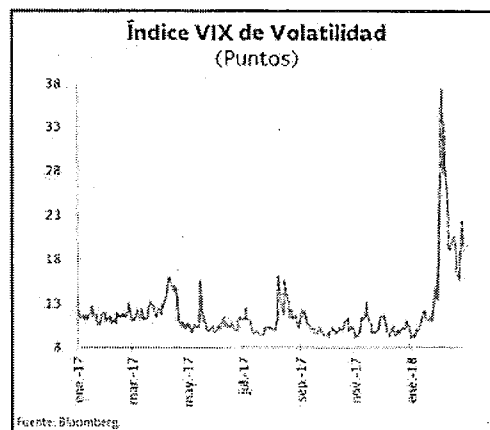
Economías emergentes

Durante 2017, las economías emergentes continuaron recuperándose. China, la economía más grande de este grupo creció 6.9% en 2017, 0.4 pp por encima del objetivo de su gobierno de 6.5% y 0.2 pp por encima del 6.7% registrado en 2016. Su crecimiento fue impulsado, principalmente, por un mayor dinamismo en el sector servicios y una moderada expansión en el sector industrial. Asimismo, otras de las principales economías emergentes mostraron una expansión económica: México, Brasil

y Rusia registraron crecimientos de 2.0, 1.0 y 1.5% durante 2017, respectivamente. En general, las proyecciones para 2018 y 2019 de las economías emergentes apuntan a un mayor crecimiento. El FMI proyecta un crecimiento de 4.9% para este grupo de países en 2018 y de 5.0% en 2019, 0.2 y 0.3 pp por encima del estimado para 2017 de 4.7%.

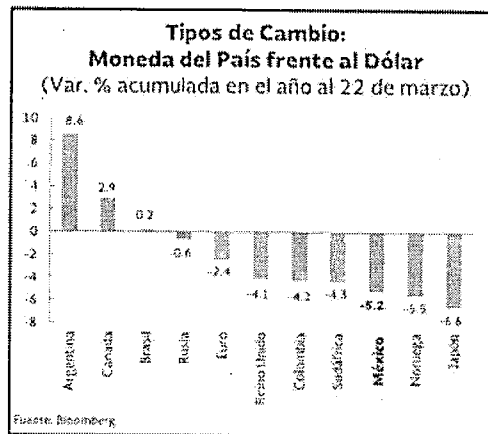
1.1.2. Mercados Financieros

Tras un periodo prolongado de baja volatilidad en los mercados financieros internacionales durante 2017, esta registró un incremento temporal en el mes de febrero de 2018. Esta dinámica se asoció principalmente a la posibilidad de una normalización de la política monetaria de la FED más rápida de lo anteriormente previsto dado el crecimiento en los salarios durante el mes de enero en EU, así como el posible impulso que se espera sobre la inflación asociado la Reforma Fiscal aprobada en ese país. Como resultado, la mayoría de los activos financieros presentaron un ajuste a la baja tras un ciclo constante de ganancias. No obstante, los mercados financieros se han mantenido resilientes en este entorno, apoyados en la expansión económica a nivel global que favorece una mayor toma de riesgo.



Tipo de cambio

En 2017, el dólar se debilitó frente a la mayoría de las monedas de economías avanzadas y emergentes ante un entorno de menor aversión al riesgo entre el público inversionista, y a que el mercado percibió un tono más restrictivo por parte de algunos Bancos Centrales respecto a su postura monetaria. Esta tendencia continuó hacia 2018, a excepción de episodios temporales de volatilidad, y ha sido reforzada por la publicación de datos económicos positivos en la mayoría de las principales regiones del mundo.

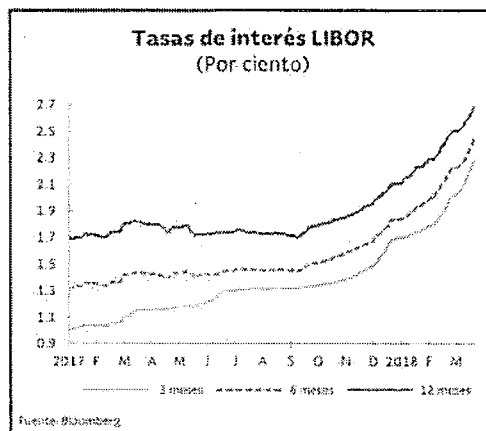
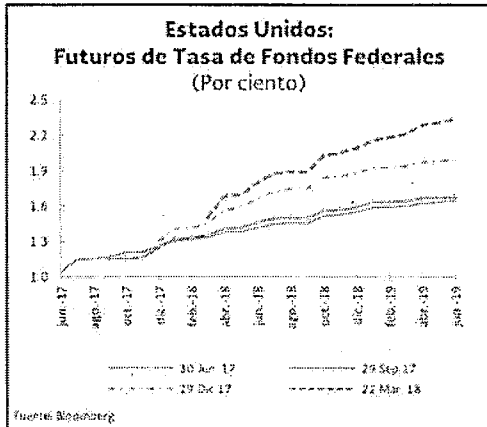


Tasas de interés

Las tasas de interés a nivel mundial continuaron con una tendencia al alza en 2017, como ha ocurrido en los últimos años a partir de que los principales bancos centrales comenzaron a retirar gradualmente sus estímulos monetarios. En 2018, esta dinámica se ha intensificado ante el buen desempeño de la economía global que podría traducirse en una mayor inflación y por lo tanto en condiciones monetarias menos acomodaticias en el futuro.

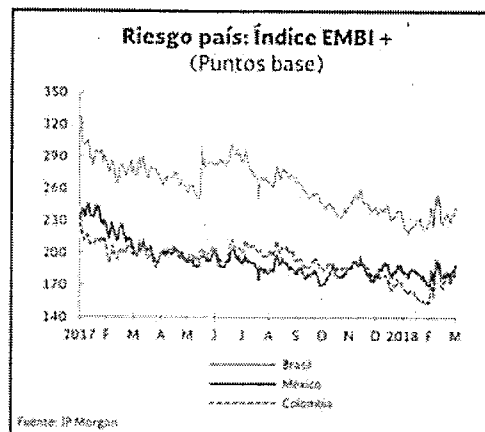
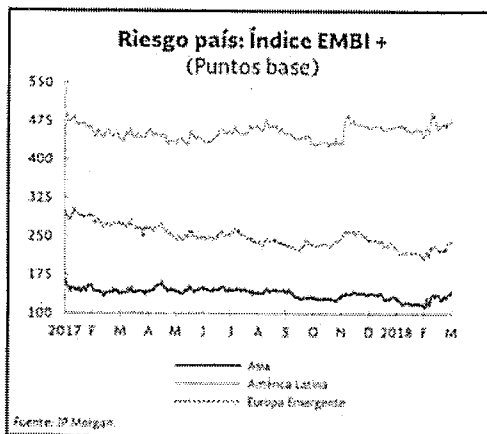
En particular, se espera que la FED continúe con un proceso de normalización gradual; los futuros de tasa de Fondos Federales reflejan 2 incrementos adicionales para 2018. No obstante, el riesgo de una aceleración mayor a la esperada en la inflación es latente y podría modificar la trayectoria de normalización de la institución.

Al 22 de marzo de 2018, la tasa a 3 meses del Bono del Tesoro estadounidense se ubicó en 1.72%, comparado con el 1.39% registrado al cierre de 2017. Por su parte, las tasas de mayores plazos se han ajustado en mayor medida. La tasa de 10 años se ubicó en 2.83%, 43 puntos base por arriba de la tasa registrada al cierre de 2017. Asimismo, las tasas LIBOR en los mercados internacionales han mostrado movimientos al alza. La tasa a 3 meses se situó en 2.29% al 22 de marzo, 59 puntos base por arriba de lo observado al cierre de 2017. A su vez, la tasa de un año alcanzó un nivel de 2.68%, 57 puntos base por arriba del nivel de cierre de 2017.



Riesgo país

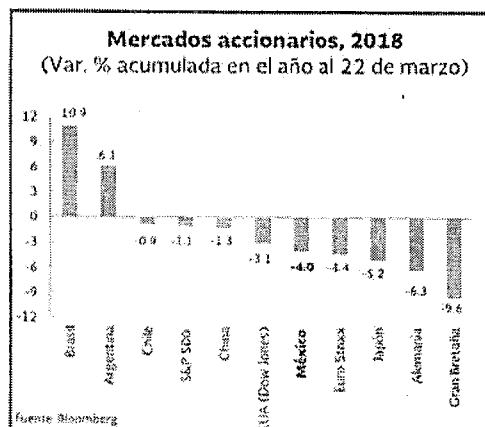
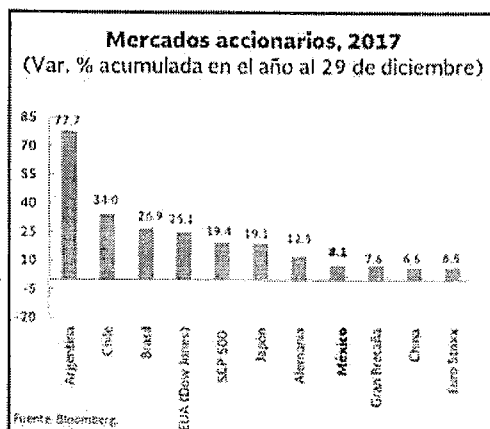
Durante 2017, el riesgo país de economías emergentes, medido a través del índice EMBI+, experimentó un periodo de ajuste a la baja. Lo anterior, como consecuencia de una mejora en la perspectiva de crecimiento a nivel global. No obstante, en 2018 se ha observado un ligero incremento durante febrero ante una preocupación de una normalización acelerada de la FED. Del cierre de 2016 al 2017, el riesgo país en economías emergentes disminuyó en 35 puntos base, mientras que del cierre de 2017 al 22 de marzo de 2018, el riesgo país en economías emergentes subió en 15 puntos base para ubicarse en un nivel de 343 puntos base.



Índices accionarios

Durante 2017, los mercados accionarios internacionales registraron un desempeño positivo que fue propiciado por altos márgenes de rentabilidad y un entorno de mayor toma de riesgo. No obstante, en 2018 los principales índices accionarios internacionales han presentado variaciones mayoritariamente a la baja. Lo anterior, ante una corrección generalizada en febrero que fue posiblemente propiciada por el temor de que los principales Bancos Centrales en el mundo pudieran tomar una postura más restrictiva a la esperada. En este sentido, el índice Euro Stoxx presentó una baja de 3.0% durante este periodo, mientras que los índices Dow Jones y S&P presentaron variaciones marginales de -0.4 y 0.2%, respectivamente.

En México, el Índice de Precios y Cotizaciones (IPYC) de la Bolsa Mexicana de Valores se ubicó en 47,361.04 puntos al cierre del 22 de marzo de 2018, 1,993 puntos por debajo del cierre observado en 2017, lo que representa una pérdida de 4.0%. No obstante, el índice alcanzó un nivel de 51,065.49 puntos el 26 de enero de 2018, sólo 1.3% por debajo del máximo histórico alcanzado en julio de 2017.

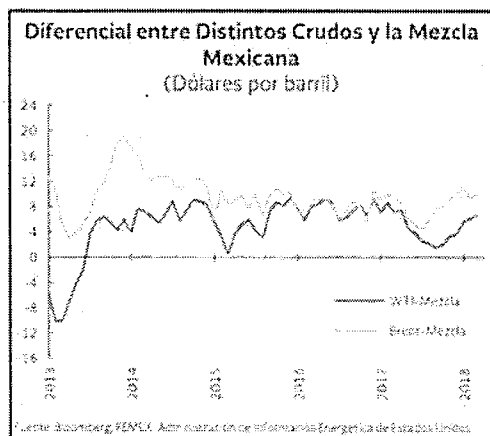
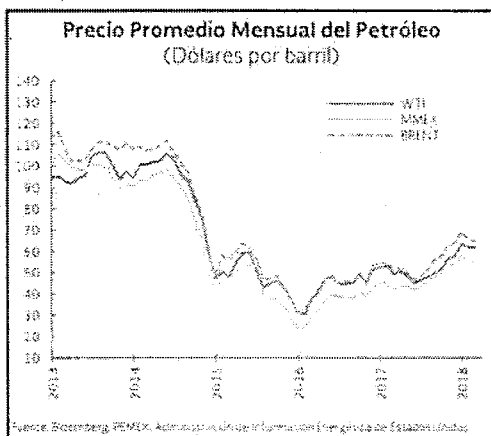


1.1.3. Precios de Materias Primas

Evolución y perspectivas de los precios del petróleo

Durante 2017 y principios de 2018, los precios del petróleo registraron una recuperación significativa debido tanto a un aumento en la demanda, como a una disminución en la oferta. En efecto, este comportamiento se atribuye a la mejora en las perspectivas de crecimiento económico global y al acuerdo entre la OPEP y otros países no miembros con el objetivo de reducir la oferta global de petróleo, el cual fue refrendado en noviembre de 2017 mediante su extensión por nueve meses adicionales.

En este contexto, en los primeros meses de 2018¹ el precio promedio de la mezcla mexicana se ubicó en 56.7 dpb, superior en 21.4% al precio promedio de 2017 de 46.7 dpb. Durante este mismo periodo, el WTI registró un precio promedio de 62.7 dpb, mayor en 23.4% al precio promedio de 2017, igual a 50.8 dpb; mientras que el promedio del Brent fue de 66.8 dpb, 22.9% por arriba de los 54.3 dpb que promedió en 2017. Por su parte, el diferencial promedio entre el WTI y la mezcla mexicana fue de 6.0 dpb en el periodo referido; en tanto que el diferencial promedio entre el Brent y la mezcla mexicana fue de 10.1 dpb.



Las perspectivas de oferta y demanda para el mercado petrolero en 2018, de acuerdo con la Administración de Información Energética de EU (EIA, por sus siglas en inglés),² son las siguientes:

- La producción de petróleo y otros líquidos³ por parte de los países miembros de la OPEP se ubicará en 39.4 millones de barriles diarios (Mbd) en 2018, lo cual representa un aumento de 0.1 Mbd con respecto a la producción registrada en 2017, equivalente a 39.3 Mbd.
- La producción de petróleo y otros líquidos de los países no miembros de la OPEP se ubicará en 61.2 Mbd en 2018, mayor en 2.5 Mbd a los 58.7 Mbd producidos

¹ Precios promedio del 1 de enero al 22 de marzo de 2018.

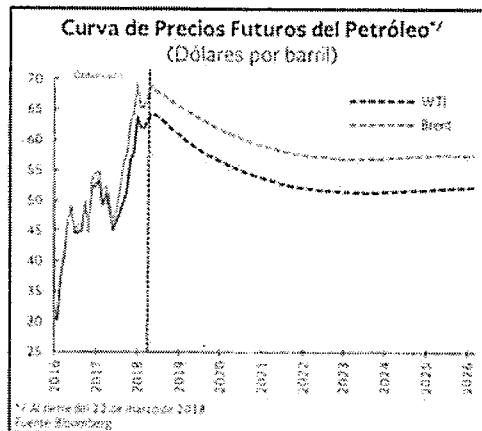
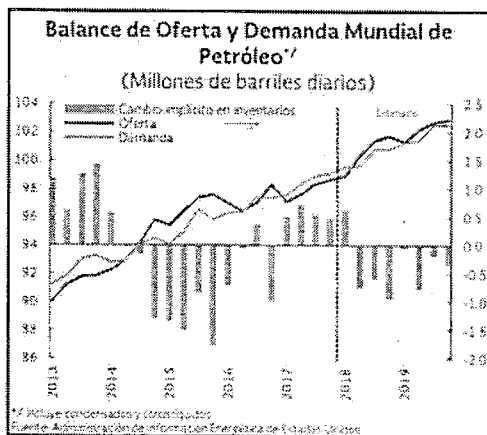
² *Short-Term Energy Outlook*, marzo 2018.

³ Incluye petróleo crudo, condensados y líquidos de planta.

en 2017. La mayor parte de este crecimiento provendría del incremento en la producción de EU. De esta forma, la oferta mundial de hidrocarburos ascendería a 100.6 Mbd, mayor en alrededor de 2.7 Mbd a la observada el año previo.

- Se espera que el consumo global de petróleo y otros líquidos sea de 100.2 Mbd en 2018, superior en aproximadamente 1.7 Mbd al observado en 2017. La recuperación será impulsada por el crecimiento de la demanda de EU, China y otros países no miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

En general, las estimaciones de diversos organismos internacionales anticipan que la creciente producción de petróleo de países no pertenecientes a la OPEP, liderados por EU, provoque que la oferta global crezca a un ritmo ligeramente superior al de la demanda durante 2018 y 2019. En este contexto, las perspectivas del mercado petrolero indican que los precios mostrarán disminuciones en el corto plazo aunque manteniéndose dentro del rango observado durante 2017, particularmente ante la desaceleración de la recuperación impulsada por el acuerdo de la OPEP.



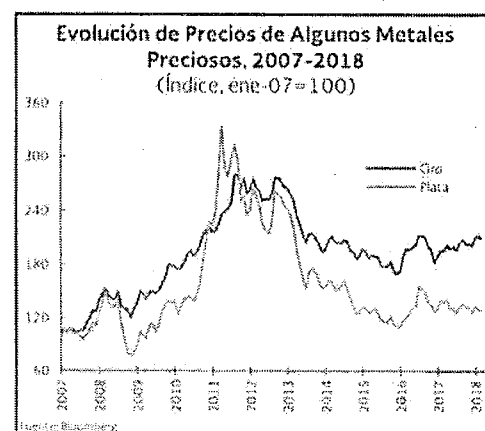
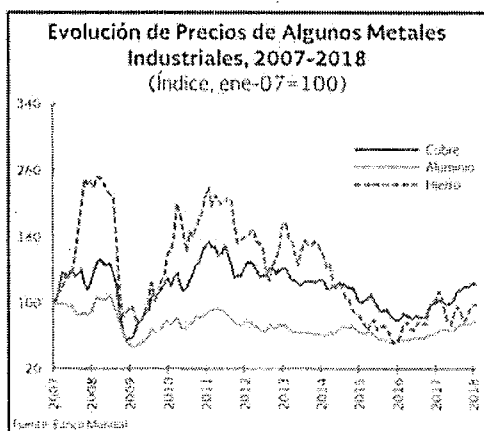
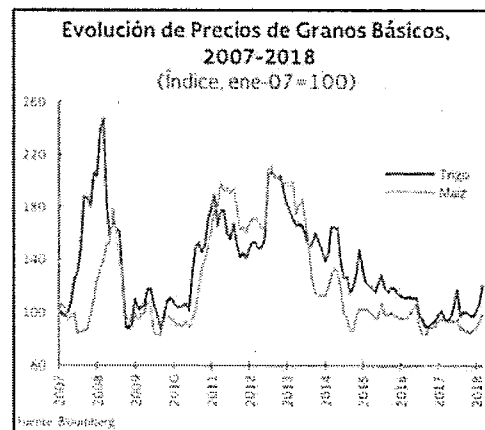
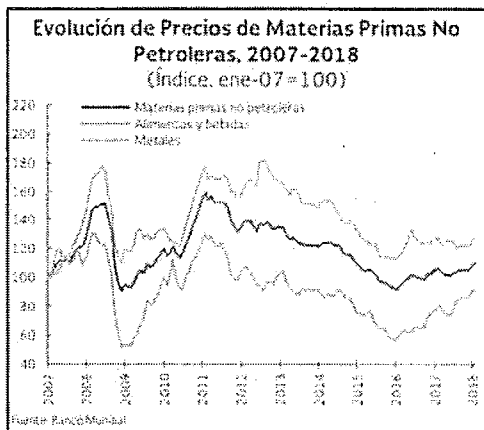
Evolución de los precios internacionales de otras materias primas

Durante 2017, los precios de la mayoría de las materias primas registraron una recuperación atribuible fundamentalmente a la mejora en las perspectivas para la actividad manufacturera a nivel global y condiciones climáticas adversas que afectaron la oferta de algunos productos agropecuarios. Esta recuperación se extendió a los primeros meses de 2018, de forma tal que en febrero se reportó un incremento anual en el índice de precios de las materias primas no energéticas del Banco Mundial⁴ de 3.1% y un incremento de 4.7% con respecto al cierre de 2017. Particularmente, a principios de 2018 los precios de los productos agropecuarios y de los metales mostraron la evolución descrita a continuación:

⁴ Este índice no incluye a los metales preciosos.



- Los precios de los productos agropecuarios mostraron una tendencia creciente, impulsados por el debilitamiento en la oferta de trigo en EU durante el invierno, en conjunto con el fortalecimiento de la demanda por granos y semillas oleaginosas, así como condiciones climáticas adversas en la región latinoamericana.
- Los precios de los metales industriales, como el cobre y el níquel, crecieron ante el continuo fortalecimiento de la actividad manufacturera a nivel global, el impacto de las restricciones ambientales impuestas a la producción en China y la expectativa de interrupciones en la oferta durante 2018 derivada de disputas laborales en minas ubicadas en América del Sur.
- Los precios del oro y la plata aumentaron en enero ante el debilitamiento del dólar observado luego de la reunión de la FED en diciembre; y el precio del oro continuó impulsado en febrero por la corrección registrada en los mercados accionarios.



I.2. La economía mexicana

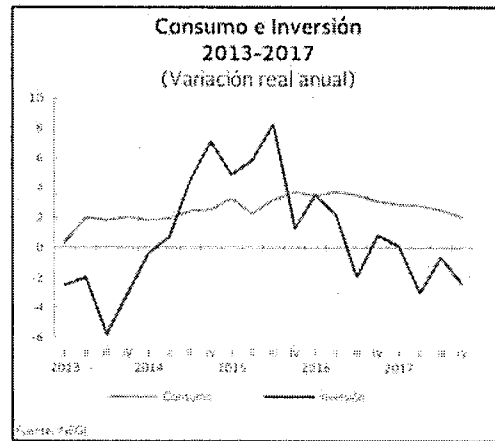
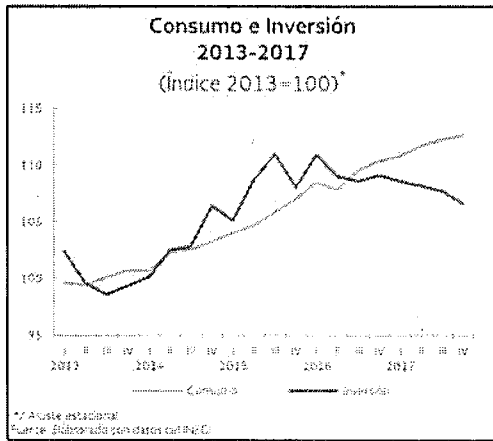
Ante el entorno externo adverso registrado en los últimos años, la economía de México se ha mostrado resiliente, a lo cual ha contribuido la solidez de los fundamentos macroeconómicos y el avance en la implementación de las Reformas Estructurales. Así, en 2017 y principios de 2018 la actividad económica siguió expandiéndose. En particular, la demanda externa continuó mostrando un desempeño favorable, al tiempo que el consumo privado siguió registrando una tendencia positiva, a diferencia de la inversión que continuó exhibiendo un débil desempeño.

I.2.1. La oferta y la demanda agregadas

En cuanto al comportamiento de la demanda interna, el consumo total registró un crecimiento de 2.6% durante 2017. A su interior, se observaron expansiones tanto en el consumo privado, como en el público (3.0 y 0.1%, respectivamente). A su vez, al dinamismo del consumo privado continuó contribuyendo la sólida generación de empleos formales y los elevados niveles de ingresos por remesas. Asimismo, el crédito al consumo siguió creciendo, si bien se ha desacelerado.

Al interior del consumo privado, destaca el dinamismo que ha mostrado el gasto en servicios (crecimiento de 3.8% en 2017), el cual posiblemente esté asociado al avance en la implementación de las Reformas Estructurales. Por su parte, la compra de bienes también registró una tendencia positiva, si bien menos dinámica (aumento de 2.3% en 2017). En efecto, las ventas de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) mostraron cierta debilidad a principios de año, aunque se fueron recuperando y muestran una mejoría a principios de 2018.

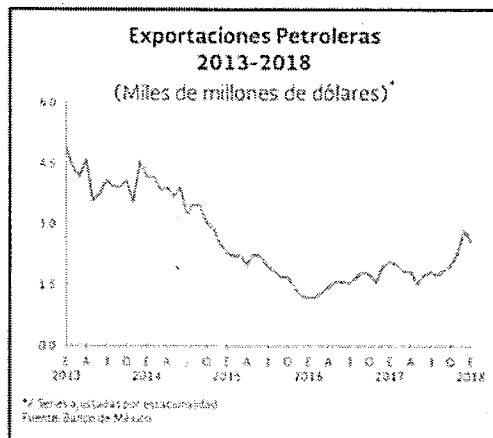
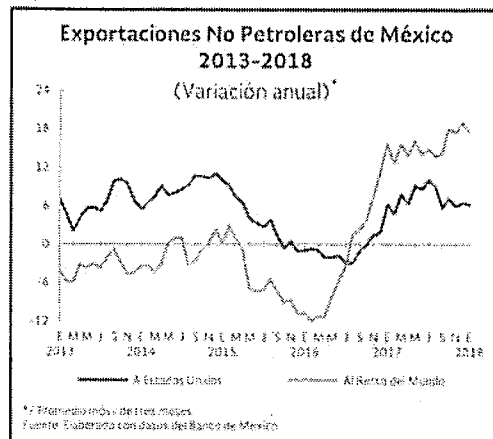
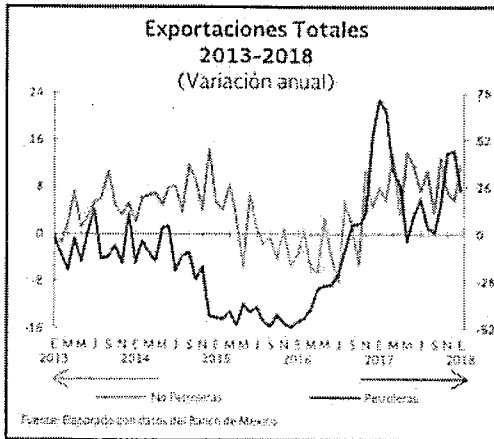
En contraste, la formación bruta de capital fijo presentó una disminución de 1.5% real anual en 2017. En efecto, si bien la compra de maquinaria y equipo mostró un crecimiento anual (1.5%), el gasto en construcción presentó un débil desempeño la mayor parte del año (contracción de 3.7%). No obstante, desde el último bimestre 2017, este último indicador registró una recuperación incipiente, posiblemente como reflejo de los esfuerzos de reconstrucción luego de los sismos ocurridos en septiembre.



En cuanto a la demanda externa, en 2017 y principios de 2018 las exportaciones se vieron favorecidas por una mejor evolución de la actividad económica global y en particular en EU, de modo que continuaron registrando un comportamiento positivo.

En 2017, las ventas al exterior de bienes no petroleros crecieron a una tasa anual de 8.7% con base en cifras en dólares nominales. Destaca el dinamismo de las exportaciones manufactureras (crecimiento de 8.5% anual), el cual se derivó de incrementos anuales tanto de las exportaciones automotrices como de las no automotrices (11.8 y 6.8%, respectivamente). Por destino, las exportaciones no petroleras a EU y al resto del mundo también crecieron en 2017 (7.2 y 15.8%, respectivamente). Este comportamiento favorable persistió durante enero de 2018, si bien las exportaciones automotrices registraron cierta desaceleración.

En 2017, las exportaciones petroleras crecieron (25.5% anual en 2017), debido al incremento del precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo (31.1% en 2017), toda vez que la plataforma de exportación disminuyó (1.7% en el mismo periodo). En enero de 2018, estas exportaciones registraron una disminución mensual desestacionalizada de 9.1%, como reflejo de las reducciones mensuales de 21.0 y 3.0% de la plataforma de exportación y del precio del petróleo, respectivamente.



Por el lado de la oferta agregada, las importaciones de bienes y servicios continuaron expandiéndose. Por tipo de bien, se observaron crecimientos en las importaciones de consumo; de bienes intermedios, en congruencia con el dinamismo de las exportaciones; y en las de capital, posiblemente resultado de las Reformas Estructurales.

La evolución de las exportaciones e importaciones de bienes resultó en que la balanza comercial registrara en 2017 un déficit de 10 mil 875 millones de dólares (0.9% del PIB), el menor desde 2014. Por un lado, aumentó el déficit de la balanza petrolera (se ubicó en 18 mil 402 millones de dólares) debido al incremento de las importaciones de productos petroleros. Por otro lado, la balanza comercial no petrolera registró su primer superávit desde 1995 (se situó en 7 mil 527 millones de dólares), como consecuencia, en buena medida, de la aceleración de las exportaciones de manufacturas.

A su vez, en 2017, respecto a 2016, el déficit de la balanza de servicios registró un crecimiento, mientras que el déficit de la balanza de ingreso primario registró una disminución, al tiempo que la balanza de ingreso secundario registró un mayor superávit, como consecuencia del crecimiento en los ingresos por remesas. De esta manera, durante 2017 el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos se ubicó en 1.6% del PIB, la menor proporción desde 2012.

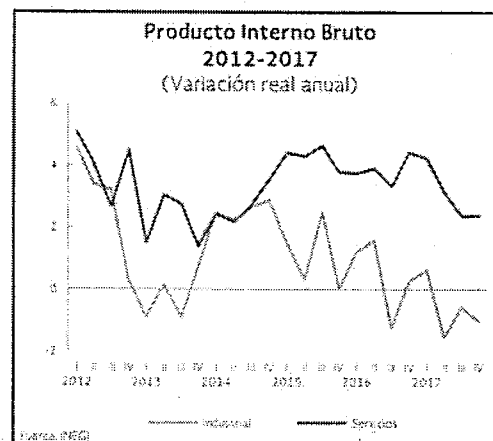
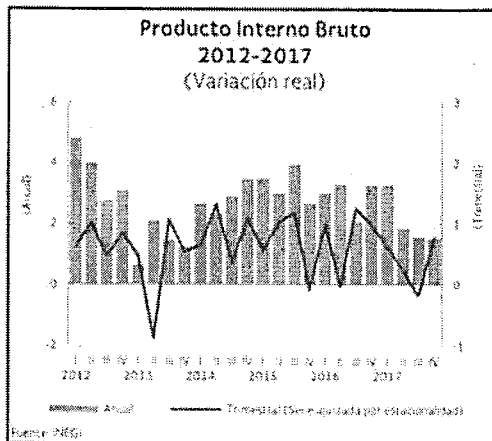
1.2.2. Comportamiento sectorial de la producción

Durante 2017, la actividad económica en México registró una expansión de 2.0% (2.3% en cifras ajustadas por estacionalidad) como resultado del crecimiento de las manufacturas y de los servicios, principalmente. En contraste, la actividad económica estuvo afectada negativamente por los sectores de petróleo y construcción. Del comportamiento a lo largo del año, destaca que, como consecuencia de los efectos de los sismos ocurridos en septiembre, en el tercer trimestre de 2017 el PIB registró una disminución trimestral desestacionalizada de 0.2%. Estos efectos adversos comenzaron a disiparse en el cuarto trimestre, lo cual contribuyó al crecimiento trimestral de 0.8%. Durante enero de 2018, el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) presentó un crecimiento anual de 2.1%.

La producción agropecuaria se incrementó 3.3% en 2017, como consecuencia, principalmente, de la mayor producción en los sectores de agricultura y ganadería.

La actividad industrial continuó mostrando una tendencia negativa la mayor parte del año, pero hacia finales de 2017 y principios de 2018, pareciera mostrar una incipiente recuperación. En efecto, la minería registró una reducción debido a las caídas en la plataforma de producción de petróleo y en los servicios relacionados con la minería, si bien muestra señales de estabilización. Además, la construcción permaneció débil la mayor parte del año, aunque en meses recientes registra una recuperación, posiblemente como reflejo de los esfuerzos de reconstrucción ante los sismos mencionados. En contraste, las manufacturas continuaron expandiéndose, si bien parecerían mostrar cierta desaceleración, particularmente relacionada con la producción de equipo de transporte.

De esta manera, en 2017 la actividad industrial registró una reducción de 0.6%. A su interior, la minería, la construcción y la electricidad, presentaron disminuciones de 9.8, 1.0 y 0.2%, respectivamente, en tanto que las manufacturas crecieron 2.9%. En este sentido, la producción de automóviles alcanzó un máximo histórico de 3.9 millones de unidades, de modo que se expandió a una tasa anual de 13.6%. Durante enero de 2018, la producción industrial se incrementó 0.9% anual, debido a los crecimientos de 4.0 y 1.7% en la construcción y en las manufacturas, respectivamente. En contraste, la minería disminuyó 5.0% en ese mismo período. Además, durante el primer bimestre de 2018, la producción total de la industria automotriz creció 6.1%.



Por su parte, los servicios continuaron mostrando una tendencia positiva durante 2017 y principios de 2018. El efecto de las Reformas Estructurales ha contribuido al dinamismo que han presentado, particularmente sobre el crecimiento de los servicios financieros y de información en medios masivos.

Durante 2017, la oferta de servicios se incrementó 3.0% real. Destacan los incrementos en los servicios financieros y de seguros (7.8%) como reflejo de las actividades bursátiles, cambiarias y de inversión financiera, al igual que en la información en medios masivos (6.1%), impulsado por los beneficios de la Reforma en telecomunicaciones. El comercio (3.3%) y los servicios de transporte, correos y almacenamiento se incrementaron (3.2%) como resultado, principalmente, de la aceleración del comercio exterior y de la evolución favorable del autotransporte de carga y del transporte terrestre y aéreo; mientras que el resto de los servicios aumentaron (1.9%) como resultado, en gran medida, de la expansión en las actividades de apoyo a los negocios, manejo de desechos y remediación; el alojamiento temporal; así como en los servicios médicos, de salud y de asistencia social.

Producto Interno Bruto, 2016-2017 ¹										
(Variación real)										
	Anual						Trimestral [*]			
	2017				2016	2017	2017			
	I	II	III	IV			I	II	III	IV
Total	3.3	1.8	1.6	1.5	2.9	2.0	0.6	0.2	-0.2	0.8
Agropecuario	4.3	2.4	2.1	4.2	3.8	3.3	0.8	-0.4	1.5	2.1
Industrial	0.6	-1.5	-0.6	-1.0	0.4	-0.6	0.2	-0.5	-0.4	-0.1
Minería	-11.3	-8.2	-10.7	-8.8	-4.1	-9.8	-3.4	0.1	-4.7	-1.1
Electricidad	0.8	-0.5	-0.4	-0.6	0.1	-0.2	-0.7	0.8	-0.4	-0.2
Construcción	1.9	-3.6	-1.1	-1.3	2.0	-1.0	0.7	-2.0	-0.3	0.4
Manufacturas	4.8	1.7	3.4	1.8	1.5	2.9	1.3	0.1	0.5	0.7
Servicios	4.3	3.1	2.4	2.4	3.9	3.0	0.7	0.6	0.0	1.0
Comercio	4.8	3.0	2.0	3.4	2.8	3.3	1.0	1.1	-1.9	3.2
Transportes	4.0	3.7	2.6	2.7	3.1	3.2	1.0	0.9	-0.1	1.2
Info. en medios masivos	7.7	6.9	6.2	3.9	19.1	6.1	-4.0	2.2	3.5	1.7
Financieros y seguros	8.7	9.4	8.0	5.4	12.2	7.8	1.8	1.3	1.7	0.7
Inmobiliaria y de alquiler	3.9	2.0	1.4	0.7	2.0	2.0	1.4	-0.6	0.0	0.2
Resto	2.7	2.0	1.4	1.4	2.6	1.9	0.4	0.5	0.1	0.5

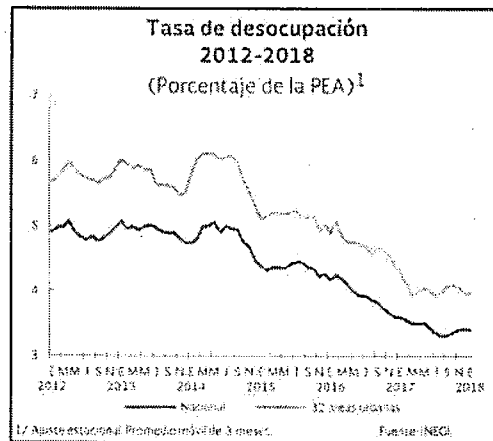
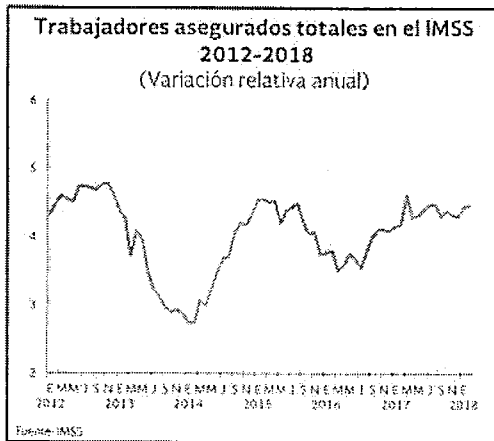
¹ Cifras preliminares.

^{*} Cifras ajustadas por estacionalidad.

Fuente: INEGI.

1.2.3. Situación del mercado laboral

El mercado laboral continuó fortaleciéndose durante 2017 y principios de 2018. En particular, en 2017 el número de trabajadores afiliados al IMSS registró un crecimiento anual de 801 mil 831 plazas (4.3%), y en febrero de 2018 un aumento de 278 mil 33 personas con respecto a diciembre de 2017. En línea con el crecimiento del empleo, la desocupación continuó disminuyendo: la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.4% de la Población Económicamente Activa (PEA) tanto en 2017 como en enero de 2018; dichas tasas son las más bajas desde que comenzó a levantarse la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en 2005.



Los incrementos nominales de los salarios se ubicaron por debajo de la tasa de inflación en los indicadores agregados, si bien las remuneraciones reales aumentaron en algunos sectores. En 2017, el salario asociado a los trabajadores asegurados en el IMSS se redujo a una tasa real anual de 1.2%. Asimismo, los salarios contractuales de jurisdicción federal disminuyeron 1.5% real. Por su parte, las remuneraciones reales por trabajador en las empresas comerciales al por menor crecieron 0.8%, en tanto que en comercios al por mayor se expandieron en 1.6%. A su vez, los pagos reales en las manufacturas se mantuvieron constantes en relación al año previo, mientras que en la construcción se incrementaron a una tasa anual de 0.4%.

1.2.4. Mercados Financieros

El comportamiento de los activos financieros en el mercado local durante el 2017 fue positivo, apoyado en un buen desempeño de la economía nacional. Sin embargo, los mercados no estuvieron exentos de periodos de volatilidad, principalmente, asociados al proceso de renegociación del TLCAN. En 2018, este comportamiento ha sido generalmente mixto, y aún prevalece la atención de los inversionistas en el avance de las negociaciones del TLCAN, así como en las decisiones de política monetaria de la FED. Respecto al cierre de 2017, en el mercado de bonos gubernamentales se continúa observando un incremento en las tasas de corto plazo, al tiempo que las tasas de mayor plazo se mantienen estables. Por su parte, el peso mexicano se ha beneficiado de cierta debilidad del dólar a nivel generalizado.

Inflación

Durante 2017, la inflación general anual promedio aumentó, alcanzando al cierre del año niveles no registrados desde 2001. En particular, a inicios de 2017 la inflación se vio influida de manera adversa por la depreciación de la moneda nacional y el aumento en su volatilidad, resultado a su vez de la incertidumbre sobre la postura del nuevo gobierno de Estados Unidos, así como por los incrementos registrados en los precios de algunos energéticos derivados de su proceso de liberalización. Adicionalmente, en los últimos meses del año choques asociados a factores como los aumentos del gas L.P. y de algunas frutas y verduras, y otros choques principalmente externos que generaron una depreciación adicional de la moneda y un renovado incremento en su volatilidad, dieron un impulso adicional a la inflación, llevándola a ubicarse en 6.77% en diciembre.

Sin embargo, en los primeros meses de 2018, la inflación general anual ha mostrado disminuciones, lo que la llevó a alcanzar 5.17% en la primera quincena de marzo. La inflación subyacente se ha reducido derivado de los menores precios en las mercancías y los servicios, el primero en línea con la tendencia decreciente que venía registrando y el segundo como resultado de menores incrementos en los precios de servicios turísticos, de alimentación y de educación con respecto al año previo. Por su parte, la inflación no subyacente ha disminuido como consecuencia, en parte, de que la inflación medida ya no contiene el efecto asociado al incremento en los precios de los energéticos del año anterior; aunque continúa resintiendo los efectos de los choques de los últimos meses de 2017.

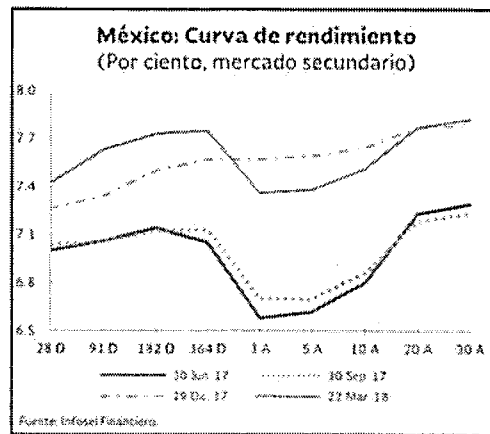
Política monetaria

En 2017, la Junta de Gobierno del Banco de México se reunió en 8 ocasiones, incrementando su tasa de referencia en 5 de estas. El nivel de la tasa de referencia pasó de 5.75% al cierre de 2016, a un nivel de 7.25% al cierre de 2017, lo que representó un incremento acumulado de 150 puntos base. En 2018, la Junta sólo se ha reunido en una ocasión, el 8 de febrero. En esa reunión decidió elevar la tasa de interés objetivo a un día en 25 puntos base, para ubicarla en un nivel de 7.50%. La Junta continúa señalando que actuará de manera firme y oportuna para fortalecer el anclaje de las expectativas de inflación de mediano y largo plazo para lograr la convergencia a su objetivo de 3%.

Tasas de interés

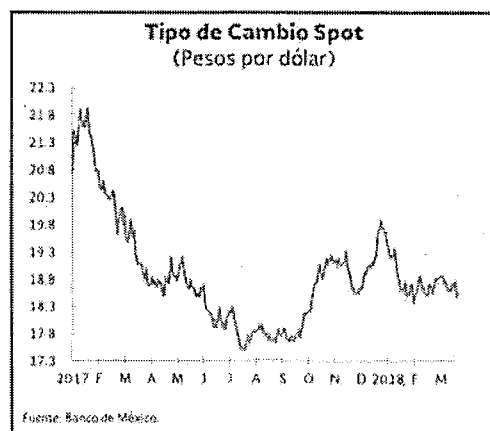
Desde el cierre de 2016 hasta el cierre de 2017, se observó un incremento en las tasas de interés en todos los plazos en el mercado de bonos gubernamentales, siguiendo el proceso de alzas en las tasas de referencia por parte del Banco de México y de la FED en EU. No obstante, en 2018, la parte corta de la curva de tasas de interés ha continuado incrementándose, mientras que en la parte media de la curva se han observado reducciones y el movimiento en la parte larga de la curva ha sido marginal. Del cierre de 2017 al 22 de marzo de 2018, el rendimiento observado en los Cetes a 28 días y a 91 días incrementó en 16 y 29 puntos base, situándose en 7.42 y 7.63%, respectivamente. Las tasas de los bonos de 3 y 5 años registraron descensos de 21

puntos base respecto del nivel observado al cierre de 2017, situándose en 7.36% y 7.38%. En este mismo periodo, la tasa del bono a 10 años registró un descenso de 13 puntos base para ubicarse en 7.51%, mientras que la tasa del bono a 20 años se mantuvo sin cambios para alcanzar un nivel de 7.77%.



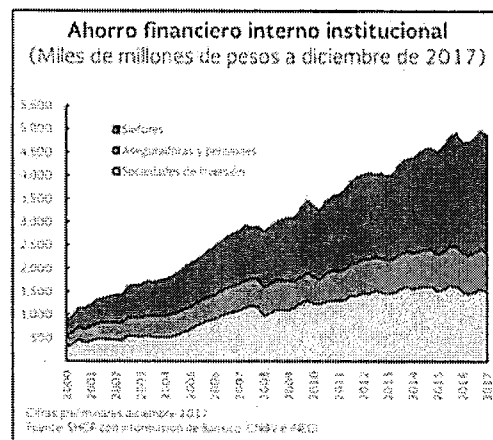
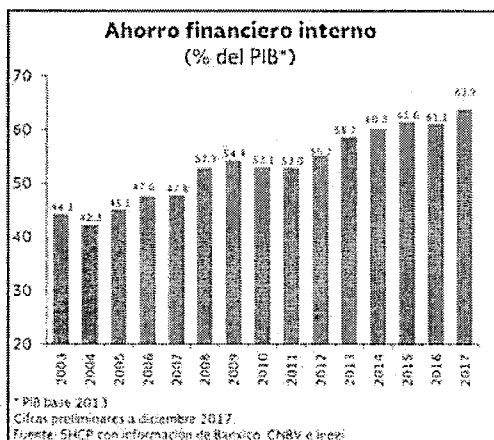
Tipo de cambio

El peso mexicano se fortaleció en 2017 ante el avance percibido respecto a la renegociación del TLCAN y a la debilidad generalizada del dólar debido a una mejora en las perspectivas económicas globales. Esta dinámica ha continuado en 2018, de modo que respecto al cierre de 2017 el peso mexicano ha registrado una apreciación acumulada frente al dólar de 5.2%. Las acciones oportunas de la Comisión de Cambios contribuyeron al buen funcionamiento del mercado.

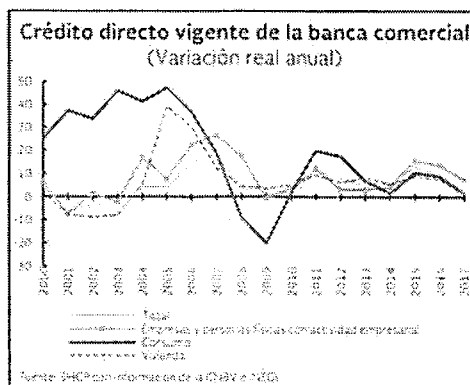


1.2.5. Ahorro financiero y crédito

El ahorro financiero interno⁵ a diciembre de 2017 ascendió a 14.5 billones de pesos y presentó un crecimiento anual real de 4.3%. Dicho agregado se ubicó en 63.9% del PIB, y aumentó 2.7 pp en el último año. Por su parte, el ahorro financiero interno institucional⁶ registró un crecimiento anual real de 3.1%. A su interior, los recursos de las Siefores aumentaron 7.6%, fondos de pensiones privados crecieron 5.7%, los administrados por las sociedades de inversión y las aseguradoras decrecieron 2.0% y 3.6%, respectivamente.



A diciembre de 2017, el saldo del financiamiento total de la banca comercial al sector privado ascendió a 4.0 billones de pesos, lo que representó un incremento anual real de 4.9%. La cartera empresarial aumentó 7.5%, el portafolio de consumo creció 1.7% y el de vivienda se incrementó 1.6% en términos reales.



⁵ Definido como el saldo de los activos financieros en manos de personas físicas y morales (tanto residentes como extranjeros) que son intermediados a través de entidades financieras reguladas en México, y que sirve para otorgar financiamiento al sector privado, al sector público o al sector externo.

⁶ El ahorro financiero interno institucional comprende activos de Sociedades de Inversión, Instituciones de Seguros, Fondos de Pensiones y SAR.

II. MARCO MACROECONÓMICO

El Marco Macroeconómico (Véase ANEXO I) incluye las proyecciones para 2018 y 2019 de variables internacionales y nacionales utilizadas para realizar las estimaciones de los indicadores de finanzas públicas. Estas previsiones están sustentadas en la evolución y perspectivas del entorno económico descrito en la sección previa, así como en las expectativas de los analistas del sector privado y los precios de los futuros de algunos indicadores financieros.

II.1. Variables Internacionales

PIB y Producción Industrial de Estados Unidos

Durante 2017, la economía estadounidense registró un desempeño mejor al anticipado, lo que sumado a los efectos esperados de la Reforma Fiscal recientemente aprobada sobre la actividad económica, se han reflejado en una revisión al alza de las perspectivas económicas para 2018 y 2019 en ese país. Entre la publicación de los CGPE-2018 y marzo de 2018, el pronóstico de crecimiento del PIB de EU para 2018 aumentó de 2.4 a 2.8% y para 2019 de 2.1 a 2.5%.⁷ Durante el mismo período, la proyección de la producción industrial de ese país para 2018 se revisó al alza de 2.4 a 3.2% y para 2019 de 2.1 a 2.5%.

Proyecciones para Estados Unidos, 2018-2019										
	PIB					Producción Industrial				
	Variación trimestral anualizada				Anual	Variación trimestral anualizada				Anual
	I	II	III	IV		I	II	III	IV	
2018	2.5	3.1	2.9	2.8	2.8	2.5	2.8	2.8	2.7	3.2
2019	2.5	2.4	2.2	2.0	2.5	2.6	2.4	2.1	2.0	2.5

Fuente: Blue Chip Economic Indicators, 10 de marzo de 2018.

Tasas de Interés

Para 2018 y 2019, se prevé que la tasa LIBOR de tres meses se ubique en 2.1 y 2.7%, respectivamente, cifras mayores a las consideradas en los CGPE-2018 (1.8 y 2.0%, respectivamente). Estos niveles son consistentes con el proceso esperado de normalización de la política monetaria de los principales bancos centrales de economías avanzadas en estos años.

⁷ Fuente: Encuestas Blue Chip Economic Indicators de agosto de 2017 y marzo de 2018.

Precio de Petróleo

Para 2018, se espera un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 53 dpb, mayor que el precio de 48.5 dpb aprobado por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año. Este precio está en línea con las condiciones económicas prevaecientes a nivel internacional y con la evolución reciente del mercado petrolero. El precio promedio de la mezcla mexicana al 22 de marzo se ubicó en 56.7 dpb.

Cabe resaltar que el Gobierno Federal protegió sus ingresos petroleros para 2018 contra reducciones en el precio del crudo al 100% con una estrategia de coberturas que contempla, al igual que en 2017, dos herramientas: (1) una cobertura financiera en la forma de opciones de venta tipo put; y (2) una subcuenta en el FEIP. Considerando ambas herramientas se cubren los 48.5 dpb establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación para 2018 (LIF 2018).

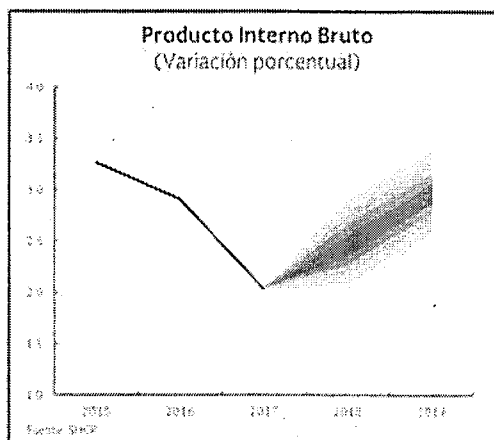
Por su parte, se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana sea de 51 dpb durante 2019. Este precio es ligeramente menor a 51.6 dpb, cifra obtenida empleando la metodología especificada en el artículo 31 de la LFPRH (Véase ANEXO V), de acuerdo con la cual el valor que se utiliza como parámetro en la formulación de la Ley de Ingresos no debe superar el precio de referencia estimado. Asimismo, la estimación se encuentra ligeramente por debajo del precio implícito en las cotizaciones de los mercados de futuros, que con base en las referencias de WTI y Brent muestran un precio promedio para la mezcla mexicana de aproximadamente 53 dpb.

II.2. Variables Nacionales

PIB

Las perspectivas para el crecimiento mundial y de EU en 2018 y 2019, así como los sólidos fundamentos macroeconómicos de México, permiten prever que la economía continúe expandiéndose en esos años. Se anticipa que durante 2018 el PIB registre un crecimiento de entre 2.0 y 3.0 %, y para 2019 se estima que crezca entre 2.5 y 3.5 %. Estos rangos son iguales a los previstos en los CGPE-2018 publicados en septiembre pasado. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se utiliza un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3.0%.

Así, se anticipa que las exportaciones de México sigan con una tendencia de crecimiento. Al mismo tiempo, se estima que la demanda interna se vea favorecida por una generación de empleos sólida, mayor disponibilidad de financiamiento, menor inflación y niveles elevados de ingresos por remesas. Además, el consumo y la inversión estarán apoyados por los beneficios de las Reformas Estructurales. En 2018, la inversión también podría ser impulsada por los esfuerzos de reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos. La estabilización de la plataforma de producción de petróleo implicará que dicho sector deje de tener un impacto negativo sobre el PIB.



Oferta y Demanda Agregadas, 2017-2019 (Variación real anual)			
	2017	2018*	2019*
Oferta	3.2	2.5	3.1
PIB	2.0	2.5*/	3.0*/
Importaciones	6.4	2.3	3.4
Demanda	3.2	2.5	3.1
Consumo	2.6	2.1	2.6
Formación de capital ^{1/}	-1.5	0.9	3.5
Exportaciones	3.8	4.3	3.9

* Corresponde al escenario de crecimiento puntual para efecto de las estimaciones de finanzas públicas.
1/ No incluye variación de existencias.

Fuente: Estimaciones de la SHCP para 2018 y 2019.

Inflación

Se prevé que la inflación continúe disminuyendo en 2018 y 2019, conforme sigan disipándose los efectos de los choques transitorios que originaron su incremento. En este sentido, se espera que a finales de 2018 la inflación anual se ubique en 3.5%, congruente con los mayores niveles de inflación observados y consistente con las previsiones publicadas por el Banco de México. Se prevé que a finales de 2019 se sitúe en un nivel consistente con el objetivo de 3.0% del Banco Central.

Tipo de cambio

Para 2018, se considera como referencia para las estimaciones de finanzas públicas un tipo de cambio promedio de 18.4 pesos por dólar, igual al aprobado por el H. Congreso de la Unión para este ejercicio fiscal. Para 2019 se considera un tipo de cambio en ese mismo nivel.

Tasa de interés

Se estima que en 2018 y 2019, la tasa de los Cetes a 28 días promedie 7.5 y 7.1%, respectivamente. Estos niveles son mayores a los proyectados en los CGPE-2018 (7.0 y 6.4%, respectivamente), derivado del cambio en las expectativas de los analistas del sector privado como reflejo de la postura monetaria del Banco de México.

Cuenta Corriente

El panorama descrito en las secciones anteriores permite prever para 2018 y 2019 un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos equivalente a 1.9% del PIB, en ambos años. Estos porcentajes son similares a los estimados en los CGPE-2018 (-1.8 y -2.0% del PIB en 2018 y 2019, respectivamente).

Se prevé que el flujo de inversión extranjera directa financie totalmente ese déficit en cuenta corriente. De acuerdo con la encuesta publicada por el Banco de México en marzo de 2018, los especialistas del sector privado pronostican que en 2018 y 2019 la inversión extranjera directa ascienda a 26 y 28 mil millones de dólares, respectivamente.

Plataforma de Producción de Petróleo

Se prevé que la plataforma de producción de petróleo promedie 1,983 mbd durante 2018, igual a la plataforma aprobada por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año, y 2,035 mbd durante 2019. Ambas cifras son consistentes con las estimaciones de producción aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex.

II.3. Riesgos a la estimación

El escenario descrito del Marco Macroeconómico se encuentra sujeto a diversos riesgos:

- El resultado de las negociaciones relativas a la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- De manera relacionada, un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial, y de México en particular, el cual podría derivarse, por ejemplo, de la implementación de políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional.
- Un crecimiento de la inversión en México más lento que lo anticipado.
- Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a los países emergentes. Esto podría suceder, por ejemplo, en caso de que el proceso de normalización de la política monetaria en EU sea más rápido que lo anticipado.

Si bien los riesgos descritos en las secciones anteriores podrían significar un panorama más complicado para las finanzas públicas, se han venido tomando acciones para que estas permanezcan sólidas aun en situaciones adversas. Destaca, en particular, la contratación de instrumentos financieros en los mercados internacionales de opciones de venta tipo *put* para cubrir ingresos del gobierno federal en caso de que el precio de

la mezcla mexicana de exportación se ubique por debajo de los 48.5 dólares por barril previstos en la Ley de Ingresos de la Federación de 2018. De manera relacionada, Pemex también cuenta con un programa propio de coberturas de sus ingresos petroleros. Asimismo, el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) cuenta con recursos que se ubican a diciembre de 2017 en 220.97 miles de millones de pesos. Además, el Gobierno Federal ha refinanciado sus pasivos tanto en moneda externa como local, reduciendo significativamente sus amortizaciones para los próximos años, incrementando la eficiencia del portafolio y mejorando el perfil de vencimientos.



III. FINANZAS PÚBLICAS

III.1. Cierre Finanzas Públicas 2017

En 2017 se instrumentó una política de ingresos y de gasto por parte del Gobierno Federal para cumplir las metas de balance público aprobadas por el H. Congreso de la Unión en 2017. Los RFSP, la medida más amplia de balance del Sector Público Federal, registraron un déficit equivalente a 1.1% del PIB; excluyendo el entero del remanente se ubicaron en 2.6% del PIB, cifra por debajo de lo establecido en los CGPE-2017 de 2.9% del PIB. Así, el logro de la meta fiscal no descansa en los recursos provenientes del ROBM.

De igual forma, en 2017, el balance primario y el balance tradicional del Sector Público fueron menores a las metas establecidas en los CGPE-2017 (metas: superávit de 0.4% del PIB y déficit de 2.4% del PIB, respectivamente) al registrar un superávit de 1.4% del PIB y un déficit de 1.1% del PIB, en ese orden. Nuevamente, el cumplimiento de las metas no dependió del ingreso del ROBM. Si se excluye el ROBM, se registró un superávit primario de 0.4% del PIB y un déficit público de 2.1% del PIB. También cabe señalar que el superávit primario observado fue el primero desde 2008.

En congruencia con lo anterior, se revirtió la trayectoria ascendente de la deuda pública. El SHRFSP al finalizar 2017 fue de 46.1% del PIB (47.6% del PIB excluyendo el ROBM), cifra menor a lo establecido en los CGPE-2017 de 50.2% del PIB y a lo registrado en 2016 de 48.7% del PIB.

Ingresos Presupuestarios

Los ingresos presupuestarios del Sector Público durante 2017 ascendieron a 22.7% del PIB, monto mayor en 2.7% del PIB a lo previsto en la LIF 2017 y menor en 3.8% real respecto a lo observado para 2016. Una vez excluidos de ambos años el ROBM y el apoyo en 2016 del Gobierno Federal a Pemex y CFE para su pasivo pensionario y fortalecer su posición financiera, los ingresos presupuestarios aumentaron 1.7% real respecto a 2016. A su interior destaca lo siguiente:

- Durante 2017, los ingresos tributarios ascendieron a 13.1% del PIB, 0.5% del PIB mayor al monto previsto en la LIF 2017, y menor en 0.4% del PIB a lo observado en 2016 que equivale a una disminución real anual de 1.0%. No obstante, al excluir el IEPS de gasolinás, la recaudación tributaria se incrementó 1.9% real respecto a 2016 para ubicarse en 12.1% del PIB al cierre de 2017. A su interior se registraron las siguientes variaciones respecto a la LIF 2017:
 - La recaudación por el sistema renta (ISR-IETU-IDE) registró un incremento de 0.7% del PIB respecto a lo previsto en la LIF 2017, como resultado de las eficiencias recaudatorias generadas por la Reforma Hacendaria y el programa de repatriación de capitales.
 - El IEPS registró una disminución de 0.3% del PIB respecto a lo programado debido a la reducción de las cuotas al IEPS de gasolinás y diésel por la aplicación de la política de estímulo semanal a los combustibles durante 2017.

- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) presentó un aumento de 0.1% del PIB respecto a lo previsto en la LIF 2017.
- Durante 2017, los ingresos no tributarios no petroleros obtenidos por el Gobierno Federal alcanzaron 2.5% del PIB, nivel mayor en 1.9% del PIB respecto a lo contemplado en la LIF 2017, de los cuales 1.5% del PIB corresponden al ROBM (321.7 mmp). Respecto a 2016, los ingresos no tributarios no petroleros registraron una disminución de 6.1% real. De entre los aprovechamientos de 2016 destacan los ingresos por el ROBM (239.1 mmp), los ingresos por coberturas petroleras que cubrieron el precio de la mezcla mexicana hasta 49 dpb (53.1 mmp), el cobro de aprovechamientos al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) y la concesión de carreteras (36.8 mmp), entre otros aprovechamientos a la banca de desarrollo.
- Los ingresos petroleros en 2017 sumaron 3.8% del PIB, nivel 0.2% del PIB por encima de lo programado en la LIF y crecimiento menor en 1.2% real al registrado el año previo. Este último resultado se explica por la aportación patrimonial del Gobierno Federal a Pemex en 2016 por 160.7 mmp que se registró en el rubro de ingresos petroleros. Si se excluye esta operación de la base de comparación, los ingresos petroleros aumentan en 2017 24.0% real debido al incremento en el precio promedio de exportación de la mezcla mexicana de petróleo y al crecimiento del precio del gas natural, de 32.7 y 37.6%, respectivamente, con respecto a 2016. Estos efectos fueron contrarrestados en parte por la disminución en la producción de petróleo de 9.7%.
- Los ingresos propios del IMSS y del ISSSTE aumentaron 3.7% real respecto a 2016, y ascendieron a 1.7% del PIB, debido, principalmente, a mayores contribuciones al IMSS.
- Por su parte, la CFE registró ingresos equivalentes a 1.6% del PIB. En la comparación anual, dichos ingresos se redujeron en 27.4% real respecto a 2016, debido a que en 2016 se registró una aportación patrimonial del Gobierno Federal a CFE para apoyar la restructuración de su régimen de pensiones por un monto de 161.1 mmp. Si se excluyen los ingresos derivados de la aportación patrimonial, los ingresos de CFE aumentaron en 11.2% real.

Gasto neto presupuestario pagado

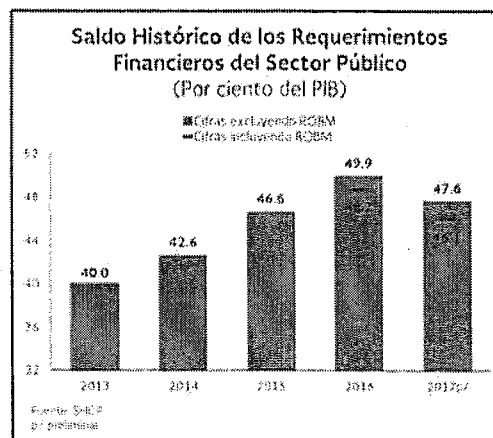
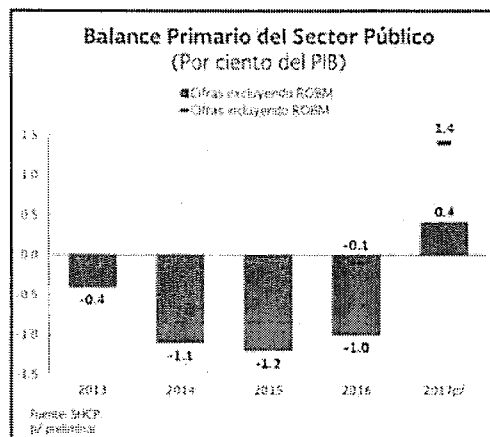
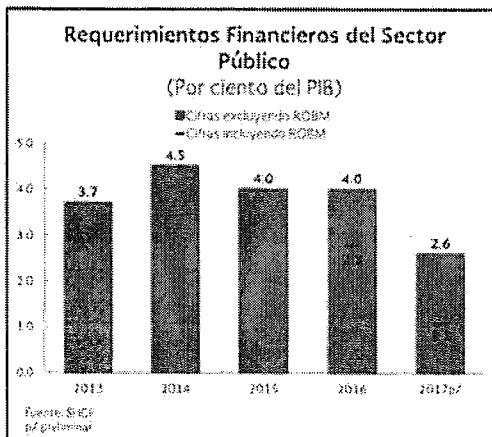
En el marco de la estrategia de consolidación fiscal y derivado del compromiso del Gobierno Federal con el adecuado manejo de la política presupuestaria, en 2017 el gasto neto pagado del Sector Público se ubicó en 23.8% del PIB. Considerando el monto erogado, la disminución fue de 8.8% real respecto a 2016 y un aumento de 1.5% del PIB respecto al programa. El mayor gasto respecto al programa se sustenta fundamentalmente en ingresos adicionales a los previstos en la LIF y el destino que les otorga la LFPRH.

- Respecto a lo observado en 2016, el gasto neto pagado, el gasto primario y el gasto programable fueron inferiores en 8.8, 10.2 y 12.7% en términos reales, respectivamente. Si se excluyen las operaciones extraordinarias derivadas del ROBM en ambos años y en 2016 la aportación patrimonial del Gobierno Federal a Pemex y a la CFE, el gasto neto pagado, el gasto primario y el gasto programable fueron inferiores en 3.4, 4.4 y 6.0% en términos reales, en ese orden.
- Dos indicadores relevantes para apreciar el esfuerzo de contención del gasto en 2017: 1) el gasto neto total sin considerar las inversiones financieras, pensiones, participaciones y costo financiero que se redujo 9.9% real respecto a 2016, y 2) el gasto corriente estructural disminuyó en 7.9% real anual.
- El monto pagado a las entidades federativas por concepto de participaciones aumentó 4.9% real respecto a 2016, como consecuencia de la evolución favorable de la recaudación tributaria y petrolera.
- El costo financiero de la deuda aumentó en 6.2% real respecto al monto pagado en 2016.
- El gasto en inversión financiera ascendió a 223.6 mmp al cierre de 2017, debido, principalmente, por las aportaciones derivadas del ROBM y la asignación de los ingresos excedentes a los fondos de estabilización, conforme a la LFPRH.
 - De acuerdo con el artículo 19 Bis de la LFPRH, se canalizó el 30% del ROBM, 96.5 mmp, a la adquisición de activos que mejoren la posición financiera del Gobierno Federal: FEIP (80 mmp), Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (13.6 mmp), y pagos a organismos financieros internacionales (2.8 mmp).
 - Asimismo, se aportaron en 2017 83.4 mmp a los fondos de estabilización: FEIP (36.5 mmp), FEIEF (14 mmp), FIES (5.6 mmp) y FMP (27.1 mmp).

Remanente de Operación del Banco de México recibido en 2017

En estricto apego a la LFPRH, el Gobierno Federal realizó un uso responsable del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM) recibido en 2017 por 321.7 mmp (1.5% del PIB). El 70% del ROBM (225.2 mmp) se destinó a la amortización de deuda contraída en años anteriores y para reducir el endeudamiento del año en curso; el 30% restante (96.5 mmp) se destinó a mejorar la posición financiera del Gobierno Federal. En particular, se fortaleció el FEIP (80 mmp), el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (13.6 mmp) con el fin de garantizar la protección financiera de los servicios de salud de la población no afiliada a las instituciones de seguridad social en la siguiente década, y se cubrieron pagos a organismos financieros internacionales de los que México es miembro (2.8 mmp).

Así, el logro de las metas fiscales en 2017 no descansó en los recursos provenientes del ROBM, toda vez que excluyendo este entero, los RFSP se ubicaron en 2.6% del PIB (por debajo de la meta de 2.9% del PIB) y el balance primario ascendió a 0.4% del PIB (conforme a lo programado).



III.2. Finanzas Públicas 2018

Para 2018, se cumplirá con la trayectoria de consolidación fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión, lo que implica que los RFSP alcanzarán un nivel de 2.5% del PIB, mientras que el balance primario se ubicará en 0.8% del PIB. Además, se prevé un equilibrio presupuestario en el balance sin inversión de alto impacto económico y social. En congruencia, se estima que el SHRFSP disminuya a 45.5% del PIB, manteniendo la trayectoria decreciente que inició el año previo.

Es importante resaltar que la trayectoria de consolidación fiscal ha estado acompañada del Acuerdo de Certidumbre Tributaria anunciado por el Gobierno Federal desde 2014. El Acuerdo estableció que hasta 2018 no se propondrían nuevos impuestos, no se aumentarían las tasas de los impuestos existentes, ni se reducirían o eliminarían los beneficios fiscales ni las exenciones existentes.

La proyección de las finanzas públicas para 2018 (Véase ANEXO II) se apoya en un marco macroeconómico que incorpora la información más reciente sobre los parámetros que afectan los ingresos y egresos del Sector Público. Como se señaló en la sección II, en línea con lo presentado en los CGPE-2018, para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se continúa incorporando un valor puntual para el crecimiento económico de 2.5%, así como una plataforma de producción de 1,983 mbd y un tipo de cambio promedio de 18.4 pesos por dólar, mientras que se prevé un precio del petróleo de 53 dpb; una tasa de interés nominal promedio de 7.5%; y una inflación de 3.5%.

Ingresos presupuestarios

Se anticipa que los ingresos presupuestarios sean superiores en 0.3% del PIB (76.1 mmp) a los previstos en la LIF 2018. Esto se explica por lo siguiente:

- Mayores ingresos petroleros en 0.2% del PIB (46.4 mmp), resultado de un mayor precio del petróleo (48.5 dpb CGPE-2018 vs. 53 dpb estimado).
- Mayores ingresos tributarios del Gobierno Federal por 0.1% del PIB (23.4 mmp), como resultado de la dinámica favorable que han venido mostrando.
- Mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex por 6.4 mmp, derivados de los ingresos de la CFE por la colocación de la Fibra E, por encima de lo previsto.

Gasto neto presupuestario pagado

En cuanto al gasto neto, se estima un incremento de 0.3% del PIB respecto al PEF 2018 (76.1 mmp), congruente con los mayores ingresos esperados. En sus componentes, se estima que:

- El gasto programable sea mayor a lo programado en 0.1% del PIB (15.4 mmp), como resultado de las ampliaciones sustentadas en los ingresos excedentes.
- Por lo que respecta al gasto no programable, se prevé un monto superior en 0.3% del PIB (60.7 mmp) al aprobado para 2018, resultado de lo siguiente:

DOCUMENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL
DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

- i. Mayores participaciones a las entidades federativas en 11.6 mmp, debido a ingresos petroleros y recaudación superiores a los previstos;
- ii. Mayor pago de Adefas por 42.3 mmp, resultado de la actualización del monto estimado en el Paquete Económico 2018 con el dato de los diferimientos de pagos efectivamente registrados al cierre de 2017, de los cuales 37.3 mmp son aportaciones que se registraron en febrero de 2018 por depósitos en los fondos de estabilización derivados de los ingresos excedentes generados en 2017⁸; y
- iii. Mayor costo financiero por 6.8 mmp.

Requerimientos financieros del sector público, 2018 (Por ciento del PIB)			
	Aprobado*/	Estimado	Diferencia
I. Déficit público tradicional	2.0	2.0	0.0
(Sin inversión de alto impacto)	0.0	0.0	0.0
A. Ingresos presupuestarios	20.4	20.8	0.3
Petroleros	3.8	4.0	0.2
No petroleros	16.7	16.8	0.1
Tributarios	12.6	12.7	0.1
No tributarios	0.7	0.7	0.0
Organismos y empresas	3.3	3.3	0.0
B. Gasto neto presupuestario	22.4	22.7	0.3
Programable pagado	16.1	16.2	0.1
No programable	6.3	6.6	0.3
Costo financiero	2.8	2.8	0.0
Participaciones	3.5	3.5	0.0
Adefas y otros	0.1	0.3	0.2
C. Déficit no presupuestario	0.0	0.0	0.0
II. Ajustes	0.5	0.5	0.0
Requerimientos financieros por PIDIREGAS	0.1	0.1	0.0
Requerimientos financieros del IPAB	0.1	0.1	0.0
Requerimientos financieros del FONADIN	0.0	0.0	0.0
Programa de deudores	0.0	0.0	0.0
Banca de desarrollo y fondos de fomento	-0.1	-0.1	0.0
Adecuaciones a los registros presupuestarios	0.3	0.3	0.0
III. RFSP (I+II)	2.5	2.5	0.0

*/ Las diferencias respecto a las cifras presentados en los CGPE-2018 se generan al emplear la estimación actualizada del PIB nominal para 2018.

Nota: Las sumas parciales y diferencias pueden no coincidir debido al redondeo.

⁸ Con base en el marco normativo, se realizaron aportaciones a los fondos de estabilización por ingresos excedentes de 2017 por un total de 120.7 mmp, de los cuales con información disponible se anticiparon 83.4 mmp en 2017 y con información actualizada se aportaron 37.3 mmp adicionales en febrero 2018. En ese mismo mes también se registró un reintegro de 9.3 mmp del FMP.



Con el propósito de seguir mejorando la transparencia en materia de finanzas públicas y facilitar su seguimiento, tanto de analistas como del público en general, se actualizan para 2018 los 12 indicadores presentados desde agosto 2016.

Resumen de Indicadores sobre la Evolución de las Finanzas Públicas						
Concepto	% del PIB			Variación % real ^{1/}		
	2017	2018		2017	2018 respecto 2017	
		Original	Estimado		Original	Estimado
1. Ingresos presupuestarios	22.7	20.4	20.8	-3.8	-7.8	-6.4
2. Ingresos tributarios	13.1	12.6	12.7	-1.0	-1.2	-0.4
3. Ingresos tributarios sin IEPS de combustibles	12.1	11.5	11.8	1.9	-2.4	0.0
4. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones, participaciones y costo financiero	13.5	12.7	13.0	-9.9	-3.6	-1.7
5. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones	16.0	15.5	15.8	-7.8	-0.6	1.2
6. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras	22.8	22.3	22.7	-4.6	0.7	2.1
7. Gasto neto total	23.8	22.4	22.7	-8.8	-3.3	-1.9
8. Gasto corriente estructural	10.0	9.2	9.2	-7.9	-5.3	-5.3
9. Balance primario	1.4	0.8	0.8	n.a.	n.a.	n.a.
10. RFSP	-1.1	-2.5	-2.5	-60.6	138.3	138.8
11. SHRFSP	46.1	46.2	45.5	-3.5	2.7	1.3
12. Deuda pública	46.4	45.9	45.4	-1.9	1.6	0.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Deflactado con el deflactor del PIB.

n.a.: no aplica.

Fuente: SHCP.

III.3. Finanzas Públicas 2019

Consistente con la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, los RFSP se mantienen en 2.5% del PIB durante 2019, lo cual implica un balance primario de 0.9% del PIB y que se mantenga un equilibrio presupuestario en el balance sin inversión de alto impacto económico y social (Véase ANEXO III). Lo anterior se reflejará en que continúe una trayectoria decreciente del SHRFSP para que disminuya a 45.2% del PIB al cierre del año.

Estas trayectorias parten de que el marco tributario para 2019 no se modifica respecto al vigente.

La estimación de finanzas públicas para 2019 considera un crecimiento económico de 3.0%; un tipo de cambio promedio anual de 18.4 pesos por dólar; un precio promedio del petróleo de 51 dpb; y un aumento en la plataforma de producción de petróleo a 2,035 mbd, consistente con el Plan de Negocios de Pemex.

Ingresos presupuestarios

Se estima que en 2019 los ingresos presupuestarios sean mayores en 65.1 mmp, en pesos de 2019, respecto al monto previsto en la LIF 2018, resultado de las siguientes variaciones en sus componentes:

- Mayores ingresos tributarios en 106.4 mmp, por la mayor actividad económica.
- Mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 16.9 mmp, como consecuencia del aumento en las contribuciones a la seguridad social.
- Ingresos petroleros inferiores en 63.6 mmp. Si bien el precio promedio del petróleo para 2019 es mayor al precio aprobado para 2018 en el Paquete Económico de este año, también se anticipa una disminución en el precio del gas natural y una apreciación real del tipo de cambio
- Mayores ingresos no tributarios en 5.3 mmp.

Gasto neto presupuestario pagado

La meta de balance presupuestario de 2.0% del PIB⁹ y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado para 2019 aumente 80.6 mmp, en pesos de 2019, con respecto al monto aprobado en el PEF 2018, es decir, un incremento de 1.5% real. En sus componentes, se estima que:

- El gasto no programable aumente 92.8 mmp, debido al mayor costo financiero que resulta de un aumento en las tasas de interés que se ha venido observando en los últimos años, así como mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable y al mayor pago de Adefas.
- Considerando lo anterior, el cumplimiento de las metas fiscales requiere una reducción en el gasto programable pagado de 12.2 mmp respecto a lo aprobado en 2018 (-0.3% real), si bien este ajuste es el menor de los previstos en los Pre-Criterios de los últimos tres años (2018: -2.0%; 2017: -10.5% y 2016: -8.3%).

⁹ El balance presupuestario de 2.0% del PIB entre 2018 y 2019 implica un aumento del déficit, en pesos constantes, de 15.5 mmp.



Variación del balance presupuestario en 2019 con respecto a 2018 (Millones de pesos de 2019)		
	Respecto a LIF y PEF 2018	Respecto a 2018 Estimado
I. Variación de los ingresos presupuestarios	65,095	-13,535
Ingresos petroleros	-63,604	-111,493
Ingresos tributarios no petroleros	106,446	82,305
Ingresos de organismos y empresas distintas de Pemex	16,924	10,326
Ingresos no tributarios	5,328	5,328
II. Variación del gasto neto total pagado	80,612	1,983
Gasto programable pagado	-12,200	-28,127
Gasto no programable	92,812	30,110
III. Aumento del déficit presupuestario para 2019 (II-I)	15,517	15,517

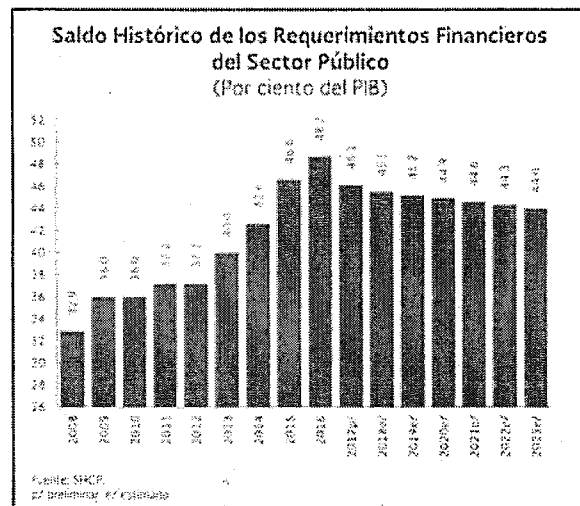
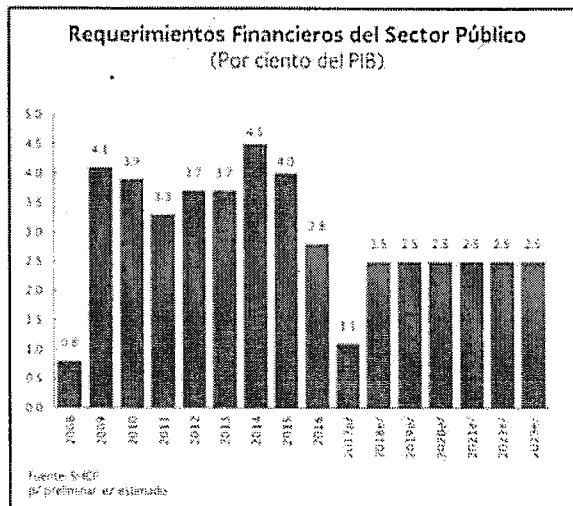
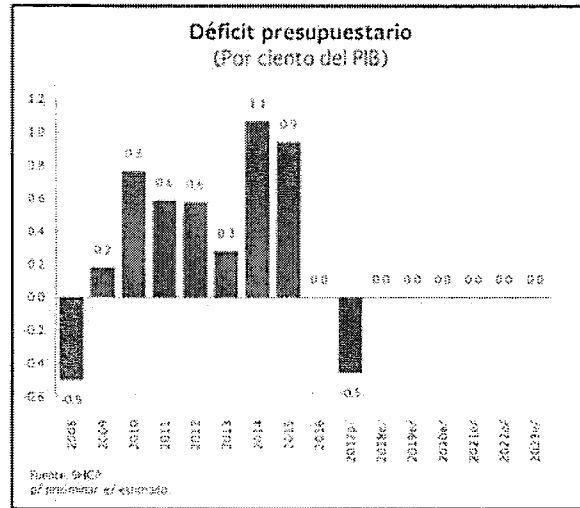
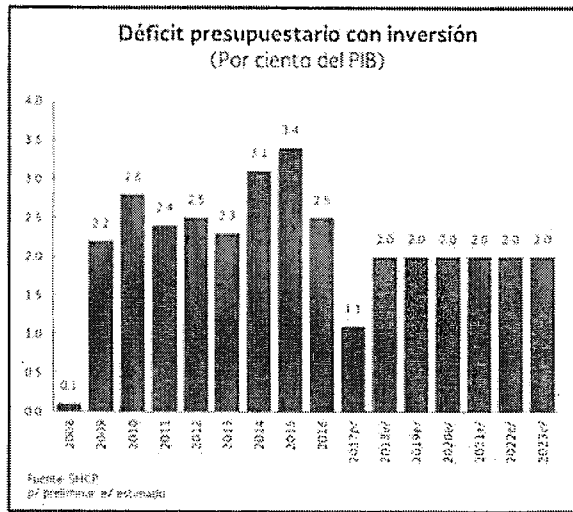
Nota: Las sumas parciales y diferencias pueden no coincidir debido al redondeo.

Requerimientos Financieros del Sector Público, 2018-2019 (% del PIB)			
	2018 Estimado	2019 Estimado	Diferencia
I. Déficit público tradicional	2.0	2.0	0.0
II. Ajustes	0.5	0.5	0.0
Requerimientos financieros por PIDIREGAS	0.1	0.1	0.0
Requerimientos financieros del IPAB	0.1	0.1	0.0
Requerimientos financieros del FONADIN	0.0	0.0	0.0
Programa de deudores	0.0	0.0	0.0
Banca de desarrollo y fondos de fomento	-0.1	-0.1	0.0
Adecuaciones a los registros presupuestarios ^{1/}	0.3	0.3	0.0
III. RFSP (I+II)	2.5	2.5	0.0

Nota: Las sumas parciales y diferencias pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Incluye ganancia neta por colocación sobre par, el componente inflacionario de la deuda indexada a la inflación, ingresos por recompra de deuda, así como un ajuste por los ingresos derivados de la venta neta de activos financieros y por la adquisición neta de pasivos distintos a la deuda pública.

DOCUMENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL
DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA



Sensibilidad de las finanzas públicas

A continuación se presentan los impactos sobre las finanzas públicas estimados para 2019 respecto a cambios en las principales variables macroeconómicas: crecimiento económico, inflación, tasa de interés y precio del petróleo. Dichos impactos son indicativos, debido a que se refieren a los efectos aislados de cada uno de los factores y no consideran la interacción que existe entre los mismos y otros que inciden sobre los ingresos presupuestarios y la deuda.

- El impacto de una variación en la plataforma petrolera de 50 mbd sobre los ingresos petroleros es de 15.7 mmp, equivalente a 0.06% del PIB.

- El efecto neto de la variación de un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es de 12.5 mmp, equivalente a 0.05% del PIB estimado para 2019.
- Una tasa de crecimiento real de la economía mayor en medio punto porcentual implica una variación en los ingresos tributarios no petroleros de 14.0 mmp, equivalente a 0.06% del PIB.
- El impacto de una variación de 100 puntos base de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB) es de 19.6 mmp, equivalente a 0.08% del PIB.
- El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación en el tipo de cambio de 20 centavos es de -6.3 mmp, equivalente a -0.03% del PIB, considerando el efecto de los ingresos petroleros y el costo financiero del sector público.
- El impacto de una variación de 100 puntos base de inflación sobre el costo financiero del sector público —costo de los Udibonos— es de 0.6 mmp, equivalente a 0.0% del PIB.

Impacto en los ingresos y gastos públicos para 2019	
(% del PIB)	
1. Variación en los ingresos petroleros por cambio en la plataforma de producción de crudo de 50 mbd	0.06
2. Variación en los ingresos petroleros por cambio de un dólar adicional en el precio del petróleo	0.05
3. Variación en ingresos tributarios por cambio de medio punto real de crecimiento económico	0.06
4. Variación en el costo financiero por cambio de 100 puntos base en la tasa de interés	0.08
5. Variación por apreciación en el tipo de cambio de 20 centavos	-0.03
Ingresos petroleros	-0.03
Costo financiero	0.01
6. Variación en el costo financiero por cambio de 100 puntos base en la inflación */	0.00

*/ Se refiere al efecto sobre el costo de los Udibonos.

ANEXO I

MARCO MACROECONÓMICO, 2018-2019 ^{e/}		
	2018	2019
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (Rango)	2.0 - 3.0	2.5 - 3.5
Nominal (miles de millones de pesos)*	23,391.1	24,879.9
Deflactor del PIB	4.8	3.3
Inflación		
Dic. / dic.	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal		
Fin de periodo	18.4	18.4
Promedio	18.4	18.4
Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de periodo, %	7.5	6.8
Nominal promedio, %	7.5	7.1
Real acumulada, %	4.0	4.2
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-24,288	-25,826
% del PIB	-1.9	-1.9
Variables de apoyo:		
Balance fiscal, % del PIB		
Con inversión	-2.0	-2.0
Sin inversión	0.0	0.0
PIB EE.UU. (Var. anual)		
Crecimiento % real	2.8	2.4
Producción Industrial EE. UU.		
Crecimiento % real	3.3	2.4
Inflación EE. UU.		
Promedio	2.3	2.2
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	2.1	2.7
FED Funds Rate (promedio)	1.7	2.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dls. / barril)	53	51
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,983	2,035
Plataforma de exportación promedio (mbd)	888	911
Gas		
Precio promedio (dólares/MMBtu)	2.8	2.8

* Corresponde al escenario de crecimiento planteado para las estimaciones de finanzas públicas e/ Estimado.



ANEXO II

Estimación de las finanzas públicas para 2018						
	Millones de pesos corrientes			% del PIB		
	2018 Aprob. (I)	2018 Estim. (II)	Dif. (II-I)	2018 Aprob.* (III)	2018 Estim. (IV)	Dif. (IV-III)
Requerimientos Financieros del Sector Público	-584,828.3	-584,828.3	0.0	-2.5	-2.5	0.0
Balance económico	-466,684.4	-466,684.4	0.0	-2.0	-2.0	0.0
Sin inversión de alto impacto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance no presupuestario	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance presupuestario	-466,684.4	-466,684.4	0.0	-2.0	-2.0	0.0
Ingreso presupuestarios	4,778,291.5	4,854,410.0	76,118.5	20.4	20.8	0.3
Petroleros	880,135.3	926,495.1	46,359.8	3.8	4.0	0.2
No petroleros	3,898,156.2	3,927,914.8	29,758.6	16.7	16.8	0.1
Gobierno Federal	3,128,124.9	3,151,495.5	23,370.6	13.4	13.5	0.1
Tributarios	2,957,469.9	2,980,840.5	23,370.6	12.6	12.7	0.1
No tributarios	170,655.0	170,655.0	0.0	0.7	0.7	0.0
Organismos y empresas	770,031.3	776,419.3	6,388.0	3.3	3.3	0.0
Gasto neto pagado	5,244,975.9	5,321,094.4	76,118.5	22.4	22.7	0.3
Programable pagado	3,768,473.4	3,783,892.0	15,418.7	16.1	16.2	0.1
No programable	1,476,502.5	1,537,202.4	60,699.8	6.3	6.6	0.3
Costo financiero	647,479.8	654,284.2	6,804.4	2.8	2.8	0.0
Participaciones	811,931.6	823,486.0	11,554.3	3.5	3.5	0.0
Adefas	17,091.1	59,432.2	42,341.1	0.1	0.3	0.2
Superávit económico primario	181,295.4	188,099.8	6,804.4	0.8	0.8	0.0

*/ Las diferencias respecto a las cifras presentados en los CGPE-2018 se generan al emplear la estimación actualizada del PIB nominal para 2018.

ANEXO III

Estimación de las finanzas públicas para 2018-2019							
	Millones de pesos corrientes			% del PIB			Crec. real %
	2018 Aprob. (I)	2019 Estim. (II)	Dif. (II-I)	2018 Aprob.* (III)	2019 Estim. (IV)	Dif. (IV- III)	
Requerimientos Financieros del Sector Público	-584,828.3	-631,948.2	-47,120.0	-2.5	-2.5	0.0	4.6
Balance económico	-466,684.4	-497,597.0	-30,912.6	-2.0	-2.0	0.0	3.2
Sin inversión de alto impacto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Balance no presupuestario	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Balance presupuestario	-466,684.4	-497,597.0	-30,912.6	-2.0	-2.0	0.0	3.2
Ingreso presupuestarios	4,778,291.5	5,001,017.1	222,725.6	20.4	20.1	-0.3	1.3
Petróleros	880,135.3	845,565.9	-34,569.4	3.8	3.4	-0.4	-7.0
No petroleros	3,898,156.2	4,155,451.2	257,295.0	16.7	16.7	0.0	3.2
Gobierno Federal	3,128,124.9	3,343,093.1	214,968.2	13.4	13.4	0.0	3.5
Tributarios	2,957,469.9	3,161,479.9	204,010.0	12.6	12.7	0.1	3.5
No tributarios	170,655.0	181,613.2	10,958.2	0.7	0.7	0.0	3.0
Organismos y empresas	770,031.3	812,358.1	42,326.8	3.3	3.3	0.0	2.1
Gasto neto pagado	5,244,975.9	5,498,614.1	253,638.2	22.4	22.1	-0.3	1.5
Programable pagado	3,768,473.4	3,880,591.5	112,118.1	16.1	15.6	-0.5	-0.3
Diferimiento de pagos	-34,691.1	-35,835.5	-1,144.4	-0.1	-0.1	0.0	0.0
Programable devengado	3,803,164.5	3,916,427.0	113,262.6	16.3	15.7	-0.6	-0.3
No programable	1,476,502.5	1,618,022.6	141,520.1	6.3	6.5	0.2	6.1
Costo financiero	647,479.8	713,842.9	66,363.1	2.8	2.9	0.1	6.7
Participaciones	811,931.6	868,344.2	56,412.6	3.5	3.5	0.0	3.5
Adefas	17,091.1	35,835.5	18,744.4	0.1	0.1	0.0	103.0
Superávit económico primario	181,295.4	216,745.9	35,450.4	0.8	0.9	0.1	15.7

*/ Las diferencias respecto a las cifras presentados en los CGPE-2018 se generan al emplear la estimación actualizada del PIB nominal para 2018.

ANEXO IV

Programas Prioritarios 2019 (Millones de pesos corrientes)			
Ramo	Programa Presupuestario	Aprobado 2018	Deseable 2019
04 Gobernación			
	Operativos para la prevención y disuasión del delito	27,771.9	28,688.1
	Administración del Sistema Federal Penitenciario	17,235.3	17,803.9
	Subsidios en materia de seguridad pública	5,000.0	5,164.9
	Servicios de inteligencia para la Seguridad Nacional	2,888.4	2,983.7
	Política y servicios migratorios	1,844.1	1,905.0
05 Relaciones Exteriores			
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	836.4	864.0
06 Hacienda y Crédito Público			
	Recaudación de las contribuciones federales	8,644.1	8,929.3
	Programa de aseguramiento agropecuario	1,543.9	1,594.8
07 Defensa Nacional			
	Defensa de la Integridad, la Independencia, la Soberanía del Territorio Nacional	35,993.5	37,180.9
	Operación y desarrollo de la Fuerza Aérea Mexicana	10,261.2	10,599.7
	Programa de sanidad militar	6,063.7	6,263.7
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación			
	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	2,000.0	2,066.0
	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	4,312.6	4,454.9
	Programa de Fomento a la Agricultura	16,580.1	17,127.1
	Programa de Fomento Ganadero	3,123.1	3,226.1
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicela	2,225.8	2,299.2
	Programa de Apoyos a la Comercialización	9,748.8	9,748.8
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	2,806.9	2,899.5
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	15,524.7	16,036.8
09 Comunicaciones y Transportes			
	Proyectos de construcción de carreteras	16,466.6	17,009.8
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	8,513.5	8,794.4
	Proyectos de Infraestructura Ferroviaria	19,616.2	20,263.3
	Programa de Empleo Temporal (PET)	1,005.1	1,038.3
	Proyectos de construcción de aeropuertos	5,550.0	5,733.1
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	7,967.5	7,967.5
10 Economía			
	Promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa	734.0	758.2
	Programa para el desarrollo de la industria de software (PROSOFT) y la innovación	225.7	233.1
	Fondo Nacional Emprendedor	3,940.8	4,070.8

DOCUMENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL
DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

(Continúa)

Programas Prioritarios 2019 (Millones de pesos corrientes)			
Ramo	Programa Presupuestario	Aprobado 2018	Deseable 2019
11 Educación Pública			
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	83,748.3	86,511.1
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	48,838.4	50,449.5
	Servicios de Educación Media Superior	41,354.3	42,718.5
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	29,448.5	30,419.9
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	14,804.9	15,293.3
	Escuelas de Tiempo Completo	11,243.2	11,614.1
	Programa Nacional de Becas	11,214.5	11,584.5
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	4,858.4	5,018.7
	Formación y certificación para el trabajo	3,266.8	3,374.6
	Educación para Adultos (INEA)	2,409.6	2,489.1
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	2,293.2	2,368.8
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1,733.3	1,790.5
	Programa de Cultura Física y Deporte	1,503.7	1,553.3
	Programa Nacional de Inglés	826.8	854.1
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	401.7	415.0
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	273.0	282.0
	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	256.5	265.0
	Mantenimiento de Infraestructura	540.2	558.0
12 Salud			
	Seguro Popular	68,974.6	71,250.0
	Atención a la Salud	21,144.4	21,841.9
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	6,382.1	6,592.7
	Salud materna, sexual y reproductiva	2,365.3	2,443.4
	Seguro Médico Siglo XXI	2,049.6	2,117.2
	Programa de vacunación	1,996.1	2,061.9
	Prevención y atención contra las adicciones	1,335.0	1,379.0
	Fortalecimiento a la atención médica	901.0	930.8
	Prevención y control de enfermedades	648.5	669.9
	Vigilancia epidemiológica	618.2	638.6
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	453.6	468.5
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	431.4	445.6
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	241.4	249.3
13 Marina			
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	18,328.5	18,933.2
	Adquisición, construcción, reparación y mantenimiento de unidades navales	3,001.6	3,100.6
14 Trabajo y Previsión Social			
	Impartición de justicia laboral	915.4	945.6
	Procuración de justicia laboral	202.3	209.0
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	975.4	1,007.6

(Continúa)

Programas Prioritarios 2019 (Millones de pesos corrientes)			
Ramo	Programa Presupuestario	Aprobado 2018	Deseable 2019
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		
	Programa de Infraestructura	4,257.1	4,397.5
	Programa de Apoyo a la Vivienda	2,161.1	2,232.4
	Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales	6,837.9	7,063.5
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales		
	Operación y mantenimiento de infraestructura hídrica	2,645.2	2,732.5
	Programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola	2,009.1	2,075.4
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	2,095.8	2,164.9
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	3,587.1	3,705.4
	Programa de Empleo Temporal (PET)	349.3	360.8
	Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	248.0	256.2
	Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas	3,431.5	3,544.7
	Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	7,791.6	8,048.6
17	Procuraduría General de la República		
	Investigar y perseguir los delitos del orden federal	9,564.1	9,879.7
	Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	2,002.6	2,068.6
18	Energía		
	Conducción de la política energética	427.2	441.3
20	Desarrollo Social		
	Adquisición de leche nacional	1,691.0	1,691.0
	Servicios a grupos con necesidades especiales	341.7	353.0
	Programa de Fomento a la Economía Social	2,112.4	2,182.1
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,260.1	1,260.1
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	2,155.4	2,155.4
	Programa 3 x 1 para Migrantes	498.6	515.0
	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	296.5	306.3
	Programa de Conversión Social	208.2	215.1
	Programa de Empleo Temporal (PET)	758.1	783.1
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	46,396.0	47,926.6
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	277.7	286.9
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	4,070.3	4,070.3
	Pensión para Adultos Mayores	39,473.0	39,473.0
	Seguro de vida para jefas de familia	64.0	66.1
	Comedores Comunitarios	3,205.8	3,205.8
21	Turismo		
	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	586.0	605.3
	Promoción de México como Destino Turístico	583.2	602.4
	Proyectos de infraestructura de turismo	419.5	433.3
	Mantenimiento de infraestructura	635.5	656.5

DOCUMENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN EL ARTICULO 42. FRACCIÓN I. DE LA LEY FEDERAL
DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

(Continúa)

Programas Prioritarios 2019 (Millones de pesos corrientes)			
Ramo	Programa Presupuestario	Aprobado 2018	Deseable 2019
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología			
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	10,100.0	10,433.2
	Investigación científica, desarrollo e innovación	5,053.3	5,220.0
	Sistema Nacional de Investigadores	5,000.0	5,164.9
	Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	1,589.6	1,642.1
	Fortalecimiento de la Infraestructura Científica y Tecnológica	100.0	103.3
45 Comisión Reguladora de Energía			
	Regulación y permisos de electricidad	134.2	134.2
	Regulación y permisos de Hidrocarburos	174.8	174.8
46 Comisión Nacional de Hidrocarburos			
	Promoción y regulación de Hidrocarburos	159.3	159.3
47 Entidades no Sectorizadas			
	Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	6,088.9	6,289.8
48 Cultura			
	Desarrollo Cultural	5,267.2	5,441.0
	Protección y conservación del Patrimonio Cultural	1,789.6	1,848.7
	Servicios educativos culturales y artísticos	1,110.9	1,147.6
	Programa de Apoyos a la Cultura	150.0	154.9

ANEXO V

Como referencia se actualizó el precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación para 2019 de acuerdo con la metodología especificada en el artículo 31 de la LFPRH. El precio se calculó como el promedio de los siguientes dos componentes:

- El Componente I es el promedio aritmético de: (a) el precio mensual promedio de la mezcla mexicana observado en los 10 años anteriores al momento de la estimación del precio de referencia; y (b) el precio futuro promedio del crudo tipo WTI a cuando menos tres años, ajustado por su diferencial esperado con la mezcla mexicana.
- El Componente II es el producto de: (a) el precio futuro promedio del WTI para el ejercicio fiscal que se está presupuestando, ajustado por el diferencial esperado promedio con la mezcla mexicana; y (b) un factor de 84%.

A partir de la fórmula anterior, el precio de referencia de la mezcla mexicana de exportación puede interpretarse de manera más sencilla como el promedio ponderado de: (i) el elemento (a) del Componente I con una ponderación del 25%; (ii) el elemento (b) del Componente I con una ponderación del 25%; y (iii) el Componente II con una ponderación de 50%.

Con base en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la LFPRH, para realizar el cálculo del precio de referencia de la mezcla mexicana de exportación se empleó información de precios y futuros correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2017 y el 22 de marzo de 2018. Con base en ello, se obtuvo lo siguiente:

- El Componente I resultó de 59.5 dpb:
 - La media de los últimos 10 años del precio mensual de la mezcla mexicana de exportación fue de 72.0 dpb.
 - La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con vencimiento de cuando al menos tres años en el periodo mencionado es de 51.9 dpb. Al ajustar este precio futuro por el diferencial promedio del periodo entre el WTI y la mezcla mexicana, el precio de la mezcla mexicana esperado resultó de 47.1 dpb.
- El Componente II resultó de 43.7 dpb:
 - La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con fecha de entrega entre diciembre de 2018 y noviembre de 2019 en el periodo mencionado fue de 57.4 dpb. Este valor se ajusta con el diferencial esperado y se aplica el factor de 84%.

De esta forma, el precio de referencia para la mezcla mexicana de petróleo de exportación resultante de promediar los componentes I y II es 51.6 dpb para 2019.

Oficio de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a informar sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país, el nivel de existencia de vacunas BCG, los avances en su aplicación durante los pasados dieciocho meses y el nivel de existencia de los medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis.

Remítase a la Comisión de Salud, para su conocimiento.
Abril 3 del 2018.

3.18

16
SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/996/18
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

ANEXO

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-3003 signado por la Dip. María Ávila Serna, entonces Vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/401/2018 suscrito por el Dr. Ernesto H. Monroy Yurrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa Dependencia a informar sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país, el nivel de existencia de vacunas BCG, los avances en su aplicación durante los pasados dieciocho meses y el nivel de existencia de los medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Dr. Ernesto H. Monroy Yurrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.- Presente.

Minutario

UEL/311

WVG/RCC

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

000052

UCVPS/401/2018

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018

MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

DLP.
996

Me refiero al oficio SELAP/300/3861/17, de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 14 de diciembre del 2017, se aprobó el Punto de Acuerdo, que a continuación se transcribe:

“**PRIMERO.**- La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Salud, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que informen lo siguiente: 1. Una explicación sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país en nuestro país; 2. El nivel de existencia de vacunas BCG y los avances en su aplicación durante los pasados dieciocho meses, y 3. El nivel de existencia de los medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catalogo de Medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis (estreptomocina, etambutol, isoniazida, rifampicina y pirazinamida) en los hospitales a su respectivo cargo”.

Al respecto me permito acompañar oficio SPPS-CAS-1103-2018, y anexo, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, oficio SIDSS-CAS0041-2018, suscrito por el Ing. Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, oficio DG080/2018, suscrito por el Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco, Director General del Instituto Nacional de Salud Pública y oficio CCINSHAE-DGCINS-73-2018, suscrito por el Dr. Simón Kawa Karasik, Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

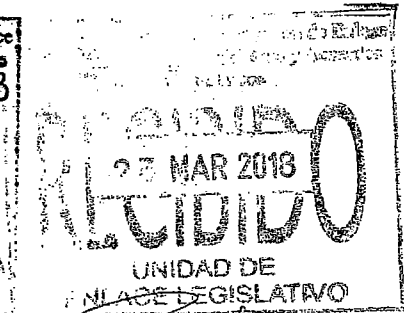
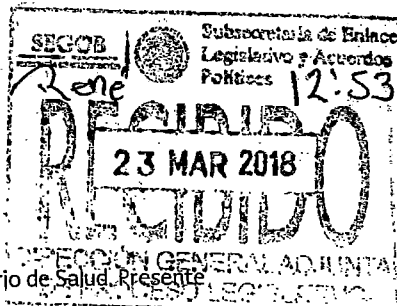
Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA UNIDAD

DR. ERNESTO H. MONROY YURRIETA

C.c.p Dr. José Ramón Narro Robles. Secretario de Salud. Presente
Serie/Sección 1C.2/P.A 661 LXIII



Josel 12:20

JCCG/RGT/BLBB

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
Coordinación de Asesores

DCAUS
platin

SPPS-CAS- 1103 1 -2018.

México, Ciudad de México, a 15 MAR. 2018

**DR. ERNESTO H. MONROY YURRIETA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
PRESENTE**

Por instrucciones del Dr. Pablo Kuri Morales, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, me permito enviarle en documento anexo, los comentarios al Punto de Acuerdo con número de oficio UCVPS/80/2018, que refiere:

PRIMERO.- La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Salud, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que informen lo siguiente: 1. Una explicación sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país; 2. El nivel de existencia de vacunas BCG y los avances en su aplicación durante los pasados dieciocho meses, y 3. El nivel de existencias de los medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis (estreptomícina, etambutol, isoniazida, rifampicina y pirazinamida) en los hospitales a su respectivo cargo.

SAC

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER
COORDINADOR DE ASESORES**

SECRETARÍA DE SALUD
RECIBIDO
15 MAR 2018
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN SOCIAL

SALUD SECRETARÍA DE SALUD OFICIALÍA DE PARTES
15 MAR. 2018
RECIBIDO
NOMBRE: [] HORA: 9:10
SECRETARÍA DE SALUD

RECIBIDO
MAR 2018
11:36 am
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN SOCIAL

C.c.p.- Dr. Pablo Kuri Morales.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Presente

KSG [initials] GRE [initials]

RA661



CENAPRECE-DG-

743 -2018.

México, Ciudad de México, a **1 FEB 2018**

ASUNTO: Comentarios sobre el Punto de Acuerdo de la Cámara de Diputados, relativo a la atención de la Tuberculosis

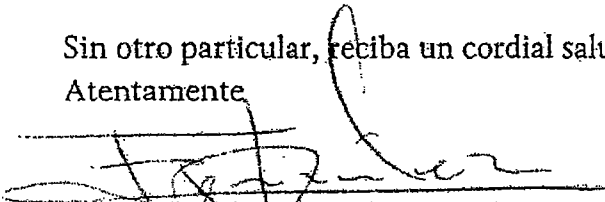
DR. MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER
COORDINADOR DE ASESORES DE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
Lleja 7, col Juárez
Deleg. Cuauhtémoc
06600, México D.F.

En atención a la solicitud según oficio SPPS-CAS-243-2018, del 23 de enero del presente año, donde solicita comentarios correspondientes al oficio UCVPS/80/2018 con referencia al oficio SELAP/300/3861/2017, suscrito por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación mediante el cual informa que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

PRIMERO.-La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Salud, al Director general del Instituto Mexicano del Seguro Social y Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que le informen lo siguiente: 1. Una explicación sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país; 2. El nivel de existencia de vacuna BCG y los avances en su aplicación durante los pasados dieciocho meses, y 3. El nivel de existencias de los medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catálogo de medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis (estreptomicina, etambutol, isoniaicida, rifampicina y pirazinamida) en los hospitales a su respectivo cargo.

Me permito remitir los comentarios correspondientes en documento adjunto en texto libre según se solicitó.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente


Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General

C.c.p. Dr. Pablo Kuri Morales. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.
Dr. Cuauhtémoc Mancha Moctezuma. Director General Adjunto de Programas Preventivos. CENAPRECE.

Sección/Serie: 6S.8

MAGA/egr

CÓMENTARIOS CORRESPONDIENTES AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITADO SEGUN OFICIO SELAP/300/3861/2017, SUSCRITO POR EL LIC. FELIPE SOLÍS ACERO, SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBARNACIÓN.

PRIMERO.-*La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Salud, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que le informen lo siguiente: 1. Una explicación sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país; 2. El nivel de existencia de vacuna BCG y los avances en su aplicación durante los pasados dieciocho meses, y 3. El nivel de existencias de los medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catálogo de medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis (estreptomomicina, etambutol, isoniaicida, rifampicina y pirazinamida) en los hospitales a su respectivo cargo.*

1.-Explicación sobre las causas del aumento de tuberculosis en el país.

Los **determinantes sociales** en el proceso-salud-enfermedad-muerte por TB, así como los **factores de riesgo** que implican a la población susceptible para el desarrollo de la enfermedad, son factores que han incidido en el incremento de casos de tuberculosis; con énfasis en la presencia de pobreza, desnutrición y enfermedades concomitantes como la Diabetes Mellitus y el VIH/Sida.

Con relación al dato registrado en 1997, año de registro de la tasa de incidencia más elevada (24.3 x 100,000 habitantes), se ha registrado disminución del 28% para el año 2017 (tasa de 17.4 x 100,000 habitantes), sin embargo en los últimos cinco años, la tasa de incidencia ha tenido un incremento de 4.5% al pasar de tasa de 16.6 x 100,000 habitantes en 2013 a 17.4 x 100,000 habitantes en el 2017

La Diabetes Mellitus es considerada factor de riesgo para desarrollar tuberculosis activa, en 2016 el 24.7% de los casos de tuberculosis estuvieron asociados a esta enfermedad y en 2017 el 31.6%.

Otra co-morbilidad que afecta la incidencia de casos de tuberculosis es la presencia del VIH. Las personas con VIH también tienen enorme riesgo de desarrollar la enfermedad; en 2016 el 7.5% de los casos registrados estuvieron asociados al VIH y en 2017 el 5.3%.

El Programa Nacional de Tuberculosis ha desarrollado estrategias para realizar búsqueda activa de casos de tuberculosis en salas de espera a través de la impartición de la "Plática Dinámica" en donde se informa a la comunidad que la presencia de tos con flemas de más de 15 días, puede ser Tuberculosis, a las personas con esta

3.-Nivel de existencia de medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis

Para garantizar el abasto suficiente de medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), realizó durante los años 2016 y 2017, la compra centralizada de los medicamentos necesarios para el tratamiento de la tuberculosis en su presentación combinada que facilita la adherencia terapéutica, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013 Para la Prevención y Control de la Tuberculosis. Los medicamentos en comento fueron distribuidos con oportunidad a las entidades federativas de acuerdo a sus necesidades programáticas.



CENSIA-PASIA

-2018

Ciudad de México, a

02 MAR. 2018**116**

Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner
Coordinador de Asesores
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Coordinación de Asesores
Lleja no. 7, Col. Juárez, C.P. 01600
Ciudad de México.

En respuesta al Oficio SPPS/CAS/242/2018, con fecha del 23 de enero del presente año; donde hace referencia que la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social les ha hecho llegar el oficio UCVPS/80/2018, el cual hace alusión al oficio SELAP/300/3861/2017, suscrito por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informa que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, se aprobó el punto de Acuerdo siguiente:

PRIMERO.- La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Salud, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que informen lo siguiente: 1. Una explicación sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país; 2. El nivel de existencia de vacunas BCG y los avances en su aplicación durante los pasados dieciocho meses, y 3. El nivel de existencias de los medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis (estreptomina, etambutol, isoniazida, rifampicina y pirazinamida) en los hospitales a su respectivo cargo.

Con relación a lo anterior, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que tiene, emite los siguientes comentarios:

En lo que respecta al punto 2, vacuna BCG:

1. La adquisición se realiza por las tres instituciones del sector salud: Secretaría de Salud, IMSS, e ISSSTE; quienes tienen la responsabilidad de toda la población de México.
2. En los últimos seis años no se han presentado problemas en la adquisición de la vacuna BCG.
3. La programación de las dosis a adquirir se realiza con base a la población de responsabilidad de cada una de las instituciones, lo cual cubre al 100% de los menores de un año de edad de cada uno de los ejercicios fiscales.
4. La cobertura de vacunación del sector salud en los últimos cuatro años, es la siguiente:



DGAU
Plan

Oficio No. SIDSS-CAS0041-2018

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018

DR. ERNESTO MONROY YURRIETA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE
VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
Presente

Por instrucciones del Dr. José Meljem Moctezuma, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y en atención a su oficio N° UCVPS/79/2018 referente al Punto de Acuerdo que fue aprobado en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 14 de diciembre de 2017. Al respecto me permito anexar al presente copia del oficio DGPLADES-DGAISS-DDPM-0497-2018, suscrito por el Dr. Malaquías López Cervantes, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud mediante el cual se pronuncia sobre el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL COORDINADOR

SECRETARÍA DE SALUD
RECORDED
01 FEB 2018
UNIDAD COORDINADORA DE
VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

ING. GUSTAVO ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

C.c.p.- Dr. José Meljem Moctezuma.- Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Presente

Sección/Serie: 2C.12

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

SALUD SECRETARÍA DE SALUD		OFICIALÍA DE PARTES
01 FEB 2018		
RECIBIDO		
NOMBRE	NÚMERO	

0091



**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD**

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud
Dirección General Adjunta de Implantación de Sistemas de Salud
Dirección de Desarrollo de Políticas de Medicamentos

DGPLADES-DGAISS-DDPM- 0497 -2018

Ciudad de México, a **29 ENE 2018**

Asunto: Atención a oficio No. SIDSS- CAS0031-2018

ING. GUSTAVO ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ASESORES DE LA SUBSECRETARÍA
DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
LIEJA NO. 7, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO

En atención a su comunicado No. SIDSS-CAS0031 -2018, mediante el cual solicita información para atender solicitud relacionada con el Punto de Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 14 de diciembre de 2017, que a la letra dice:

"PRIMERO.- La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Salud, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que informen lo siguiente: 1. Una explicación sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país; 2. El nivel de existencia de vacunas BCG y los avances en su aplicación durante los pasados dieciocho meses, y 3. El nivel de existencia de los medicamentos indicados en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos para el Tratamiento de Tuberculosis (estreptomina, etambutol, isoniazida, rifampicina y pirazinamida) en los hospitales a su respectivo cargo".

Al respecto, específicamente para el numeral 3, de los hospitales federales, institutos nacionales o de los hospitales regionales de alta especialidad a cargo de la Secretaría de Salud; así como del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (a cuyo cargo se encuentra el programa nacional "Prevención y Control de la Tuberculosis"), se cuenta con información relativa a la proyección de compra reportada para 2017 y 2018, la cual me permito poner a su consideración en tabla anexa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo muy cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. MALACOTAS LÓPEZ CERVANTES

Elaboró y Revisó:
[Signature]
Lic. Blanca Chávez Buenrostro
Directora de Desarrollo de Políticas de
Medicamentos
Sección/Serie: 2C.12 / 611-22293

Validó:
[Signature]
Dra. Carmen Rodríguez Dehábiles
Directora General Adjunta de Implantación de
Sistemas de Salud

Anexo - Proyección de compra reportado para CESMed, por las instituciones que se indican		Volumen proyectado	
Hospital / Clave / Precio unitario de referencia 2018	DESCRIPCIÓN	2017	2018
Hospital General de México			
010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.	677	
010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.	102	
010.000.2405.00	ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 400 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	50	
010.000.2409.00	RIFAMPICINA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. CADA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 1000 CAPSULAS, COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS.	2	
010.000.2410.00	RIFAMPICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: RIFAMPICINA 100 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	145	
010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA TABLETA RECUBIERTA CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: ISONIAZIDA 400 MG. RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS RECUBIERTAS.	67	
010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA 75 MG. RIFAMPICINA 150 MG. PIRAZINAMIDA 400 MG. CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 300 MG. ENVASE CON 240 TABLETAS.	126	
Hospital Juárez de México			
010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.	2	
010.000.2405.00	ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 400 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	18	
010.000.2409.00	RIFAMPICINA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. CADA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 1000 CAPSULAS, COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS.		99
010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA 75 MG. RIFAMPICINA 150 MG. PIRAZINAMIDA 400 MG. CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 300 MG. ENVASE CON 240 TABLETAS.		6
Hospital de la Mujer			
010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.	25	
Hospital Infantil de México			
010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.	1	
010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.	2	
010.000.2405.00	ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 400 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	3	2

Hospital / Clave / Precio unitario de referencia 2018	DESCRIPCIÓN	2017	2018
010.000.2409.00	RIFAMPICINA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. CADA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 1000 CAPSULAS, COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS.	1	2
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca			
010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.		1
010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.		1
010.000.2405.00	ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 400 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	5	1
010.000.2409.00	RIFAMPICINA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. CADA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 1000 CAPSULAS, COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS.		1
010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA 75 MG. RIFAMPICINA 150 MG. PIRAZINAMIDA 400 MG. CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 300 MG. ENVASE CON 240 TABLETAS.	5	7
Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades			
010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.	59,589	59,589
010.000.2405.00	ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 400 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	21,876	21,876
010.000.2409.00	RIFAMPICINA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. CADA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 1000 CAPSULAS, COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS.	263	263
010.000.2410.00	RIFAMPICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: RIFAMPICINA 100 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	9,859	9,859
010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PIRAZINAMIDA 500 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	8,910	8,910
010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA TABLETA RECUBIERTA CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: ISONIAZIDA 400 MG. RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS RECUBIERTAS.	17,399	
010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA 75 MG. RIFAMPICINA 150 MG. PIRAZINAMIDA 400 MG. CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 300 MG. ENVASE CON 240 TABLETAS.	16,531	



Instituto Nacional
de Salud Pública

Generación de conocimiento
para el desarrollo de políticas de salud

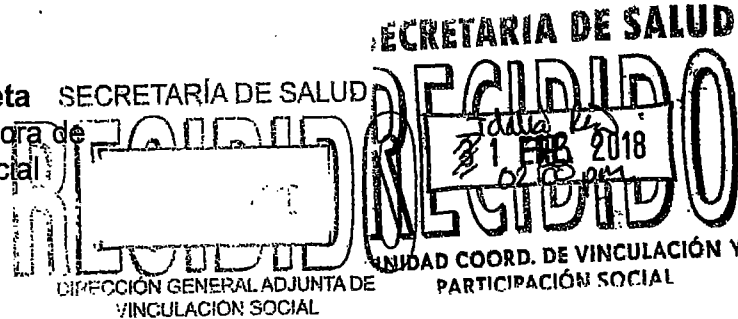
DGMS
Plan

Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Director General

DG/080/2018

Cuernavaca, Morelos, a 29 de enero 2018.

Dr. Ernesto H. Monroy Yurrieta
Titular de la Unidad Coordinadora de
Vinculación y Participación Social
Presente



Estimado Dr. Monroy:

Respecto a su atenta solicitud sobre el Punto de Acuerdo en materia de Tratamiento de la Tuberculosis referido en el oficio UCVPS-81-2018 recibido el 22 de enero vía correo electrónico, me permito hacer algunos comentarios respecto al punto No. 1 del Punto de acuerdo "1.- Una explicación sobre las causas del aumento de tuberculosis en nuestro país...":

El Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) cuenta con la Línea de investigación de Prevención y Control de Tuberculosis, la cual tiene como misión contribuir a la reducción de Tuberculosis fomentando el desarrollo humano a través de investigación de excelencia, el desarrollo y evaluación de técnicas diagnósticas, vacunas y tratamientos, la formación de recursos humanos y la vinculación y servicio.

Al respecto, en los últimos años hemos realizado algunos estudios con participación de expertos otros Institutos a través del Consorcio Tuberculosis como son Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), Instituto Nacional Enfermedades Respiratorias (INER) y del CENAPRECE también participan alumnos de posgrado. En últimos años hemos realizado algunos estudios encontrando lo siguiente:

Asociación Tuberculosis y Diabetes mellitus:

Se llevó a cabo un estudio en el que se analizó la incidencia de TB pulmonar en México en el periodo 2000 a 2012, de 181,378 personas reportadas con tuberculosis, el 19,29% (34,988) habían sido previamente diagnosticados con DM por un médico. La incidencia de TB pulmonar con DM aumentó en 82.64% (p <0.001), mientras que la incidencia de TB pulmonar sin DM disminuyó en 26.77% (p <0.001). Los resultados también sugieren que los

Dr...



Instituto Nacional
de Salud Pública

Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Director General

*Generación de conocimiento
para el desarrollo de políticas de salud*

DG/080/2018

pacientes con TB pulmonar con diagnóstico previo de DM tenían una mayor probabilidad de fracasar en el tratamiento (odds ratio ajustado, 1,34 (1,11-1,61) $p < 0,002$) en comparación con los pacientes que no tenían DM. Estudios previos por el grupo de trabajo en el sureste de México, mostraron que el riesgo de tuberculosis atribuible a la diabetes fue del 25% .

Aunado a lo anterior es importante señalar que en las Encuestas Nacionales de Salud se ha demostrado que la prevalencia de DM ha aumentado en los últimos años del 5,8% en 2000, al 7,3% en 2006; y al 9,17% en 2012, ello aunado a la proporción de población que no se sabe diabética.

Tuberculosis y farmacorresistencia:

Se realizó un estudio con la finalidad de describir las tendencias de la Tuberculosis farmacorresistente (TB FR) de los pacientes registrados en México en el periodo 2000 a 2012, y evaluar el impacto del tratamiento recibido. A nivel global y en México, la frecuencia de farmacorresistencia (FR) a los fármacos de primera línea y en especial la resistencia a isoniacida (H) y rifampicina (R) (MDR) en pacientes con tuberculosis (TB) indica que esta continúa siendo un obstáculo para el control de la TB. En México, las pruebas de sensibilidad a fármacos se realizan en pacientes en quienes se sospecha TBFR, como son los pacientes previamente tratados y los contactos de pacientes con FR. En este estudio se analiza la información del Registro Nacional Nominal de Tuberculosis del periodo 2000 a 2012, quienes se clasificaron con base en la sensibilidad a fármacos: casos sensibles (S); monorresistentes (MR, resistentes a un fármaco); polirresistentes (PR, resistentes a 2 o más fármacos excluyendo a isoniacida (H) y rifampicina (R) y multidrogorresistentes (MDR, resistentes a H y R), y acorde con las definiciones de fracaso, muerte, curación y término de tratamiento establecidas en la Norma Oficial Mexicana vigente al momento del diagnóstico del paciente. Se analizaron 248,438 registros, casi el 3% tuvieron resultado de sensibilidad a fármacos. Los resultados preliminares resaltan la reducción en las tasas de MDR, así mismo que los pacientes retratados, así como los portadores de MR, PR, y MDR tienen mayor riesgo de fracasar o morir. El desenlace desfavorable en la FR indica que no solamente es necesario mejorar la disponibilidad de medicamentos de segunda línea, sino también reforzar las estrategias de adherencia al tratamiento de primera o segunda línea, mediante la atención integral para evitar mayor riesgo de FR3.



Instituto Nacional
de Salud Pública

Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Director General

*Generación de conocimiento
para el desarrollo de políticas de salud*

DG/080/2018

Consideramos que los datos obtenidos en nuestros estudios sugieren que la creciente epidemia de DM tiene un impacto en la incidencia de TB pulmonar, aunado a ello los casos con resistencia y los que tiene múltiples tratamientos, tienen una mayor probabilidad de fracasar al tratamiento. Lo anterior sin dejar de mencionar que el binomio Tuberculosis VIH también es un riesgo que se debe atender.

Referencias

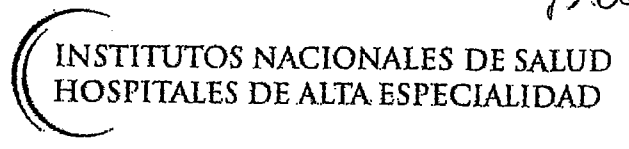
- 1.- Delgado-Sánchez G, García-García L, Castellanos-Joya M, Cruz-Hervert P, Ferreyra-Reyes L, Ferreira-Guerrero E, et al. (2015) Association of Pulmonary Tuberculosis and Diabetes in Mexico: Analysis of the National Tuberculosis Registry 2000–2012. PLoS ONE 10(6): e0129312. doi:10.1371/journal.pone.0129312.
2. Ponce-De-Leon A, Garcia-Garcia Md Mde L, Garcia-Sancho MC, Gomez-Perez FJ, Valdespino-Gomez JL, Olaiz-Fernandez G, Rojas R, Ferreyra-Reyes L, Cano-Arellano B, Bobadilla M, Small PM, Sifuentes-Osornio J. Tuberculosis and diabetes in southern Mexico. Diabetes Care 2004;27(7):1584-90.
- 3.- José Christian Bretón Toral, Tendencias y factores asociados a la resistencia de Mycobacterium tuberculosis en México 2000-2012. (Tesis de Maestría) Cuernavaca, Morelos, México. Noviembre del 2016.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

JARD/CAA/MLGG/RNA

DGANS
slab



Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud

Of. CCINSHAE-DGCINS-73-2018
Ciudad de México, a 31 de enero de 2018
Asunto: Respuesta a solicitud de opinión.

DR. ERNESTO H. MONROY YURRIETA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE
VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
Lleja No. 7, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
México, Ciudad de México, C.P. 06000

SALUD SECRETARÍA DE SALUD		OFICIALÍA DE PARTES	
12 FEB 2018			
RECIBIDO			
NOMBRE		NOTA	

SAC

Me refiero a su similar **UCVPS/81/2018**, de fecha 15 de enero de 2018, mediante el cual nos informó que en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017 en la Cámara de Diputados, se aprobó un **Punto de Acuerdo** en materia de tuberculosis.

Al respecto, anexo al presente encontrará copia del oficio **DPYMC/045/2018**, suscrito por el Dr. Raúl Rivera Moscoso, Director de Planeación y Mejora de la Calidad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y del oficio **INER/DG/JSH/0064/2018**, suscrito por el Dr. Jorge Salas Hernández, Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, mediante los cuales se remiten comentarios al asunto que nos compete.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Simón Kawa Karasik
DR. SIMÓN KAWA KARASIK
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

RECIBIDO

12 FEB 2018

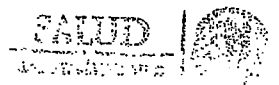
SIMÓN KAWA KARASIK
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE SALUD

RECIBIDO

4:50 pm

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN SOCIAL



13 FEB 2018

936 Dana

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Ciudad de México, 26 de enero del 2018

DPYMC/045/2018

LIC. MÓNICA ZENDEJAS ÁNGELES
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD
Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD
PERIFÉRICO SUR No. 4118 TORRE ZAFIRO PISO 1
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE LOS
INSTITUTOS NACIONALES
DE SALUD

31 ENE 2018

RECIBIDO

Hora: 9:50
Firma: [Firma]

En contestación al oficio **UCVPS-45-2018**, mediante el cual se remite un **Punto de Acuerdo** en materia del **Tratamiento de la Tuberculosis**, al Instituto le parece muy relevante el poder asegurar los insumos para la prevención y el tratamiento de la tuberculosis, sin embargo parece que no compete a los Institutos dar respuesta a esta petición, sino al Programa Nacional de Control de Tuberculosis.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. RAÚL RIVERA MOSCOSO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD



Comisión Coordinadora
de Institutos Nacionales
de Salud y Hospitales
de Alta Especialidad
(Oficialía de Partes)

RECIBIDO

Nombre y Firma

c.c.p. Dr. Guillermo Ruíz Palacios y Santos. Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
Dr. Simón Kawa Karasik. Director General de Coordinación de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Unidad Vasco de
Ciroga No. 15
Colonia Belisario
Dominguez Sección XVI/SCM
Delegación Tlalpan
Código Postal 14080
México, Distrito Federal
Tel. (52)54870900
www.incmnsz.mx

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS**

Dirección General

INER/DG/JSH/0064/2018

Ciudad de México, a 31 de Enero de 2018.

DR. SIMÓN KAWA KARASIK
Director General de Coordinación de los
Institutos Nacionales de Salud
Presente.

Estimado Dr. Kawa:

En respuesta a su atenta solicitud, de emitir opinión al Punto de Acuerdo en materia del tratamiento de la Tuberculosis, informo a usted que este Instituto Nacional de Salud, es un Centro de atención y asesoría del Programa de Control de la Tuberculosis en México, aunque emite opiniones y consideraciones acerca del manejo de los pacientes afectados por Tuberculosis, especialmente la forma pulmonar, no incide en las políticas emitidas por dicho Programa

1. Consideraciones acerca de la prevención y control de la tuberculosis en nuestro país. 21,176 casos nuevos fueron reportados en 2016 por el Programa Nacional de Tuberculosis, con una tasa de 17.3/100,000 habitantes, un éxito de tratamiento del 86.5%. La tasa de incidencia significa un ligero aumento comparado al 2015, pero mayor a las del periodo 2009-2014, las que se mantuvo estable. El aumento de estas tasas pueden estar relacionadas: a) al aumento de los casos de Diabetes Mellitus en nuestra población, hasta el 25% de los casos nuevos de tuberculosis tienen como comorbilidad esta enfermedad, y en el 30% en los casos de tuberculosis resistente a fármacos, b) a que haya aumentado en forma efectiva la detección de casos, aunque aquí hay que hacer notar que, en una buena proporción de los casos el diagnóstico se sigue realizando en forma tardía, con baciloscopias positivas ++ o +++, c) a la presencia del virus de la inmunodeficiencia Humana, d) a la falta de recursos para insumos en las Unidades de Primer Nivel.
2. En relación a la vacunación con BCG, este Instituto no aplica la vacuna al no atender recién nacidos, aunque es de hacer notar que más del 80% de los pacientes tienen antecedentes de vacunación con BCG, pero no podemos ofrecer información adicional al respecto ya que es parte de un programa nacional.
3. El INER cuenta con medicamento suficiente de tratamiento primario (comprimido único, a base de Isoniacida, Rifampicina, pirazinamida, etambutol), ya no utiliza estreptomicina debido a las altas tasas de resistencia primaria y secundaria. A los pacientes con tuberculosis resistente se les inicia tratamiento con fármacos de segunda línea que tienen que ser solicitados al Programa Nacional de Control de la Tuberculosis debido a la complejidad y alto costo de estos medicamentos. Se les inicia para observar tolerancia y efectos adversos y se refieren a su unidad de salud para continuar con su tratamiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ
Director General

c.c.p. Dr. Guillermo Ruiz Palacios y Santos, Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

JSH/EDM/alm

Calzada de Tlalpan 4502, Col. Sección XVI, Deleg. Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México
Tel. (55) 54871700 www.iner.salud.gob.mx

Oficio de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo a fortalecer las campañas de difusión de la temporada de avistamiento de ballenas, así como implementar acciones que fortalezcan la presencia de elementos de la Corporación Ángeles Verdes, con motivo del aumento de turismo en Baja California Sur.

31

Remítase al Promoviente.
Abril 3 del 2018

Promoviente

3.23

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/1024/18
Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

ANEXO

En respuesta al oficio No. DGPL 63-II-5-3538 signado por la Sen. Adriana Dávila Fernández, entonces Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SCR/135/2018 suscrito por el Lic. Salvador Sánchez Estrada, Subsecretario de Calidad y Regulación de la Secretaría de Turismo, así como de su anexo, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se solicita a esa Dependencia fortalecer las campañas de difusión de la temporada de avistamiento de ballenas, así como implementar acciones que fortalezcan la presencia de elementos de la Corporación Ángeles Verdes, con motivo del aumento de turismo en el Estado de Baja California Sur.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO

2018 MAR 29 PM 11:57



~~002579~~

- C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prjda**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
- Lic. Salvador Sánchez Estrada**, Subsecretario de Calidad y Regulación de la Secretaría de Turismo.- Presente.
- Mtro. Valentín Martínez Garza**, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
- Minutario**
UEL/311

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo
2- ABRIL - 2018
14:00
RECIBIDO



2547

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio SELAP/300/388/18, mediante el cual informa que la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión emitió el Punto de Acuerdo, que a continuación se señala:

- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo a fortalecer las campañas de difusión de la temporada de avistamiento de ballenas, en la medida de lo posible implementar acciones que fortalezcan la presencia de elementos de la corporación Ángeles Verdes, con motivo del aumento del turismo en esta época en el Estado de Baja California Sur.

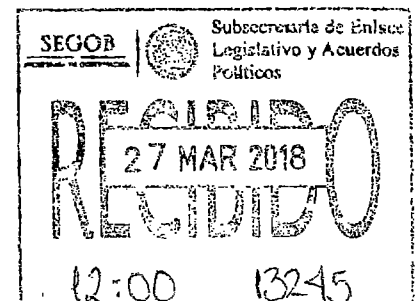
Sobre el particular, y toda vez que en el marco de las atribuciones encomendadas a la Subsecretaría de Calidad y Regulación, se ha designado a esta área como Enlace para la debida atención de las solicitudes de carácter legislativo que sean competencia de la Secretaría de Turismo, sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que a través del Consejo de Promoción Turística de México, se apoya al Estado de Baja California Sur, con diversas acciones promocionales y publicitarias en los distintos mercados turísticos nacionales e internacionales.

Asimismo, se adjunta la "Ficha Técnica de la Jefatura de Servicios en el Estado de Baja California Sur", en la cual se muestra el alcance de operatividad que tiene la Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes (CSTAV) en el Estado referido, para contribuir al fortalecimiento de desarrollo turístico por la temporada de avistamiento de ballenas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. SALVADOR SÁNCHEZ ESTRADA
SUBSECRETARIO



c.c.p. Mtro. Enrique de la Madrid Cordero, Secretario de Turismo.- Presente
Lic. Leonardo Erazo Franco, Coordinador de Asesores del C. Secretario de Turismo.- Presente
Lic. María Angélica González-Saravia Cos, Directora General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística.
Presente
Mtro. Marco Antonio Borrego Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente
SSE/MAGSC
Folio No.070

SECTUR



FICHA TÉCNICA DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

CP



FICHA TÉCNICA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes (CSTAV) sustenta sus funciones en el denominado "Programa de Calidad y Atención Integral al Turismo"¹ mismo que estructura sus metas y objetivos sobre la idea de proporcionar servicios de información y orientación turística y auxilio mecánico de emergencia en caso de accidentes o incidentes a los turistas carreteros que transitan por las rutas con cobertura de la Corporación, así como los servicios de apoyo a la sociedad civil en casos de desastres naturales.

La JS Baja California Sur cuenta con una longitud de cobertura de 1,051 Km, con un aforo vehicular aproximado de 3,438 automóviles diarios, recorriendo 8 rutas y con el apoyo de 3 Puntos de Asistencia y 3 Puntos de Auxilio Turístico y Asistencia Mecánica. También proporciona, dentro de su área de cobertura, servicios en 5 municipios y 114 localidades, además de tener alcance en 2 Pueblos Mágicos y 4 Destinos Turísticos Prioritarios (Ver imagen 1).

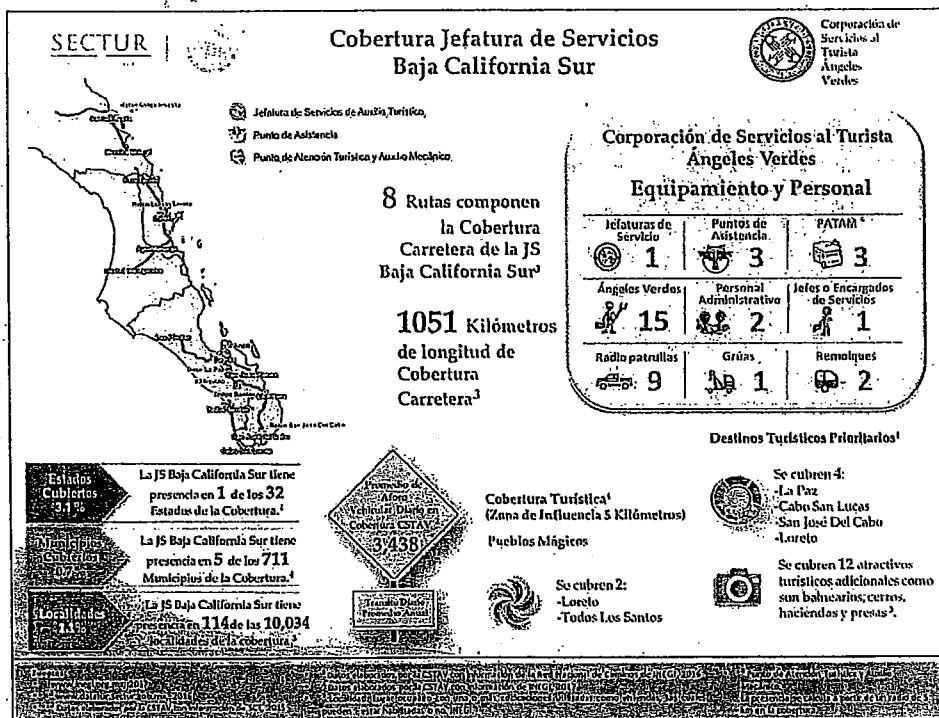


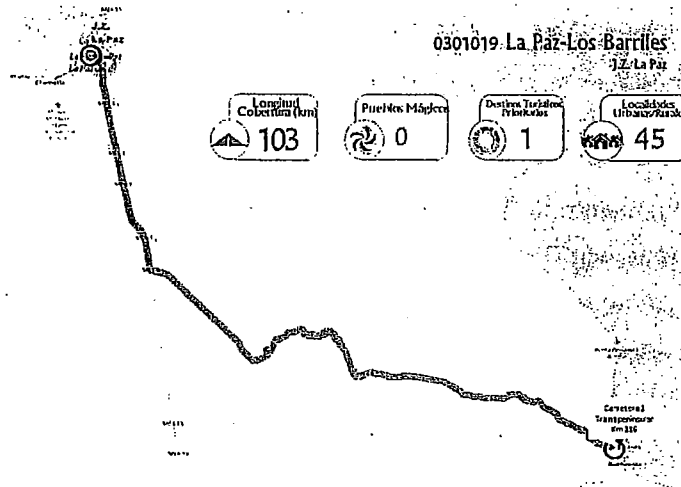
Imagen 1. Ficha técnica de la Jefatura de Servicios de Baja California Sur 2018.

Las 8 rutas que componen la cobertura de la JS Baja California Sur son las siguientes.

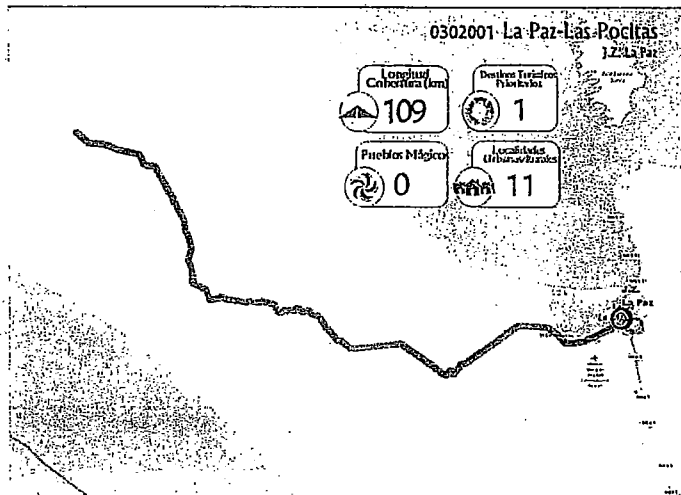
¹ http://www.sectur.gob.mx/gobmx/wp-content/uploads/2014/09/Posicionamiento_Institucional_E005.pdf



- a) La Paz-Los Barriles (clave 0301019)². La ruta tiene como punto de partida la Jefatura de Servicios de Baja California Sur, ubicada en la localidad La Paz, en el municipio La Paz, y tiene como destino la localidad de Los Barriles en el municipio de la Paz, transitando sobre la carretera Federal 1 tramo Cabo San Lucas a La Paz (206 km de cobertura³).



- b) La Paz-Las Pocitas (clave 0302001)⁴. La ruta tiene como punto de partida la Jefatura de Servicios de Baja California Sur, ubicada en la localidad La Paz, en el municipio La Paz, y tiene como destino la localidad de Las Pocitas en el municipio de La Paz, transitando sobre la carretera Federal 1 tramo La Paz a Insurgentes (218 km de cobertura).



² <https://www.google.com.mx/maps/dir/24.132106,-110.325075/23.6809889,-109.7134702/@23.9065281,-110.2997559,10z/am=t/data=!3m1!4b1!4m2!4m1!3e0>

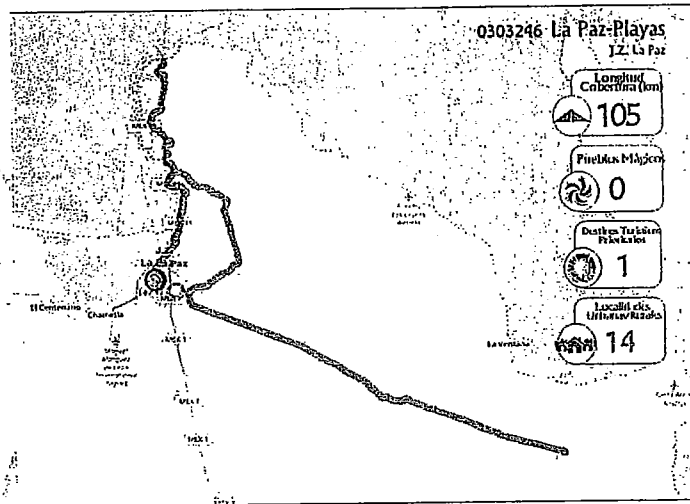
³ Considerando, para todas la rutas, un recorrido con ida y vuelta a partir del punto de salida.

⁴ <https://www.google.com.mx/maps/dir/24.132106,-110.325075/24.3943148,-111.110136/@24.2219506,-110.9976762,10z/am=t/data=!4m2!4m1!3e0>

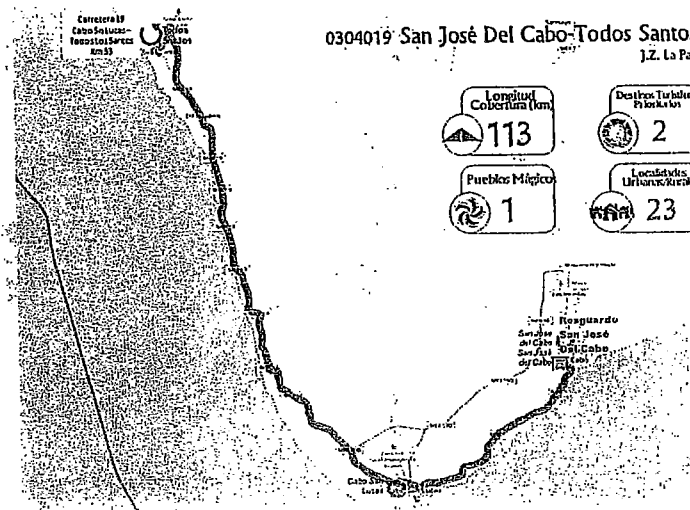
OP



- c) La Paz-Playas (clave 0303246)⁵: La ruta tiene como punto de partida la Jefatura de Servicios de Baja California Sur, ubicada en la localidad La Paz, en el municipio La Paz, tiene como destino la localidad de San Juan de Los Planes en el municipio de La Paz, transitando sobre las carreteras Estatales 11 tramo Pichilingue-Balandra-El Tecolote y 286 tramo La Paz a Ensenada de Muertos (210 km de cobertura).



- d) San José del Cabo-Todos Santos (clave 0304019)⁶: La ruta tiene como punto de origen el Punto de Asistencia denominado San José del Cabo, ubicado en la localidad San José Viejo en el municipio de Los Cabos, y tiene como destino la localidad de Todos Santos en el municipio de La Paz, transitando sobre las carreteras Federales 1 tramo Cabo San Lucas a La Paz y 19 tramo San Pedro a Cabo San Lucas (216 km de cobertura).



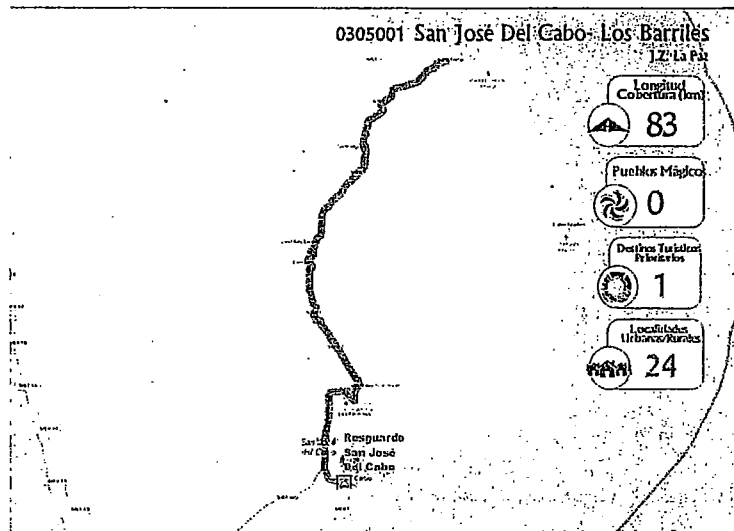
⁵ <https://www.google.com.mx/maps/dir/24.132106,-110.325075/24.2234634,-110.3108243/24.3356723,-110.3150878/23.9683958,-109.9393808/@24.1511866,-110.2744428,11z/am=t/data=!4m2!4m1!3e0>

⁶ <https://www.google.com.mx/maps/dir/23.050275,-109.721186/22.9252007,-109.8337532/23.4664506,-110.2173014/@23.1891244,-110.2419386,10z/am=t/data=!3m1!4b1!4m2!4m1!3e0>

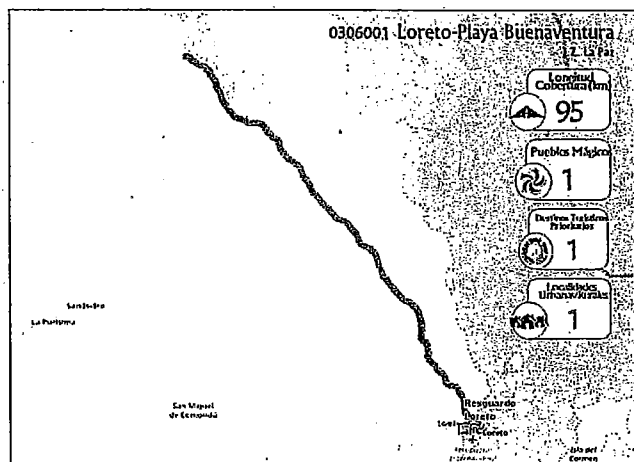
Handwritten signature or initials.



- e) San José del Cabo-Los Barriles (clave 0305001)⁷: La ruta tiene como punto de origen el Punto de Asistencia denominado San José del Cabo, ubicado en la localidad Son José Viejo en el municipio de Los Cabos, y tiene como destino la localidad de Los Barriles en el municipio de la Paz, transitando sobre la carretera Federal 1 tramo Cabo San Lucas a La Paz (176 km de cobertura).



- f) Loreto-Playa Buenaventura (clave 0306001)⁸: La ruta tiene como punto de partida el Punto de Asistencia denominado Loreto ubicado en la localidad Loreto, en el municipio de Loreto, y tiene como destino la localidad de Playa Buenaventura, ubicada en el municipio de Mulegé, transitando sobre la carretera Federal 1 tramo Loreto a Santa Rosalía (190 km de cobertura).



7

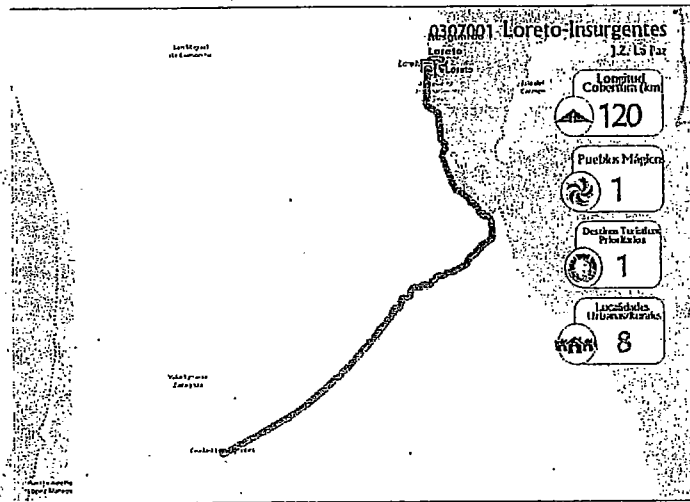
<https://www.google.com.mx/maps/dir/23.050275,-109.721186/Pemex/@23.3663594,-110.0003716,10z/am=t/data=!3m1!4b1!4m9!4m8!1m0!1m5!1m1!1s0x0:0xd0a0435ac01ce7b0!2m2!1d-109.7162337!2d23.6815036!3e0>

8

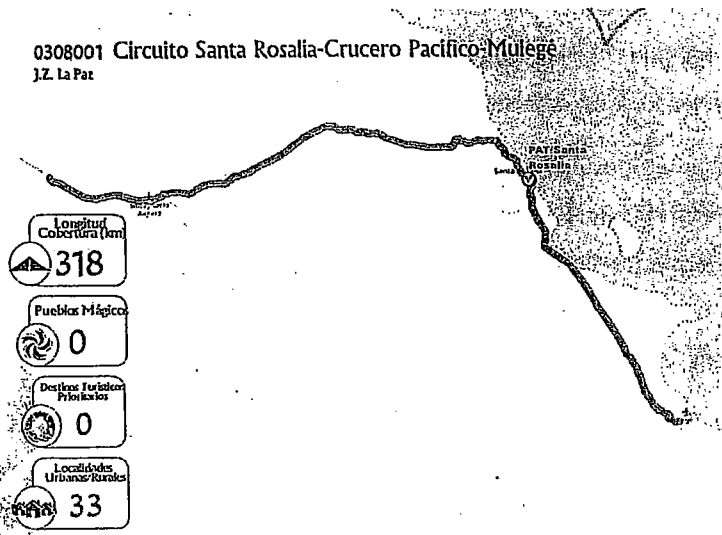
<https://www.google.com.mx/maps/dir/26.021239,-111.357361/26.642674,-111.8456554/@26.3318539,-111.8806359,10z/am=t/data=!3m1!4b1!4m2!4m1!3e0>



- g) Loreto-Insurgentes (clave 0307001)⁹. La ruta tiene como punto de partida el Punto de Asistencia denominado Loreto ubicado en la localidad Loreto, en el municipio de Loreto, y tiene como destino la localidad de Insurgentes, ubicada en el municipio de Comondú, transitando sobre la carretera Federal 1 tramo Ciudad Insurgentes a Loerto (240 km de cobertura).



- h) Circuito Santa Rosalía-Crucero Pacífico-Mulegé (clave 0308001)¹⁰. La ruta tiene como punto de partida el Punto de Asistencia denominado Santa Rosalía, ubicado en la localidad de Santa Rosalía en el municipio Mulegé, y al ser circuito tiene dos puntos de destino, uno en la localidad de Mulegé y otro en la localidad de Crucero del Pacífico, ambos situados en el municipio de Mulegé (318 km de cobertura).



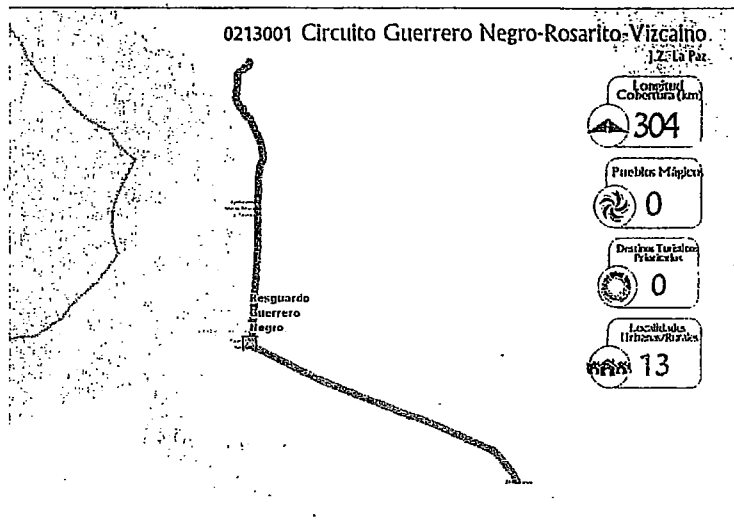
⁹ <https://www.google.com.mx/maps/dir/26.021239,-111.357361/25.2590943,-111.7781405/@25.6383132,-111.7889868,10z/am=t/data=!3m1!4b1!4m2!4m1!3e0>

¹⁰ <https://www.google.com.mx/maps/dir/27.3232084,-112.249421/26.8890026,-111.9828955/27.3294002,-113.1166772/27.3228966,-112.2490133/@27.1512738,-113.1099405,9z/am=t/data=!3m1!4b1!4m2!4m1!3e0>



i) Circuito Guerrero Negro-Rosarito-Vizcaíno (clave 0213001): La ruta pertenece a la JS Baja California, excepcionalmente es incluida para dar demanda a los visitantes que se dirigen a los santuarios.

Tiene como punto de partida el Punto de Asistencia denominado Guerrero Negro, ubicado en la localidad de Guerrero Negro en el municipio Mulegé, y al ser circuito tiene dos puntos de destino, uno en la localidad de Alberto Alvarado en el municipio de Mulegé y otro en la localidad de Nuevo Rosarito en el municipio de Ensenada (304 km de cobertura).



El estado de Baja California Sur cuenta con 1 Jefatura de Servicios y 3 Puntos de Asistencia, y en temporadas altas de turistas es reforzada con 3 Puntos de Auxilio Turístico y Asistencia Mecánica. Esta jefatura se encuentra en servicio gracias a la labor de 15 Ángeles Verdes en carretera los cuales operan en 9 radiopatrullas, 1 grúa y 2 camper. El Punto de Asistencia Guerrero Negro cuenta con 1 vehículo y 2 Ángeles Verdes para su operación.

Para la zona de avistamientos de ballenas solo las rutas Circuito Guerrero Negro-Rosarito-Vizcaíno y Circuito Santa Rosalía-Crucero Pacífico-Mulegé otorgan una cobertura directa a los turistas que se dirigen en carretera a los Santuarios de Vizcaíno, Ojo de Liebre y San Ignacio. El santuario Bahía Magdalena queda a un radio de 100 km aproximadamente del final de las rutas La Paz-Las Pocitas y Loreto-Insurgentes.

Cabe mencionar que algunos sitios como Ensenada, Loreto, Los Cabos, La Paz y Cabo Pulmo a pesar de contar con avistamientos de ballenas no son considerados santuarios, sin embargo, Cabo Pulmo es el único punto en donde no se cuenta con cobertura de la Corporación Ángeles Verdes, por lo que el turista carretero puede solicitar la ayuda, en caso de necesitarla, en alguno de esos sitios.

Las rutas mencionadas con anterioridad se encuentran trabajando al máximo de su capacidad, por lo que para ampliar la cobertura es necesario contar con más personal y vehículos.

Oficio de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a que, en un plazo de 15 días, remita un informe donde se especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; así mismo se desglosen aquellos en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración.

Remítase al Promovente.
Abril 3 del 2018.

Promovente.

4/10

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018

SG/CEL/RPA/239/2018

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

**DIP. EDGAR ROMO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza
PRESENTE.

De conformidad a la facultad conferida al Dr. José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local y Poderes de la Unión, artículo 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Dependencia en su apartado de organización; por este medio adjunto el oficio número **CDMX/SOBSE/0273/2018**, de fecha 02 de marzo de 2018, signado por el Lic. Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez, entonces Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta relativa al Punto de Acuerdo emitido por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión y, comunicado mediante el similar **D.G.P.L.63-II-3-3156**, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a que en un plazo de 15 días, remita un informe donde se especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; asimismo, se desglosen aquellos en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ
COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(jrodrigueznu@secgob.cdmx.gob.mx)

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MESA DIRECTIVA

2018 MAR 21 PM 5:01



005070

C.c.c.e.p.- Lic. Areli Isabel Rodríguez Andrade.- Secretaria Particular del Secretario de Gobierno de la CDMX.-
En atención definitiva a los folios: 845/1097 y en atención a los folios: 2298/3117
Lic. Luis Ernesto Serna Chávez.- Secretario Particular del Jefe de Gobierno de la CDMX.- En atención definitiva al folio:
JGCDMX/SP/39/2018
Ing. Gerardo Báez Pineda.- Encargado del Despacho de la SOBSECDMX.

HRR/LPM



Secretaría de Gobierno
Coordinación de Enlace Legislativo
Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, 3º Piso
Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc C.P. 06820
segob.cdmx.gob.mx
T. 5740 1184 y 5740 1388

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

2298

2018 MAR -6 PM 2:47

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2018

CDMX/SOBSE/ 0273 /2018

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GALVÉZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio número **SG/CEL/PA/51.1/2018**, signado por la Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite el diverso **D.G.P.L.63-II-3-3156**, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el que se comunica el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

“ÚNICO.- La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México a que en un plazo de 15 días, remita un informe donde especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; asimismo, se desglosen aquellos en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración”.

Al respecto, y con la finalidad de dar atención al presente Punto de Acuerdo, se solicitó a la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte, a la Dirección General de Obras Públicas y a la Agencia de Gestión Urbana, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones dieran la debida atención a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGCOT/15-02.001/2018** (anexo), el Director General de Construcción de Obras para el Transporte, informó: CA

“...me permito enviarle a usted una relación con las obras a cargo de la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte, que como mitigación se ejecutan en las diversas zonas de la Delegación Álvaro Obregón, en la que se especifica el número de contrato, concepto y ubicación de las obras realizadas y que incluyen áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento”. (sic)

Asimismo, mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGOP/27.02.18/001** (anexo), signado por el Subdirector de Apoyo de Gestión Técnica de Obras Públicas, por ausencia del Director General de Obras Públicas, aseveró:



Secretaría de Obras y Servicios

Plaza de la Constitución No. 1, Piso 2
Col. Centro, C.P. 06000
obras.df.gob.mx

T. 5345 8000 ExL 1715

"...la Dirección General de Obras Públicas llevo a cabo obras públicas en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca para su modernización y equipamiento, como a continuación se especifican:

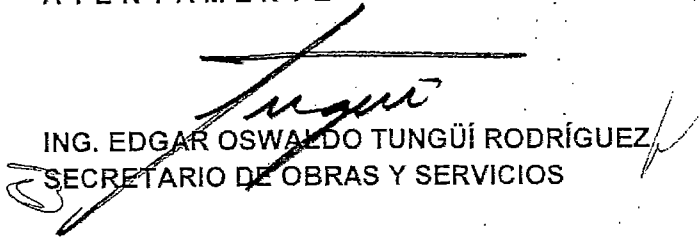
- Puente Peatonal Ciclista y Vehicular en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca...
- Proyecto integral para la conformación de un lago artificial (Centro Deportivo de Actividades Acuáticas Ciudad de México) primera etapa...
- Remodelación de la Plaza de la Constitución...
- Proyecto integral para los Trabajos del Parque Público..." (sic)

En este mismo sentido, la Agencia de Gestión Urbana, mediante oficio CDMX/AGU/DAJ/2018-02-22.005 (anexo), hizo extensivo el contenido del oficio GCDMX/AGU/DGIV/DByMU/2018-02-20-001 (anexo), suscrito por el Director de Banquetas y Mobiliario Urbano de la Agencia de Gestión Urbana, comunicando:

"...informo a usted en ámbito de mi competencia, respecto a los espacios de esparcimiento intervenidos en el ejercicio fiscal 2016 y 2017, como son: Fuentes, Plazas, Glorieta Insurgentes y Corredor Urbano (Trotapista 1a. Etapa) en Río Churubusco, obras están bajo la responsabilidad de esta Dirección. Se adjunta tabla con los datos requeridos..." (sic)

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

C.c.c.e.p Lic. José Castro Hernández.- Director General de Asuntos Jurídicos. Presente. jcastrohd@cdmx.gob.mx
JCH/EGAA/MGFR/ass* En atención a los folios SOBSE-SP 336, 473, 555, 574 DGAJ 674, 878, 1028, 1155



Secretaría de Obras y Servicios

Plaza de la Constitución No. 1, Piso 2
Col. Centro, C.P. 06000
obras.df.gob.mx

T. 5345 8000 Ext. 1715

Ciudad de México a 15 de febrero de 2018

CDMX/SOBSE/DGCOT/15-02.001/2018

ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
P R E S E N T E

En atención al oficio núm. SG/CEL/PA/51.1/2018, signado por la Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite para atención el similar D. G. P. L. 63-II-3-3156 signado por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual solicita que se de atención al Punto de Acuerdo que a la letra señala:

PUNTO DE ACUERDO

“ÚNICO. - La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México a que en un plazo de 15 días, remita un informe donde especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; asimismo, se desglosen aquellos en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración”.

Al respecto me permito enviarle a usted una relación con las obras a cargo de la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte, que como mitigación se ejecutan en las diversas zonas de la Delegación Álvaro Obregón, en la que se especifica el número de contrato, concepto y ubicación de las obras realizadas y que incluyen áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento.

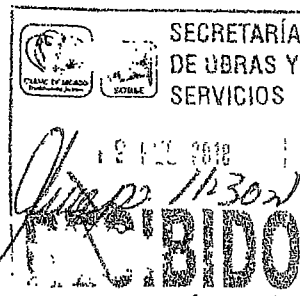
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. GERARDO BÁEZ PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

C.C.C.E.P. LIC. JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ. - DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

GBP/GRU/mwj*



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte
gbaezp@cdmx.gob.mx

Av. Universidad 2001
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 06310
obras dl. gob. mx
Tel - 91 83 37 00 ext. 4493



DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

Obras de mitigación, Proyecto Tren Interurbano Toluca Valle de México.



CONTRATO	OBRA	UBICACIÓN
DGCOT-AD-F-1-003-17	REHABILITACIÓN, EMPASTADO E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN LA COLONIA EL CAPULÍN"	CALLE ARTIFICIOS S/N, ESQ. CALLE CAPULIN, COLONIA CAPULÍN, C.P. 01110, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.
DGCOT-IR-F-1-004-17	TRABAJO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ÁREAS VERDES Y ANDADORES, EN EL BIOPARQUE UBICADO DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE IMSS	CAMINO REAL A TOLUCA NUM. 15, COLONIA SANTA FE, C.P. 01170, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.
DGCOT-IR-F-1-007-17	INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE MENSULA DENTRO DEL POLÍGONO VASCO DE QUIROGA	DIVERSAS COLONIAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.
DGCOT-AD-F-5-012-17	SUPERVISIÓN TÉCNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE MENSULA DENTRO DEL POLÍGONO VASCO DE QUIROGA	DIVERSAS COLONIAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.
DGCOT-IR-F-1-014-17	SUPERVISIÓN TÉCNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G3.	AVENIDA ESCUADRÓN 201, S/N, COLONIA, PRIMERA VICTORIA SECCIÓN BOSQUES, C.P. 01150, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
DGCOT-IPN-F-1-015-17	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G3.	AVENIDA ESCUADRÓN 201, S/N, COLONIA PRIMERA VICTORIA SECCIÓN BOSQUES, C.P. 01150, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
DGCOT-IR-F-1-054-17	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL EN LA COLONIA CARLOS A. MADRAZO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	PROLONGACIÓN VASCO DE QUIROGA S/N, COLONIA CARLOS A. MADRAZO, C.P. 01376, DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN.
DGCOT-IR-F-1-058-17	TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN ÁREAS GENERALES DEL MERCADO SANTA FE, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	AV. VASCO DE QUIROGA NO. 162, COLONIA SANTA FE, C.P. 01210, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.
DGCOT-IR-F-1-012-17	CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULO DE JUEGOS INFANTILES DENTRO DEL POLIGONO VASCO DE QUIROGA	CHIRICANOS ESQUINA ITAGUEÑOS, COLONIA LA CONCHITA, C.P. 01109, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018

CDMX/SOBSE/DGOP/27.02.18001

Ing. Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez
Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México
Presente

En atención al contenido del oficio número **SG/CEL/PA/51.1/2018**, recibido en esta Unidad Administrativa el día 08 de febrero del presente año, firmado por la Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por el cual adjunta el oficio número **D.G.P.L.63-II-3-3156**, de fecha 24 de enero del año 2018, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo emitido por el referido órgano legislativo federal, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a que en un plazo de 15 días, remita un informe donde se especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; asimismo, se desglosen aquellos en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración.

En virtud de lo anterior y con el firme propósito de dar cumplimiento a lo solicitado me permito hacer de su conocimiento que la Dirección General de Obras Públicas llevo a cabo obras públicas en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca para su modernización y equipamiento, como a continuación se especifican:

- **Puente Peatonal Ciclista y Vehicular en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca.**

Se ubica a la altura de la puerta ocho (a unos metros de la estación Puebla, de la línea 9 del Metro sobre la Avenida Viaducto Río de la Piedad) aprovechando el acceso que se tiene en este punto para conectarse de forma directa a la zona del nuevo estadio de béisbol, que está ubicado dentro del complejo de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca, justo donde termina la recta principal de Autódromo Hermanos Rodríguez (AHR) y la conocida como "zona de eses". El puente Peatonal, Ciclista y Vehicular, cruzará la pista del Autódromo Hermanos Rodríguez (AHR) en forma perpendicular, dirección Norte - Sur, teniendo una longitud de desarrollo de 250.1 m y tendrá un andador para agilizar el flujo peatonal durante la presentación de los eventos deportivos, con diversas facilidades para el movimiento de personas con discapacidad o en silla de ruedas. Asimismo, se realizarán adecuaciones viales y geométricas a nivel, para tránsito peatonal, ciclista y vehicular, desde el acceso de la puerta ocho hasta justo antes de cruzar la pista AHR y, posteriormente, después de cruzar la pista AHR hasta aproximadamente 90 metros después de donde concluirá el puente, se incluirá una rotonda que permitirá dar acceso a la plaza y estacionamiento del Centro Deportivo Alfredo Harp Helú.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
0005711
RECEBIDO



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas
Av. Francisco del Paso y Troncoso 6to. 499
Col. Magdalena Mixihuca C. P. 06100
Ciudad de México

15 FEB 2018 09:30

- **Proyecto integral para la conformación de un lago artificial (Centro Deportivo de Actividades Acuáticas Ciudad de México) primera etapa.**

Se ubica a la altura de la puerta ocho y puerta quince (entre la pista Autódromo Hermanos Rodríguez (AHR) cerca de la estación Puebla, de la línea 9 del metro sobre la Avenida Viaducto Río de la Piedad) aprovechando el acceso del puente peatonal ciclista y vehicular que se tiene en este punto para conectarse de forma directa a la zona de nuevo estadio de béisbol y el lago artificial, que está ubicado dentro del complejo de la Ciudad de la Magdalena Mixhuca, a unos metros donde termina la curva conocida como "la víbora". En el que se llevarán a cabo diversas actividades deportivas como; triatlón deporte de alto rendimiento y de nivel competitivo nacional e internacional, ski acuático y nado en aguas abiertas.

- **Remodelación de la Plaza de la Constitución.**

Se ubica en el Centro Histórico de la Ciudad de México, entre las calles José María Pino Suárez, Corregidora, 5 de febrero y Moneda, se llevaron actividades como; estudio preliminar y proyecto, obra incluida y pavimento, con una superficie de 22,098 m2.

- **Proyecto Integral para los Trabajos del Parque Público.**

Se ubica en Avenida del Imán N° 263, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04300, Ciudad de México, se llevaron actividades como; estudio preliminar y proyecto, terracerías, pisos, skatepark, muros y rejas, jardines, mobiliario urbano y estacionamiento, con una superficie de 24,100

Sin otro particular; reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. César Alejandro Guerrero Puente
Director General de Obras Públicas

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 24. Fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, firma por ausencia del Director General de Obras Públicas, el Ing. Edgar Fernando Murillo Flores Subdirector de Apoyo de Gestión Técnica de Obras Públicas.



Ing. Edgar Fernando Murillo Flores
Subdirector de Apoyo de Gestión
Técnica de Obras Públicas

C. c. c. e. p. Ing. Cesar Alejandro Guerrero Puente.- Director de Obras Públicas.- cguerrero20@cdmx.gob.mx
En atención a los volantes DGOP 276, SOBSE-SP 336



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas
Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 499
Col. Magdalena Mixhuca C. P. 0154 50
055 54 14 15

T 54 14 15 ext 295

CDMX/AGU/DAJ/2018-02-22.005

Ciudad de México, 22 de febrero de 2018

ING. EDGAR OSWALDO TUNGÚI RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE
LA CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE

En atención al Fóllo **SOBSE-SP 336**, mediante el cual hace referencia al oficio **SG/CEL/PA/51.1/2018**, suscrito por la Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través del cual hizo llegar el oficio número **D.G.P.L.63-II-3-3156**, signado por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual solicita se remita la información suficiente y necesaria a fin de atender el planteamiento siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO"

"ÚNICO.- La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México a que en un plazo de 15 días, remita un informe donde especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; asimismo, se desglosen aquellos en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración"

Atento a lo anterior, y por instrucciones del Titular de este Órgano Desconcentrado, Mtro. Jaime Slomianski Aguilar, hago del conocimiento que mediante el oficio **GCDM/AGU/DGIV/DBYMU/2018-02-20.001**, suscrito por el C. Eduardo San Vicente Navarrete, Director de Banquetas y Mobiliario Urbano de esta Agencia de Gestión Urbana, dio atención al Punto de Acuerdo que nos ocupa, para lo cual remito copia simple del oficio antes señalado y anexos que lo acompañan, para pronta referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESTRADA GARAVILLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.c.e.p. Mtro. Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México. jslomianski@cdmx.gob.mx
En atención a los folios AGU 703 y 766.
Lic. José Castro Hernández, Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Obras y Servicios. jcastro@cdmx.gob.mx
En atención a los oficios CDMX/SOBSE/DGAJ/187/2018 y CDMX/SOBSE/DGAJ/264/2018
C. Eduardo San Vicente Navarrete, Director de Banquetas y Mobiliario Urbano. esanvicenten@hotmail.com



000555

DAJ 2018-02-07.020 - DAJ 2018-02-09.006 - DAJ 2018-02-13.004 - DAJ 2018-02-23.003 - DAJ 2018-02-22.009



Ciudad de México, a 20 de febrero 2018

GCDMX/AGU/DGIV/DBYMU/2018-02-20-001

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESTRADA GARAVILLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE

Me refiero al oficio número SG/CEL/PA/51.3/2018 de fecha 30 de enero de 2018, signado por la Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en el cual solicita que en plazo de 15 días se remita un informe donde se especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; con la finalidad de atender lo suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión de la Asamblea Legislativa mediante el oficio D.G.P.L.63-II-3-3156, de fecha 24 de enero del año actual donde se hace de conocimiento el Punto de acuerdo referido por el Órgano Legislativo Federal, en el cual se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a que un plazo de 15 días, se remita un informe donde se especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México y desglosar en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración.

Sobre el particular, informo a usted en ámbito de mi competencia, respecto a los espacios de esparcimiento intervenidos en el ejercicio fiscal 2016 y 2017, como son: Fuentes, Plazas, Glorieta Insurgentes y Corredor Urbano (Trotapista 1ª Etapa) en Río Churubusco, obras están bajo la responsabilidad de esta Dirección. Se adjunta la tabla con los datos requeridos en el oficio SG/CEL/PA/51.3/2018, en forma impresa y magnética, con la finalidad de sea integrada.

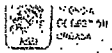
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para turnar a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. EDUARDO SAN VICENTE NAVARRETE
DIRECTOR DE BANQUETAS Y MOBILIARIO URBANO

C.c.p. Mtro. José Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana.
Ing. Enrique Filloy Ramos, Director General de Infraestructura Vial.
Ing. Álvaro E.G. Arellano Armás, Subdirector de Infraestructura y Mobiliario Urbano
Arq. Laura Raquel Vázquez Cadena, J.U.D. de Infraestructura Urbana.
C. Rosario Ruiz Hernández, Enlace de Mobiliario Urbano
Expediente.

ESVN/AEGAA/LRVC/rrh



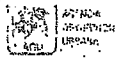
FUENTES INTERVENIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016

DELEGACIÓN	FUENTE	UBICACIÓN	AREA INTERVENIDA (m2)	TRABAJO REALIZADOS
Benito Juárez	La Monumental	Av. Insurgentes y Eje 6 Sur Anguel Urcasa. Col Insurgentes San Borja	2061.8	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Las Viboras	Mixtla, Circuito Interior, Av. Morelos, en Camellón Lateral	273.01	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
Miguel Hidalgo	Periférico	Periférico Boulevard Adolfo López Mateos y Río Tacubaya esquina con Viaducto	321.44	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Simón Bolívar	Av. Paseo de la Reforma, en el cruce con la Av. Campos Eliseo	94.03	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Hongos 1	Av. General Mariano Escobedo, esquina Río San Joaquín sentido Sur Oriente Poniente	75.84	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Hongos 2	Av. General Mariano Escobedo, esquina Río San Joaquín sentido Sur Oriente Poniente	75.84	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Hongos 3	Av. General Mariano Escobedo, esquina Río San Joaquín sentido Sur Oriente Poniente	75.84	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Hongos 4	Av. General Mariano Escobedo, esquina Río San Joaquín sentido Sur Oriente Poniente	75.84	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Petróleos	Av. Paseo de la Reforma y Periférico Blvd. Manuel Ávila Camacho, Col. Bosques de Chapultepec II Sección	820.43	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
Xochimilco	Vaqueros	Anillo Periférico Prolongación División del Norte.	694.04	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico

Cuauhtémoc	Salto del Agua	Av. Arcos de Belán, en el cruce con el Eje Central	524.69	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Acueducto	Av. Chapultepec entre las calles de Varsovia y Praga, en el Camellón Central	135.63	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Diana Cazadora	Av. Paseo de la Reforma, en el cruce con Av. Sevilla	186.45	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	República	Av. Paseo de la Reforma, en el cruce con Av. Bucarell	117.86	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Los Tecolotes	Río Mississippi, entre Calzada Melchor Ocampo y Río Duero, Col. Cuauhtémoc	179.76	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	La Aguadora	Plaza Santos Degollado calle Independencia esquina Marroquí	279.96	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Luis Pasteur	Paseo de la Reforma Frente al Senado de la República	569.01	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
Gustavo A. Madero	Los Danzantes	Prolongación Calzada de los Misterios en el Parque del Mezclaje Tepeyac, Col. Insurgentes Tepeyac	786.39	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Las Palomas	Insurgentes Norte y Calle Clave, Col. Vallejo	331.7	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico

PLAZAS Y ALAMEDA INTERVENIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016

DELEGACIÓN	PLAZAS	UBICACIÓN	AREA INTERVENIDA (m2)	TRABAJO REALIZADOS
Cuauhtémoc	Plazas Tlacuaque	Intersección de Fray Servando Teresa de Mier y 20 de Noviembre	269.99	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Plaza de la República	Av. De la República, Col. Tabacalera a C.P. 06030	309.03	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Alameda Central	Entre Av. Hidalgo- Dr Mora, Av. Juárez- Anguila Peralta C.P. 06010	858.88	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico



FUENTES INTERVENIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017

DELEGACIÓN	FUENTE	UBICACIÓN	AREA INTERVENIDA (m2)	TRABAJOS REALIZADOS
Benito Juárez	La Monumental	Av. Insurgentes y Eje 6 Sur Angul Urraza, Col Insurgentes San Borge	2061.8	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Las Viboras	Mixcuac, Circuito Interior, Av. Morelos, en Camellón Lateral	273.01	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
Miguel Hidalgo	Periférico	Periférico Boulevard Adolfo López Mateos y Río Tacubaya esquina con Viaducto	321.44	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Sirón Bolívar	Av. Paseo de la Reforma, en el cruce con la Av. Campos Eliseo	94.03	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Hongos 1	Av. General Mariano Escobedo, esquina Río San Joaquín sentido Sur Oriente Poniente	75.84	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Hongos 2	Av. General Mariano Escobedo, esquina Río San Joaquín sentido Sur Oriente Poniente	75.84	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Hongos 3	Av. General Mariano Escobedo, esquina Río San Joaquín sentido Sur Oriente Poniente	75.84	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Hongos 4	Av. General Mariano Escobedo, esquina Río San Joaquín sentido Sur Oriente Poniente	75.84	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Petróleos	Av. Paseo de la Reforma y Periférico Blvd. Manuel Ávila Camacho, Col. Bosques de Chapultepec II Sección	820.43	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
Xochimilco	Vaqueros	Anillo Periférico Prolongación División del Norte.	694.04	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico

Cuauhtémoc	Salto del Agua	Av. Arcos de Belén, en el cruce con el Eje Central	524.69	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Acueducto	Av. Chapultepec entre las calles de Varsovia y Praga, en el Camellón Central	135.63	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Diana Cazadora	Av. Paseo de la Reforma, en el cruce con Av. Sevilla	186.45	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	República	Av. Paseo de la Reforma, en el cruce con Av. Bucareli	117.86	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Los Tecolotes	Río Mississippi, entre Calzada Melchor Ocampo y Río Duero, Col. Cuauhtémoc	179.76	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	La Agudora	Plaza Santos Degollado calle Independencia esquina Marroquí	279.96	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Luis Pasteur	Paseo de la Reforma Frente al Senado de la República	569.01	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	La Alhóndiga	Calle Alhóndiga y Corregidora, Col. Centro	300	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	La Cibeles	Calle Durango esquina Oaxaca, Col. Roma Norte	410.2	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
Gustavo A. Madero	Los Danzantes	Prolongación Calzada de los Misterios en el Parque del Mestizaje Tepeyac, Col. Insurgentes Tepeyac	786.39	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Las Palomas	Insurgentes Norte y Calle Clave, Col. Vallejo	331.7	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico

PLAZAS Y INTERVENIDAD EN EL EJERCICIO FISCAL 2017

DELEGACIÓN	PLAZAS	UBICACIÓN	AREA INTERVENIDA (m2)	TRABAJOS REALIZADOS
Cuauhtémoc	Plazas Tlaxcuaque	Intersección de Fray Servando Teresa de Mier y 20 de Noviembre	269.99	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Plaza de la República	Av. De la República, Col. Tabacalera a C.P. 06030	309.03	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico
	Alameda Central	Entre Av. Hidalgo- Dr Mora, Av. Juárez- Anguila Peralta C.P. 06010	858.88	Limpieza de la Fuente y Mantenimiento Hidráulico y Eléctrico

DELEGACIÓN	GLORIETA	UBICACIÓN	AREA INTERVENIDA (m2)	TRABAJOS REALIZADOS
Cuauhtémoc	Glorieta Insurgentes	Av. De los Insurgentes Sur esquina con Av. Chapultepec	17000	Remodelación de las 2 estaciones de metrobús, Nueva configuración de locales comerciales, Sustitución de Infraestructura de hidrosanitaria y eléctrica, Integración de mobiliario urbano, Rehabilitación de áreas verdes, Fuentes artísticas

DELEGACIÓN	Corredor Urbano	UBICACIÓN	AREA INTERVENIDA (m2)	TRABAJOS REALIZADOS
Iztacalco	Trotapista 1a Etapa	Río Churubusco entre Viaducto y Eje 3 Sur Añil.	1,520,000	Mejoramiento de Corredor Urbano, con un cambio de imagen urbana, consistente en la creación de Trotapista, Pasos Seguros, Módulos de ejercicio, áreas de descanso, cambio de guarniciones y banquetas así como luminarias

Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el cual remite el Informe Especial sobre Asignación y Contratación de Publicidad Oficial.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Remítase a las Comisiones de Derechos Humanos, Presidencia y de Gobernación, para su conocimiento.
Abril 3 del 2018.

Asunto: El que se indica

Oficio No. CNDH/QVG/157/2018

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2018

Dip. Edgar Romo García

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente

Distinguido Presidente de la Mesa Directiva:

Hago de su conocimiento que el día de ayer se presentó el "Informe Especial sobre Asignación y Contratación de Publicidad Oficial", elaborado por este Organismo Nacional con el fin de contribuir, mediante un estudio específico, a la discusión que se lleva a cabo en el Congreso de la Unión para dar cumplimiento a la sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del pasado 15 de noviembre, a fin de que la ley respectiva se expida a más tardar el 30 de abril de este año.

Por lo anterior, le envío el Informe Especial al que he hecho referencia, con el ánimo de que el mismo sea conocido por los legisladores, las instituciones, organizaciones y personas que han mostrado interés en que la publicidad oficial sea debidamente regulada en nuestro país, con el propósito de que la misma no se utilice como un instrumento para premiar o castigar a medios de comunicación, de acuerdo con su línea editorial.

No omito mencionar que el Informe Especial puede ser consultado en la página electrónica de la CNDH: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial-PubliOficial.pdf>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Raúl González Pérez
Presidente

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2018 MAR 23 PM 5:18



UUBU89

ECS/RSJ



CNDH
M É X I C O

INFORME ESPECIAL
SOBRE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE
PUBLICIDAD OFICIAL

MEXICO, 2018.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Quinta Visitaduría General

Asunto: El que se indica

Oficio No. CNDH/QVG/149/2018

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018

Dip. Edgar Romo García
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

Distinguido Presidente de la Mesa Directiva:

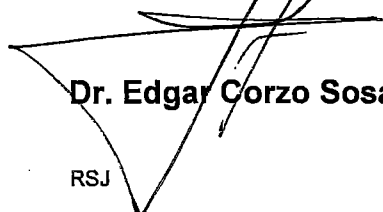
Por instrucciones del licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), hago de su conocimiento que el día de ayer se presentó el "Informe Especial sobre Asignación y Contratación de Publicidad Oficial", elaborado por este Organismo Nacional con el fin de contribuir, mediante un estudio específico, a la discusión que se lleva a cabo en el Congreso de la Unión para dar cumplimiento a la sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del pasado 15 de noviembre, a fin de que la ley respectiva se expida a más tardar el 30 de abril de este año.

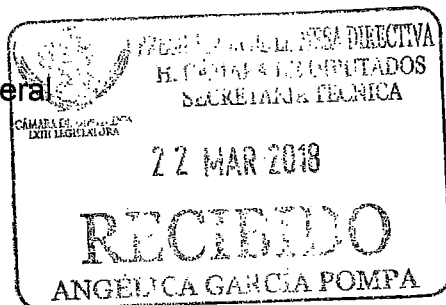
Por lo anterior, le envío el Informe Especial al que he hecho referencia, con el ánimo de que el mismo sea conocido por los legisladores, las instituciones, organizaciones y personas que han mostrado interés en que la publicidad oficial sea debidamente regulada en nuestro país, con el propósito de que la misma no se utilice como un instrumento para premiar o castigar a medios de comunicación, de acuerdo con su línea editorial.

No omito mencionar que el Informe Especial puede ser consultado en la página electrónica de la CNDH: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecialPubliOficial.pdf>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Quinto Visitador General


Dr. Edgar Corzo Sosa
RSJ



RESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

22 MAR 2018 11:42



006049

2976



Informe Especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial en México.

CONTENIDO

Introducción.....	3
Metodología.....	4
Objetivo general.....	6
Objetivo específico.....	6
Capítulo 1. El Derecho Humano a la Libertad de Expresión. Medios que la coartan.....	7
1.1. La asignación y contratación de publicidad oficial como medio indirecto que coarta la Libertad de Expresión.....	8
1.2. La publicidad oficial, su asignación y contratación discrecional al amparo de un insuficiente marco regulatorio.....	10
Capítulo 2. Los Principios sobre regulación de Publicidad Oficial en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.....	16
2.1. Información proporcionada por las entidades federativas y observaciones correlativas realizadas por la CNDH.....	17
2.2. Principio 1. Establecimiento de leyes especiales, claras y precisas.....	103
2.2.1. Estado actual de la regulación de la asignación y contratación de publicidad oficial en México.....	108



2.3. Principio 2. Objetivos legítimos de la publicidad oficial.....	113
2.4. Principio 3. Criterios de distribución de la pauta estatal.....	114
2.5. Principio 4. Planificación adecuada.....	119
2.6. Principio 5. Mecanismo de contratación.....	120
2.7. Principio 6. Transparencia y acceso a la información.....	121
2.8. Principio 7. Control externo de la asignación publicitaria.....	122
Conclusiones.....	124
Fuentes consultadas.....	127



Introducción

Una de las definiciones más completas sobre publicidad oficial es la que realizó la Asociación Nacional de Empresas de Internet (ANEI) citada por Prieto Mora¹:

“La publicidad institucional se define como aquella, que a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, emanadas de una consignación presupuestaria de alguna de las distintas administraciones públicas, busca informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las mismas, informar a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones; fomentar comportamientos de las y los ciudadanos en relación con los bienes y servicios públicos; difundir las actividades, proyectos y resultados de los servicios prestados por las diferentes administraciones públicas o sensibilizar a la ciudadanía fomentando hábitos y conductas que generen bienestar social”.

La publicidad oficial, a diferencia de la publicidad convencional, no tiene como finalidad promover productos y servicios con un fin comercial, su propósito es la concientización de la ciudadanía sobre temas de interés común, es un canal o medio de comunicación entre el gobierno y la sociedad para informarla, a fin de que ésta pueda participar activamente en la toma de decisiones y ejercer plenamente sus derechos.

Para lograr tal fin, es necesario que la asignación y contratación de publicidad oficial por parte de los gobiernos sea objetiva, clara, transparente y no discriminatoria, lo anterior en virtud de que, a diferencia de cualquier otro servicio que pueda ser contratado por la Federación o los Gobiernos de los Estados, la asignación y contratación de publicidad oficial posee características especiales, derivadas de la posibilidad de su uso como un medio para “premiar o castigar” líneas editoriales o contenidos informativos.

Esta característica particular exige, a su vez, una reglamentación especial que, atendiendo a la problemática derivada de su utilización como medio indirecto para

¹ Prieto Mora, Ulises Hermes. “La publicidad oficial en la construcción de culturas de paz: el caso del Gobierno Federal Mexicano (2006-2012) en el marco del conflicto del narcotráfico”. Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz. Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz. Doctorado en Estudios Internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo. Tesis doctoral. Castellón, España. 2016. Pág. 101.

coartar la libertad de expresión, establezca de manera preventiva criterios que aseguran condiciones de equidad y transparencia en la contratación de los medios informativos y, además, establezca mecanismos o procedimientos a cargo de organismos autónomos para supervisar y evaluar las contrataciones realizadas, con lo que se evite su ejercicio discrecional y abusivo.

La organización Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., en el *amicus curiae* que presentó ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo del amparo en revisión 1359/2015, señaló:

"[...] Allende del contexto de violencia por el que atraviesa el país- el cual no ayuda en la labor periodística-, la ausencia de normas específicas para regular la publicidad oficial, no permite que los medios de comunicación cuenten con la libertad necesaria para informar; están aprisionados por prácticas oficialistas y clientelares como es la publicidad oficial, lo que produce, al mismo tiempo, censura indirecta o mecanismos indirectos de restricción de la libertad de expresión. Esta censura, favorece o castiga a los medios según sus líneas editoriales; incluso, la información que transmiten, así como las opiniones que éstos construyen y difunde, moldean y tergiversan al realidad.[...]"²

El presente informe expone la situación actual de las prácticas realizadas por las entidades federativas respecto a la asignación y contratación de la publicidad oficial, a la luz de los *Principios sobre regulación de Publicidad Oficial en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos* que establecen estándares internacionales sobre el tema.

Metodología

El 14 de marzo de 2017, este Organismo Nacional solicitó información a los Secretarios Generales de Gobierno de las 32 entidades federativas sobre asignación y contratación de publicidad oficial. La solicitud de información se realizó en los términos siguientes:

² Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. Memorial de Amicus Curiae. La omisión legislativa en publicidad oficial. Amparo en revisión 1359/2015. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. pág. 14. Disponible para consulta en: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/AmicusPOFundar.pdf>.

"[...]"

- 1. Precise si en esa Entidad Federativa existe alguna norma que establezca reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, en cuyo caso deberá especificar el contenido de dichas disposiciones, así como su vigencia.*
- 2. Igualmente, indique si existe algún procedimiento mediante el cual se evalúe y/o supervise el cumplimiento de dichas reglas, criterios y/o directrices, en cuyo caso deberá indicar el fundamento legal, así como el nombre de la Unidad Administrativa u Órgano Estatal que realiza dicha función.*
- 3. En caso contrario, informe si en esa Entidad Federativa existe alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.*
- 4. Precise si el Gobierno Estatal publica la información relativa al gasto en medios de información, en cuyo caso deberá precisar el lugar y periodicidad de su actualización.*
- 5. Informe cuál fue el presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en los años 2014, 2015, 2016, así como el aprobado para el año 2017; especificando el nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas y los montos que correspondan a los años que se indican.*
- 6. Igualmente, especifique de qué manera se evalúa el gasto que se realiza en la contratación de publicidad oficial, además de indicar, cuales son los parámetros o condiciones que determinan dicha contratación y asignación por parte del Gobierno Estatal.*
- 7. Remita copia certificada de las constancias con las que acredite los puntos solicitados. [...]"*

A partir del análisis de la información proporcionada por las autoridades, así como de aquella que fue posible obtener a través de la consulta a los portales de Transparencia de los Gobiernos de las entidades federativas, se realizaron una serie de observaciones en función del contenido de los estándares internacionales emitidos en el Sistema Interamericano sobre asignación y contratación de publicidad oficial.



Cabe señalar que en algunos casos la información proporcionada por las autoridades estatales fue parcial y en otros no correspondía a lo específicamente solicitado por este Organismo Nacional, por lo cual, en vía de ampliación de información, se realizó un segundo requerimiento a las Secretarías Generales de Gobierno, sin embargo, a la fecha de publicación del presente documento, las respuestas no habían sido recibidas en su totalidad, por lo cual no fueron incorporadas en el presente documento.

Igualmente, se precisa que los Estados de **Baja California Sur, Ciudad de México, Oaxaca, Quintana Roo y Tlaxcala** no atendieron la petición realizada por este Organismo Nacional, lo que evidencia la falta de voluntad política, así como la opacidad de los Gobiernos de dichas entidades federativas en el tema relativo a la asignación y contratación de publicidad oficial.

No obstante, les fue solicitada nuevamente la información descrita en este apartado, cuya respuesta a la fecha de publicación del presente documento tampoco había sido recibida.

Objetivo general. Identificar el nivel de incorporación de los estándares internacionales del Sistema Interamericano relativos a la asignación y contratación de publicidad oficial en las prácticas realizadas por los gobiernos de las 32 entidades federativas.

Objetivo específico. Determinar si el marco regulatorio utilizado para fundamentar y motivar la contratación y asignación de publicidad oficial, se adecua a criterios de objetividad, transparencia y no discriminación en las contrataciones realizadas por los gobiernos locales.



Capítulo 1. El Derecho Humano a la Libertad de Expresión. Medios que la coartan.

La Corte Interamericana a través de relevantes criterios jurisprudenciales se ha pronunciado sobre las diversas medidas estatales que pueden constituir medios que restringen o coartan la libertad de expresión, entre éstas se encuentran el uso arbitrario de las facultades de regulación del Estado para intimidar a directivos de medios de comunicación³, la exigencia desproporcionada o discriminatoria de "acreditaciones o autorizaciones a los medios de prensa para participar en eventos oficiales"⁴, las declaraciones de funcionarios públicos que, en atención al contexto en que se realizan, pueden constituir "formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento"⁵, la exigencia de colegiación obligatoria de periodistas⁶, la aplicación de sanciones penales como consecuencia de determinadas expresiones contrarias a los intereses del gobierno⁷, o bien, la distribución arbitraria y discriminatoria de la publicidad oficial, sobre la que no existe un criterio jurisprudencial específico por parte de la CrIDH, no obstante, cabe citar el pronunciamiento realizado por la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) que ha establecido la necesidad de que las leyes sean precisas y no permitan la discrecionalidad en su asignación y contratación⁸, tema que constituye la materia del presente documento.

³ CrIDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C. No.74. párrs. 158 a 163.

⁴ CrIDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C.No. 194. párr. 346; Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C. No. 195. Párr. 375.

⁵ CrIDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C.No. 194. párr. 139; Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C. No. 195. párr. 151.

⁶ CrIDH. La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985, Serie A. No. 45. párr. 76.

⁷ CrIDH. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C. No. 107. Párrs.101.2. a), 101.2.e) y 101.2.k). Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C. NO. 111. Pár. 72. i).

⁸ CEDH, Caso Vgt Verein gegen Tierfabriken Vs. Suiza. Sentencia de 28 de junio de 2001. Citado por Barbosa Delgado, Francisco R. "La Censura indirecta dentro de los sistemas de protección de derechos humanos: La cara oculta de la libertad de expresión". Artículo publicado en Revista CEJIL. Debates sobre Derechos Humanos y el Sistema Interamericano. Año IV, número 5, Diciembre 2009. pág. 55.

1.1. La asignación y contratación de publicidad oficial como medio indirecto que coarta la Libertad de Expresión.

El Derecho Humano a la Libertad de Expresión se encuentra previsto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 13 y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estos dos últimos instrumentos signados y ratificados por el Estado de Mexicano.

Destaca la definición que establece el artículo 13, párrafo primero, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, sobre el derecho humano a la Libertad de Expresión en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 13.- Libertad de Pensamiento y de Expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.⁹

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación General número 10 sobre la libertad de opinión, estableció que si bien el Derecho Humano a la Libertad de Expresión no es absoluto, las restricciones a su ejercicio deben estar expresamente establecidas en la Ley, responder a fines específicos y ser necesarias.¹⁰

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (C/IrDH), con motivo de la sentencia dictada en el caso Herrera Ulloa, ha establecido que las restricciones al derecho humano a la libertad de expresión deben ser proporcionales al interés que la justifica y ajustarse estrechamente a ese objetivo.¹¹

⁹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible para consulta en https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

¹⁰ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observación General No. 10 sobre la Libertad de Opinión, párrs. 3 y 4.

¹¹ C/IrDH. Caso Herrera Ulloa. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C, No 107. Párr.121.

No obstante, este Organismo Nacional ha documentado en las Recomendaciones Generales números 7, 17, 20 y 24 diversos hechos que de manera directa e indirecta limitan el pleno ejercicio de la Libertad de Expresión.¹²

Los actos de hostigamiento, intimidación, amenazas, desapariciones, secuestros, atentados a instalaciones y homicidios, siendo la más grave y preocupante la última de las señaladas, constituyen medios directos que coartan la libertad de expresión.

Por otra parte, la colegiación obligatoria de periodistas, las llamadas leyes de privacidad, las leyes de “desacato”, la existencia de monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación, la utilización del poder del Estado y los recursos de la Hacienda Pública, la concesión de prebendas arancelarias, así como la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial constituyen medios indirectos que limitan el pleno ejercicio del Derecho Humano de la Libertad de Expresión.¹³

El artículo 13.3. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece la prohibición expresa del uso de medios o mecanismo indirectos que afecten la Libertad de Expresión en los términos siguientes:

“[...] No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y apartados usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.¹⁴

¹² Recomendación General No. 7. “Sobre las violaciones a la Libertad de Expresión de Periodistas o comunicadores”. Publicada el 09 de agosto de 2004.

Recomendación General número 17. “Sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente”. Publicada el 19 de agosto 2009.

Recomendación General No. 20. “Sobre Agravios a Periodistas en México y la Impunidad Imperante”. Publicada el 15 de agosto de 2013.

Recomendación General número 24. “Sobre el Ejercicio de la Libertad de Expresión en México”. Publicada el 08 de febrero de 2016. El texto íntegro de las Recomendaciones Generales referidas se encuentra disponible para consulta en la página de este Organismo Nacional www.cndh.org.mx, apartado Recomendaciones, subapartado Recomendaciones Generales.

¹³ CmIDH. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Aprobada en el 108 periodo ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Octubre 2000.

¹⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible para consulta en https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.

En este sentido la Relatoría Especial para la Libertad de expresión de la CmIDH, en los informes publicados en 2003, 2008 y 2009 expuso la problemática que involucra el uso de medios indirectos para coartar la libertad de expresión al advertir que “los mecanismos indirectos de restricción se ocultan detrás de acciones aparentemente legítimas que, sin embargo, son adelantadas con el propósito de condicionar el ejercicio de la libertad de expresión de los individuos”; son “obstrucciones oscuras, impuestas silenciosamente [que] no dan lugar a investigaciones, ni merecen una censura generalizada”.¹⁵

1.2. La publicidad oficial, su asignación y contratación discrecional al amparo de un insuficiente marco regulatorio.

El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CmIDH en el referido informe de 2009 señaló que los Estados tienen la obligación de adoptar leyes que prohíban el uso de medios indirectos para coartar la libertad de expresión, como es el caso de la asignación discrecional de publicidad oficial por los gobiernos estatales.¹⁶

En 2011, concluida la Misión Especial a México de 2010, los Relatores Especiales sobre Libertad de Expresión de la ONU y CmIDH, subrayaron la urgencia de aprobar reglas claras, objetivas, transparentes y no discriminatorias para la contratación de publicidad oficial, tanto a nivel federal, como estatal, en atención a la preocupante situación que advirtieron sobre la existencia de un marco jurídico que permite y propicia su asignación de manera discrecional.¹⁷

Cabe destacar que esta problemática ya había sido observada desde 2002 en la Declaración Conjunta de los Relatores para la Libertad de Expresión de la ONU, la

¹⁵ CmIDH. Informe Anual 2003. OEA/Ser.LV/II.118. Doc. 70. 29 de diciembre de 2003. Volumen III: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, capítulo V (Violaciones Indirectas de la Libertad de Expresión: Asignación Discriminatoria de Publicidad Oficial). Párr.1.

CmIDH. Informe Anual 2008. OEA/Ser.LV/II.134. Doc. 5. 25 de febrero de 2009. Volumen III: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del derecho a la Libertad de Expresión: La prohibición de la censura y de las restricciones indirectas a la Libertad de Expresión). párrs. 86 y 129.

CmIDH. Informe Anual 2009. OEA/Ser.LV/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Volumen II: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del derecho a la Libertad de Expresión: La prohibición de la censura y de las restricciones indirectas a la Libertad de Expresión). párrs. 97 y 157.

¹⁶ CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. 30 de diciembre de 2009. párr. 223.

¹⁷ ONU y CmIDH. La libertad de Expresión en México. Informe de Misión de las Relatorías de la ONU y CmIDH. 2011. párr. 48.



CmIDH y de la OSCE, en la que señalaron que “los gobiernos y órganos públicos nunca deben abusar de la custodia de las finanzas públicas para tratar de influir en el contenido de la información de los medios de prensa; el anuncio de publicidad debe basarse en razones de mercado”.¹⁸

Igualmente, organizaciones de la sociedad civil se pronunciaron sobre la gravedad de esta problemática, entre éstas la Asociación por los Derechos Civiles, que de manera conjunta con la organización Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta (Open Society Justice Initiative) publicaron en 2008 “El precio del silencio: abuso de publicidad oficial y otras formas de cesura indirecta en América Latina”.

En dicho documento se identificaron los siguientes patrones relativos al manejo de publicidad oficial en varios países de América Latina:

- a) Dificil documentación de la utilización de la pauta oficial;
- b) Ausencia de criterios claros, transparentes y razonables en la distribución de la publicidad oficial que continúa siendo administrada con gran discrecionalidad por los funcionarios del gobierno;
- c) Asignaciones discriminatorias como medios de premio o castigo en función de la línea editorial;
- d) Uso propagandístico de la publicidad oficial, con lo que se desnaturaliza la función del mensaje empleando fondos públicos;
- e) Efecto inhibitorio de medios a nivel local, debido a que el impacto es mayor ya que a ese nivel los medios reciben un mayor porcentaje de publicidad oficial en comparación con la privada;
- f) Negociación de la asignación de publicidad oficial de manera directa por parte de funcionarios del gobierno con periodistas aprovechando las condiciones de precariedad del ejercicio periodístico;
- g) Concentración de la propiedad de los medios que coloca en una situación de mayor vulnerabilidad a los medios pequeños que dependen en gran medida de los fondos oficiales para sobrevivir.”¹⁹

¹⁸ Declaración conjunta de Relator Especial de la ONU sobre la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la OSCE sobre la Libertad de Prensa y el Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión. 2002. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=87&IID=2>.

¹⁹ADC/Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta. El precio del silencio: abuso de publicidad oficial y otras formas de censura indirecta en América latina. 1ª ed. Buenos Aires: Asociación por los Derechos Civiles. New York:Open Society Institute, 2008. Disponible para consulta en <http://www.censuraindirecta.org/web/articulo/el-precio-del-silencio>.



Adicionalmente, en 2011, la organización iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta (Open Society Justice Initiative) publicó un informe en el que describió el panorama de México en los siguientes términos: “Con un poderoso grupo de comunicación que tiene tomado el control de la mayor parte de los ingresos de la publicidad y la audiencia; un débil sistema de medios de servicio público que proveen contenidos de acuerdo con los gustos de las élites de la cultura; y numerosos medios de comunicación dependientes de los recursos económicos del gobierno, México, el país con mayor población hispanoparlante en el mundo, hogar de más de 112 millones de habitantes, no desempeña un papel importante en la democratización de los medios de comunicación”.²⁰

Atendiendo a ese contexto, el 11 de Junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y competencia económica.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, órgano autónomo que surgió con motivo de la reforma en cita, señaló al respecto que “el principal objetivo de esta reforma fue realizar cambios impulsados por los poderes Ejecutivo y Legislativo para establecer los fundamentos constitucionales y legales para crear una nueva arquitectura jurídica, institucional, regulatoria y de competencia en el sector de las telecomunicaciones y de la radiodifusión. Fundamentos basados en principios de efectividad, certidumbre jurídica, promoción de la competencia, regulación eficiente, inclusión social digital, independencia, transparencia y rendición de cuentas”.²¹

Igualmente, subrayó que el permitir el acceso de la población a las tecnologías de la información y la comunicación, incluida la banda ancha, así como establecer condiciones de competencia y libre concurrencia en los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión constituyeron los principales objetivos de la reforma, así como lograr la reducción de los costos de los servicios de telecomunicaciones, contar con más ofertas y buscar que los servicios se tradujeran en un beneficio concreto para toda la población.

²⁰ Gómez R. Sosa, G., TéllezP., y Bravo, J. Mapping digital media in Mexico, 2011. Open Society Foundation. Disponible en: <http://www.opensocietyfoundations.org/reports/mapping-digital-media-mexico>.

²¹ <http://www.ift.org.mx/que-es-el-ift/que-es-la-reforma-de-telecomunicaciones>



En seguimiento a los trabajos para la implementación de la Reforma Constitucional, el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuyo objeto, entre otros, es regular el uso, aprovechamiento y explotación del espacio que se utiliza para brindar los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, conocido como “espectro radioeléctrico”, las redes públicas de telecomunicaciones, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión –la telefonía fija y móvil, los servicios y contenidos de televisión restringida y abierta–, y la convergencia entre estos.

La ley también prevé los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias en el informe “Publicidad oficial y censura indirecta en México”, publicado en 2014 señaló sobre la reforma en materia de telecomunicaciones que “la adecuada implementación de esta reforma constitucional resolvería los problemas de oligopolio, concesiones, licencias y permisos que se han desarrollado en México en los últimos 50 años.”²²

En 2015, las organizaciones Artículo 19 y Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. publicaron el informe “Libertad de Expresión en venta. Acceso a la Información y censura indirecta en publicidad oficial”, en el cual evaluaron el nivel de acceso público a información sobre el gasto en publicidad oficial.

En dicho informe se destaca, entre otros aspectos, la subsistencia en México de opacidad sobre este tema, debido a la negativa de acceso, la confusión en las respuestas, la ausencia de registros fidedignos o la dispersión del gasto; asimismo, se hace referencia a la falta de políticas públicas que garanticen la accesibilidad, relevancia, confiabilidad de la información pública en materia de publicidad oficial; también, subraya la persistencia en la confusión entre el gasto de la Coordinación

²² Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias. “Comprando complacencia: publicidad oficial y censura indirecta en México”. México. 2014.pág. 9.

de Comunicación Social y la publicidad oficial, así como la dependencia de las Coordinaciones de Comunicación Social de la oficina del Ejecutivo, lo que propicia que sea empleada como “herramienta al servicio de su imagen”. Otro aspecto que se destaca es que “la mitad del gasto en publicidad oficial se distribuye en medios radioeléctricos (radio y televisión) a pesar de que el gobierno dispone de espacios gratuitos y tiempos oficiales para transmitir contenidos del Estado en estos medios”.²³

En 2017, la organización Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., publicó el informe “Contar lo Bueno cuesta mucho. El gasto en publicidad oficial del Gobierno Federal de 2013 a 2016”, en el cual, a partir del análisis de información publicada en el Sistema de Comunicación Social (ComSoc) sobre los gastos en publicidad oficial de la administración pública federal, estableció, entre otros puntos, que “[...] los sobreejercicios en el presupuesto son una constante en el gasto de publicidad oficial”. También señaló que “la falta de rendición de cuentas y la carencia de justificaciones para el aumento desmedido del presupuesto en publicidad oficial, dificultan tener claridad sobre el uso y destino de los recursos públicos, así como traslucen la existencia de una mala administración de dichos recursos”.²⁴

Esta organización también publicó un informe sobre el gasto en comunicación social y publicidad del gobierno ejecutivo federal 2006-2011 en el que advirtió que durante 2009, el gasto en comunicación social y publicidad del Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa aumentó un 501% respecto a lo que se gastó en el último año del gobierno de Vicente Fox Quezada.

En dicho informe puntualizó que “a pesar de que la asignación para publicidad oficial disminuyó en el Presupuesto de Egresos 2010 y en comparación con el gasto para 2009 tampoco crece demasiado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2011, la práctica de reasignar y sobre ejercer recursos durante el año fiscal que se ha observado en los último tres años dibuja una tendencia al gasto excesivo en años de crisis económica que contradice el discurso de austeridad gubernamental”.²⁵

²³ Artículo 19 y Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. “Libertad de Expresión en Venta. Acceso a Información y Censura Indirecta en Publicidad Oficial.”. México. 2015. Págs.22, 23 y 65.

²⁴ Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. “Contar lo bueno cuesta mucho. El gasto en publicidad oficial del Gobierno Federal de 2013 a 2016”. México, 2017. Págs. 14, 15.

²⁵ Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. “Gasto del Gobierno en publicidad”. Disponible en: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/presupuestofederal.pdf>



Adicionalmente, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. destacó las diferencias entre las cantidades que obran en los informes de la Cuenta Pública Federal publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los años 2007, 2008 y 2009, respecto a las que publicó la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación y las entregadas por el Ejecutivo Federal a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el mismo periodo: “las diferencias entre estos tres reportes del gasto de comunicación social no son menores. Para 2007, la diferencia entre la Cuenta Pública y el informe del Congreso es de 2,654 millones de pesos. De manera similar, esa diferencia para 2008 es de 2,462 millones de pesos. En 2009 la diferencia no es tan amplia, pero sigue siendo significativa: 669 millones de pesos.”²⁶

²⁶ Idem.

Capítulo 2. Los Principios sobre regulación de Publicidad Oficial en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

En 2011, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CmiDH, mediante un trabajo conjunto con expertos y organizaciones no gubernamentales, desarrolló los "Principios sobre regulación de Publicidad Oficial en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos", documento que fue aprobado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 7 de marzo de 2011, por lo que desde esa fecha tiene el carácter de mandato para los gobiernos de la región, entre los que se encuentra el Estado Mexicano, toda vez que reconoció y suscribió la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En ese tenor, México debe regular la asignación y contratación de publicidad oficial en atención estricta al contenido de los principios en cita, en virtud de que conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos principios forman parte del orden jurídico interno, lo que constituye una exigencia para la armonización de los marcos regulatorios en acatamiento de tales estándares internacionales.

No obstante la sensible problemática relativa a la discrecionalidad en la asignación y contratación de publicidad oficial a nivel estatal y federal y su grave impacto en el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, y a pesar de la existencia de pronunciamientos realizados por organismos internacionales como la CmiDH y la CrIDH, y de diversas organizaciones de la sociedad civil que demuestran un claro ejercicio arbitrario de facultades discrecionales en los procedimientos de asignación y contratación de publicidad oficial, en México no se cuenta aún con ordenamiento alguno que establezca criterios claros, objetivos, transparentes y no discriminatorios para la asignación y contratación de publicidad oficial, y tampoco existen procedimientos de evaluación y supervisión sobre el proceso de selección de los medios objeto de tal asignación y contratación.

En efecto, de la información obtenida por este Organismo Nacional en virtud de las solicitudes realizadas a las 32 entidades federativas, se advierte que persiste la problemática derivada de la ausencia de un marco regulatorio adecuado, que se



traduce en la subsistencia de prácticas conculcatorias al derecho humano a la libertad de expresión.

Destaca la opacidad de una gran número de Gobiernos Estatales, quienes a pesar de la reforma en materia de transparencia, que dio origen a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por virtud de la cual se estableció la obligación a cargo de la Federación y de las entidades federativas de publicar y actualizar los registros concernientes a los montos destinados a gastos de comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña,²⁷ no hayan incorporado en sus portales respectivos la información que mandata la ley y tampoco la hubieren proporcionado a este Organismo Nacional en atención a las solicitudes de información que les fueron realizadas.

2.1. Información proporcionada por las entidades federativas y observaciones correlativas realizadas por la CNDH.

El siguiente cuadro contiene la parte conducente de las respuestas rendidas por diversas entidades federativas, así como las observaciones correlativas realizadas por este Organismo Nacional:

²⁷ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. "Artículo 70. En la Ley Federal y de las entidades federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; [...]". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015.

AGUASCALIENTES	
Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SAJ/070/2017 de 31 de marzo de 2017, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno informó respecto a la existencia de normas que establezcan reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial que éstas son el Presupuesto de Egresos de esa Entidad; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, el Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</p> <p>Respecto a los procedimientos mediante los cuales se evalúa y/o supervisa el cumplimiento de reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial informó que las contrataciones se efectúan de conformidad con el procedimiento que corresponda según las disposiciones normativas señaladas, siendo responsabilidad de la Coordinación de Comunicación Social en su carácter de ente requirente, la encargada de verificar el cumplimiento de tales disposiciones y la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor respecto al procedimiento de adjudicación.</p> <p>Por otra parte, esa autoridad manifestó que no se había presentado alguna iniciativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial por parte del Gobierno del Estado.</p>	<p>La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes (publicada en el periódico oficial del estado el 23 de mayo de 2015), el Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado (publicado en el periódico oficial del estado el 28 de julio de 2014) y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes (publicado en el periódico oficial del estado el 27 de julio de 2005) que cita la autoridad se relacionan primordialmente con la contratación de servicios de toda clase y el ejercicio del gasto público, sin que se proporcione la información específica sobre contratación y asignación de publicidad oficial.</p> <p>De la búsqueda realizada en el portal del Gobierno de esa Entidad, en el apartado de obligaciones de transparencia, únicamente se localizó la información relativa al presupuesto de egresos por Objeto del Gasto, bajo el concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin que en éste o diverso apartado se desglose la información requerida.</p> <p>Además, esa autoridad sólo proporcionó las cifras del presupuesto aprobado en los años 2014, 2015,</p>

En relación con la información relativa al gasto en medios esa autoridad manifestó que se publica anualmente en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Gobierno del Estado; además, señaló que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia (sic) en fecha 04 de mayo de 2017, la Coordinación de Comunicación Social pondría a disposición del público los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

Aunado a lo anterior, respecto a la especificación de los medios contratados, el concepto, las campañas, y los montos respectivos, esa autoridad manifestó que desde el mes de diciembre de 2016 hasta la fecha de la solicitud de información realizada por este Organismo Nacional, el Gobierno del Estado no ha llevado a cabo contratación alguna y que respecto a los años anteriores, la información estaba siendo procesada al ser una obligación en Transparencia Gubernamental, por lo cual se encontraría disponible en la página oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 04 de mayo de 2017.

Además, esa autoridad informó que el gasto que se realiza en la contratación de publicidad oficial es supervisado a través de pautas publicitarias y evaluado mediante estudio o encuesta de consumo de medios, tomando como parámetros el nivel de Audiencia y Credibilidad de los Proveedores del servicio y que desconoce los mecanismos utilizados para la evaluación del gasto, así como los

2016 y 2017, omitiendo informar el monto del presupuesto ejercido para el pago de publicidad oficial en los años señalados.

Adicionalmente, de la revisión realizada al portal de transparencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el apartado "Formato de Obligaciones públicas de Transparencia CSG" se advierte que, contrariamente a lo manifestado por esa autoridad, la información que corresponde al Formato "23.b. Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del sujeto obligado" abarca el año 2016, así como los meses de abril a septiembre de 2017, lo que no incorpora es la información relativa a los años 2014 y 2015.

Es importante destacar que de acuerdo a la información localizada en el Portal de Transparencia del Gobierno de esa Entidad, los contratos relativos a la difusión de campañas gubernamentales, en el periodo 2016 y 2017, fueron adjudicados de manera directa o por invitación restringida, sin que se expongan razones fundadas y motivadas que justifiquen el haber optado por un procedimiento diverso a la licitación pública.

Adicionalmente se advirtió que aunque dicha autoridad incorpora los Programas Anuales de Comunicación Social para los años 2016 y 2017, en

parámetros y condiciones que determinaron las contrataciones en 2014, 2015 y 2016.

éstos únicamente consta el nombre del medio y el monto, pero no se precisan datos adicionales como el nombre de la campaña, su necesidad, periodo y tipo de cobertura.

BAJA CALIFORNIA

Información proporcionada	Observaciones
<p>Mediante oficio 119-2017, el Director de Comunicación Social del Estado informó que no existe en esa Entidad Federativa alguna norma que establezca reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial.</p> <p>Adicionalmente, señaló que al no existir una norma al respecto las reglas, criterios y/o directrices se ajustan al Reglamento Interno de la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (publicado en el periódico oficial del estado el 04 de abril de 2010) que en su capítulo V, artículo 21, establece que corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social fijar, dirigir y controlar la política en materia de comunicación social, así como planear las actividades en términos de la legislación aplicable, además de planear, diseñar y realizar las campañas de difusión publicitaria de las diversas dependencias estatales.</p> <p>Igualmente, informó que la Coordinación General de Comunicación Social desconoce si en esa Entidad existe alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial al no corresponder a esa instancia la elaboración de leyes.</p>	<p>De la consulta realizada al portal de Transparencia del Gobierno de esa entidad, en el apartado de Obligaciones de Transparencia de la oficina del Titular del Ejecutivo, artículo 70, fracción XXIII, incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Gastos de Comunicación Social", se advirtió que en el rubro del Programa Anual de Comunicación Social obra un formulario con información insuficiente, ya que no es posible advertir con claridad la información mínima sobre las campañas, necesidad de éstas, utilidad pública, periodo, montos requeridos, población objetivo, tipo de cobertura, entre otros; mientras que en el apartado sobre contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad no obra la información correcta, en virtud de que el formulario contiene información sobre utilización de tiempos oficiales.</p> <p>Adicionalmente, se verificó la misma información en el apartado de la Secretaría General de Gobierno, artículo 70, fracción XXIII, incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>

También informó que el Gobierno del Estado de Baja California publica en el Portal de Transparencia cada 3 meses la información relativa al gasto en medios de información además de atender las solicitudes ciudadanas al respecto.

Por otra parte, señaló que el detalle del presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en los años 2014, 2015 y 2016, así como el aprobado para 2017 especificando el nombre de los medios contratados, concepto y montos correspondientes se anexaron al oficio de cuenta.

Igualmente, informó que la inversión que se realiza en la contratación de publicidad oficial es evaluada y supervisada por las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo del Estado como son Oficialía Mayor, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría General del Estado.

“Gastos de Comunicación Social”, advirtiendo que no obra información, contiene únicamente respecto del año 2017 la siguiente leyenda: *“Durante el periodo indicado no se generó información en el tema requerido”*.

Aunado a lo anterior, del análisis del contenido de las documentales que la autoridad adjuntó a su informe se advierte que no precisó el nombre de la campaña respecto a cada uno de los medios contratados, por lo cual no es posible conocer con claridad la plena justificación del gasto en publicidad oficial que informa.

Además, no precisó la manera o procedimiento mediante el cual se evalúa específicamente el gasto en publicidad oficial y tampoco expuso los parámetros o condiciones que determinan dicha contratación y asignación por parte del Gobierno de esa Entidad, limitándose a manifestar que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las instancias que refiere, “evalúa y supervisa” el gasto en publicidad oficial.

CAMPECHE

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SG/SUB“AJyDH”/414/2017 de 30 de mayo de 2017, el Secretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos informó que los criterios para la contratación de publicidad oficial se encuentran establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>Las disposiciones legales que cita no contienen la información que específicamente fue requerida por este Organismo Nacional, ya que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017 (publicada en el periódico oficial del</p>

Respecto a la existencia de algún procedimiento mediante el cual se evalúe y supervise el cumplimiento de tales criterios informo que se encuentra establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en la que se especifica el nombre de la Unidad Administrativa responsable.

En relación con el presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en los años 2014, 2015, 2016, así como el aprobado en 2017 proporcionó tres direcciones electrónicas.

estado el 28 de diciembre de 2016) solamente hace una breve mención en el artículo 22, fracción IV, respecto a la difusión de actividades en medios públicos o privados, mientras que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios (publicada en el periódico oficial del estado el 18 de noviembre de 2016) no contiene información relativa a la evaluación y supervisión de reglas, criterios o directrices específicamente para la contratación y asignación de publicidad oficial.

Por otra parte, esa autoridad omitió informar si existe alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar, y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.

La autoridad manifestó que el Gobierno Estatal publica la información del gasto en la contratación de publicidad oficial en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado, sin embargo, en los vínculos proporcionados no se localizó la información solicitada.

En el apartado del artículo 70, fracción XXIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal de Transparencia que corresponde a la Unidad de Comunicación Social del Gobierno de esa Entidad, se advirtió

que respecto a 2016 consta la leyenda "En el período que se reporta, esta Unidad Administrativa no ejerció las facultades y funciones a que se refiere la fracción XXIII inciso a) del artículo 70 de la LGTAIP, y 74 fracción XXIII inciso a) de la LTAIP del Estado de Campeche, [...]".

En relación con 2017, se observa que únicamente existe un registro, del cual no es posible identificar de manera individualizada el número y tipo de campañas, la información es confusa, por lo que su publicación en realidad no atiende los principios mínimos de acceso a la información.

También se advierte que esa autoridad omitió informar la manera en que se evalúa el gasto realizado en la contratación de publicidad oficial, y tampoco indicó los parámetros o condiciones que determinan dicha contratación, toda vez que únicamente señaló que dicha evaluación se regula en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, sin embargo, tal y como se ha señalado en líneas precedentes dicha ley no contiene de manera específica la información requerida.

Lo anterior adquiere suma relevancia, al considerar que respecto a los parámetros o condiciones que determinan la contratación, no se consigna información alguna en el portal de transparencia.

CHIAPAS	
Información proporcionada	Observaciones
<p>Mediante oficio SGG/SGDH/DVDHTPD/0167/2017, de 17 de abril de 2017, la Directora de Vinculación con Derechos Humanos, Trata de Personas y Discriminación de la Subsecretaría de Gobierno y Derechos Humanos remitió el oficio ICS/DG/0048/2017 por el cual el Director General del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas informó que en esa entidad existen normas que establecen la contratación y asignación de publicidad oficial, encontrándose contempladas en el Decreto de creación del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas, número 1156-A-2009-B, en cuyo artículo 3° se señala que el Instituto tendrá como objeto principal establecer y dirigir las políticas en materia de comunicación social de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Titular del Poder Ejecutivo, así como en el Reglamento Interior respectivo.</p> <p>Adicionalmente, esa autoridad manifestó que el Manual de Procedimientos de ese Instituto señala que es el área encargada de vigilar la publicación de las campañas publicitarias en publicidad impresa de las acciones y las obras y que de acuerdo al artículo 20, fracción II, del Reglamento Interior de ese Instituto la Dirección de Prensa es la encargada de vigilar la difusión oportuna y amplia de las acciones y resultados de la ejecución de programas y acciones de Trabajo del Ejecutivo del Estado.</p> <p>En relación con la existencia de alguna propuesta legislativa o disposición</p>	<p>De la consulta realizada al texto del "Decreto de creación del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas", (publicado el 29 de diciembre de 2008 en el periódico oficial de esa entidad), se advierte que ninguna de sus disposiciones establece reglas, criterios y/o directrices para la selección de los medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.</p> <p>En el mismo sentido, el Reglamento Interior del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas (publicado en el periódico oficial del estado el 20 de octubre de 2010) no prevé en parte alguna tales reglas o criterios, limitándose a establecer en su artículo 22, fracciones I y II, que entre las atribuciones del titular de la Dirección de Publicidad e Imagen Institucional, se encuentra el proponer estrategias de difusión en los medios de comunicación electrónica de las diversas campañas de publicidad del Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal y vigilar los servicios de difusión de las acciones del Ejecutivo del Estado, a través de los medios electrónicos y publicidad estatal, nacional e internacional contratada a terceros, lo que de manera alguna se relaciona con la solicitud de información realizada por este Organismo Nacional.</p>

administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial no proporcionó información adicional, limitándose a referir que se tenía por atendida en atención a la información proporcionada.

Por otra parte, manifestó que el gasto en medios de información se publica en el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Consolidada que emite la Secretaría de Hacienda de forma semestral y anual, encontrándose en el enlace que proporcionó.

Por otra parte, señaló que el presupuesto aprobado al Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, para los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 no contempla recursos para el pago de la publicidad oficial, por lo que no se ejerció ningún gasto.

En ese tenor, este Organismo Nacional consultó el portal de obligaciones de Transparencia del Gobierno de esa Entidad, en el apartado del Instituto en cita con la finalidad de conocer la distribución del gasto respecto del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda estatal, observando que no contiene información.

En relación con la evaluación y los parámetros para la contratación de los medios de comunicación dicha autoridad informó que ésta se basa en la cobertura de difusión, el género de programa, tipo de auditorio, programación, ubicación y precio por spot, inserciones o servicios, con el objeto de que la

Lo anterior, en virtud de que el artículo 22 del Reglamento señalado alude a un procedimiento para vigilar los servicios de difusión, no así para vigilar la manera en que se realiza la selección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.

Es por ello, que la manifestación hecha por esa autoridad en el sentido de que existe un procedimiento de evaluación y/o supervisión que se encuentra contemplado en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior de ese Instituto, no corresponde a la información expresamente solicitada por este Organismo Nacional.

Por otra parte, también de la consulta realizada al informe localizado en la dirección electrónica proporcionada por esa autoridad, titulado "Información Presupuestaria (Poder Ejecutivo)", se advierte que no incorpora la información descrita, inclusive no es posible identificar algún rubro relativo a Comunicación Social, mucho menos respecto a publicidad oficial.

Aunado a lo anterior, se advirtió que en el apartado Secretaría de Hacienda, "Listado de fracciones: comunes y específicas:", subapartado Artículo 75, fracción IIIB75, "Presupuesto de Egresos y fórmulas de distribución de recursos", únicamente se cuenta con el registro del presupuesto aprobado para el Instituto de Comunicación

información sea difundida en la mayor parte del Estado, con la finalidad de mantener informada a la población en general sobre diversos planes, programas y acciones de la Administración Pública Estatal.

Social para el Estado de Chiapas en los años 2015, 2016 y 2017, sin que sea posible conocer la información relativa a su distribución específica y aplicación.

Lo anterior, debido a que el hipervínculo que existe bajo el rubro "fórmulas de distribución" no contiene información alguna, solo obra una página en la que se aprecia la siguiente leyenda: *"El archivo que intenta descargar no existe. Favor de verificar con el responsable de la información"*; situación que también se observa en los años 2016 y 2017; mientras que en relación con 2014, obra la siguiente leyenda "No existen registros para el periodo seleccionado".

Adicionalmente de la consulta realizada en el portal de obligaciones de transparencia, obligaciones comunes de los sujetos obligados, artículo 74, fracción XXIII, incisos "a) Programa Anual de Comunicación Social o equivalente" y "b) Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad", tanto del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas como del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía no se localizó registro alguno, advirtiéndose únicamente la leyenda "No existen registros para el periodo seleccionado", tanto en 2015, 2016 y 2017.

	<p>Cabe señalar que esa autoridad tampoco proporcionó información respecto a las herramientas o instrumentos que emplea para analizar “la cobertura de difusión, el género de programa, tipo de auditorio, programación, ubicación y precio por spot, inserciones o servicios” a los que hace referencia, por lo que dicha información es insuficiente para establecer con claridad la objetividad, transparencia y no discriminación en la selección que de medios que realiza.</p>
--	--

CHIHUAHUA

Información proporcionada	Observaciones
<p>Mediante oficio DRJAL800/2017, de 03 de abril de 2017, el Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno remitió el diverso 0694/2017 de 31 de marzo de 2017 por el cual el Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chihuahua informó que contaba con una Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública y que en atención a dicha norma se había desarrollado la contratación de los servicios requeridos por esa administración.</p> <p>Igualmente, señaló que la evaluación y/o supervisión del proceso de licitaciones corre a cargo del Comité de Adquisiciones y/o Supervisión de la Secretaría de Hacienda; que en cuanto a la adjudicación de cualquier contrato el Departamento Jurídico de la misma Secretaría es quien formaliza dicho documento, añadiendo que la Secretaría de la Función Pública juega un papel de vigilancia y</p>	<p>Cabe señalar que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, publicada en el periódico oficial del estado el 13 de septiembre de 1997, se encontraba vigente a la fecha en que la autoridad rindió su informe, sin embargo, fue abrogada por virtud del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, publicado el 17 de febrero de 2018, en el periódico oficial de esa entidad federativa.</p> <p>Del análisis de la normatividad que citó la autoridad, así como del contenido de la recientemente publicada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado</p>

observación durante los procesos descritos; añadió que en una etapa posterior a la contratación, es quien audita a cada una de las dependencias del aparato estatal con la finalidad de dar cumplimiento a su normatividad, de acuerdo a los artículos 26, 28, 31 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, así como 34 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Respecto a la existencia de alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial, esa autoridad señaló que la Coordinación de Comunicación Social cuenta con un Reglamento propio que marca las bases de su trabajo, así como las facultades con las que se cuenta para la contratación de publicidad oficial y su justificación, en conjunto con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua.

Por otra parte, informó que en cumplimiento a las obligaciones de transparencia se desarrolló la plataforma <http://www.amanecechihuahua.gob.mx/> en colaboración con la organización Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En cuanto al presupuesto, si bien es cierto que proporcionó las cifras relativas al presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en 2014, 2015, 2016 y el aprobado en

de Chihuahua, se advierte que dichas normas se refieren a los procesos de contratación de cualquier servicio, así como al ejercicio del gasto público, por lo que no corresponde a la información que específicamente solicitó este Organismo Nacional respecto a reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial y los procedimientos para su evaluación y supervisión.

Además, de la consulta realizada al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Estado de Chihuahua (publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2009) se advirtió que esta norma hace referencia en diversos apartados a la supervisión de contenidos, diseño, imagen, montaje, decoración, no así a la contratación y asignación de publicidad oficial; mientras que la abrogada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua abordaba de manera general los procesos de contratación de bienes y servicios y el ejercicio del gasto público, sin que incluyera un apartado específico relacionado con la asignación y contratación de publicidad oficial.

La vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua tampoco contempla de manera particular algún procedimiento especial

2017, omitió especificar el nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas y los montos.

También señaló que el área responsable de evaluar el gasto de la Coordinación de Comunicación Social corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como a la Secretaría de Función Pública y que para poder ejecutar el gasto es necesario evaluar que el prestador de servicios forme parte del listado de proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública Estatal para el periodo de 2017; que esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales Estatales, que se presente un reporte del servicio prestado y éste sea acorde al requerido por la Coordinación.

Finalmente, esa autoridad informó que la contratación de cualquier medio se hace acorde a las necesidades descritas por la dependencia que lo solicita, anexando el tipo de campaña requerida, el público al que se dirige, así como la partida presupuestal que tiene destinada para sufragar el costo.

para la contratación y asignación de publicidad oficial.

Por otra parte, de la consulta realizada al portal de transparencia del Gobierno del Estado de Chihuahua en el apartado que corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, se advirtió que en relación con información sobre medios contratados, el concepto, las campañas y los montos, en el periodo de 2014 y 2015, no obra información alguna; respecto al ejercicio de 2016, únicamente obra información del 01 de octubre al 31 de diciembre, siendo 2017 el único año que desglosa por trimestre la totalidad de la información señalada.

Del análisis de los registros que obran en el portal de transparencia, en el apartado que corresponde a "Obligaciones de Transparencia comunes", Subapartado "Artículo 77, fracción XXIII. Comunicación Social y Publicidad" se advierte que de manera expresa esa autoridad señaló, de 2014 a 2017, que "La Coordinación de Comunicación Social no cuenta con un programa de comunicación social".

También destaca que todos los contratos referenciados en los apartados de "Erogación de gastos" del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016, así como de los cuatro trimestres de 2017 fueron por adjudicación directa, sin que obre una justificación fundada y motivada que acredite las

razones por las cuales en todos esos casos se realizó la contratación mediante un procedimiento cerrado, por mayoría de razón al considerar que únicamente se expone en el apartado de "Descripción breve de las razones que lo justifican" que "dicho proveedor cumple con los requisitos establecidos por la Coordinación de Comunicación Social, para la difusión de campañas del Gobierno del Estado de Chihuahua.", lo cual de manera alguna actualiza algunas de las hipótesis de excepción para justificar la contratación bajo este procedimiento.

Aunado a lo anterior, esa autoridad no informó el procedimiento de evaluación del gasto en publicidad oficial, únicamente hizo referencia a las condiciones que se toman en cuenta para el ejercicio de éste.

Tampoco precisó las herramientas o instrumentos que se emplean para realizar la selección de medios de información objeto de contratación y asignación de publicidad oficial en atención a las "necesidades descritas por la dependencia solicitante" que menciona, por lo cual la información proporcionada, así como la incorporada en el portal de obligaciones de transparencia, no permite afirmar que las asignaciones y contrataciones de publicidad oficial se realizan de manera imparcial, transparente y no discriminatoria.

COAHUILA DE ZARAGOZA

Información proporcionada	Observaciones
<p>Mediante oficio SEGOB/0619/17, de 03 de abril de 2017, el Secretario de Gobierno de Coahuila manifestó que la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza especifica que la publicación de los gastos en publicidad oficial es información pública.</p> <p>Añadió que por disposición legal se establece la prohibición de publicar desplegados o mensajes a título personal del titular de los sujetos obligados, cuando se paguen con recursos públicos, tales como obituarios, esquelas, felicitaciones y cualquiera que se asimile.</p> <p>Asimismo, manifestó que en Coahuila se cuenta con una página de internet con la información requerida por la ley respecto a gastos de difusión en radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, y proporcionó al efecto la dirección electrónica.</p> <p>Por otra parte, informó que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información es el encargado de verificar y evaluar el cumplimiento de las reglas establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a las funciones establecidas en el capítulo décimo quinto de esa Ley.</p> <p>Adicionalmente, manifestó en relación con la existencia de alguna propuesta legislativa o</p>	<p>Cabe señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 26 de agosto de 2014 en el periódico oficial del estado, se encontraba vigente a la fecha en que fue rendido el informe por la autoridad, sin embargo, fue abrogada en términos del artículo segundo transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 21 de julio de 2017 en el periódico oficial de esa entidad.</p> <p>Las disposiciones que contenía la abrogada Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza no preveían en apartado alguno la obligación de hacer públicas reglas, criterios o directrices para la selección de medios objeto de la contratación y asignación de publicidad oficial, y tampoco de procedimientos de evaluación y supervisión de tales normas.</p> <p>El artículo 22 de dicho ordenamiento señalaba que la información que de manera obligatoria debía encontrarse publicada en el portal del Gobierno de esa Entidad es el presupuesto aprobado por partida y ejercido; los contratos, montos y facturas; el nombre de la campaña y objeto; la fecha de inicio y fecha de término; la</p>

disposición administrativa cuyo objeto sea el regular, evaluar y supervisar la contratación de publicidad oficial, que esa Entidad desde 2015 cuenta con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En relación con la publicación de la información sobre el gasto de publicidad señaló que de conformidad con el artículo 22 de la referida Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila es información pública, que se actualiza mensualmente en el portal y proporcionó una dirección electrónica.

Por otra parte, proporcionó el presupuesto aprobado para el pago de publicidad oficial de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, y señaló que el nombre de los medios contratados, conceptos, campañas y montos destinados se encuentran disponibles en la página electrónica anteriormente citada.

En cuanto a la forma de evaluación del gasto que se realiza en publicidad oficial, informó que de acuerdo al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a la Unidad de Comunicación Social formular y proponer al Gobernador la política de comunicación social y las relaciones con los medios masivos de información, así como suscribir contratos con éstos, entre otras actividades, sin que de tal manifestación se advierta la información que específicamente fue requerida por este Organismo Nacional.

dependencia o dirección que la solicita; el tipo de medio de comunicación; el costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto según sea el caso de la difusión en medios electrónicos; y el padrón de proveedores.

En consecuencia, la información expresamente solicitada por este Organismo Nacional no es susceptible de ser evaluada y/o supervisada por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información como indebidamente afirmó la autoridad, además de que tampoco se encuentra incorporada en el portal de obligaciones de transparencia del Gobierno de esa Entidad.

Es menester subrayar que la vigente Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tampoco incorpora la obligación de hacer públicos reglas, criterios o directrices para la selección de medios objeto de la contratación y asignación de publicidad oficial, y tampoco de procedimientos de evaluación y supervisión de tales normas, se limita a reproducir de manera textual el contenido del artículo 22 de la ley abrogada, inclusive bajo el mismo numeral.

De la consulta realizada al portal de transparencia de esa Entidad, en el apartado "Acceso a la Información Pública de Oficio", subapartado

Sobre los parámetros para la contratación señaló que se determina de acuerdo a la cobertura y fuerza de opinión del medio, de manera que les permita atender todas las regiones del Estado.

“Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional” se advirtió que incorpora información relativa a 2015, 2016 y 2017 sobre el presupuesto de egresos que corresponde a la partida “36101.Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades”; así como el padrón de proveedores, informes ejecutivos de enero a diciembre de 2015, enero a noviembre de 2016 y enero, febrero, julio y septiembre de 2017, en los que obra el nombre de las campañas, objetivos, fecha de inicio y término, institución que la solicita y cobertura. Sin embargo, la información de 2017, a la última fecha de consulta (13 de febrero de 2018) continúa incompleta, ya que no incorpora los datos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Igualmente, obra en el portal de transparencia aludido copia digitalizada de los contratos de 2015, 2016, respecto a 2017 solamente los vigentes durante el primer trimestre, pesar de que en los informes ejecutivos se tiene señaladas campañas para fechas posteriores.

De la lectura de tales contratos destaca que todos han sido asignados mediante adjudicación directa, sin que se expongan los motivos que acrediten las razones por las cuales no se licitó públicamente el servicio contratado.

Si bien es cierto que en la cláusula respectiva se asentó: "para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes el GOBIERNO DEL ESTADO adjudica el presente contrato mediante proceso de adjudicación directa [...]", dicho texto es insuficiente para motivar las circunstancias de excepción que justificarían de manera legítima el uso de tal procedimiento cerrado de contratación.

Cabe señalar que en portal de obligaciones de transparencia en el apartado de la referida Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional no se localizó información sobre el Programa Anual de Comunicación.

Por otra parte, esa autoridad no proporcionó la información relativa a la manera en que se evalúa el gasto en publicidad oficial, toda vez que se limitó a expresar que la evaluación de cumplimiento es realizada por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, señaló que instituciones como la Auditoría General del Estado revisan las condiciones y proceso de gastos de difusión en radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como centros de

	<p>estudios e investigación como Fundar, Centro de Estudio y Análisis A.C. que realizan evaluaciones periódicas en este tema, sin que haya expuesto de manera clara y precisa, el procedimiento, objeto y alcances de las "revisiones" a las que hizo referencia.</p> <p>Aunado a lo anterior, es autoridad no precisó las herramientas, medios o instrumentos utilizados para medir "la cobertura y fuerza de opinión" que alude de los medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.</p> <p>En tal virtud, la información que proporcionó la autoridad, así como aquella que se advierte del portal de transparencia del Gobierno de esa Entidad es insuficiente para acreditar que la asignación y contratación de publicidad oficial es objetiva, transparente y no discriminatoria.</p>
--	--

COLIMA

Información proporcionada	Observaciones
<p>Mediante oficio sin número, de 11 de abril de 2017, el Secretario General de Gobierno de Colima manifestó que a esa Secretaría no le compete realizar la contratación y asignación de publicidad oficial, en términos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno (publicado el 28 de enero de 2017 en el periódico oficial de esa entidad) y, por ende, no tiene conocimiento de las</p>	<p>Cabe señalar que el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima (publicada en el periódico oficial del estado el 01 de octubre de 2015) que cita la autoridad en su respuesta, también establece, en la fracción I, que corresponde a la Secretaría General de Gobierno conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los órganos constitucionales autónomos nacionales, como es esta Comisión</p>

reglas, criterios y/o directrices que se "atiendan" para esa cuestión.

Adicionalmente, señaló que el ente facultado para realizar tales acciones en el Poder Ejecutivo del Estado de Colima es la Coordinación General de Comunicación Social, como se establece en el artículo 6 del Decreto que determina las funciones de las unidades administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado (publicado el 8 de noviembre de 2003 en el periódico oficial del estado), precepto del cual refiere, resulta evidente que la Entidad responsable de todo lo relativo a la materia de comunicación o publicidad del Poder Ejecutivo del Estado es la referida Coordinación de Comunicación Social.

Señaló que en concordancia lo expuesto desconoce si existe algún procedimiento mediante el cual se evalúe y/o supervise el cumplimiento de reglas, criterios, directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, ya que no son funciones propias de esa Secretaría General de Gobierno.

Por otra parte, señaló que no tiene conocimiento de la existencia de alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.

También manifestó que la información relativa al gasto en medios de comunicación se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", con una periodicidad anual, incluida en el Presupuesto

Nacional de los Derechos Humanos, además, la fracción III, del citado numeral prevé que la Secretaría General de Gobierno coordinará, por acuerdo del Gobernador, a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado para garantizar el cumplimiento de las ordenes y acuerdos del Titular del Poder Ejecutivo.

Aunado a lo anterior, en el considerando tercero de la Ley en cita, relativo a la exposición de motivos contenida en la iniciativa del referido ordenamiento, destaca la competencia de esa Secretaría General de Gobierno en los términos siguientes: *"A la Secretaría General de Gobierno se le encargan aquellas funciones que por su importancia jurídico política son significativas para el desarrollo social, la estabilidad interna y la paz pública. Su principal objetivo es contribuir a la gobernabilidad democrática y el desarrollo político del estado, a través de una buena relación del Gobierno Estatal, con los Poderes Legislativo, Judicial y los demás niveles de gobierno para garantizar la seguridad del Estado, la convivencia armónica y el bienestar de los colimenses en un estado de derecho. Tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y atender los asuntos de política interior."*

Por lo cual la respuesta del Secretario General de Gobierno evidencia la falta

de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

En relación con la información que este Organismo Nacional solicitó respecto al presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en los años 2014, 2015, 2016 y el aprobado para 2017, especificando el nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas y los montos que corresponden, manifestó que de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno no corresponde a esa Secretaría dar seguimiento a la aprobación y ejercicio del presupuesto para el pago de publicidad oficial, así como tampoco contratar los medios correspondientes, por tanto, señaló, no cuenta con dicha información.

Respecto a la solicitud de información concerniente a la forma en que se evalúa el gasto correspondiente a la contratación de publicidad oficial, así como los parámetros y condiciones que determinan dicha contratación y asignación por parte del Gobierno Estatal, manifestó que atendiendo al principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades únicamente pueden actuar en el ámbito de las facultades y atribuciones concedidas por la norma, a esa Secretaría no le compete lo relativo al área de contratación de publicidad oficial.

de voluntad política, así como la opacidad del Gobierno de dicha entidad federativas en el tema relativo a la asignación y contratación de publicidad oficial.

Ahora bien, de la consulta realizada al portal de obligaciones de transparencia del Gobierno de esa entidad, en el apartado que corresponde a la Oficina del Gobernador, artículo 29, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que corresponde a "montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, concepto o campaña y fecha de inicio y de términos", se advirtió que se incorpora la información de los contratos realizados en 2017, todos ellos mediante adjudicación directa, bajo el siguiente argumento: "proveedor cumple con los requisitos establecidos por la Coordinación de Comunicación Social, para la difusión de campañas del Gobierno de Colima", lo que de manera alguna es suficiente para justificar las razones por las cuales no fue posible realizar las contrataciones aludidas mediante procedimiento de licitación pública abierta.

Adicionalmente, se advirtió que no se incorpora Programa Anual de Comunicación Social, toda vez que si bien en el rubro respectivo obran

formularios por cada trimestre de 2017, el contenido de éstos direcciona al plan estatal de desarrollo 2016-2021.

DURANGO

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SGG/603/2017, el Secretario General de Gobierno del Estado informó que esa administración estatal inició a partir del 15 de septiembre de 2016; que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 contempla cuatro ejes rectores, siendo el primero de ellos la transparencia y rendición de cuentas, así como la revisión y actualización del marco jurídico de la administración estatal.</p> <p>Agregó que la norma que establece las reglas y los criterios así como las directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, es el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual prevé: "En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", y lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.</p> <p>Igualmente, manifestó que el procedimiento mediante el cual se evalúa y/o supervisa el cumplimiento de dicha regla es el que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, siendo fundamental para ese Gobierno la transparencia, rendición de</p>	<p>Las disposiciones legales que indica esa autoridad regulan el gasto público, así como la contratación de servicios de toda índole, por lo que no se relaciona con la información que fue solicitada por este Organismo Nacional relativa específicamente a reglas, criterios y/o directrices para la elección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial, así como el procedimiento de evaluación y supervisión del cumplimiento de tal normativa.</p> <p>La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango (publicada en el periódico oficial del estado el 31 de diciembre de 1998) no contiene disposición alguna que regule la selección de los medios y ejercicio del gasto en la contratación y asignación de publicidad oficial.</p> <p>Cabe señalar que respecto a la información sobre el presupuesto aprobado y el ejercido para el pago de publicidad oficial en los años 2014, 2015, 2016, así como el aprobado para 2017, si bien adjuntó copia del Presupuesto de Egresos, bajo la partida 36000 servicios de comunicación y publicidad para los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y</p>

cuentas, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad.

Señaló que en lo concerniente a la actualización del marco jurídico de la administración Estatal, derivado del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Durango, por conducto de la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado se estaba realizando la labor de creación de la norma que establezca reglas y/o directrices de publicidad oficial.

Por otra parte, informó que el gasto de la Dirección de Comunicación Social se publica de manera anual en la cuenta pública que presenta el Gobierno del Estado ante el Congreso Local y una vez que es aprobado por el poder legislativo es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Respecto a la información sobre el presupuesto aprobado y el ejercido para el pago de publicidad oficial en los años 2014, 2015, 2016, así como el aprobado para 2017, la autoridad adjuntó copia del Presupuesto de Egresos, bajo la partida 36000 servicios de comunicación y publicidad para los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017, así como de la información relativa al presupuesto ejercido durante los años indicados.

Finalmente, esa autoridad informó que para la contratación y asignación de publicidad oficial por parte del Gobierno del Estado se toma como base lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

2017, así como de la información relativa al presupuesto ejercido durante los años indicados, omitió proporcionar el nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas y los montos que corresponden a cada uno.

De la consulta realizada al portal de transparencia del Gobierno de esa Entidad, en el apartado Despacho del Ejecutivo, "Gastos de comunicación Social" "Artículo 65, fracción XXIV.", se advirtió que respecto a 2014, 2015 y 2016 no obra información alguna, y en relación con 2017, únicamente se incorporó la que corresponde a los dos últimos trimestres del año, julio a septiembre y octubre a diciembre.

De la lectura de los registros relativos a los contratos celebrados en el periodo indicado de 2017, que obran en el apartado en mención, se advierte que todos se realizaron mediante el procedimiento cerrado de adjudicación directa, y que en el rubro "Descripción breve de las razones que lo justifican" solamente se señaló lo siguiente: "Precio, calidad y servicio".

Cabe señalar que en el apartado del portal de transparencia que corresponde al Despacho del Ejecutivo no se localizó el Programa Anual de Comunicación, advirtiendo que en dicho portal no obra información alguna sobre la Dirección de

	<p>Comunicación Social a la que aludió en su informe la autoridad.</p> <p>Aunado a lo anterior, esa autoridad omitió proporcionar información respecto a los parámetros y condiciones que determinan la contratación y asignación por parte del Gobierno del Estado.</p> <p>En ese sentido, de la información proporcionada por esa autoridad, así como de aquella que fue consultada en el portal de obligaciones de transparencia del Gobierno del Estado de Durango, no se advierte que existan condiciones que aseguren la objetividad, transparencia y no discriminación en la asignación y contratación de publicidad oficial.</p>
--	--

GUANAJUATO

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio DGDH/036/2017, de 05 de abril de 2017, la Directora General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno informó que la aplicación de recursos públicos a los gastos de difusión del quehacer gubernamental se regula en el artículo 58 ter, de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> <p>Adicionalmente, manifestó que la adscripción de la instancia competente en materia de comunicación social se establece en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado, con motivo del cual el Titular del</p>	<p>Las disposiciones legales que cita la autoridad no contienen la información que específicamente fue requerida por este Organismo Nacional, ya que la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato (publicada en el periódico oficial de esa entidad el 12 de agosto de 2003) no establece reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial y el numeral 58 ter, de la norma al que hace referencia solamente prevé que el ejercicio de los recursos respectivos requiere validación del área u órgano competente, pero no</p>

Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto Gubernativo 168 que establece las facultades y atribuciones de la Coordinación General de Comunicación Social.

Informó que las operaciones de adquisición de bienes y servicios que realiza el sector público estatal se rigen por la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato, (publicada en el periódico oficial del estado el 26 de diciembre de 2014) particularmente, en su artículo 7, fracción IX, y que si bien dicho precepto sustrae los contratos relativos a la difusión de la actividad gubernamental de los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato, ello no releva a los sujetos del sector público de la observancia de los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disposición de la hacienda pública.

Por otra parte, esa autoridad informó que en cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 134 Constitucional, el Gobierno de esa Entidad sostiene un compromiso de transparencia y rendición de cuentas respecto al ejercicio del gasto público y que el marco jurídico local establece los mecanismos de evaluación financiera del gasto, así como en el sistema de evaluación al desempeño, enfocado a la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, a partir de indicadores tendentes a determinar el impacto social de los programas y los proyectos.

establece procedimientos de evaluación y supervisión de normatividad sobre la selección de los medios objeto de ésta.

De la consulta realizada al portal de transparencia del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el apartado Obligaciones de Transparencia, subapartado Coordinación General de Comunicación Social, en la parte que corresponde al artículo 26, fracción XXIII B. Erogación de recursos por contratación de Servicios, se advirtió que incorpora información de 2015, 2016 y 2017.

En tales registros se observa que todas las contrataciones incorporadas en el portal de transparencia se han realizado mediante adjudicación directa, con el señalamiento de que la que justificación de dicha modalidad es "Por cobertura".

No obstante, en ningún apartado de ese portal se dan a conocer los medios, instrumentos, o herramientas empleados por la autoridad para arribar a tal determinación y tampoco se establecen distinciones en relación con la población objetivo, para discernir si la cobertura debe ser la única variable para la selección del medio.

Cabe señalar que si bien en el portal de transparencia del gobierno de esa entidad, en el apartado que

También refirió que la evaluación financiera del gasto es competencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de acuerdo al artículo 73 de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y que esa dependencia, como los órganos de control de los sujetos del sector público estatal, detentan las atribuciones correspondientes a la definición de indicadores y evaluaciones respectivas, en arreglo a los numerales 102 *sexies*, 102 *septies* y 102 *octies* de la Ley de referencia; y que la contratación de publicidad oficial se lleva a cabo conforme a la normatividad y procedimientos mencionados.

Por otra parte, informó que a la fecha no existen propuestas de adecuación al marco jurídico para regular la contratación de publicidad oficial, y destacó que uno de los compromisos del Pacto por México está encaminado a la creación de un organismo que supervise dichas contrataciones en todos los órdenes de gobierno, manifestando, al respecto, que se está a la espera del cumplimiento de tal compromiso que podría implicar la creación de normas o directrices de carácter general para los tres órdenes de gobierno.

Informó que el gasto sobre contrataciones de publicidad oficial es público y se difunde en la plataforma estatal de transparencia, cuya actualización es trimestral, y proporcionó el presupuesto aprobado y ejercido de 2014 a 2016, así como el aprobado en 2017 en materia de publicidad oficial.

corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 26, fracción XXXII A, obran diversos formatos identificados como Programa Anual de Comunicación Social, por trimestre de 2015, 2016 y 2017, se advirtió que en el caso de 2015 el formato respectivo refiere que no se cuenta con tal documento, y en los que corresponden a 2016 y 2017 los formatos respectivos direccionan a un documento que no constituye un Programa Anual de Comunicación Social, sino una presentación que refiere "objetivo, misión, visión y valores" de la Coordinación General de Comunicación Social de esa entidad.

Por otra parte, si bien es cierto que la autoridad proporcionó información relativa al nombre de los medios contratados y monto respectivo durante los años 2014 a 2017, no relacionó ésta información con el nombre de las campañas respectivas.

Igualmente, la autoridad realizó una breve manifestación relativa a los elementos que verifica para evaluar el gasto de publicidad oficial, e hizo una breve referencia a algunos mecanismos de medición, sin embargo, esta información es insuficiente para establecer el proceso de evaluación del gasto, así como para identificar los parámetros o condiciones que determinan la selección de medios objeto de

<p>Respecto a la forma en que se evalúa el gasto realizado en contratación de publicidad oficial esa autoridad informó que se verifican los elementos relativos al perfil de los medios de comunicación contratados y su grado de penetración en la ciudadanía, entre otros, para ver el cumplimiento de los propósitos de divulgación masiva de las campañas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente, señaló que entre los mecanismos de medición se encuentran las encuestas ciudadanas, así como algunos sistemas de monitoreo y que también emplean ejercicios bajo el concepto "Focus Group" cuya finalidad es conocer el impacto de los mensajes emitidos a través de los medios de comunicación, al tiempo en que se conoce el punto de vista de los ciudadanos.</p>	<p>contratación y asignación de publicidad oficial.</p>
GUERRERO	
Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SAJyDH/0561/2017, de 24 de abril de 2017, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos manifestó que a partir del 27 de octubre de 2015, el Poder Ejecutivo con la colaboración del Poder Legislativo y Judicial se encuentran en el proceso de armonización y homologación legislativa de 129 leyes que ordena la nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p> <p>Adicionalmente, manifestó que una vez que dicha armonización legislativa sea realizada se estará en posibilidad de elaborar la reglamentación respectiva, entre la que se</p>	<p>De la consulta realizada a los contenidos de la dirección electrónica proporcionada por esa autoridad se advierte que la información relativa al presupuesto aprobado y ejercido específicamente para el pago de publicidad oficial de los años 2014, 2015, así como el ejercido en 2016 y 2017 no se encuentra en la dirección electrónica aludida y tampoco obra la información relativa al nombre de los medios contratados, concepto, campañas y montos erogados con cada prestador de servicios.</p>

encuentra la Ley de Radio y Televisión de Guerrero.

Por otra parte, adjuntó el oficio DGSC/173/2017 signado por la Directora General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, quien informó que no existe ninguna norma que establezca reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, y tampoco un procedimiento para su evaluación y supervisión.

Además, señaló que no existe ninguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.

Informó que la Secretaría de Finanzas y Administración publica la información relativa al gasto en medios de información en su portal y proporcionó la dirección electrónica respectiva.

En relación con la solicitud de información sobre el presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en los años 2014, 2015 y 2016, así como el aprobado para el año 2017, en el que se debía precisar el nombre de los medios contratados, concepto, campañas y montos que correspondan, esa autoridad no realizó manifestación alguna, solamente señaló nuevamente la liga electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Sobre la información requerida a cerca de los parámetros o condiciones que determinan la contratación y asignación de publicidad oficial

De la consulta realizada al portal de transparencia del Gobierno del Estado de Guerrero, en el apartado "Obligaciones de transparencia comunes de la Secretaría General de Gobierno", "Artículo 81, fracción XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña", consta la siguiente leyenda: "No Aplica. No está dentro de las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, con base en el artículo 20, fracciones I a la XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08 y de su Reglamento Interior. Compete a la Dirección General de Comunicación Social, con fundamento en el artículo 40 fracciones XIV, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08 y al artículo Primero, fracción XVI del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como una dependencia directamente adscrita a la oficina del Gobernador P.O 16 de enero del 2007."

En esa virtud, se ingresó al apartado de la Dirección General de Comunicación Social que obra en el aludido portal de transparencia, advirtiendo que no incorpora información alguna, sólo consta la leyenda: "No se pudo encontrar el contenido".

por parte del Gobierno Estatal, esa autoridad se limitó a expresar que se busca que el medio sea de circulación estatal, que su publicación sea periódica, que sus contenidos no afecten la moral y buenas costumbres de las familias guerrerenses, que en sus contenidos no denigren o calumnien a ninguna persona con el fin de obtener un beneficio ya sea económico o de cualquier otro tipo, que tengan aceptación entre la población y en el caso de los medios electrónicos, que tengan permisos ante las instancias correspondientes.

Debido a lo anterior, se realizó una consulta adicional al apartado de obligaciones de transparencia comunes de la Oficina del Gobernador, específicamente en el rubro correspondiente al referido artículo 81, fracción XXIII, advirtiendo solamente obra la siguiente leyenda: "No se encuentra dentro de las facultades y atribuciones de la Oficina del C. Gobernador, conforme al Artículo 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08".

Aunado a lo anterior, esa autoridad omitió precisar las herramientas o instrumentos empleados para realizar el análisis de las características y condiciones que señala en el informe que rindió a este Organismo Nacional, y tampoco proporcionó información alguna relativa al procedimiento o manera en el que se evalúa el gasto realizado en publicidad oficial.

En tal virtud, la información proporcionada por la autoridad es insuficiente para acreditar que la asignación y contratación de publicidad oficial que realiza Gobierno del Estado de Guerrero es objetiva, transparente y no discriminatoria.

HIDALGO	
Información proporcionada	Observaciones
<p>Mediante oficio SG/131/2017, de 07 de abril de 2017, el Secretario de Gobierno del Estado informó respecto a la existencia de alguna norma que establezca reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, así como sobre el procedimiento mediante el cual se evalúe y/o supervise el cumplimiento de tales disposiciones que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, en su artículo 29 BIS, establece las facultades que le corresponde al titular de la Coordinación General de Comunicación Social.</p> <p>Respecto a la existencia de alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial manifestó que se omitía la respuesta por no ser contraria a las respuestas que antecedían.</p> <p>Por otra parte, remitió el oficio SFP-SE-02-0268/2017 de 07 de abril de 2017, firmado por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el cual dicha autoridad informó que de conformidad con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobierno del Estado publica a través del Periódico Oficial de esa entidad el "Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo" para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el Decreto y sus</p>	<p>De la consulta realizada al portal de obligaciones de transparencia del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el apartado relativo a "Normatividad", se localizó el texto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado. Cabe señalar que en este portal obra como fecha de publicación y última reforma del reglamento en cita el 02 de mayo de 2016, sin embargo, el texto original fue publicado el 31 de julio de 2013 y la última reforma corresponde al 02 de mayo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, el documento que obra en ese portal de transparencia para consulta del público no se encuentra actualizado, por lo que no contiene el numeral 29 BIS que citó la autoridad y tampoco prevé la existencia, ni facultades de la "Coordinación General de Comunicación Social" que mencionó en su respuesta.</p> <p>Lo que establece la norma publicada en dicho portal en el artículo 15, son las facultades de la denominada "Dirección General de Comunicación Social".</p> <p>Del análisis de tales facultades no se advierte que correspondan a lo que fue solicitado por este Organismo Nacional, ya que no se establece que esa Dirección General cuente con reglas, criterios y/o directrices para la</p>

anexos, mediante los cuales se distribuye el gasto neto total, especificando en el Anexo correspondiente para cada ejercicio el relativo a los gastos de comunicación social por unidad presupuestal.

Agregó que la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial se realiza a más tardar el 31 de diciembre de cada año, y sus Anexos se envían al Congreso del Estado a más tardar 30 días naturales después de publicado el presupuesto de acuerdo a las disposiciones citadas.

Adicionalmente, manifestó que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Gobierno del Estado pone a disposición el público y mantiene actualizada a través de medios electrónicos, de acuerdo a sus atribuciones, la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, de manera desagregada por objeto de gasto de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Cabe señalar que esa autoridad proporcionó la información relativa al monto presupuestado para la Dirección General de Comunicación Social relativo a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y si bien adjuntó a dicha información la "relación de sujetos a quienes se devengó la partida difusión de Programas y Actividades Gubernamentales Ejercicio 2014 a

selección de los medios materia de la contratación y asignación de publicidad oficial y tampoco procedimientos para evaluar o supervisar tales aspectos.

Lo mismo ocurre con la Coordinación General de Comunicación Social, toda vez que en las facultades precisadas en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, no se advierte que cuente con reglas, criterios y/o directrices para la selección de los medios materia de la contratación y asignación de publicidad, ni procedimiento de evaluación y supervisión.

Adicionalmente, se subraya respecto a la información proporcionada por esa autoridad a la CNDH, que los indicadores a los que hace referencia, así como las metas y objetivos, se relacionan con el ejercicio del gasto público, no así respecto a la evaluación del proceso para seleccionar a los medios materia de contratación y asignación de publicidad oficial, por lo cual la información proporcionada no guarda relación con los específicamente solicitado por este Organismo Nacional.

Por otra parte, de la consulta realizada al portal de transparencia en cita en el apartado que corresponde al artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

1er trimestre de 2017” en dicha relación se omite precisar el nombre de las campañas que corresponden a cada medio contratado.

Asimismo, esa autoridad informó que la evaluación del gasto en la contratación se realiza a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y que respecto a los parámetros y condiciones para la contratación y asignación se remitía a lo manifestado en el primer punto de la respuesta de esa Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Estado de Hidalgo, que direcciona a la plataforma Nacional de Transparencia para consulta por sujeto obligado, formato “fracción XXIII. “Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión difusión y publicidad” se advirtió información sobre 2015, 2016 y 2017, sin embargo, no se precisa la modalidad de contratación, tampoco el nombre o tema de la campaña.

Mientras que en el formato “fracción XXIII. Gastos de comunicación social o su equivalente” se advierte la siguiente leyenda: “A la fecha este Sujeto Obligado no cuenta con un programa anual de Comunicación Social”.

En tal virtud, de la información proporcionada por la autoridad a este Organismo Nacional y toda vez que no fue posible allegarse de mayores elementos a través del portal de transparencia del Gobierno del Estado de Hidalgo al carecer de los registros específicos, no es posible determinar que el Gobierno de esa Entidad asigne y contrate publicidad oficial de forma objetiva, transparente y no discriminatoria.

JALISCO

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SAJ/194-04/2017, la Directora General Jurídica remitió el diverso DIGELAG/OF.574/2017 signado por el Director General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales en el cual informó</p>	<p>La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios (publicada en el periódico oficial del estado el 22 de noviembre de 2014); así como la Ley del Presupuesto,</p>

que el artículo 13 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios establece las reglas para los gastos en publicidad y comunicación.

Igualmente, refirió que el artículo 53 Bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, establece el criterio para ejercer los recursos públicos; el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios prevé que dicha ley tiene por objeto regular los procedimientos de contratación de servicios; y que el artículo 99 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco establece que corresponde al Congreso del Estado, la Secretaría y la Contraloría del Estado el control, vigilancia, y evaluación del gasto público en la forma y términos que determina esa ley y demás disposiciones aplicables.

También refirió que hasta la fecha del informe esa Dirección General no cuenta con propuestas legislativas o disposición administrativa para regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.

Adicionalmente, esa autoridad remitió el oficio D.G.S.C./0105/2017, de 30 de marzo de 2017, en el que el Director de Comunicación Social del Despacho del Gobernador informó que no existen normas que establezcan criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, no obstante, señaló que la Dirección General de Comunicación Social del Estado de Jalisco sigue los parámetros de eficiencia y planificación para regular la

Contabilidad y Gasto Público (publicada en el periódico oficial del estado el 20 de enero de 1998), y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (publicada el 27 de octubre de 2016 en el periódico oficial de esa entidad), que citó la autoridad se relacionan primordialmente con la contratación de servicios de toda clase y el ejercicio del gasto público, por lo que no corresponde a la información que específicamente solicitó la CNDH relativa a la contratación y asignación de publicidad oficial.

Cabe señalar que si bien tales disposiciones, se vinculan con los límites al monto del presupuesto general que puede ser empleado en la contratación de publicidad oficial, no prevén en parte alguna información sobre la asignación de ésta.

De la consulta al portal de transparencia del Gobierno de esa Entidad, en el apartado "artículo 8, fracción V, [...] inciso j). Los gastos de comunicación social de cuando al menos los últimos tres años", que incorpora el vínculo a "Transparencia de gastos en difusión de medios" se advierte que si bien obra la información presupuestaria relativa a los gastos en difusión de medios, desglosada por dependencia, año y mes, incorporando el nombre del prestador de servicios, no contiene información de la que se advierta si tales servicios fueron

contratación y asignación por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por objeto del Gasto.

Además, manifestó que la Dirección General del Comunicación Social regula la creación de campañas publicitarias a través de criterios técnicos como investigación de públicos, pautas de consumo de medios del segmento al cual se le requiere hablar, edad, sexo, NSE, ubicación geográfica que definen su diseño y futura exposición al ciudadano.

También señaló que el artículo 13 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios regula la contratación del gasto publicitario; que existe la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que el Titular del Poder Ejecutivo ha emitido diversas medidas administrativas como se desprende del Acuerdo DIGELAG ACU/002/2017, publicado en el periódico Oficial "El Diario de Jalisco", el 31 de enero de 2017, mediante el cual se adicionan cinco medidas de acción inmediata al punto tercero del Acuerdo expedido el 12 de marzo de 2013, para sumar 15 disposiciones en materia de austeridad que deberán aplicarse en conjunto, entre las que destaca la No. 12.

Informó que la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas actualiza la información relativa al gasto en medios de información mensualmente.

asignados mediante contrato, en su caso, la modalidad de contratación (licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa), público objetivo, campaña, temporalidad de ésta, variables para la selección del tipo de servicio y proveedor, entre otros, únicamente se señala el número de cheque y datos generales de pago al proveedor.

El portal de transparencia no se localizó información relativa al Programa Anual de Comunicación Social del Gobierno de esa Entidad.

A pesar de que en la respuesta proporcionada por esa autoridad a la CNDH se señaló que la creación de campañas publicitarias se realiza a través de criterios técnicos como investigación de públicos, pautas de consumo de medios del segmento al cual se le requiere hablar, edad, sexo, NSE, ubicación geográfica que definen su diseño y futura exposición al ciudadano, dicha autoridad no precisó los medios, herramientas o instrumentos que emplea para tal fin, además de que, tal como y se ha señalado, tampoco obra dicha información en el portal de obligaciones de transparencia.

En el mismo sentido, no obstante refirió que el gasto de contratación de publicidad oficial se evalúa a través de la medición del alcance (rating acumulado) de las pautas, y que los parámetros de contratación son el

Adicionalmente, la autoridad proporcionó el presupuesto ejercido de 2014 a 2016, así como el aprobado en 2017, y si bien refiere que en los soportes documentales adjuntos se señalan los montos presupuestados aprobados en materia de compra de tiempos de radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como servicios relacionados, en la documentación anexa no se identifica con claridad esta información, toda vez que no se relacionan de manera correlativa a los datos sobre conceptos y campañas.

Por otra parte, señaló que la manera en que se evalúa el gasto de contratación de publicidad oficial es la medición del alcance (rating acumulado) de las pautas, y que los parámetros de contratación son alcance del medio y tamaño de su audiencia (% de rating).

alcance del medio y tamaño de su audiencia (% de rating), tampoco precisó las herramientas o instrumentos que arrojen la información necesaria para tal determinación.

En consecuencia, no es posible establecer que la contratación y asignación de publicidad oficial que realiza el Gobierno del Estado de Jalisco sea objetiva, transparente y no discriminatoria.

MÉXICO

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio CJ/623/2017, de 05 de abril de 2017, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal manifestó que a través del diverso 214000000/026/2017, el Coordinador General de Comunicación Social informó que la normatividad que regula la contratación de servicios publicitarios se encuentra en el Capítulo Primero de las Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1 y 10, fracciones I, II y IV, 12, 48 y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3, fracción II, 6, fracción XIV, 10 y 15, fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, así como en el Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y</p>	<p>La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; (publicada el 17 de septiembre de 1981 en el periódico oficial del estado), la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; (publicada el 03 de mayo de 2013 en el periódico oficial del estado), así como el Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, (publicado el 14 de septiembre de 2001 en el periódico oficial del estado), el Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias Auxiliares y Tribunales</p>

Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México "POBALINES" 002, 056, 059, 064, 065, 081 y 062-Bis, publicados el 19 de junio de 2014 y el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de México.

Igualmente, esa autoridad refirió que a la Secretaría de Contraloría le compete la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública, conforme a los artículos 19, fracción XIV, 38 bis, fracciones I, II, VI, VII, VIII, XI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, fracciones I a la V; 2, 3, fracción IV, 41, 42, fracciones I, II, IV, XX, XXI y XXV, 43 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a través de la cual se reglamenta el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Adicionalmente, señaló que la Secretaría de Finanzas estableció el Procedimiento de Contratación de Servicios para que las dependencias y unidades administrativas interesadas pueden sustanciar dicha contratación, el cual se encuentra regulado en la Ley de Contratación Pública del Gobierno del Estado de México y Municipios, siendo la Secretaría de la Contraloría la responsable de vigilar la aplicación de esa Ley.

Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, (publicado el 19 de junio de 2014 en el periódico oficial del estado) y el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de México, (publicado el 11 de agosto de 2015 en el periódico oficial del estado) que citó la autoridad no contienen la información que específicamente solicitó este Organismo Nacional, toda vez que las disposiciones de referencia regulan el ejercicio del presupuesto, así como los procedimientos de contratación de servicios, pero no establecen reglas, criterios y/o directrices específicamente relativas a la contratación y asignación de publicidad oficial, ni procedimientos para su evaluación.

Por otra parte, la normatividad a la que hace referencia en cuanto a los "parámetros" para determinar la contratación y asignación de publicidad oficial tampoco se relacionan con los "criterios" o "condiciones" que determina la selección de medios en el proceso de contratación y asignación de publicidad oficial.

Aunado a lo anterior, de la consulta realizada a la página de transparencia del Gobierno de esa Entidad "Información Pública de Oficio Mexiquense" (IPOMEX) en el apartado que corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social se

Señaló acerca de la regulación, evaluación y supervisión de la contratación y asignación de publicidad oficial que se encuentra reglamentada en los fundamentos anteriormente citados.

Por otra parte, manifestó que la información relativa al gasto en medios de información se localiza en la página "IPOMEX" de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.

La autoridad proporcionó información sobre la asignación de los recursos orientados al desarrollo de actividades inherentes al Programa de Comunicación Pública y Fortalecimiento informativo a su cargo de las Unidades Responsables del Sector Central respecto a los años 2014 a 2017, así como el monto de erogado de 2014 a 2016, y respecto a 2017 con corte al mes de marzo.

Adicionalmente, señaló que el gasto se evalúa a través de los análisis de las propuestas técnicas y económicas de los medios de comunicación que realiza el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Coordinación General de Comunicación Social, por medio del cual se asegura lo estipulado en el Título Sexto, artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que como parámetro para considerar a los medios de comunicación a contratar, se observa lo establecido en el artículo 48, fracciones III y X de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como la Medida Vigésima Cuarta dentro de las "Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del

advierte que no incorpora la totalidad de la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en materia de publicidad oficial.

En efecto, en el apartado "Artículo 92, fracción XXVII B. Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad", relativa a los registros de 2015, 2016 y 2017, se omite el monto total del contrato, en el rubro sobre el monto pagado se asentó "NA", tampoco consigna información sobre el nombre de los medios contratados, ni sobre el procedimiento de contratación, en cuyo apartado solamente se asentó "NA", de igual manera no se incorporó información sobre el fundamento jurídico del proceso de contratación, no obstante, en el apartado de "razones que justifiquen la elección del proveedor" se asentó para todos los casos "Por mejor precio y tiempo de entrega".

Adicionalmente se advirtió que en el apartado que corresponde al Programa Anual de Comunicación Social obra la siguiente leyenda: "Conforme al Acuerdo de Creación, al Reglamento Interior y al Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación, dentro de sus atribuciones y funciones no se establece un Programa Anual de Comunicación Social, pero si, la de

<p>Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2017”</p>	<p>coordinar los Programas de Comunicación Social”.</p> <p>Cabe señalar que si bien la autoridad proporcionó información sobre medios contratados y montos en los periodos de 2014 a 2017, no los relacionó con las campañas respectivas, ya que ésta información la proporcionó de manera separada.</p> <p>Al respecto, se subraya que ni del portal “IPOMEX”, ni de la información proporcionada a este Organismo Nacional, se advierten los elementos, instrumentos, herramientas, criterios, parámetros, para que la autoridad “justifique” la contratación y asignación de publicidad oficial en los términos que señal en el portal de transparencia.</p> <p>Por lo anterior, tampoco se cuenta con elementos para afirmar que el Gobierno del Estado de México realiza la asignación y contratación de publicidad oficial en virtud de criterios claros, objetivos, transparente y no discriminatorios.</p>
--	--

MICHOACÁN DE OCAMPO

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SG/SELAR/UDH/550/2017, de 11 de mayo de 2017, la Directora de la Unidad de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales remitió el oficio DEL-135/2017, mediante el cual el Director de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno informó que de la búsqueda en el catálogo electrónico de la</p>	<p>De la consulta realizada al portal de transparencia del Gobierno de esa entidad, en el apartado de información financiera, se advirtió que si bien es cierto que en el anexo “6.1.1 Comunicación Social” aparece la publicación del presupuesto asignado para la partida “3600 Servicios de</p>

Legislación del Estado de Michoacán, por sus siglas CELEM, así como en los archivos que guarda el departamento de esa Dirección a su cargo y de la consulta a la Coordinación General de Comunicación Social, no se encontró antecedente de alguna norma que establezca reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, ni existe propuesta legislativa que tenga como objeto regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de la publicidad oficial en el Estado de Michoacán.

Por otra parte, mediante oficio SG/SELAR/UDH/578/2017 de 26 de mayo de 2017, la Directora de la Unidad de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, en alcance al diverso SG/SELAR/UDH/550/2017 remitió la información proporcionada por la Coordinación General de Comunicación Social mediante similar CDGCS/516/2017.

Dicha autoridad manifestó respecto a la existencia de alguna norma que establezca reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial que el artículo 38 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 establece a la letra: "Las acciones de publicidad, publicaciones y, en general, las actividades relacionadas con comunicación social, serán controladas por la Coordinación General de Comunicación Social, debiendo utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público, y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los

Comunicación Social y Publicidad", desglosado por las siguientes subpartidas "361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", "362 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios", "363 Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet", "364 Servicios de Revelado de Fotografías", "365 Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video", "366 Servicios de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet" y "369 Otros Servicios de Información", también lo es que esta información únicamente corresponde al presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

Además, en dicho portal se observó en el apartado que corresponde a la Coordinación de Comunicación Social del Estado que únicamente contiene información de los periodos de abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2016; sin embargo, en el formato del periodo de enero a marzo de 2017 no existe información alguna y solamente consta la leyenda: "N/D NO DATO: EN EL PERIODO DE ENERO-FEBRERO-MARZO DEL AÑO 2017, NO SE TIENEN REGISTROS REFERENTE A DICHO FORMATO".

programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo”.

Adicionalmente, señaló que no existe algún procedimiento de evaluación y/o supervisión de tales reglas, criterios y/o directrices y tampoco alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.

Esa autoridad también expresó que el Gobierno Estatal publica la información sobre el gasto en medios de información en el Portal del Transparencia, el cual es actualizado cada tres meses.

Adicionalmente, señaló que en relación con el presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en los años 2014, 2015, 2016, así como el aprobado para 2017 se puede obtener información de la parte proporcional de 2015 y 2016 en la página de Obligaciones en materia de Transparencia del Ejecutivo Estatal, toda vez que la actual administración entró en funciones en octubre de 2015, y proporcionó al efecto una dirección electrónica. Sin embargo, no realizó manifestación alguna relativa a el nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas y los montos que correspondan a cada uno, en el periodo indicado.

Por otra parte, esa autoridad señaló que técnica y jurídicamente no se lleva a cabo una evaluación del gasto, ya que se aprueba un presupuesto por el Congreso del Estado el cual es ejercido por las unidades programáticas responsables.

Lo mismo acontece con el formato de abril a junio de 2017, en el que se lee: “N/D NO DATO: EN EL PERIODO DE ABRIL-MAYO-JUNIO DEL AÑO 2017, NO SE TIENEN REGISTROS REFERENTE A DICHO FORMATO”, al igual que los periodos de julio a septiembre y de octubre a diciembre de 2017, con las siguientes leyendas: “N/D NO DATO: EN EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, NO SE TIENEN REGISTROS REFERENTES A DICHO FORMATO”; “N/D NO DATO: EN EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2017, NO SE TIENEN REGISTROS REFERENTES A DICHO FORMATO”, respectivamente.

Cabe señalar que si bien en el apartado que corresponde al Programa Anual de Comunicación Social de la Coordinación General de Comunicación Social, obran diversos formularios que corresponden a 2016 y 2017, de la consulta a la información incorporada en éstos se advierte que direccionan a la copia digitalizada de un documento que no información sobre el tipo de campaña, su necesidad, utilidad pública de cada una de éstas, periodo, montos requeridos, ni población objetivo.

Adicionalmente, esa autoridad no proporcionó información relativa a los procedimientos, criterios y/o información que emplea para realizar los “estudios de penetración,

Igualmente, manifestó que los criterios que toma en cuenta la Coordinación General de Comunicación Social para la contratación de espacios de publicidad, se sustentan en estudios de penetración, circulación y alcance de los diversos medios como son la plataforma Google Analytics, Alexa.com, comscore.com, similarweb.com, follow.net, omplete.com y QuanCast.com, por mencionar algunos, precisando que ello se realiza en referencia al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017.

circulación y alcance” respecto a la información que obra en las plataformas que menciona y tampoco explicó el contenido de los criterios a los que hace referencia al mencionar el *“Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017”*.

Asimismo, del análisis al texto del acuerdo en cita no se advierte que establezca el contenido de criterios precisos para la selección de medios objeto de la contratación y asignación de publicidad oficial por parte del Gobierno Estatal, toda vez que se limita a señalar en el artículo 3, fracción XII, que la contratación para la implementación de campañas deberán llevarse a cabo con base en criterios objetivos, imparciales y transparentes, pero en ninguna parte del documento aludido se establece el contenido de tales criterios, ni los parámetros para determinar su cumplimiento a cargo de las entidades obligadas y tampoco remite a instrumento jurídico diverso que prevea tales cuestiones.

En mérito de lo expuesto, y en atención a que la autoridad no proporcionó información sobre el nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas y los montos que correspondan a cada medio; y tampoco fue posible consultar tales

	<p>datos en el portal de obligaciones de transparencia, no se cuenta con información suficiente para afirmar que el Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo realice la asignación y contratación de publicada oficial de manera clara, objetiva, transparente y no discriminatoria.</p>
MORELOS	
Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SG/CAPSG/044/04/2017, de 04 de abril de 2017, el Coordinador de la Agenda Política de la Secretaría de Gobierno informó que no existe normatividad que establezca reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, no obstante, precisa que el artículo 4 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Libre y Soberano de Morelos establece que la contratación de servicios de radio y difusión con medios de comunicación no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley referida y que solo basta con la intervención y autorización necesaria de los titulares de las Dependencias encargadas de esos temas.</p> <p>Asimismo, informó que no existe procedimiento mediante el cual se evalúe o supervise el cumplimiento de dichas reglas, criterios y/o directrices y que no se tiene conocimiento de la existencia de alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.</p>	<p>A pesar de haber realizado múltiples intentos en diversas fechas, no fue posible acceder a la plataforma de transparencia del Gobierno del Estado de Morelos en los enlaces que fueron proporcionados a este Organismo Nacional; ni en enlaces diversos.</p> <p>Por otra parte, destaca el que si bien dicha autoridad proporcionó los montos del presupuesto aprobado para el gasto en publicidad oficial para 2014, 2015, 2016 y 2017, no se advierte con claridad si éstas cifras corresponden también a lo erogado o bien si fue omisa en proporcionar tal información, lo anterior, atendiendo al hecho de que a la fecha en que fue rendida la respuesta en cita, aún no concluía el ejercicio presupuestal 2017.</p> <p>Adicionalmente, se subraya que el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Libre y Soberano de Morelos (publicado el 16 de enero de</p>

Por otra parte, manifestó que a partir de 2016 la información relativa al gasto de se publica en la página de transparencia de la oficina de la Gubernatura, específicamente en el catálogo de obligaciones denominado "Otro tipo de Información" y que la publicación de gastos se realiza de manera mensual, proporcionando al efecto el enlace del portal de transparencia.

Adicionalmente, manifestó que la información sobre el gasto de difusión desde el inicio de esa administración hasta diciembre de 2015, se encuentra disponible en el enlace que proporcionó, perteneciente a la extinta Secretaría de Información y comunicación.

De igual manera, esa autoridad informó los montos del presupuesto aprobado y "ejercido" para el gasto en publicidad oficial para 2014, 2015, 2016 y 2017.

También, manifestó que la información sobre los medios contratados y conceptos consta en la página de transparencia del sitio oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en el catálogo de obligaciones Contables Administrativas, identificado como "OCA18. Información contenida en los documentos y expedientes administrativos en los procesos para suscribir todo tipo de contratos relacionados con: licitaciones, concesiones, arrendamiento, prestación de bienes y servicios y adquisición", añadiendo que para conocer la información de los ejercicios 2016 y 2017 se ingresara al enlace proporcionado.

En relación con la información sobre 2014 y 2015 expresó que ésta fue procesada por la

2009 en el periódico oficial del estado) que cita la autoridad no contiene disposición alguna relativa a la regulación del gasto en virtud de la selección de los medios objeto de la contratación y asignación de publicidad oficial.

Aunado a lo anterior, esa autoridad tampoco proporcionó información respecto a los parámetros y condiciones que determinan dicha contratación y asignación por parte del Gobierno del Estado.

En ese sentido, es notoria la opacidad en cuanto al acceso a la información sobre el ejercicio del gasto, asignación y contratación de publicidad oficial, a pesar de que es información que debiera encontrarse disponible para consulta pública en el portal de transparencia del Gobierno de esa entidad, en cumplimiento o a lo previsto en el artículo 51, fracción XXIII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Morelos; subrayando el que tal información tampoco fue proporcionada por esa autoridad a este Organismo Nacional.

extinta Secretaría de Información y Comunicación y que podía ser localizada en el enlace del portal de transparencia señalado.

Referente a las campañas manifestó que la contratación de servicios no se genera en campañas específicas, toda vez que los servicios de difusión con medios de comunicación se contratan por mes y durante dicho periodo se solicita a los prestadores de servicios difundir toda la información que durante el mes se genere sobre las acciones del Poder Ejecutivo.

En relación con la manera en que se evalúa el gasto que se realiza en la contratación de publicidad oficial, y los parámetros o condiciones que determinan dicha contratación y asignación por parte del Gobierno Estatal únicamente señaló que la contratación de servicios de difusión se ejecuta al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Libre y Soberano de Morelos.

NAYARIT

Información proporcionada

Por oficio SAJ/078/17, de 20 de abril de 2017, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría General de Gobierno únicamente informó que dicha Subsecretaría no es competente para brindar tal información, ya que dentro de la estructura orgánica y administrativa no cuentan con un área específica que la maneje.

Observaciones

La Secretaría General de Gobierno por conducto de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos fue omisa en proporcionar de manera integral y clara la información que le fue requerida.

Aunado a ello, se advirtió en el portal de obligaciones de transparencia del Estado de Nayarit, en el apartado que corresponde la Ley de Transparencia y

Adicionalmente, señaló que la Secretaría de Administración y Finanzas es la encargada de llevar las contrataciones en ese rubro, así como la presupuestación.

Agregó que los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015 y 2016 se encuentran publicados en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, por lo que "(...) son o deben ser del conocimiento de cualquier persona o autoridad (...)" y proporcionó direcciones generales de la página de transparencia del gobierno del Estado, ignorando el hecho de que este Organismo Nacional solicitó información sobre el presupuesto específico para el pago de publicidad oficial.

Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, artículo 33, fracción XXIII. Montos Comunicación Social, que en los índices del "Despacho del Ejecutivo", "Secretaría General de Gobierno" y "Secretaría de la Administración y Finanzas" no obra información alguna, sólo aparece la leyenda: "Actualización en proceso"; mientras que en el apartado de la "Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto", únicamente obra un formato, que señala "periodo que se informa 01/10/2017 al 31/12/2017" y la leyenda "Durante éste periodo no hubo erogación de recursos para publicidad a cargo de ésta Secretaría".

Ante la omisión de la autoridad en proporcionar la información específicamente solicitada por este Organismo Nacional, y atendiendo al hecho de que no obra información alguna relacionada con la contratación y asignación de publicidad oficial, en el portal de transparencia del Gobierno de esa Entidad, no se cuenta con información suficiente para determinar que la contratación y asignación de publicidad oficial sea realizada de manera clara, objetiva, transparente y no discriminatoria.

NUEVO LEON

Información proporcionada	Observaciones
Por oficio SAJAC/1750/2017, de 28 de abril de 2017, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana del Estado remitió el	Los procedimientos contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado

diverso CGCS/37/2017, de 25 de abril de 2017, en el que la Coordinadora General de Comunicación Social informó que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece en el artículo 25 los tipos de procedimientos de contratación de servicios.

Respecto a algún procedimiento para evaluar o supervisar el cumplimiento de dichas reglas, criterios y/o directrices, la Coordinadora General de Comunicación Social señaló que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León prevé en el artículo 50 las obligaciones de los servidores públicos, y los artículos 64 a 66 prevén el procedimiento ante la Contraloría por incumplimiento de dichas obligaciones.

Adicionalmente, esa autoridad señaló que no tiene conocimiento de que exista alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.

La autoridad manifestó que la información sobre gastos en medios de comunicación se publica en el portal de transparencia del Gobierno del Estado y se actualiza mensualmente. Además proporcionó el presupuesto aprobado y ejercido de 2014 a 2017, sin embargo, no precisó la fecha de corte de la información sobre el presupuesto ejercido de 2017 que proporciona, a pesar de ser necesaria, en virtud de que a la fecha en que fue rendido tal informe aún no concluía el ejercicio fiscal en cita.

de Nuevo León (publicada en el periódico oficial del estado el 27 de marzo de 2013) y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, (publicada en el periódico oficial del estado el 29 de enero de 1997), no se refieren específicamente a la selección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial, ni a su evaluación y supervisión.

Además, esa autoridad no precisó los medios, herramientas o instrumentos utilizados para determinar “las necesidades operativas de difusión de las diversas campañas institucionales del Gobierno del Estado” y tampoco para analizar y valorar “la capacidad de difusión de cada medio de comunicación, niveles de audiencia, tiraje de medios impresos, amplitud de banda de los medios de radiodifusión y las distintas barras de programación”, a los que hace referencia en su respuesta.

De la consulta al portal de transparencia del Gobierno del Estado de Nuevo León en el apartado de la Secretaría General de Gobierno que corresponde al artículo 95, fracción XXIV, “inciso b). Montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”, se localizó información relativa a 2017, sobre Campañas y avisos

Cabe señalar que esa autoridad proporcionó información sobre medios contratados y montos de 2014 a 2017, sin embargo, no lo relaciona de manera específica con cada una de las campañas respectivas.

También refirió que el gasto que se realiza en la contratación de publicidad oficial se evalúa de acuerdo a las necesidades operativas de difusión de las diversas campañas institucionales del Gobierno del Estado y que los parámetros y condiciones que determinan dicha contratación se definen a través de la capacidad de difusión de cada medio de comunicación, niveles de audiencia, tiraje de medios impresos, amplitud de banda de los medios de radiodifusión y las distintas barras de programación.

institucionales, sin embargo los formatos consultados no incorporan información sobre costos, nombre de proveedores, contratos, modalidad de contratación, entre otros.

Asimismo, se advirtió que en el apartado que corresponde al artículo 95, fracción XXIV inciso A) Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León la Coordinación General de Comunicación Social asentó lo siguiente: "De conformidad con las disposiciones normativas aplicables a la Coordinación General de Comunicación Social no existe obligación alguna de generar un Programa Anual de Comunicación Social".

En ese sentido, no se cuenta con información suficiente para determinar que la contratación y asignación de publicidad oficial que realiza el Gobierno del Estado de Nuevo León es clara, objetiva, transparente y no discriminatoria.

PUEBLA

Información proporcionada

Por oficio SGG/SPDSP/0158/2017, de 25 de abril de 2017, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Seguridad Privada remitió el oficio PC/DG/076/2017 signado por el Director General de Comunicaciones del Estado de Puebla, quien informó que las reglas y directrices para la asignación y contratación de cualquier tipo son las establecidas en la

Observaciones

Tal y como lo manifestó esa autoridad en su respuesta, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, (publicada en el periódico oficial del estado el 11 de enero de 2011), la Ley de Adquisiciones, y la Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (publicada

Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal Correspondiente y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En relación con la existencia de algún procedimiento de evaluación y/o supervisión del cumplimiento de reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial informó que el órgano de control administrativo con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia en el Gobierno del Estado de Puebla, es la Secretaría de la Contraloría, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en el respectivo Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

Asimismo, señaló que desconoce si existe alguna propuesta legislativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.

También manifestó que en el portal de transparencia del gobierno de esa entidad se publica la información relativa al gasto en medios de información y que su actualización es "acorde a la naturaleza del punto indicado".

Adicionalmente, señaló que los presupuestos aprobados para el pago de publicidad oficial de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 se encuentran en las respectivas leyes de Egresos, publicadas en los ejercicios fiscales correspondientes, y que lo ejercido es igual a

en el periódico oficial del estado el 09 de febrero de 2011), así como la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal Correspondiente, son normas que se relacionan con la contratación de cualquier clase de servicios y no específicamente a la selección de medios objeto de la contratación y asignación de publicidad oficial.

De la consulta realizada al contenido de la página electrónica que proporcionó esa autoridad, se advierte que en el apartado que corresponde al artículo 70, fracción XXXIII, inciso b) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativo a "Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad" de la Secretaría General de Gobierno obra la siguiente leyenda: *"Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017, los gastos relacionados con actividades de comunicación social corresponden a Puebla Comunicaciones del Gobierno del Estado de Puebla. Puede acceder a dicha información en el Portal de Transparencia del Estado, usando la siguiente liga (...) Funcionario responsable: Francisco Sánchez Cervantes."*

Al ingresar al apartado de "Puebla comunicaciones" a fin de consultar la información en comento, se advirtió

dichos montos, cuyas especificaciones también aparecen en la página de transparencia en cita.

Agregó que los procedimientos mediante los cuales se evalúan los gastos en comunicación social y publicidad oficial, se realizan en colaboración con la Secretaría de la Contraloría mediante la comisaría perteneciente a la Delegación Sector Gobierno, a través de distintos procedimientos como pueden ser auditoría forense o auditoría externa; señaló que a través de una herramienta digital conocida como Sistema Estatal de Evaluación, se da seguimiento a los componentes, actividades e indicadores de ésta materia, plasmados en el Programa Basado en Resultados del ejercicio fiscal respectivo.

Asimismo, manifestó que relación con los parámetros o condiciones de contratación en general, se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla.

que la página carece de contenido y consta la leyenda "aún no hay datos". Adicionalmente, se consultó en dicho portal el apartado que corresponde a la información del artículo 70, fracción XXXIII, incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del índice de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en el que se observó la siguiente leyenda: "NO APLICA. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013, 2014, 2015 y 2016, la Secretaría de Finanzas y Administración no tiene asignado presupuesto para el rubro de Comunicación Social. Funcionario Responsable de Publicar: Erika Celia Rojas Pazos".

Debido a lo anterior se consultó el texto de los Decretos de las Leyes de Egresos del Gobierno del Estado de Puebla para los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2015 y 2016 y si bien es cierto que se establece el monto que corresponde a los Servicios de Comunicación Social y Publicidad en la Clasificación por Objeto de Gasto, también lo es que no contiene la información requerida concerniente al nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas y montos de cada medio.

Es por ello que no es posible afirmar que la contratación y asignación de

	<p>publicidad que realiza el Gobierno del Estado de Puebla sea clara, objetiva, transparente y no discriminatoria.</p>
QUERÉTARO	
Información proporcionada	Observaciones
<p>Mediante oficios SG/CPDH/00107/2017 y SG/CPDH/00168/2017, de 06 de abril y 16 de junio de 2017, respectivamente, signados por el Coordinador para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno proporcionó la información que a continuación se señala.</p> <p>En el primero de los oficios mencionados, informó que la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno hizo del conocimiento que no se tiene antecedente de alguna propuesta legislativa que tenga por objeto regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial, no obstante, señaló que mediante Acuerdo de 6 de febrero de 1986 se creó la Coordinación de Comunicación Social que tiene por objeto, entre otras funciones, coordinar la información, divulgación, publicidad y relaciones públicas entre las distintas Dependencias y Entidades del Sector Público y sus relaciones con la población del Estado; coordinar y normar la capacitación, análisis, procesamiento y, en su caso, la publicación de datos estadísticos se información general, relativa a las condiciones físicas, sociales y económicas del Estado y con ello integrar un sistema informativo que permita el conocimiento objetivo de la realidad.</p>	<p>Respecto a la iniciativa de la "Ley de Imagen Institucional", que la autoridad refiere es su respuesta, no precisa si en ésta se prevén disposiciones específicas para regular mediante criterios claros, objetivos, transparentes y no discriminatorios la asignación y contratación de publicidad oficial, y tampoco señala si se incorporan procedimientos para la evaluación y supervisión relativa a su cumplimiento.</p> <p>No obstante, de la lectura del artículo 1 de dicha iniciativa, cuya copia digitalizada fue remitida por la autoridad, se advierte que ésta tiene por objeto establecer los lineamientos en que deberán sustentarse las políticas, criterios y actividades en materia de imagen institucional, por lo cual es notorio que no guarda relación alguna con la información que fue específicamente solicitada por este Organismo Nacional.</p> <p>Además, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (publicada en el periódico oficial del estado el 26 de junio de 2009), contiene normas</p>

Adicionalmente, señaló que la coordinación de Enlace Legislativo de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro refirió que dentro de las iniciativas presentadas por las y los diputados integrantes de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, se encontró la iniciativa de la "Ley de Imagen Institucional", presentada el 9 de diciembre de 2015 por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, en la que se contempla la prohibición de los Entes Públicos de utilizar recursos de comunicación social o la imagen institucional en beneficio de algún candidato de elección popular o partido político.

Por otra parte, esa autoridad adjuntó al oficio SG/CPDH/00168/2017 el similar CCS/MMO/0138/2017 por el cual la Coordinadora de Comunicación Social del Estado de Querétaro informó que existen normas jurídicas para la contratación de medios de comunicación para difusión de publicidad oficial, las cuales se encuentran publicadas en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" y es la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Igualmente, señaló que existen normas emitidas por la Oficialía Mayor para la procedencia de la contratación, que se encuentran enfocadas a cumplir con normativa de tipo administrativo, fiscal y de contabilidad gubernamental; no obstante, añade que de una revisión de las normas vigentes en el Estado de Querétaro se advierte que no existen normas que impongan la obligación al

relativas al ejercicio del gasto público y la contratación de cualquier clase de servicios y no específicamente la información que fue requerida por este Organismo Nacional.

Por otra parte, de la consulta realizada a la página de Transparencia del Gobierno de esa Entidad, en el apartado de la Coordinación de Comunicación Social, "Montos destinados a gastos de comunicación Social" se advirtió que incorpora la información sobre contratación de medios de comunicación de los años 2015 y 2016, todos bajo la modalidad de adjudicación directa o invitación restringida.

En el rubro relativo a la descripción breve de las razones que justifican la modalidad de contratación obran lo siguiente: "Por tratarse de una contratación que solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y "Se actualiza el supuesto legal para que la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Al respecto se subraya que de los 491 registros que obran en el formulario correspondiente, solamente en 6 casos se asentó de manera adicional una

Poder Ejecutivo, como parte contratante, de seguir criterios para la decisión de contratar con determinado medio, que el Poder Ejecutivo tiene libertad para decidir a quienes contrata para ese rubro en específico, lo que no ha sido un obstáculo para implementar una política de efectiva tutela a la libertad de Expresión.

En el mismo tenor, esa autoridad manifiesta que en la página ww.queretaro.gob.mx se puede verificar que se ha contratado con una gran diversidad de medios de comunicación, con contenidos de diferente índole; también señala que por el alcance de su cobertura, la información se difunde a un público variado con la finalidad de contribuir a mantener abiertos los canales para el disenso y cambio político.

Además, señala que a partir del 6 de julio de 2012 se encuentra vigente la Ley que establece el Secreto Profesional Periodístico en el Estado de Querétaro y que de acuerdo a ésta los sujetos obligados, entre los que se encuentra el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene el deber de garantizar que los periodistas y colaboradores se encuentren libres de "(...) *presiones, temores censuras indirectas y subliminales para realizar plenamente su trabajo, derechos que no significan les sean violentados a medios no contratados, ya que ello depende de la debida observancia a los criterios de selección como lo son economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad, honradez, legalidad, racionalidad, equilibrio presupuestal y disciplina financiera entre otros*". (sic)

"razón" por la cual se contrató bajo la modalidad de adjudicación directa, la cual aparece en el apartado "Objeto del contrato", en los términos siguientes: "[...] Se solicita adjudicación directa de esta estación de radio, ya que es la única que cuenta con la exclusividad de su estación [...]".

Sin embargo, no se advierte en dicho documento o en alguno similar que pueda ser consultado en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Querétaro, que respecto a los 491 casos que originaron contrataciones bajo procedimientos cerrados, como son la adjudicación directa e invitación restringida, se hubiera realizado un análisis de variables fundamentales para elegir el medio idóneo en función del tipo de Campaña, como es la plena identificación del público objetivo, y en consecuencia, determinar el universo de medios elegibles, después de ello considerar la medición de circulación o audiencia, así como el precio, entre otras variables.

Lo anterior, por mayoría de razón al considerar que en el formulario en comento, no se incorporó de manera clara y precisa la información que permitiera identificar el nombre, tema y objetivo de la campaña, así como el objetivo institucional, ya que en los cuatro rubros se sentó la misma leyenda: "Difusión de Obras y Acciones de la Administración Estatal".

En relación con la existencia de algún procedimiento mediante el cual se evalúe y/o supervise el cumplimiento de las reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, esa autoridad manifestó que si existen y son las Auditorías, que son un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión, se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Añadió que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es la entidad facultada para fiscalizar la forma de contratación de los servicios, incluidos los contratos con medios de comunicación para la difusión de publicidad oficial.

Por otra parte, informó que la Coordinación de Comunicación Social no ha generado ninguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial y que desconoce si alguno de los sujetos a los que hace referencia las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro lo ha hecho.

Informó que en cumplimiento al artículo 66, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (publicada en el periódico oficial del estado el 13 de noviembre de 2015), se publica la información relativa al gasto destinado a la contratación de medios de

Finalmente, es menester subrayar que esa autoridad asentó en el formulario que corresponde al artículo 66, fracción XXIIA, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 que "No se cuenta con un Programa Anual de Comunicación Social".

En esa virtud, la información obtenida es insuficiente para determinar que la asignación y contratación de publicidad oficial por el Gobierno del Estado de Querétaro se realiza de manera clara, objetiva, transparente y no discriminatoria.

información en la página oficial del Gobierno del Estado www.queretaro.gob.mx/transparencia, apartado Coordinación de Comunicación Social, subapartado artículo 66, fracción XXII, actualizada al 31 de marzo de 2017.

Respecto al presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 manifestó que lo proporcionaba en medio electrónico, y precisó que presupuesto aprobado en esos años también corresponde al ejercido. En relación con el presupuesto ejercido para el ejercicio fiscal 2017 manifestó que "(...)en razón de que se trata de un momento contable cuya característica (...) se trata de aquel que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada, (...) corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas llevar el sistema de programación del gasto público (...) así como la contabilidad gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado (...)” por lo que sugiere que la información referida sea solicitada a esa dependencia.

Sobre la solicitud de información relacionada con la manera en que se evalúa el gasto que se realiza en la contratación de publicidad oficial, así como los parámetros o condiciones que determinan dicha contratación y asignación por parte del Gobierno del Estado, esa autoridad se limitó a manifestar que reiteraba lo expuesto en los puntos 1 y 2 del oficio de cuenta.

SAN LUIS POTOSÍ

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SGG/SDHAJ/151/2017, el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos remite el oficio CGCS/DT/014/2017, por el cual el Coordinador General de Comunicación Social del Estado informó que en esa entidad federativa no se contrata o adquiere un producto o servicio denominado "publicidad oficial", sin embargo, respecto de la difusión de obras y acciones de Gobierno, así como de la contratación de servicios se atiende la circular OM-02-11 emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y que la dependencia encargada de la vigilancia en el cumplimiento de la normativa aplicable para el caso de la contratación de servicios es la Contraloría General del Estado.</p> <p>La autoridad manifestó que la información sobre el gasto en medios de información se publica en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se actualiza conforme se vayan suscribiendo los contratos.</p> <p>Cabe señalar que esa autoridad proporcionó el presupuesto aprobado y ejercido para la difusión de obras y acciones del Gobierno de 2014 a 2016 y el aprobado para 2017, sin embargo, no proporcionó la información relativa al nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas, y los montos correspondientes a los ejercidos presupuestales en cita.</p> <p>Asimismo, manifestó que la evaluación respecto de la legalidad y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contrataciones le corresponde a la Contraloría</p>	<p>De la lectura de la circular referida por la autoridad se advierte que consigna disposiciones generales relativas a la contratación de toda clase de servicios, no así en relación con la información que fue solicitada expresamente por este Organismo Nacional acerca de la contratación y asignación de publicidad oficial, que esa autoridad denomina "difusión de obras y acciones de Gobierno".</p> <p>Además, esa autoridad omitió informar si la Contraloría General del Estado o alguna otra Unidad Administrativa o Secretaría de Gobierno evalúa y supervisa el cumplimiento de reglas, criterios, o directrices relativas específicamente a la contratación y asignación de publicidad oficial.</p> <p>Tampoco informó si existe alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial, ya que se limitó a afirmar que "fue contestada en el punto anterior". De igual manera omitió informar cuáles son los parámetros o condiciones que determinan la contratación de publicidad oficial o difusión de obras y acciones de Gobierno.</p> <p>Aunado a lo anterior, de la consulta al portal de transparencia del Gobierno de esa entidad, en el apartado que</p>

General del Estado así como a la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Gobierno del Estado de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social, "Contenido y Gastos en Comunicación" se localizaron listados en formato pdf con información de los contratos celebrados en 2014, 2015 y 2016, sin embargo, no se precisa el nombre, tema de la campaña, modalidad de contratación (licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa), además de que el objeto del contrato se maneja de manera genérica en todos los registros.

En esa virtud, no se cuenta con información suficiente que permita determinar que las asignaciones y contrataciones de publicidad oficial que realiza el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se realizan con claridad, objetividad, transparencia, y de forma no discriminatoria.

SINALOA

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio CCS/DC/008/2017, de 07 de abril de 2017, el Coordinador de Comunicación Social informó que a través de dicha unidad administrativa centralizada, que depende directamente del Ejecutivo, el Gobierno del Estado de Sinaloa realiza la contratación de los medios de información.</p> <p>Esa autoridad también señaló que en la administración correspondiente al sexenio 2011-2016, la entonces denominada Coordinación General de Comunicación Social realizaba las contrataciones con fundamento en los artículos 48, fracción II, 55, fracción VIII,</p>	<p>El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa (publicado el 01 de enero de 2017 en el periódico oficial del estado) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa (publicada el 26 de febrero de 2010 en el periódico oficial del estado) que indica la autoridad regulan el gasto público, así como la contratación de servicios de toda índole, por lo que no se relaciona con la información que fue solicitada</p>

del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en el cual se menciona que de manera excepcional el titular del Poder Ejecutivo podrá, mediante Acuerdo Administrativo, autorizar a las dependencias para que realicen contrataciones a través de los procedimientos previstos en dicha ley.

Adicionalmente, manifestó que en atención a lo expuesto, el 29 de abril de 2011 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Acuerdo en donde se señala que la Coordinación General de Comunicación Social, tiene la facultad de contratar arrendamientos y servicios.

Igualmente, refirió que para las contrataciones correspondientes a la actual Administración, que inició el pasado 01 de enero de 2017, la actual Coordinación de Comunicación Social lo hará conforme a lo establecido en los artículos 48, fracción II y 51, fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y que de igual manera, previo Acuerdo publicado en el mismo Periódico Oficial el 05 de abril de 2017.

También manifestó que en apego a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, que indica que las dependencias autorizadas para realizar directamente con los proveedores la contratación de las adquisiciones,

por este Organismo Nacional relativa específicamente a reglas, criterios y/o directrices para la elección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial, así como el procedimiento de evaluación y supervisión del cumplimiento de tal normativa.

Aunado a lo anterior los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que menciona se relacionan con el ejercicio del gasto público ya que, tal y como lo refiere, permiten asegurar las "mejores condiciones de contratación para el Estado", pero no establece qué elementos o condiciones se analizan para determinar la selección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.

Igualmente, la evaluación a la que hace referencia la autoridad corresponde a la "correcta publicación del pautaado (...) medición de audiencia e impactos por medio informativo", pero no a la evaluación del gasto aplicado a la selección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.

Además, tampoco precisa los instrumentos, herramientas o medios empleados para medir la audiencia e impacto del medio informativo a las que hace referencia.

De la consulta realizada al portal de obligaciones de Transparencia del

arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios a través de los procedimientos previstos en la misma, podrán establecer Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Agregó que además del Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo en donde se autoriza a la Coordinación para que pueda realizar contrataciones, es necesario que dicha Coordinación integre un Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual será el que determine, a través de actas-sesiones cuáles servicios publicitarios o profesionales son los más idóneos a contratar, considerando los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, mismos que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Por otra parte, manifestó que para dar cumplimiento a los lineamientos que indica la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el Gobierno Estatal mediante la Coordinación de Comunicación Social, publica en el portal de transparencia del gobierno de esa entidad toda la información relativa al gasto en medios de información de manera trimestral.

Cabe señalar que la autoridad proporcionó cifras de 2014 a 2017 bajo el rubro "Presupuesto autorizado", sin embargo, en el texto del oficio indicó que ésta información correspondía al "presupuesto aprobado y ejercido", lo que genera confusión respecto a dicha información al considerar que a la fecha en que fue rendido el informe en cita el ejercicio fiscal 2017 no había concluido.

Gobierno del Estado se advierte que en el apartado de Obligaciones comunes, Artículo 95, fracción XXVIII. "Montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por fecha, tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña" incorpora información de 2017 pero no precisa el nombre y tema de la campaña, modalidad de contratación (licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa), objeto del contrato, y nombre de proveedores. Tampoco se localizó el Programa Anual de Comunicación Social.

Cabe señalar que, si bien es cierto que en el formulario en cita, se incorporan las direcciones electrónicas para descargar la copia digitalizada de los contratos que ahí se señalan, también lo es que de su lectura no se colige que contengan la descripción precisa del nombre y tipo de campaña, su necesidad y temporalidad específica, y tampoco se advierte la identificación del público objetivo, por el contrario, se advierte que en dichos contratos, en el apartado de Declaraciones, se emplea una descripción genérica en los términos siguientes "que requiere la adquisición de espacios publicitarios para la divulgación de los programas y acciones de gobierno, con el objetivo de que la población esté informada de los asuntos públicos de Sinaloa".

Asimismo, señaló que la información de los medios contratados, concepto y campañas, así como los montos correspondientes a los ejercicios de 2014, 2015 y 2016 se pueden descargar en las direcciones electrónicas que al efecto proporcionó y puntualizó que, en relación con 2017, a esa fecha no se tenían contratados servicios publicitarios con ningún medio de comunicación.

Finalmente, señaló que la Coordinación de Comunicación Social, mediante la Dirección de Análisis e Imagen, monitorea y evalúa de manera diaria todas las comunicaciones informativas y de difusión con el objetivo de verificar la correcta publicación del pauta así como la medición de audiencia e impactos por medio informativo.

Además, de la lectura de dichos contratos se observó que el procedimiento cerrado de adjudicación directa es el empleado para la contratación y asignación de publicidad oficial, sin que se haya incorporado en el texto de los contratos de referencia, ni en documento diverso los motivos y fundamentos legales que justifiquen el no haber contratado el servicio mediante licitación pública.

En ese sentido, no es posible afirmar que la contratación y asignación de publicidad oficial que realiza el Gobierno del Estado de Sinaloa sea objetiva, transparente y no discriminatoria.

SONORA

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio DGAJ-116/2017, de 07 de abril de 2017, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno informó que la contratación y asignación de publicidad oficial se realiza siguiendo los criterios y lineamientos de austeridad establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2017 para el Estado de Sonora.</p> <p>Además, señaló que de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto de austeridad en cita, el proceso de evaluación y/o supervisión le corresponde en coordinación a la Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Consejería Jurídica, conforme a lo establecido</p>	<p>El Decreto de Presupuesto de Egresos 2017 para el Estado de Sonora (publicado en el Boletín Oficial del estado el 26 de diciembre de 2016), cuyas disposiciones cita la autoridad no contienen la información que específicamente fue requerida por este Organismo Nacional, ya que el Decreto de Presupuesto de Egresos 2017 para el Estado de Sonora aborda la asignación de recursos a los entes públicos de la Entidad, sin que se advierta apartado alguno que establezca información específica relativa a criterios o directrices para la contratación y asignación de publicidad</p>

en el Título Cuarto, Capítulo I, artículo 61, del citado Decreto de austeridad.

Por otra parte, esa autoridad manifestó que la información sobre el gasto en medios de información se publica de manera trimestral en las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los organismos y que a partir del mes de mayo sería publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT de manera trimestral.

En relación con el presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en 2014, 2015, 2016, así como el aprobado en 2017, esa autoridad proporcionó un enlace específico.

Asimismo, informó que los parámetros que determinan la contratación son los objetivos de comunicación planteados en las estrategias, programas anuales y campañas de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado de Sonora; añadió que se toman en consideración las características, tarifas, cobertura y especialidad de cada medio, así como la capacidad para llegar a la población objetivo.

oficial, ni respecto a su evaluación y supervisión.

Aunado a lo anterior, esa autoridad no proporcionó información relativa a la existencia de alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.

Además, de la consulta realizada a los contenidos de la dirección electrónica que proporcionó se advirtió que únicamente obra el presupuesto aprobado bajo la partida 36301 "Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet" del 2017, sin que se incorpore el monto del presupuesto ejercido.

Por otra parte, la autoridad no informó las herramientas o instrumentos que se emplean para analizar las características, tarifas, cobertura y especialidad de cada medio, así como la capacidad para llegar a la población objetivo y, en consecuencia, seleccionar el medio objeto de la contratación y asignación de publicidad oficial.

De la consulta realizada al portal de transparencia del Gobierno de esa entidad, se advirtió que en el apartado que corresponde a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad,

solamente obra la información del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016, y de los primeros tres trimestres de 2017.

Cabe destacar que de la información incorporada en el formulario en cita, se advierte que todos los contratos listados fueron asignados mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin que obre una razón justificada que acredite la procedencia de dicha modalidad de contratación, toda vez que en el apartado "descripción breve de las razones que lo justifiquen" se observa que sólo se asentó lo siguiente: "por su cobertura"; "transmisión de spots", "servicios publicitarios".

A pesar de que en el formulario en comento se incorporaron enlaces que direccionan presumiblemente a la copia digitalizada de los contratos aludidos, no fue posible descargarlos, no obstante, los diversos intentos realizados.

Cabe señalar que en el apartado de la Gubernatura se localizó un formulario en el que se señala que la información sobre el Programa Anual de Comunicación Social no le es aplicable, y no se localizó en apartado diverso información adicional sobre el referido Programa Anual de Comunicación Social.

	<p>En mérito de lo expuesto, no se cuenta con información suficiente para determinar que la asignación y contratación de publicidad oficial que realiza el Gobierno del Estado de Sonora sea objetiva, imparcial, transparente y no discriminatoria.</p>
TABASCO	
Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SG/0093/2018 el Secretario General de Gobierno informó que no existen normas que establezcan reglas, criterios y/o directrices para la asignación o contratación de publicidad oficial, por lo que para el caso se observan las reglas generales contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, correspondiente a procurar condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.</p> <p>En relación con los procedimientos de evaluación y/o supervisión manifestó que existe el Órgano Interno de Control Estatal (Secretaría de Contraloría) y en su caso el órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo, informó que no existe propuesta legislativa o disposición administrativa, sin embargo, la contratación y asignación de publicidad oficial, se realiza conforme a los criterios contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Respecto a la propuesta legislativa, también manifestó que la materia se encuentra reservada al Congreso de la Unión, en</p>	<p>La información que proporcionó la autoridad relativa a los procedimientos de evaluación y supervisión no se refiere específicamente a la información solicitada por este Organismo Nacional, puesto que aborda la contratación de toda clase de servicios.</p> <p>Ahora bien, de la consulta realizada al portal de obligaciones de transparencia del gobierno de esa entidad se advirtió que cuenta con información sobre los contratos y gastos relativos a medios de información de 2015, 2016 y 2017, además de la copia digitalizada de los contratos respectivos. De dichos documentos se colige que fueron realizados mediante adjudicación directa, asentado las siguientes razones: "[...] en virtud de que los trabajos que realizará son de índole profesional, de carácter intelectual, teniendo habilidades y los medios para la elaboración, presentación y difusión de noticias, sucesos y acontecimientos de cualquier naturaleza en el territorio tabasqueño, y por lo tanto, no se encuentran relacionados con la ley de adquisiciones,</p>

términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014.

Además señaló que el Gobierno del Estado publica en la página electrónica perteneciente a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas a través del Portal del Transparencia Estatal en el apartado Artículo. 76, F. XXVII, Concesiones contrataos y convenios" la cual es actualizada trimestralmente.

Agregó que la información relativa a los presupuestos aprobados y ejercidos en el periodo 2014 a 2017 se encuentran disponibles en el apartado "Art. 76, FXXIII. Montos de Gastos de Comunicación Social y Publicidad, inciso A) Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente" así como apartado Artículo 76 F. XXIII, Montos de Gastos de Comunicación Social y Publicidad, inciso B) Erogación de Recursos por Contratación de Servicios.

Sobre la evaluación del gasto manifestó que la contratación de publicidad oficial se efectúa conforma a criterios y reglas establecidas por los entes fiscalizadores estatales, tales como la Secretaría de Contraloría y adicionalmente conforme a las atribuciones y competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

arrendamiento y prestación de servicios del estado". [...] "en virtud de tratarse de servicios profesionales que no se encuentran relacionados con bienes muebles, por lo que no son sujetos a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, y su reglamento, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero, así como en el diverso 2 párrafo primero, del reglamento de la citada ley".

Respecto al Programa Anual de Comunicación Social, si bien en el apartado respectivo obra un formulario en el que se hace referencia a dicho documento y proporciona una dirección electrónica para su consulta, se advierte que tal documento contiene el presupuesto aprobado para la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del estado de Tabasco, así como el resumen de adecuación de recursos.

En mérito de lo expuesto, no se cuenta con información suficiente para determinar que la asignación y contratación de publicidad oficial que realiza el Gobierno del Estado de Tabasco sea objetiva, imparcial, transparente y no discriminatoria.

TAMAULIPAS

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SGG/SLSG/318/17, de 08 de mayo de 2017. la Subsecretaria de Legalidad y Servicios Gubernamentales remitió el diverso suscrito por el Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado en el que informó que en esa Entidad no existe normatividad oficial y, en consecuencia, tampoco supervisión de cumplimiento de reglas y que a la fecha de ese informe no había sido presentada propuesta o disposición administrativa alguna relativa a la materia.</p> <p>La autoridad proporcionó el presupuesto aprobado y ejercido de 2014 a 2016 y el aprobado en 2017 para el pago de publicidad oficial.</p> <p>Por otra parte, manifestó que en relación con el nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas y los montos durante 2014, 2015 y 2016, la Coordinación de Comunicación Social no dispone de esa información porque no fue entregada en el proceso de Entrega- Recepción de los asuntos de la oficina.</p> <p>En relación con la evaluación del gasto sobre publicidad oficial y parámetros o condiciones que determinan la contratación y asignación informó que de conformidad con los artículos 71, 72 y 74 de la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Finanzas establecer los mecanismos adecuados para la evaluación del gasto público y llevar acabo el seguimiento de su ejercicio y de las metas que se vayan</p>	<p>Si bien es cierto que la autoridad manifestó que para la contratación se valoran los parámetros de las audiencias o grado de penetración o influencia en el mercado de la comunicación, así como el perfil del medio, costos y profesionalismo con el que cada medio se conduce en el ejercicio de su actividad, no proporcionó información adicional relativa a los instrumentos o herramientas utilizados para realizar tales valoraciones.</p> <p>Por otra parte, se subraya que a pesar de que en la "Tabla de aplicabilidad" elaborada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que se encuentra publicada en la página de transparencia del Gobierno de esa entidad, se advierte que la información relativa al artículo 67, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas que corresponde a "Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, y concepto o campaña" debe ser publicada por la Oficina del Gobernador, al 16 de febrero de 2018, fecha en que fue consultada por última vez el apartado en cita, en el inciso "b) erogación de recursos por contratación</p>

alcanzando periódicamente en los programas aprobados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, así como de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en dichos programas, analizando también el impacto del gasto público estatal.

Respecto a las condiciones para la contratación señaló que se valoran los parámetros de las audiencias o grado de penetración o influencia en el mercado de la comunicación, así como el perfil del medio, costos y profesionalismo con el que cada medio se conduce en el ejercicio de su actividad.

de servicios", no se había incorporado información alguna, solamente obra la leyenda "Se encuentra en proceso de construcción", mientras que en la que corresponde al inciso "a) Programa Anual de Comunicación Social o equivalente", se advierte lo siguiente: "Debido al dinamismo de la materia, además de que nuestra normatividad no contempla programa de comunicación ni su publicación en el Periódico Oficial, no se genera tal documento."

En tal virtud, la información obtenida es insuficiente para determinar que la asignación y contratación que realiza el Gobierno del Estado de Tamaulipas es clara, objetiva, transparente y no discriminatoria.

VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SG-DGJ/1732/04/2017, de 06 de abril de 2017, el Secretario de Gobierno de esa entidad, informó que la contratación de publicidad oficial para difusión de actividades, obras y servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz para el ejercicio presupuestal en curso, se rige por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Código Financiero para el Estado de Veracruz; la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y de los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados</p>	<p>La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; (publicada en el periódico oficial estatal el 21 de febrero de 2003); la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (publicada en el periódico oficial estatal el 19 de mayo de 2000); el Código Financiero para el Estado de Veracruz; (publicado en el periódico oficial estatal el 3 de abril de 2001); la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y de los Municipios (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016); la Ley General de</p>

Unidos Mexicanos; así como los numerales 72, párrafos tercero y cuarto y 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el Capítulo VI de los Gastos de Comunicación Social del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018.

Asimismo, señaló que de acuerdo a la normatividad descrita las Dependencias deben sujetarse al cumplimiento de diversas disposiciones que ordenan el proceso de contratación de servicios de publicidad.

Manifestó que el impacto de la publicidad se evalúa por la Coordinación General de Comunicación Social; y la evaluación y control sobre el cumplimiento de objetivos de los programas por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del Estado, conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el Órgano Fiscalizador Superior del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones citadas del Código Financiero para el Estado de Veracruz, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios y la Constitución Política del Estado de Veracruz.

Igualmente, manifestó respecto a la existencia de alguna propuesta legislativa o disposición administrativa que tenga por objeto regular, evaluar o supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial que no existe una propuesta de esta índole, ya que con las Leyes y Código que citó, complementadas con el Decreto que establece el Programa de

Contabilidad Gubernamental; (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008); así como las disposiciones constitucionales que citó la autoridad regulan el gasto público, así como la contratación de servicios de toda índole, por lo que no se relaciona con la información que fue solicitada por este Organismo Nacional relativa específicamente a reglas, criterios y/o directrices para la elección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial, así como el procedimiento de evaluación y supervisión del cumplimiento de tal normativa.

Por otra parte, de la consulta realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia del Gobierno de esa entidad, en el apartado "Transparencia por dependencia", subapartado "Coordinación General de Comunicación Social" se advirtió que no obra información alguna.

No obstante, en la página de transparencia del Ayuntamiento de Veracruz, se localizó la siguiente información que es citada con la finalidad de advertir las características generales de las contrataciones en materia de publicidad oficial y programas de comunicación social. En el apartado de obligaciones comunes, artículo 70, fracción XXIII "Montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad

Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 21 de marzo de los corrientes, se regula todo el proceso de contratación de servicios de publicidad, desde la asignación de recursos, hasta su ejecución, control, evaluación y fiscalización.

Por otra parte, informó que con la creación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a partir del 4 de mayo de 2017, estaría disponible la información referente a contrataciones de medios de comunicación a partir de mayo de 2015.

Respecto al presupuesto aprobado y ejercido en publicidad oficial, informó que en los años 2014, 2015 y 2016 "no existió presupuesto autorizado en el Decreto de Egresos para la difusión de actividades, obras y servicios de la Administración Pública Centralizada", precisando, respecto a 2014 que no se registraron en la Cuenta Pública los gastos realizados en ese rubro; de 2015 que el gasto reportado en la Cuenta Pública fue otorgado mediante ampliación presupuestal a las distintas dependencias y tomado por transferencia de otras partidas presupuestales; y de 2016 que fueron solicitadas diversas disposiciones presupuestales y otorgado por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación un dictamen de suficiencia presupuestal para la Coordinación General de Comunicación Social. En relación con 2017 realizó una serie de manifestaciones relativas a la reducción de costos mediante la difusión de información utilizando el presupuesto que cada programa

oficial" se advierte que respecto a los años 2015, 2016 y 2017 obra la siguiente leyenda: "NO SE CUENTA CON UN PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. CONTRATAMOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DIFUSION IMPRESA, DIGITAL Y AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ", sin embargo, no precisa quiénes son los proveedores de tales "servicios especializados", ni los conceptos, campañas y montos erogados en cada uno de ellos.

Por otra parte, se advierte que el formulario de erogación de recursos por contratación de servicios, incorpora la información relativa a los contratos realizados del 01 de enero al 30 de junio de 2017, todos mediante el procedimiento de adjudicación directa, y la razón en todos los casos asentada es " PLENA DISPONIBILIDAD, MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y TIEMPO DE PRESTACION DEL SERVICIO", lo que de manera alguna demuestra que se hubiere actualizado alguna de las condiciones de excepción para contratar mediante procedimiento cerrado.

Contrariamente a lo manifestado por la autoridad, se pudo advertir que los Decretos números 7, 319 y 623 que corresponden al presupuesto de

tenga autorizado y empleando, en primera instancia, el medio de difusión gubernamental(Radiotelevisión de Veracruz).

Respecto a la evaluación y fiscalización del gasto, informó que es realizada por la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control en la Coordinación General de Comunicación Social y por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de conformidad con las atribuciones de cada cual, especificados en las disposiciones del Código Financiero para el Estado de Veracruz, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Egresos del Gobierno de esa entidad para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, respectivamente, contemplan montos bajo los siguientes conceptos "Servicios de Comunicación y medios", "Servicios de comunicación y publicidad"; "Difusión e información en medios informativos"; "Programa Veracruzano de Comunicación Social", que corresponden a la "Coordinación General de Comunicación Social", por citar algunos rubros, información que además obra en el portal de transparencia del gobierno del Estado del Veracruz.

Sin embargo, no se localizó información sobre las cantidades ejercidas para el gasto de publicidad oficial, el nombre de los medios contratados, el concepto, campañas y montos individualizados de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Tampoco informó los parámetros y condiciones que determinan las contrataciones y asignaciones por parte del Gobierno del Estado.

En atención a lo expuesto, la información obtenida no permite afirmar que el Gobierno del Estado de Veracruz realice la asignación y contratación de publicidad oficial de manera clara, objetiva, transparente y no discriminatoria.

YUCATAN	
Información proporcionada	Observaciones
<p>La Secretaría General de Gobierno mediante oficio SGG/039/2018 informó que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece, en su artículo 44, que la programación y el ejercicio de recursos destinados a comunicación social se autorizarán por la dependencia de la Administración Pública competente, conforme las disposiciones generales que para tal efecto emita en los términos que establezca el reglamento de dicha ley y que los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades se autorizarán, adicionalmente, por su órgano de gobierno.</p> <p>También señaló que la referida ley, en su artículo 188, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que requieran difundir sus actividades solo podrán hacerlo a través de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado. En ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestales con fines de promoción de la imagen institucional o personal de los servidores públicos.</p> <p>Señaló que los programas de comunicación social de las dependencias y entidades, que incluyen la programación general de las erogaciones, deberán ser autorizados por la Dirección General de Comunicación Social en el ámbito de su competencia, precisando que los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades serán autorizados previamente por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.</p> <p>Adicionalmente manifestó que el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán contiene el capítulo XI denominado "De los Gastos de Comunicación Social", en el cual se establecen diversas disposiciones sobre el uso de los recursos para la difusión de actividades.</p>	<p>De la consulta realizada a las normas que cita la autoridad se advierte que éstas no prevén la información que fue solicitada por este Organismo Nacional, relativa específicamente a reglas, criterios y/o directrices para la elección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial, así como el procedimiento de evaluación y supervisión del cumplimiento de tal normativa.</p> <p>Por otra parte, de la consulta realizada al portal de transparencia del Gobierno de esa entidad se advirtió que en el apartado que corresponde al artículo 70, fracción XXIIIB, "Erogación de recursos por contratación de servicios", de Comunicación Social que se localiza en el apartado de la Secretaría General de Gobierno obra información de 2015, 2016 y 2017, de la cual destaca que los contratos celebrados en 2017 que obran en el formulario en cita fueron realizados mediante al modalidad de adjudicación directa y como "razón que lo justifique" solamente obra la leyenda "El medio se encuentra posicionado en el Estado".</p> <p>Igualmente, se advierte que obra el presupuesto aprobado y ejercido respecto a los años 2015, 2016 y 2017 relativo a dos partidas: a) Difusión de Mensajes Sobre Programas y b) Actividades Gubernamentales Difusión de Mensajes Comerciales para</p>

Asimismo, informó que el Reglamento al Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 56 Bis, faculta a la Dirección General de Comunicación Social para establecer y dirigir la comunicación social y la atención institucional del Poder Ejecutivo del Estado; participar en la formulación de la política de comunicación social del Ejecutivo del Estado; participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Programa Anual de Comunicación Social; realizar de programas de difusión y apoyar a las oficinas de comunicación social de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado, en la elaboración de sus programas específicos en la materia, de acuerdo con sus recursos presupuestales; difundir la participación del Ejecutivo del Estado en los foros, ferias, exposiciones y demás eventos; elaborar directamente o a través de los funcionarios públicos bajo su mando, materiales y servicios informativos que propicien la difusión constante y oportuna de las acciones y programas del Ejecutivo del Estado en los medios de comunicación; resguardar, incrementar y actualizar el acervo audiovisual del Ejecutivo del Estado, con la participación de las dependencias y entidades; organizar conferencias de prensa, emitir comunicados, reportes especiales, así como material y documentos de apoyo para los medios de comunicación; realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para cumplir con las atribuciones de la Dirección a su cargo; difundir las costumbres, tradiciones y valores de la cultura en el Estado, y las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

También informó que no existe alguna propuesta legislativa en la materia.

La autoridad señaló que en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ley local de la materia y

Promover la Venta de Productos o Servicios.

Cabe señalar que si bien la autoridad informó que cuenta con programas de evaluación no indica que éstos se refieran específicamente al gasto para la contratación y asignación de publicidad oficial, además de que el enlace que proporcionó direccionó a una "Página no encontrada".

En relación con el Programa Anual de Comunicación Social, se advirtió que si bien esa autoridad cuenta con un formulario que direcciona a documentos relativos a los años 2015, 2016 y 2017, dichos documentos son indicadores del programa presupuestario de "Comunicación Social e Información".

Finalmente, se advierte que esa autoridad no proporcionó información alguna relativa con los parámetros o condiciones que determinan la selección del medio objeto de la contratación y asignación de publicidad oficial.

En mérito de lo expuesto, no se cuenta con información suficiente para determinar que la asignación y contratación de publicidad oficial que realiza el Gobierno del Estado de Yucatán sea objetiva, imparcial, transparente y no discriminatoria.

los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, el Gobierno del Estado, publica la información relativa a los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, números de contrato y concepto o campaña, en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado, a través del vínculo de que proporcionó así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la fracción XXIII del artículo 70 de la ley general de la materia.

Finalmente, esa proporcionó sólo el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Yucatán para los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 aprobados en materia de *servicios de comunicación social y publicidad*.

ZACATECAS

Información proporcionada	Observaciones
<p>Por oficio SGG/0420/2017, de 06 de abril de 2017, el Secretario General de Gobierno remitió el oficio 100/2017, mediante el que el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado informó que el 18 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el "Acuerdo Administrativo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social y Gubernamental de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017".</p>	<p>De la lectura del "Acuerdo Administrativo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social y Gubernamental de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017", que cita la autoridad se advierte que si bien es cierto que establece que el otorgamiento y distribución de publicidad oficial debe realizarse bajo criterios objetivos y de calidad "que aseguren congruencia con el contenido</p>

Además, señaló en relación con la existencia de procedimientos mediante los cuales se evalúe y/o supervise el cumplimiento de tales criterios, que al ser un acuerdo administrativo emitido por el Poder Ejecutivo, la Coordinación General de Comunicación Social está obligada a acatarlo en estricto apego a la normatividad del propio acuerdo.

Por otra parte, esa autoridad informó que el ejercicio de recursos se apega a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, así como el Acuerdo administrativo mencionado;

Respecto a la publicación de la información relativa al gasto en medios de comunicación, manifestó que en atención a los artículos 39 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Gobierno del Estado y la Coordinación General de Comunicación Social, la pondrían a disposición en sus plataformas respectivas a más tardar en el mes de mayo de 2017.

Adicionalmente señaló que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Zacatecas no cuenta con la información del monto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en el periodo de 2014 a 2016, ya que no se refleja en el presupuesto de Egresos de dichos años y que en relación con 2017 que el monto asciende a \$100,000,600.00,

Respecto a la manera en que se evalúa el gasto que se realiza en la contratación de publicidad oficial, señaló que el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

del mensaje, la población objetivo y la oferta programática”, también lo es que no establece el contenido de tales criterios, los medios y herramientas que deberán ser empleos para “asegurar” la congruencia de los elementos descritos, ni los parámetros que permitan medir su cumplimiento.

Por otra parte, se subraya que la normatividad que cita la autoridad se refiere a la programación y ejercicio de gasto público, además de que el “Acuerdo Administrativo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social y Gubernamental de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017” no contempla apartado alguno en que se precise el procedimiento de evaluación y supervisión de la selección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.

Lo anterior en virtud de que los estudios de pertinencia y de efectividad aludidos en dicho acuerdo se vinculan a medir el éxito de las campañas una vez que éstas han concluido, tal como lo señala el artículo 5, fracción IV.

Adicionalmente, de la consulta realizada al portal de transparencia del Gobierno de esa Entidad, en el apartado correspondiente a la Coordinación General de

del Gobierno del Estado de Zacatecas, establece los lineamientos para que la ejecución del gasto se realice de manera ordenada, armonizada, eficiente, responsable, transparente, así como el "Acuerdo Administrativo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social y Gubernamental de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017".

Comunicación Social, se advirtió que respecto a 2016, en el apartado relativo al artículo 39, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esa autoridad no incorporó información alguna y solamente asentó la siguiente leyenda: *"Al corte de actualización de la información de esta fracción, esta Secretaría General de Gobierno, no ha generado información respecto a montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores"*; al igual que en el formato que corresponde a la actualización de 30 de septiembre de 2017, mientras que respecto al periodo de enero a septiembre de 2017 no obra información, ni manifestación alguna.

En el apartado que corresponde al Sistema Zacatecano de Radio y Televisión tampoco se ha incorporado información, únicamente obra la siguiente leyenda: *"Desde la creación del SIZART no se ha destinado ningún monto a gastos relativos a comunicación social y publicidad"*

Tampoco se proporcionó información sobre el nombre de los medios contratados, el concepto, las campañas y las cantidades erogadas en cada uno.

En atención a lo expuesto, la información obtenida no permite afirmar que el Gobierno del Estado de

	Zacatecas realice la asignación y contratación de publicidad oficial de manera clara, objetiva, transparente y no discriminatoria.
--	--

En atención al contenido del cuadro inserto, es evidente que en el estado Mexicano subsisten prácticas que afectan sensiblemente el pleno ejercicio de la Libertad de Expresión.

A fin simplificar lo que refleja la información proporcionada por las autoridades y con la finalidad de mostrar el nivel de colaboración, transparencia e interés en el tema sobre asignación y contratación de publicidad oficial de cada uno de los Gobiernos de las Entidades Federativas que respondieron la solicitud hecha por este Organismo Nacional, se proporcionan los siguientes datos:

Temas	No proporcionó información	Remitió al portal de obligaciones de transparencia del Estado	Proporcionó información que no contiene o no se relaciona específicamente con lo solicitado	Proporcionó información parcial, incompleta o insuficiente	Manifestó desconocimiento	Proporcionó la información requerida	Respondió en sentido negativo (no existe o no cuenta con la información requerida)
Normas que establezcan reglas, criterios directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial		Coahuila	Aguascalientes Campeche Chiapas Chihuahua Coahuila Durango Guanajuato Hidalgo Jalisco *(DGELyAG) México Michoacán* (CGCS) Nuevo León Puebla Querétaro (CCS) San Luis Potosí Sinaloa Sonora Veracruz Yucatán		Colima	Zacatecas	Baja California Guerrero Jalisco*(DGCS) Michoacán* (DEL) Morelos Nayarit Tabasco Tamaulipas

Temas	No proporcionó información	Remitió al portal de obligaciones de transparencia del Estado	Proporcionó información que no contiene o no se relaciona específicamente con lo solicitado	Proporcionó información parcial, incompleta o insuficiente	Manifestó desconocimiento	Proporcionó la información requerida	Respondió en sentido negativo (no existe o no cuenta con la información requerida)
Procedimientos de evaluación y/o supervisión.			Aguascalientes Campeche Chiapas Chihuahua Coahuila Durango Guanajuato Hidalgo Jalisco* (DGELYAG) Jalisco*(DGCS) México Nuevo León Querétaro (CCS) San Luis Potosí Sinaloa Sonora Tabasco Veracruz Yucatán	Zacatecas	Colima		Baja California Guerrero Michoacán* (CGCS) Morelos Nayarit Tamaulipas
Propuestas legislativas o disposiciones administrativas para regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial.	Campeche Sinaloa Sonora		Chiapas Chihuahua Coahuila Hidalgo Jalisco*(DGCS) México Puebla San Luis Potosí Zacatecas	Durango	Baja California Colima Morelos Nuevo León Puebla		Aguascalientes Guanajuato Guerrero Jalisco* (DGELYAG) Michoacán* (DEL) Nayarit Querétaro* (CPPDH y CCS) Tabasco Tamaulipas Veracruz Yucatán
Publicación de los gastos en medios de información				Campeche Guerrero		Aguascalientes Baja California Chiapas Chihuahua Coahuila Colima Durango Guanajuato Hidalgo Jalisco México Michoacán Morelos Nuevo León Puebla Querétaro San Luis Potosí Sinaloa Sonora Tabasco Tamaulipas Veracruz Yucatán Zacatecas	Nayarit

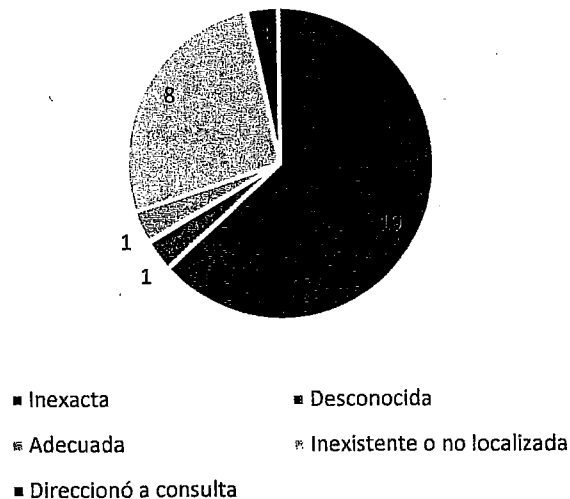
Temas	No proporcionó información	Remitió al portal de obligaciones de transparencia del Estado	Proporcionó información que no contiene o no se relaciona específicamente con lo solicitado	Proporcionó información parcial, incompleta o insuficiente	Manifestó desconocimiento	Proporcionó la información requerida	Respondió en sentido negativo (no existe o no cuenta con la información requerida)
Presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial 2014 a 2017.		Campeche Guerrero Michoacán Nayarit Puebla Sonora Tabasco		Aguascalientes Baja California Coahuila Hidalgo Jalisco Sinaloa		Chihuahua Durango Guanajuato México Morelos Nuevo León Querétaro San Luis Potosí Tamaulipas Yucatán	Chiapas Colima Veracruz Zacatecas (ejercicios 2014 a 2016, sólo proporcionó información de 2017)
Nombre de medios contratados, concepto, campañas y montos de 2014 a 2017.	Chihuahua Durango Michoacán Puebla San Luis Potosí Querétaro Veracruz Yucatán Zacatecas	Campeche Coahuila Guerrero Morelos Sinaloa Sonora Tabasco		Aguascalientes Baja California Guanajuato Hidalgo Jalisco México Nuevo León			Chiapas Colima Nayarit Tamaulipas
Procedimiento de evaluación del gasto.	Guerrero		Campeche Chihuahua Durango Morelos Querétaro San Luis Potosí Sinaloa Tamaulipas Veracruz Yucatán Zacatecas	Aguascalientes Baja California Chiapas Coahuila Guanajuato Hidalgo Jalisco México Nuevo León Puebla Sinaloa Sonora Tabasco	Colima		Michoacán Nayarit
Parámetros y condiciones que determinan la contratación y asignación de publicidad oficial	Baja California Campeche Durango Morelos San Luis Potosí Tabasco Veracruz Yucatán Zacatecas		Hidalgo Querétaro	Chiapas Chihuahua Coahuila Guanajuato Guerrero Jalisco México Michoacán Nuevo León Puebla Sinaloa Sonora Tamaulipas	Aguascalientes Colima		Nayarit

Cabe señalar que se identificó con un asterisco a las entidades cuya respuesta fue proporcionada por dos unidades administrativas diversas, cuyas siglas se especifican entre paréntesis.

a) En relación con la solicitud de información sobre la existencia de normas que establezcan reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, la información proporcionada por las autoridades refleja lo siguiente:

- 19 entidades federativas respondieron con información inexacta, ya que las normas u ordenamientos citados no contenían o no se relacionaban con lo expresamente requerido.
- 8 entidades federativas, de manera directa, informaron que no existía o no contaban con ésta información.
- 1 entidad federativa manifestó desconocimiento de la información por incompetencia.
- 1 entidad federativa direccionó a consulta electrónica.
- 1 entidad federativa proporcionó la información requerida.

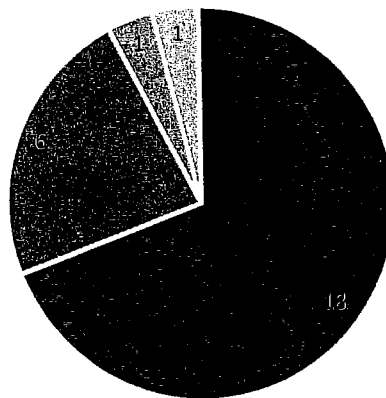
NORMAS QUE ESTABLEZCAN REGLAS, CRITERIOS, DIRECTRICES PARA LA CONTRATACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL.



b) Respecto a la existencia de procedimientos para evaluar o supervisar el cumplimiento de las reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial, fundamento y nombre de la Unidad Administrativa u órgano Estatal que realiza dicha función, se colige lo siguiente:

- 18 entidades federativas respondieron con información inexacta, ya que las normas u ordenamientos citados no contenían o no se relacionaban con lo expresamente requerido.
- 6 entidades federativas, respondieron de forma directa que no existía o no contaban con ésta información.
- 1 entidad federativa manifestó desconocimiento de la información por incompetencia.
- 1 entidad federativa proporcionó información relativa a lo solicitado, pero de manera incompleta o insuficiente.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

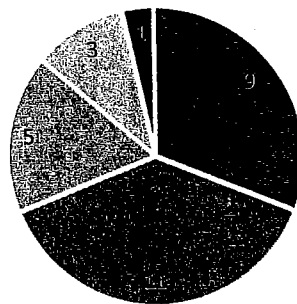


■ Inexacta ■ Inexistente o no localizada ■ Desconocida ■ Insuficiente

c) Acerca de la existencia de alguna propuesta legislativa o disposición administrativa cuyo objeto sea regular, evaluar y supervisar la contratación y asignación de publicidad oficial, la información proporcionada refleja lo siguiente:

- 9 entidades federativas proporcionaron información inexacta, ya que sus respuestas no correspondían a lo expresamente solicitado por la CNDH.
- 11 entidades federativas respondieron que no existía o no contaban con dicha información
- 5 entidades federativas manifestaron desconocerla.
- 3 entidades federativas no proporcionaron información.
- 1 entidad federativa proporcionó información incompleta o insuficiente.

PROPUESTAS LEGISLATIVAS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
PARA REGULAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA CONTRATACIÓN Y
ASIGNACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL.

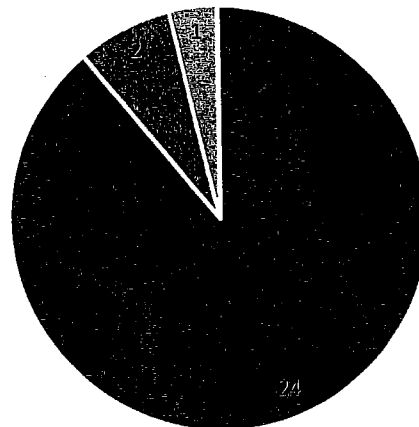


- Inexacta
- Inexistente o no localizada
- Desconocida
- Sin respuesta
- Insuficiente

d) Sobre la publicación por parte del Gobierno Estatal de la información relativa al gasto en medios de información, precisando el lugar y periodicidad de su actualización, se advierte lo siguiente:

- 24 entidades federativas proporcionaron información adecuada.
- 2 entidades federativas proporcionaron información incompleta o insuficiente.
- 1 entidad federativa manifestó que no cuenta con la información por incompetencia.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL GASTO
EN MEDIOS DE INFORMACIÓN

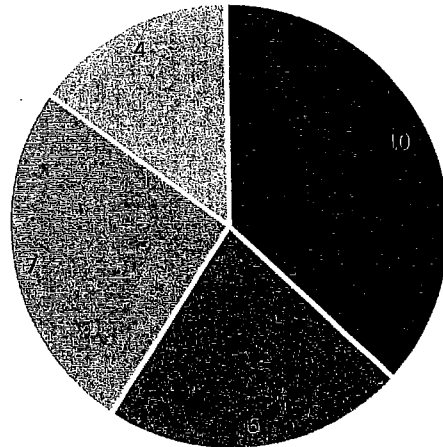


■ Adecuada ■ Incompleta ■ Desconocida

e) En relación con el presupuesto aprobado y ejercido para el pago de publicidad oficial en los años 2014, 2015, 2016 y el aprobado en 2017, la información refleja lo siguiente:

- 10 entidades federativas proporcionaron la información solicitada.
- 6 entidades federativas dieron información parcial o insuficiente.
- 7 entidades federativas direccionaron a consulta electrónica.
- 4 entidades federativas informaron que no contaban con la información requerida o ésta no existía.

PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO PARA EL PAGO DE
PUBLICIDAD OFICIAL

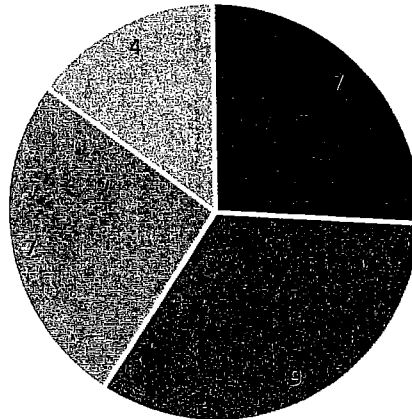


■ Adecuada ■ Insuficiente ■ Direccionaron a consulta ■ Inexistente o no localizada

f) Respecto a la información sobre el nombre del medio contratado, el concepto, las campañas y los montos que corresponden a 2014, 2015, 2016 y 2017 la información advertida es la siguiente:

- 7 entidades federativas proporcionaron información incompleta.
- 9 entidades federativas no dieron respuesta.
- 7 entidades federativas remitieron a consulta electrónica.
- 4 entidades federativas manifestaron que no contaban con esa información o no existía.

INFORMACIÓN SOBRE NOMBRE DE MEDIOS CONTRATADOS,
CONCEPTO, CAMPAÑAS Y MONTOS RESPECTIVOS, DE 2014 A 2017.

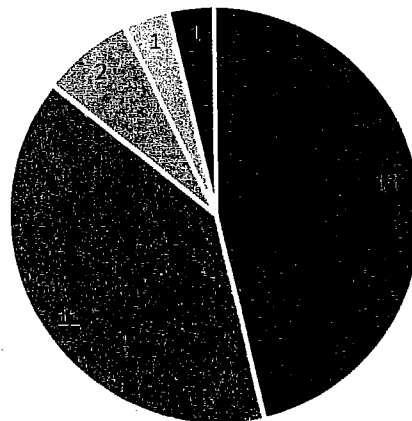


- Incompleta
- Sin respuesta
- ▨ Direccionaron a consulta electrónica
- ▩ Inexistencia o no localización

g) Sobre la manera en que se evalúa el gasto que se realiza en la contratación de publicidad oficial, la información proporcionada refleja lo siguiente:

- 13 entidades federativas proporcionaron información incompleta o insuficiente.
- 11 entidades federativas proporcionaron información inexacta, al no referirse a lo expresamente solicitado por la CNDH.
- 2 entidades federativas manifestaron que no contaban o no existía la información solicitada.
- 1 entidad federativa manifestó desconocimiento por incompetencia.
- 1 entidad federativa no respondió dicho apartado.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL GASTO EN PUBLICIDAD OFICIAL

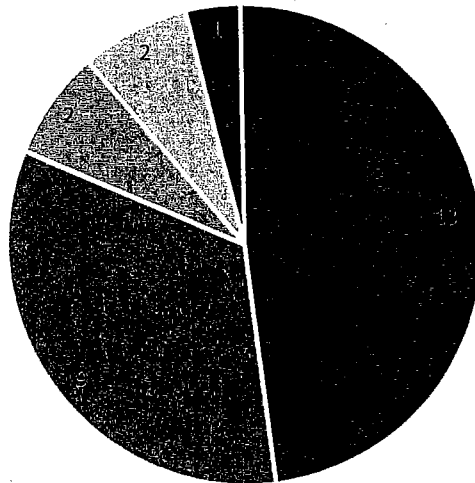


■ Incompleta ■ Inexacta ■ Inexistente o no localizada ■ Sin respuesta ■ Desconocida

h) En relación con los parámetros o condiciones que determinan dicha contratación y asignación por parte del Gobierno Estatal, la información proporcionada por las autoridades se refleja de la siguiente manera:

- 13 entidades federativas proporcionaron información incompleta o insuficiente.
- 9 entidades federativas no dieron respuesta al presente punto.
- 2 entidades federativas dieron información inexacta al no referirse a lo específicamente solicitado por este Organismo Nacional.
- 2 entidades federativas manifestaron desconocimiento.
- 1 entidad federativa refirió que no cuenta o no existe la información requerida.

INFORMACIÓN SOBRE PARÁMETROS O CONDICIONES QUE DETERMINAN
LA CONTRATACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL



■ Incompleta ■ Sin respuesta ■ Inexacta ■ Desconocida ■ Inexistente o no localizada

Al respecto, es menester señalar que por virtud de la reforma Constitucional en Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial del Federación el 10 de junio de 2011, las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención Americana de los Derechos Humanos y en los diversos tratados internacionales suscritos por el estado Mexicano, así como garantizar su libre y pleno ejercicio, para lo cual deben armonizar las disposiciones de derecho interno con los estándares que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En este sentido, el control de convencionalidad debe realizarse con base en el *corpus iuris interamericano*, el cual incluye, no solo a los tratados internacionales, a la Convención Americana y las interpretaciones que de ella haga la CrIDH, sino también otras normas o principios de *soft law*²⁸, propias del derecho interamericano y que constituyen interpretaciones que revisten algún grado de autoridad, como son aquellas realizadas por la CmIDH y la ONU a través de sus expertos independientes.

La relevancia de los pronunciamientos que realizan los expertos independientes, como es el caso del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CmIDH, y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la Libertad de opinión y expresión de la ONU²⁹ radica en que “buscan estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y desarrollo del sistema democrático, así como en la protección, garantía y promoción de los demás derechos humanos”³⁰.

²⁸ “La expresión *soft law* busca describir la existencia de fenómenos jurídicos caracterizados por carecer de fuerza vinculante aunque no carentes de efectos jurídicos o al menos con cierta relevancia jurídica. Ello supone la existencia de una normatividad relativa en el sistema internacional.” Toro Huerta, Mauricio Ivan. *El fenómeno del Soft Law y las nuevas perspectivas del Derecho Internacional*. Publicado en Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Vol. VI. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/160/257>.

²⁹ Cabe señalar que el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la Libertad de opinión y expresión de la ONU ha expresado sobre la problemática que representa la asignación y contratación de publicidad oficial en México lo siguiente: “[...] ante la existencia de un marco jurídico que permitiría asignar de manera discrecional la publicidad oficial, es urgente la aprobación de reglas claras, objetivas, transparentes y no discriminatorias para la contratación de dicho servicio, tanto a nivel federal como estatal[...]”. Informe del Relator Especial. Misión a México. ONU. 2011. párr. 58.

³⁰ OEA. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Origen. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=52&IID=2>.



En efecto, la Asamblea General de la OEA ha manifestado su respaldo a la labor de la Relatoría Especial y le ha encomendado el seguimiento o análisis de varios temas relativos a la libertad de expresión, como es el caso de los medios que la restringen o limitan de manera indirecta, entre los que se encuentra la asignación y contratación de publicidad oficial, que ha sido abordado en los diversos informes anuales que se citan en el cuerpo del presente documento.

A través de diversas resoluciones la Asamblea General de la OEA ha destacado la relevancia de estos pronunciamientos, así como la necesidad de darles seguimiento con la finalidad de incentivar prácticas a nivel regional que fortalezcan el respeto al derecho humano de la Libertad de Expresión, entre las que destacan las siguientes:³¹

En 2006, la Asamblea General de la OEA reiteró su respaldo a la Relatoría Especial a través de la resolución 2237 (XXXVI-O/06). Durante 2008, aprobó la resolución 2434 (XXXVIII-O/08), que reafirmó el derecho a la libertad de expresión y reiteró a la CIDH la tarea de hacer seguimiento adecuado al cumplimiento de los estándares en esta materia, así como la profundización del estudio de los temas contenidos en los informes anuales.

En 2009 la Asamblea General aprobó la resolución 2523 (XXXIX-O/09), que resaltó la importancia de las recomendaciones de la Relatoría Especial contenidas en los informes anuales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

En el 2011, la Asamblea General aprobó la resolución 2679 (XLI-O/11) en la cual reiteró la importancia de la libertad de expresión para el ejercicio de la democracia e invitó a los Estados Miembros a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión y solicitó a la CIDH realizar un seguimiento y la profundización del estudio de los temas contenidos en los volúmenes pertinentes de sus informes anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 sobre la libertad de expresión.

En ese mismo año, la Asamblea General de la OEA aprobó los "Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los

³¹ OEA. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=52&IID=2>.



derechos humanos”, elaborados por el Relator Especial, los cuales incorporan estándares internacionales que los Estados deben observar a fin crear condiciones óptimas que garanticen el ejercicio y respeto irrestricto del derecho humano a la Libertad de Expresión.

Lo anterior es así, en virtud de que los Principios en cita constituyen criterios relevantes de interpretación para determinar el alcance de los derechos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y como tal deben ser tomados en cuenta para establecer el alcance del artículo 13 de la Convención Americana que prevé el Derecho Humano a la Libertad de Expresión, ordenamiento que, en aplicación del control de convencionalidad, debe ser cumplido.

En tal virtud, su observancia por el estado Mexicano como criterios directivos u orientadores allanarán el camino para abolir las prácticas que afectan al entramado social.

En ese sentido, y en función a la información obtenida por este Organismo Nacional respecto a las 32 entidades federativas, a continuación se realiza el siguiente análisis:

2.2. Principio 1. Establecimiento de leyes especiales, claras y precisas.

Del análisis de la información proporcionada por las diversas entidades federativas, así como de aquella que fue obtenida de algunos portales de transparencia de los Gobiernos Estatales que se encuentra referenciada en el cuadro precedente, es evidente que en México no se cuenta con un marco regulatorio el que se prevean procedimientos que den certeza jurídica y aseguren condiciones de claridad, transparencia, objetividad y no discriminación en la asignación y contratación de publicidad oficial.

Es preciso señalar que si bien es cierto que la Federación emite anualmente el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, y que el Estado de Zacatecas publicó en enero de 2017 el “Acuerdo administrativo por el que se establecen los

Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social y Gubernamental de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas”, siendo la única entidad federativa que a la fecha cuenta con un instrumento similar, también lo es que su contenido es insuficiente.

El Acuerdo para la Administración Pública Federal publicado para el ejercicio fiscal 2018, se limita a mencionar en el numeral 3, fracción XII, que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal deberán sujetarse a criterios claros, objetivos, transparentes y no discriminatorios en la contratación de publicidad oficial, sin embargo, no establece el contenido de tales criterios, y tampoco prevé los parámetros necesarios para tener la posibilidad de medir su grado de cumplimiento por las entidades obligadas; en ese sentido, el Acuerdo no satisface los estándares internacionales sobre la materia.³²

Aunado a lo anterior, dicho Acuerdo tampoco establece un procedimiento de evaluación y supervisión de cumplimiento de criterios objetivos para la contratación y asignación de publicidad oficial, por el contrario, se limita a mencionar que será responsabilidad exclusiva de las áreas de comunicación social o equivalentes, las contrataciones para la implementación de las campañas,³³ lo que constituye una condición que propicia la discrecionalidad en la asignación y contratación de publicidad oficial.

Adicionalmente, destaca lo que señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo del estudio y determinación del amparo en revisión 1359/2015 respecto a la naturaleza del Acuerdo en cita, al referir que si bien es cierto que “abona” a que el ejercicio del gasto en publicidad oficial se realice justificadamente, también lo es que se trata de un acuerdo que se emite para un solo ejercicio fiscal y que puede

³² “Artículo 3o.- En la formulación de las Estrategias, Programas y Campañas que realicen las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de los objetivos de comunicación, deben considerar lo establecido en Capítulo XIII de los presentes Lineamientos, así como lo siguiente: [...] XII. De conformidad con la normatividad interna de cada Dependencia y Entidad, es responsabilidad exclusiva de las áreas de comunicación social o equivalentes, las contrataciones para la implementación de las Campañas, mismas que deberán llevarse a cabo con base en criterios objetivos, imparciales, claros y transparentes. De igual forma, deben atender a lo establecido en los artículos 25 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Además de contar con los soportes documentales que acrediten las contrataciones; [...]”

³³ *Ibidem*.



ser modificado *motu proprio* por la administración pública,³⁴ lo que evidentemente recae de nueva cuenta en la peligrosa esfera de facultades discrecionales de la autoridad administrativa.

En el mismo sentido, el Acuerdo publicado por el estado de Zacatecas no obstante establece que el otorgamiento y distribución de publicidad oficial debe realizarse bajo criterios objetivos y de calidad "que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática", no precisa el contenido de tales criterios, los medios y herramientas que deberán ser empleados para "asegurar" la congruencia de los elementos descritos, ni los parámetros que permitan medir su cumplimiento; además, no contempla apartado alguno en que se precise el procedimiento de evaluación y supervisión de la selección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial y los estudios de pertinencia y de efectividad a los que alude solamente se vinculan a medir el éxito de las campañas una vez que éstas han concluido.

Subrayando el hecho de que, de acuerdo a la información que fue proporcionada por las entidades federativas, ninguna otra cuenta con una norma cuyo objeto sea establecer reglas, criterios o directrices específicamente para la contratación y asignación de publicidad oficial y tampoco cuentan con procedimientos de evaluación y supervisión relativos a la materia.

La falta de directrices claras sobre la manera en que se asigna la publicidad genera suspicacias respecto a que la misma se emplee para premiar o castigar medios de comunicación, en atención a la línea editorial que las televisoras, frecuencias de radio, revistas, periódicos o medios digitales manejen, o a la crítica que los mismos hagan respecto a las instituciones o servidores públicos de distintos niveles de gobierno.

En el ámbito nacional se han hecho aportaciones relacionadas con esta problemática.

La CNDH emitió la Recomendación 57/2009 dirigida, entre otras autoridades, a Petróleos Mexicanos (PEMEX), relacionada con la queja promovida por distintos

³⁴Amparo en revisión 1359/2015. pág. 57. Disponible para consulta en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-10/AR-1359-2015-171025.pdf.

periodistas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas con motivo de la suspensión en la contratación de publicidad oficial a una revista.³⁵

Este Organismo Nacional acreditó que PEMEX no contaba con procedimientos y criterios objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios para la asignación de publicidad oficial. Lo anterior, toda vez que de la información proporcionada se documentó que en la suspensión de la contratación no se observaron criterios objetivos por parte de esa paraestatal como serían los de cobertura, circulación o periodicidad.

De esa manera, se acreditó que la ausencia de tales criterios deja abierta la posibilidad de incurrir en prácticas discrecionales para la distribución de recursos públicos con el objeto de premiar o castigar a los medios según su línea editorial, lo que afecta no sólo al pluralismo informativo y el debate público, ambos elementos esenciales de una sociedad democrática, sino que también se violan los derechos humanos a la igualdad, seguridad jurídica y libertad de expresión.

Asimismo, la CNDH emitió la Recomendación 35/2012 dirigida al entonces Secretario de Gobernación, misma que derivó de la queja promovida por una revista semanal en la que se argumentó que el gobierno federal restringió en distintos momentos la asignación de publicidad oficial a la misma en atención a su línea editorial.³⁶

En dicha Recomendación, la CNDH determinó que del análisis de las constancias del expediente de mérito se evidenció que la normativa que rige la contratación de publicidad oficial es omisa en contemplar criterios objetivos, claros y transparentes en que las dependencias puedan fundar y motivar la elección de contratación de medios publicitarios, habida cuenta que dicha normativa únicamente prevé que las dependencias y entidades públicas sean responsables de administrar y ejercer los recursos presupuestarios destinados a cubrir los gastos de servicios de publicidad de conformidad con criterios de eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad.

³⁵ CNDH. Recomendación 57/2009. "Sobre el caso de los señores Agustín Miguel Badillo Cruz, Ana Lilia Pérez Mendoza e integrantes de la revista Contralínea". Disponible para consulta en: www.cndh.org.mx, apartado Recomendaciones.

³⁶ CNDH. Recomendación 35/12. "Sobre el caso de R1, R3, R4, R6, R7, R9, R10 y R11". Disponible para consulta en: www.cndh.org.mx, apartado Recomendaciones.

Esto genera que sin justificación alguna se deje a la discrecionalidad de cada dependencia gubernamental realizar contrataciones con los medios de comunicación sin que se señale, en un solo supuesto, que la adquisición de publicidad obedezca a parámetros objetivos como tiraje, costos de publicidad, oportunidad de la distribución o distribución geográfica en territorio nacional, lo que provoca que las entidades de la administración pública federal no apliquen en la práctica criterios objetivos e imparciales con que se garantice la igualdad de oportunidades entre los diversos medios que buscan contar con publicidad oficial.

A más de cinco años de haberse emitido dicha Recomendación, la Secretaría de Gobernación no ha dado cumplimiento a la misma, por lo que se advierte una falta de voluntad para transparentar la asignación de publicidad y, por ende, que en la realidad no existan aún reglas claras sobre la manera en que se gasta y distribuye la misma, generando decisiones discrecionales, falta de transparencia y, en último término, un obstáculo para el libre ejercicio de la libertad de expresión en nuestro país.

Al respecto, se subraya que el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CmIDH advirtió que “es necesaria una mayor voluntad política por parte de los Estados miembros para llevar adelante reformas en sus legislaciones que garanticen a las sociedades un amplio ejercicio de la libertad de expresión e información”.³⁷

Adicionalmente, señaló que “la multitud de casos denunciados prueban el carácter generalizado de las presuntas violaciones indirectas a la libertad de expresión. Estas posibles violaciones indirectas son promovidas por la falta de disposiciones legales que ofrezcan recursos adecuados frente a la asignación discriminatoria de publicidad oficial, pues este vacío legal da lugar a un poder discrecional excesivo por parte de las autoridades que adoptan las decisiones en la materia”.³⁸

³⁷ CmIDH. Informe Anual 2003. Volumen III: Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión. Capítulo II, párr. 18.

³⁸ CmIDH. Informe Anual 2003. Volumen III: Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión. Capítulo II, párr. 86.

2.2.1. Estado actual de la regulación de la asignación y contratación de publicidad oficial en México.

A fin de exponer los aspectos que debe satisfacer una ley que sea especial, clara y precisa en los términos establecidos en los “Principios sobre regulación de publicidad oficial en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”, es importante hacer un breve recuento del contexto y estado actual de esta problemática, así como de las disposiciones que se han relacionado con la discusión sobre la regulación de la asignación y contratación de publicidad oficial.

Históricamente los medios de comunicación en México se han mantenido sujetos al patrocinio estatal y, por ende, han sido susceptibles a la censura indirecta; Riva Palacio en su artículo “La prensa en México, una aproximación crítica” y WAN-IFRA, Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias, en su informe “Publicidad oficial y censura indirecta en México” han señalado que México no ha tenido una prensa libre, el gobierno ha controlado el contenido de los medios de manera sutil a través de mecanismos “sofisticados”, entre los que se encuentran la concesión de ventajas económicas a medios simpatizantes de la línea gubernamental, periodistas incorporados a nóminas de gobierno, esquemas de comisiones a reporteros, la existencia de “gacetillas” que es un contenido específico que ha sido pagado y que simula ser noticia, el monopolio del papel periódico y control del sistema de distribución de periódicos a través de ciertos sindicatos.³⁹

Este panorama se fue modificado durante la década de 1990, como lo expone la Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias: “El fin del monopolio del Estado sobre el papel periódico y los intentos de frenar el apoyo financiero a los periodistas y a los propietarios de medios de comunicación trajeron algunos cambios positivos [...] el control del Estado ha disminuido, pero está lejos de desaparecer. La censura indirecta se mantiene como un medio de control muy arraigado sobre los medios de comunicación”.⁴⁰

³⁹ Riva Palacio, Raymundo. La prensa en México. Una aproximación crítica. Disponible en http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/comsoc/pdf/25-26_1996/11-33.pdf
Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias. “Comprando complacencia: publicidad oficial y censura indirecta en México”. México. 2014. Pág. 5.

⁴⁰ Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias. Idem.



Cabe señalar que en 2007 el Congreso de la Unión aprobó la denominada “reforma electoral” por virtud de la cual se prohibió a los servidores públicos aparecer en publicidad oficial, lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la prohibición expresa del uso de nombres, imágenes, voces y símbolos relacionados con la promoción de cualquier servidor público.

Igualmente, se prohibió la difusión de publicidad oficial durante las campañas electorales, excepto tratándose de información electoral, sobre salud, educación, y comunicación de emergencia, de acuerdo a lo previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

En ese sentido, si bien existió un avance en el tema de regulación de publicidad oficial, éste se circunscribió al ámbito electoral.

Subrayando que a la fecha, no existen disposiciones adicionales a las señaladas que precisen los contenidos que pueden ser susceptibles de ser o no considerados como “publicidad oficial” y tampoco que prevean criterios claros, objetivos, transparentes y no discriminatorios sobre el proceso de asignación y contratación de ésta, tal y como se expone en el informe publicado en 2014 por WAN-IFRA, Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias.⁴¹

Dicho informe refiere que hasta 2013, la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones constituían las disposiciones que regulaban el sector de las telecomunicaciones; sin embargo, en virtud de la reforma Constitucional de 11 de julio de 2013 en materia de telecomunicaciones, el estado Mexicano se obligó a garantizar las condiciones de servicio, competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias; además de prohibir la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, procurando la protección del derecho humano de la libertad de expresión.

⁴¹ Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias. “Comprando complacencia: publicidad oficial y censura indirecta en México”. México. 2014. Págs. 8 a 10.



Entre los objetivos que motivaron la reforma Constitucional de 2013 en materia de telecomunicaciones, se encontraba atender la problemática generada por oligopolios, concesiones, licencias y permisos en México, creando un organismo regulador autónomo: el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL).⁴²

Si bien es cierto que esta reforma constitucional no abordó de manera directa la problemática de la contratación y asignación de publicidad oficial, también lo es que constituye un importante avance en la regulación de temas como el uso, aprovechamiento y explotación del espacio que se utiliza para brindar los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, de las redes públicas de telecomunicaciones, de la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, del proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, así como de los derechos de los usuarios y las audiencias a través de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, promulgada el 14 de julio de 2014 como parte de los trabajos legislativos que dieron continuidad la Reforma Constitucional.

El 10 de febrero de 2014 fue publicado el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral”, cuyo artículo tercero transitorio establece que el Congreso de la Unión debería expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley reglamentaria del párrafo octavo, del artículo 134 de Carta Magna.

Esta ley reglamentaria contendría las normas a las que deben sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, que garantice que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que se respeten los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

El plazo previsto en el referido artículo tercero transitorio feneció el 30 de abril de 2014, sin que el Congreso de la Unión hubiere promulgado la Ley Reglamentaria aludida en el Decreto en cita.

⁴² Idem.



En esa virtud, el 23 de mayo de 2014, la organización Campaña Global por la Libertad de Expresión Artículo 19 A.C., en lo sucesivo Artículo 19, promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la Cámara de Diputados y de Senadores que integran el Congreso de la Unión, reclamando la omisión de expedir la Ley Reglamentaria en los plazos y términos señalados en el artículo transitorio en comento, demanda que fue sobreseída mediante resolución de 18 de julio de 2014, dictada por el Juez Décimo Primero de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal.

Dicha sentencia fue impugnada mediante recurso de revisión presentado el 3 de noviembre de 2014, el cual fue turnado al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; no obstante, el 27 de marzo de 2015, la organización Artículo 19 solicitó el ejercicio de la facultad de atracción ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante la alegada falta de legitimación de la organización Artículo 19, el Ministro José Ramón Cossío Díaz determinó hacer suya la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción; una vez que fue admitida a trámite, el 5 de agosto de 2015 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó ejercer la facultad de atracción para conocer el recurso de revisión en comento.

Agotado el estudio del caso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación revocó la sentencia emitida por el Juez de primera instancia, concediendo el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la quejosa Artículo 19, en contra de la omisión del Congreso de la Unión, al no haber expedido aún la Ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, conforme al artículo tercero transitorio señalado y, en consecuencia, ordenó al Congreso de la Unión emitir la Ley correspondiente antes de que finalice el segundo periodo ordinario de sesiones de este último año de la LXIII Legislatura, que es el 30 de abril de 2018, plazo que transcurre a la fecha del presente documento.

La sentencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Unión determinó fundamentalmente lo siguiente⁴³:

⁴³ Zaldívar, Arturo. Un fallo histórico: el juicio de amparo contra omisiones legislativas y la regulación de la publicidad oficial. Publicado en Revista ESTEPAIS, número 321. Enero 2018. México. pág.9.



- a) "La ausencia de reglas claras y transparentes sobre la asignación del gasto de comunicación social, como resultado de la omisión legislativa reclamada por la parte quejosa, da lugar a un estado de cosas inconstitucional que vulneran la libertad de expresión en su dimensión individual y colectiva."
- b) "La ausencia de la regulación en cuestión propicia un ejercicio arbitrario del presupuesto en materia de comunicación social, lo cual constituye un mecanismo de restricción o limitación indirecta de la libertad de expresión."
- c) "La restricción indirecta a la libertad de expresión trae consigo un "efecto silenciador" de los medios de comunicación críticos, en la medida en que a través de la asfixia financiera se prescinde de puntos de vista que enriquecen el debate robusto que debe existir sobre asuntos de interés público."
- d) "El estado de las cosas inconstitucional también tiene un efecto disuasivo en el ejercicio de la libertad de expresión de los medios de comunicación en general, toda vez que las afectaciones financieras que sufren los medios críticos pueden llevar a los demás a adoptar posiciones diferentes con el gobierno con la finalidad de no perder los recursos asignados a la difusión de publicidad oficial."

Es inconcuso que la ley reglamentaria que expida en próximas fechas el Congreso de la Unión en cumplimiento a la resolución emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá incorporar los estándares internacionales contenidos en los "Principios sobre regulación de publicidad oficial en el sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos", que se precisan y detallan en el cuerpo del presente documento.

La obligación a cargo del Congreso de la Unión respecto al cumplimiento de la ejecutoria del amparo en revisión no se agota con la sola expedición de la Ley Reglamentaria aludida, si ésta no satisface los referidos principios, ya que al haber sido aprobados por la Asamblea General de la OEA constituyen un mandato para los gobiernos de la región, para generación de política pública, entre los que se encuentra México, en virtud de que reconoció y suscribió la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El artículo 2 de la Convención Americana prevé que los Estados Parte tiene el deber de adecuar sus disposiciones de derecho interno y “adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.⁴⁴

Cabe destacar las especificaciones proporcionadas por la relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CmIDH en relación con el contenido mínimo de una ley especial sobre publicidad oficial son las siguientes:⁴⁵

- a) Definir “publicidad oficial” de manera clara y amplia.
- b) Comprender las etapas de producción, contratación, distribución y control de la publicidad del sector público y privado costeados con fondos públicos.
- c) Incorporar los principios de interés público, transparencia, rendición de cuentas, no discriminación, eficiencia y buen uso de los fondos públicos.
- d) Contener una descripción exhaustiva de su ámbito de aplicación, incorporando a los órganos públicos de todos los niveles de gobierno, incluyendo al Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, organismos descentralizados, sociedades comerciales con capitales estatales, y cualquier otra persona jurídica que publicite con fondos del erario público.
- e) Establecer sanciones apropiadas ante la violación de sus disposiciones.

2.3. Principio 2. Objetivos legítimos de la publicidad oficial.

Los principios publicados por la Relatoría Especial de la CmIDH también establecen que la publicidad oficial debe ser utilizada para comunicarse con la población e informar a través de los medios de comunicación social los servicios que prestan y

⁴⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 2.

⁴⁵ CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”. 2011. párrs. 36 a 41.



las políticas públicas que impulsan, con la finalidad de cumplir sus cometidos y garantizar el derecho a la información.

Igualmente refiere que su propósito debe ser de utilidad pública y no constituir propaganda encubierta de gobernantes o de sus intereses, ni ser utilizada para la estigmatización de sectores opositores o críticos del gobierno.

Del análisis de la información proporcionada a este Organismo Nacional descrita en el cuadro inserto, se advierte que la mayoría de las entidades federativas centraliza en el Poder Ejecutivo, a través de la Coordinación de Comunicación Social, la decisión sobre contratación y asignación de publicidad oficial, a grado tal que en algunos casos en lugar de proporcionar la información respecto al presupuesto asignado para publicidad oficial, se informó el presupuesto autorizado para las Coordinaciones Generales de Comunicación Social.

De las 10 entidades federativas que rindieron la información completa sobre el presupuesto aprobado y ejercido para los años 2014, 2015 y 2016, así como el aprobado para 2017, se advirtió que Chihuahua, Durango, Guanajuato, México, Morelos, Nuevo León y Querétaro proporcionaron información relativa al presupuesto para servicios de comunicación social y publicidad; al igual que Zacatecas, a pesar de que esta última únicamente proporcionó información respecto al presupuesto aprobado para 2017.

La centralización del ejercicio presupuestario y la dependencia de las Coordinaciones de Comunicación Social de la oficina del Ejecutivo, son factores propicios para el uso discrecional y excesivo de la asignación y contratación de publicidad oficial con fines ajenos a la utilidad pública que debe justificar su uso.

2.4. Principio 3. Criterios de distribución de la pauta estatal.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha señalado que los Estados deben establecer procedimientos que reduzcan la discrecionalidad y eviten sospechas de favoritismo políticos en el reparto. Para ello, es necesario que los recursos se asignen de acuerdo con criterios preestablecidos, claros, transparentes y objetivos; adicionalmente, señaló que la responsabilidad de la contratación y



distribución de la publicidad oficial no debe recaer en servidores públicos de origen político, sino que también debería participar servidores públicos de carrera técnicos, especializados en la materia.⁴⁶

No obstante, de la información que fue proporcionada por las entidades federativas se advierte que ninguna de ellas cuenta con disposiciones normativas y tampoco prácticas adecuadas para la selección de los medios que serán objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.

Del análisis de información obtenida se advirtió que ninguna de las entidades federativas identifica de manera clara, en función de la campaña específica, su población objetivo, a pesar de que constituye el presupuesto necesario para estar en aptitud de analizar las características, tarifas, cobertura y especialidad de cada medio, así como su capacidad para llegar precisamente a esa población objetivo y, en consecuencia, estar en aptitud de seleccionar el medio idóneo para el fin perseguido.

Es preciso señalar que las entidades de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Veracruz que informaron que el procedimiento con que cuentan para la contratación de publicidad oficial es el que se establece en las normas sobre adquisiciones y servicios, de manera alguna cumplen con los estándares internacionales contenidos en los principios de referencia. Lo anterior en virtud de dos aspectos específicos:

- a) Tales normas reglamentan de manera general la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de enajenaciones, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios *de cualquier naturaleza*; no incorporan un procedimiento específico, o disposiciones adicionales relacionadas con la selección de medios materia de la contratación de publicidad oficial, por lo que tampoco prevén criterios para asegurar la objetividad, claridad, transparencia y no discriminación de los medios contratados.

⁴⁶ CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos". 2011. párr. 46.



A diferencia de otros servicios que pueden ser contratados por la Federación o los Gobiernos de los Estados, la asignación y contratación de publicidad oficial posee características especiales, derivadas de la posibilidad de su uso como un medio para “premiar o castigar” líneas editoriales o contenidos informativos.

Esta característica particular exige, a su vez, una reglamentación especial que, atendiendo a la problemática derivada de su uso como medio indirecto para coartar la libertad de expresión, establezca de manera preventiva criterios que aseguran condiciones de equidad y transparencia en la contratación de los medios informativos y, además, establezca mecanismos o procedimientos para supervisar y evaluar las contrataciones por realizadas por los gobiernos a cargo de organismos autónomos, con lo que se evite el ejercicio discrecional de facultades.

- b) Aun cuando las entidades federativas de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Veracruz pretenden “justificar” la discrecionalidad del uso de publicidad oficial, al fundamentar las contrataciones en los procedimientos establecidos en las normas generales sobre enajenaciones, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se advirtió que tampoco cumplen con tales disposiciones, particularmente, en lo relativo a la modalidad de contratación de dichos servicios.

Este Organismo Nacional realizó una búsqueda en los portales de transparencia de los gobiernos de dichas entidades federativas sobre las modalidades de contratación de publicidad oficial que emplearon y la justificación respectiva.

Se localizó la información señalada solamente respecto a los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato y Querétaro, advirtiendo que son utilizados exclusivamente los procedimientos cerrados de adjudicación directa o invitación restringida.

Debido a ello, se realizó una consulta a los ordenamientos relativos a la contratación de servicios por las entidades y dependencias públicas estatales

de las entidades federativas de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato y Querétaro, de los cuales se colige que la invitación restringida y la adjudicación directa constituyen procedimientos de excepción que únicamente pueden ser autorizados cuando se actualiza alguna de las hipótesis establecidas en dichas leyes.⁴⁷

Sin embargo, de la información consultada en los portales de transparencia de las entidades federativas en comento se advirtió que ninguna de éstas justificó la actualización de las hipótesis normativas que permiten contratar bajo las mencionadas modalidades cerradas y tampoco remitieron a este Organismo Nacional información de la que pudiera advertirse tal justificación.

Los estados de Chihuahua, Durango, Guanajuato y Querétaro, en sus respectivos portales de transparencia, publicaron razones que no constituyen una justificación formal acorde a la normatividad correspondiente, como se advierte de las siguientes transcripciones:

- Chihuahua solamente asentó *"dicho proveedor cumple con los requisitos establecidos por la Coordinación de Comunicación Social, para la difusión de campañas del Gobierno del Estado de Chihuahua"*;
- Durango de manera genérica señaló: *"Precio, calidad y servicio"*;
- Guanajuato se limitó a referir: *"Por cobertura"*;
- Querétaro señaló de manera general: *"Por tratarse de una contratación que solo puede celebrarse con una determinada persona"*

⁴⁷ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus municipios, publicada en el periódico oficial del estado el 23 de mayo de 2015. Artículo 63.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, artículo 102 (vigente a la fecha en que la autoridad rindió su informe).

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Durango, publicada en el periódico oficial del estado el 31 de diciembre de 1998. Artículo 58.

Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato, publicada en el periódico oficial del estado el 26 de diciembre de 2014. Artículo 93.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del estado el 26 de junio de 2009. Artículo 22.

por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos”, con una breve variable “Se actualiza el supuesto legal para que la contratación sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos”.

En el caso del estado de Aguascalientes el formulario respectivo no incorpora manifestación alguna relativa a la justificación sobre la modalidad de contratación.

Adicionalmente, se subraya que las entidades federativas tampoco justificaron el tipo de herramientas o instrumentos, ni criterios que emplearon para analizar la idoneidad en la selección de un medio específico para realizar la cobertura de campañas publicitarias, como se advierte en el apartado de observaciones del cuadro inserto, lo que implica una selección sin parámetros objetivos y ello puede propiciar afectaciones indirectas.

Al respecto, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CmIDH ha señalado que una decisión no discriminatoria es aquélla que se basa en “en criterios sustancialmente relacionados con el propósito descrito [de la publicidad a contratar] y que [sean] neutros en relación con los puntos de vista del medio”.⁴⁸

En ese sentido, estableció que el Estado debe fundar por escrito y claramente cuáles fueron los parámetros utilizados para la selección del medio y la manera en que fueron aplicados; dichos criterios de adjudicación deben incluir y evaluar distintos factores como son el perfil del público al que va destinada la campaña, los precios, la circulación o audiencia del medio respectivo.⁴⁹

El criterio preponderante debe ser la consideración de la audiencia o público objetivo de la campaña publicitaria respectiva, ya que lo fundamental es la efectividad del mensaje, que sea recibido por el público al que se desea impactar. Por lo cual no es aceptable que se excluyan medios de difusión comunitaria, locales o alternativos por el sólo modelo bajo el cual operan, sin considerar si la campaña específica se

⁴⁸ CmIDH. Informe Anual 2003. Volumen III: Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión. Capítulo V. párr. 11.

⁴⁹ CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”. 2011. párr. 52.



dirige a determina comunidad o grupo social que justamente puede recibir mayor impacto de un medio local o comunitario.⁵⁰

2.5. Principio 4. Planificación adecuada.

Otro de los aspectos que los “Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos” prevén es el que la norma exija que las distintas dependencias del Estado realicen una adecuada planeación de la publicidad estatal, toda vez que la ausencia de tal planeación propicia un ejercicio abusivo de tales fondos para fines ajenos a los objetivos legítimos de la publicidad oficial.

El Relator Especial ha establecido que los Estados deben hacer uso de los recursos destinados a la publicidad oficial a través de campañas publicitarias concretas y necesarias, de acuerdo al principio de utilidad pública de la publicidad oficial, por lo cual dichas campañas deben estar contempladas en la planificación anual.⁵¹

No obstante, de la información obtenida por este Organismo Nacional, se advierte que solamente el estado de Campeche desarrolló un Programa Anual de Comunicación Social para 2017 que cuenta con elementos a través de los que se advierte una planeación de publicidad gubernamental, ya que incorpora datos indispensables como son la especificación del periodo de duración de las campañas respectivas por mes, el nombre de dichas campañas, la población objetivo -aunque este señalamiento lo realiza de forma genérica- y el tipo de medio.

Si bien es cierto que las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guanajuato, Michoacán, Sinaloa, Tabasco y Yucatán cuentan en sus respectivos portales de transparencia con documentos que identifican como Programas Anuales de Comunicación Social, también los es que sus contenidos no

⁵⁰ La Relatoría Especial señala que en función del público objetivo se podrá establecer el universo de medios elegibles, después de ello, considerar la medición de circulación o audiencia, así como el precio que no debe ser superior al que abona un anunciante privado, entre otras variables. Adicionalmente, la Relatoría Especial de la CmIDH señaló que los criterios de adjudicación deben precisar tales mediciones y que el marco jurídico debe garantizar que sean mediciones comprensivas, que abarquen a los distintos tipos de medios y que se realicen con criterios objetivos y confiables. CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. “Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”. 2011. párrs. 53 y 54.

⁵¹ CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. “Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”. 2011. párrs. 56 y 58.

corresponden a una planeación de publicidad estatal. Los Programas Anuales de Comunicación Social deben incorporar datos como el tipo de campaña, su necesidad, utilidad pública, periodo, montos requeridos, población objetivo, tipo de cobertura, entre otras variables, que permitan ejercer el presupuesto bajo tales conceptos de manera transparente y responsable.

La falta de planeación de las campañas oficiales mediante un programa de comunicación social, no solamente incide en el sub ejercicio o sobre ejercicio del presupuesto destinado a publicidad oficial, sino que también fortalece el margen de discrecionalidad de las autoridades al no vincular o acotar sus decisiones a la previa planeación.

2.6. Principio 5. Mecanismo de contratación.

El respeto a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación en la asignación y contratación de publicidad oficial solamente puede ser logrado si se establece que los procedimientos respectivos son abiertos, como es el caso de la licitación pública, y solo en casos verdaderamente excepcionales y plenamente justificados se recurra a otras modalidades de contratación establecidas en la Ley.

En ese sentido la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CmIDH ha establecido que “[...] la contratación directa de proveedores únicos sólo debería ser utilizada en casos de emergencia y extrema urgencia, supuestos que deberían encontrarse delimitados en la norma de aplicación para evitar su utilización abusiva. En estos casos deben extremarse los requisitos de transparencia.”⁵²

El establecimiento claro, preciso y obligatorio de contratar publicidad oficial mediante licitación pública, así como el establecimiento de manera taxativa de las circunstancias que justifiquen, por mandato expreso de la ley, la contratación mediante modalidad diversa, dota de certeza jurídica a la sociedad y de legalidad al acto de autoridad.

⁵² CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. “Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”. 2011. párr.62.



Aunado a lo anterior, la legislación sobre contratación de publicidad oficial debe prever mecanismos adecuados para recurrir el acto de autoridad por vía administrativa y jurisdiccional, que sean sencillos, efectivos, expeditos y no onerosos.

Sin embargo, tal y como fue señalado en puntos precedentes, del análisis de la información consultada en los portales de transparencia de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato y Querétaro se advirtió que las contrataciones de publicidad oficial se han realizado bajo modalidades diversas al procedimiento ordinario de licitación pública, sin que se acrediten las circunstancias excepcionales que en tales casos lo justifiquen.

2.7. Principio 6. Transparencia y acceso a la información.

Otro aspecto que destaca el informe para estar en posibilidad de erradicar las condiciones que propician la discrecionalidad y uso abusivo de la asignación de la pauta oficial es la transparencia de la información relacionada con la publicidad oficial.⁵³

Al respecto, en el informe de 2003, el Relator Especial de la CmIDH señaló que "los Estados deben tener en cuenta que la transparencia es un elemento imperiosamente necesario. Deben divulgarse públicamente los criterios que utilicen quienes toman las decisiones a nivel de gobierno para distribuir la publicidad del Estado. La asignación real de publicidad y la suma total del gasto en esta esfera deben ser también objeto de divulgación pública, para garantizar la justicia y el respeto a la libertad de expresión."⁵⁴

Adicionalmente, la CmIDH ha señalado que deben ser públicos todos los datos que respondan al cuánto, al qué, al cómo y al por qué se realizó cualquier aviso o campaña estatal, y dar a conocer especialmente los criterios de selección que el Estado o el agente intermediario utilizó en la elección del medio para cada publicidad oficial, presentados de tal manera que la información se encuentre

⁵³ *Ibidem.* parr. 65.

⁵⁴ CmIDH. Informe Anual 2003. Volumen III: Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión. Capítulo V, parr.89.



disponible al público de manera completa, accesible, oportuna y de fácil localización.⁵⁵

Si bien es cierto que a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se estableció como obligación, tanto para la Federación como para las entidades federativas, publicar y actualizar los registros que correspondan a los montos destinados a gastos de comunicación social y publicidad oficial, desglosando el tipo de medio, los proveedores, el número de contrato y concepto o campaña, también lo es que el nivel de opacidad detectado por este Organismo Nacional, al cual se ha hecho referencia en apartados previos del presente documento, sugiere que las prácticas arbitrarias en la asignación y contratación de publicidad oficial se relacionan con condiciones de uso como “premio o castigo” a medios de comunicación por parte de diversas autoridades, lo que puede lacerar sensiblemente el tejido social, en virtud de las posibles afectaciones al pleno ejercicio a la libertad de expresión, así como al derecho a la información que tiene la sociedad, a través de los cuales se fortalecen los procesos democráticos de participación ciudadana.

Por otra parte, no obstante que se cuenta con el sistema ComSoc Sistema de Comunicación Social (ComSoc) de la Secretaría de la Función Pública desde el año 2010, éste no incorpora todos los rubros que deben ser transparentados de acuerdo a los estándares internacionales señalados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, entre los que se encuentran los procesos de contratación y los datos relativos a éstos como son oferta de medios y medios pautados, datos de circulación o audiencia, entre otros.

2.8. Principio 7. Control externo de la asignación publicitaria.

La CmIDH ha señalado que es necesaria la existencia de mecanismo de control externo mediante un órgano autónomo que permita un monitoreo exhaustivo de la asignación de publicidad oficial, incluyendo auditorías periódicas sobre gastos y

⁵⁵ CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. “Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”. 2011. párr.71.



prácticas del gobierno, así como informes especiales sobre las prácticas del Estado en la materia que tengan un adecuado control legislativo.

Adicionalmente, estableció que deben existir controles específicos relativos a los fondos públicos destinados a la publicidad oficial, ya que su asignación puede ser utilizada como un instrumento para manipular a los medios de comunicación.

De la información proporcionada se advierte, sin embargo, que en México no existen controles adecuados, ni mecanismos de supervisión y evaluación. En acatamiento a los estándares internacionales consignados en los Principios descritos, la ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, que emita en próximas fechas el Congreso de la Unión, deberá prever la creación de un organismo que asegure el ejercicio responsable, claro, transparente y no discriminatorio de la publicidad oficial.



Conclusiones

A partir del análisis comparativo de la información que fue proporcionada a este Organismo Nacional, así como de aquélla que fue posible consultar en los portales de transparencia de los Gobiernos de las entidades federativas, se realizan las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- En el ámbito federal se advierte que la normativa que rige la contratación de publicidad oficial es omisa en contemplar criterios objetivos, claros y transparentes en que las dependencias puedan fundar y motivar la elección de contratación de medios publicitarios, habida cuenta que dicha normatividad únicamente prevé que las dependencias y entidades públicas sean responsables de administrar y ejercer los recursos presupuestarios destinados a cubrir los gastos de servicios de publicidad de conformidad con criterios de eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad.

Lo anterior genera que sin justificación alguna se deje a la discrecionalidad de cada dependencia gubernamental realizar contrataciones con los medios de comunicación sin que se señale, en un solo supuesto, que la adquisición de publicidad obedezca a parámetros objetivos como tiraje, costos de publicidad, oportunidad en la distribución o distribución geográfica en territorio nacional, lo que provoca que las entidades de la administración pública federal no apliquen en la práctica criterios objetivos e imparciales con que se garantice la igualdad de oportunidades entre los diversos medios que buscan contar con publicidad oficial.

SEGUNDA.- Por lo que respecta a las entidades federativas, la centralización del ejercicio presupuestario y la dependencia directa de las Coordinaciones de Comunicación Social de las oficinas de los Ejecutivos locales, propician el uso discrecional y excesivo de la asignación y contratación de publicidad oficial con fines ajenos a la utilidad pública que debiera tener ésta, puesto que la publicidad oficial debe tener como fin mantener informada a la población sobre los planes, programas y acciones de la Administración Pública Estatal.

TERCERA.- Constituye una práctica frecuente por parte de los gobiernos estatales la falta de identificación clara de la población objetivo en las campañas publicitarias,

a pesar de que, conforme a los estándares del Sistema Interamericano, es la condición necesaria para analizar las variables que determinarán la selección equitativa del medio. Entre éstas se encuentran la cobertura, especialidad, tarifa, así como su capacidad para llegar precisamente a esa población objetivo.

CUARTA.- No existen criterios claros acerca del tipo de herramientas o instrumentos que emplean los Gobiernos locales para analizar la idoneidad en la selección de medios, lo que implica condiciones para una selección discriminatoria y, por ende, constituye un medio de censura indirecta a la libertad de expresión.

QUINTA.- Un gran número de gobiernos estatales no cuentan con un Programa de Comunicación Social en el que precisen de manera previa el tipo de campaña, su necesidad, utilidad pública, periodo, montos requeridos, población objetivo, tipo de cobertura, entre otras variables, que permitan ejercer el presupuesto para publicidad oficial de manera transparente y responsable.

Con ello, no sólo se genera el sub ejercicio o sobre ejercicio del presupuesto destinado a publicidad oficial, sino que también aumenta el margen de discrecionalidad de las autoridades al no vincular o acotar sus decisiones a la planeación previa.

SEXTA.- La modalidad de contratación de publicidad oficial cerrada, mayoritariamente a través de adjudicación directa y en algunos casos por invitación restringida, continúa siendo una práctica común, sobretodo sin que exista un razonamiento lógico jurídico que justifique el uso de tal medida. Esto incide en la subsistencia de condiciones discriminatorias y no transparentes en la asignación y contratación de publicidad oficial que afectan sensiblemente el ejercicio de la libertad de expresión en México.

SÉPTIMA.- No obstante que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como obligación, tanto para la Federación como para las entidades federativas, el publicar y actualizar los registros que correspondan a los montos destinados a gastos de comunicación social y publicidad oficial, desglosando el tipo de medio, los proveedores, el número de contrato y concepto o campaña, a la fecha numerosas entidades no han cumplido a cabalidad dicha obligación.



OCTAVA.-El nivel de opacidad detectado por este Organismo Nacional, sugiere que las prácticas arbitrarias en la asignación y contratación de publicidad oficial se relacionan con su uso como “premio o castigo” a medios de comunicación por parte de diversas autoridades, lo que lacera profundamente el tejido social.

NOVENA.- México no cuenta con un marco regulatorio en el que se prevean procedimientos que den certeza jurídica y aseguren condiciones de claridad, transparencia, objetividad y no discriminación en la asignación y contratación de publicidad oficial.

DÉCIMA.-El marco regulatorio en materia de publicidad oficial deberá apegarse a los estándares internacionales contenidos en los “Principios sobre regulación de publicidad oficial y libertad de expresión”, toda vez que al haber sido aprobados por la Asamblea General de la OEA constituyen un mandato para los gobiernos de la región, entre los que se encuentra México, en virtud de que reconoció y suscribió la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El presente informe será notificado a los Congresos Legislativos de las 32 entidades federativas con la finalidad de contribuir con parámetros que permitan homologar y estandarizar los criterios que serán empleados para emitir las leyes locales respecto a la legislación reglamentaria del párrafo octavo, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que será promulgada por el Congreso de la Unión

Adicionalmente, se notificará a la Secretaría de Gobernación, Procuraduría General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Comisión Nacional de Seguridad y a los Gobernadores de las 32 entidades federativas con la finalidad de proporcionarles parámetros para la contratación y asignación de publicidad oficial acordes a los estándares internacionales que contribuyan a la construcción de criterios claros, objetivos, transparentes y no discriminatorios.



Fuentes consultadas:

ADC/Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta. El precio del silencio: abuso de publicidad oficial y otras formas de censura indirecta en América latina. 1ª ed. Buenos Aires: Asociación por los Derechos Civiles. New York: Open Society Institute, 2008.

Artículo 19 y Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. "Libertad de Expresión en Venta. Acceso a Información y Censura Indirecta en Publicidad Oficial. ". México. 2015.

Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias. "Comprando complacencia: publicidad oficial y censura indirecta en México". México. 2014.

CEDH, Caso Vgt Verein gegen Tierfabriken Vs. Suiza. Sentencia de 28 de junio de 2001. Citado por Barbosa Delgado, Francisco R. "La Censura indirecta dentro de los sistemas de protección de derechos humanos: La cara oculta de la libertad de expresión". Artículo publicado en Revista CEJIL. Debates sobre Derechos Humanos y el Sistema Interamericano. Año IV, número 5, Diciembre 2009.

CmIDH. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. 108 periodo ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Octubre 2000.

CmIDH. Informe Anual 2003. OEA/Ser.LV/II.118. Doc. 70. 29 de diciembre de 2003. Volumen III: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, capítulo V (Violaciones Indirectas de la Libertad de Expresión: Asignación Discriminatoria de Publicidad Oficial).

CmIDH. Informe Anual 2008. OEA/Ser.LV/II.134. Doc. 5. 25 de febrero de 2009. Volumen III: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del derecho a la Libertad de Expresión: La prohibición de la censura y de las restricciones indirectas a la Libertad de Expresión).



CmIDH. Informe Anual 2009. OEA/Ser.LV/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Volumen II: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del derecho a la Libertad de Expresión: La prohibición de la censura y de las restricciones indirectas a la Libertad de Expresión).

CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. 30 de diciembre de 2009.

CmIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos". 2011.

CNDH. Recomendación General No. 7. "Sobre las violaciones a la Libertad de Expresión de Periodistas o comunicadores". 09 de agosto de 2004. México.

CNDH. Recomendación General número 17."Sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaeciente". 19 de agosto 2009.México.

CNDH. Recomendación General No. 20. "Sobre Agravios a Periodistas en México y la Impunidad Imperante". 15 de agosto de 2013.México.

CNDH. Recomendación General número 24. "Sobre el Ejercicio de la Libertad de Expresión en México".08 de febrero de 2016. México.

CNDH. Recomendación 57/2009. "Sobre el caso de los señores Agustín Miguel Badillo Cruz, Ana Lilia Pérez Mendoza e integrantes de la revista Contralínea".

CNDH. Recomendación 35/12."Sobre el caso de R1, R3, R4, R6, R7, R9, R10 y R11".

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observación General No. 10 sobre la Libertad de Opinión.

CrIDH. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C. No. 107.



CrIDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C. No.74.

CrIDH. La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985, Serie A. No. 45.

CrIDH. Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C. No. 195.

CrIDH. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C. NO. 111.

CrIDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C.No. 194.

Declaración conjunta de Relator Especial de la ONU sobre la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la OSCE sobre la Libertad de Prensa y el Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión. 2002.

Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. Memorial de Amicus Curiae. "La omisión legislativa en publicidad oficial". Amparo en revisión 1359/2015. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. "Contar lo bueno cuesta mucho. El gasto en publicidad oficial del Gobierno Federal de 2013 a 2016". México, 2017.

Gómez R. Sosa, G., Téllez P., y Bravo, J. Mapping digital media in Mexico, 2011. Open Society Foundation.

OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

ONU y CmIDH. La libertad de Expresión en México. Informe de Misión de las Relatorías de la ONU y CmIDH. 2011.



Prieto Mora, Ulises Hermes. "La publicidad oficial en la construcción de culturas de paz: el caso del Gobierno Federal Mexicano (2006-2012) en el marco del conflicto del narcotráfico". Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz. Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz. Doctorado en Estudios Internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo. Tesis doctoral. Castellón, España. 2016.

SCJN. Amparo en revisión 1359/2015.

Toro Huerta, Mauricio Ivan. "El fenómeno del Soft Law y las nuevas perspectivas del Derecho Internacional". Publicado en Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Vol. VI. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.

Zaldívar, Arturo. Un fallo histórico: el juicio de amparo contra omisiones legislativas y la regulación de la publicidad oficial. Publicado en Revista ESTEPAIS, número 321. Enero 2018. México.

Oficio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por el que remite el Informe Anual de Resultados de Gestión 2017 del Órgano Interno de Control.

48

C/CO



8

Remítase a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento. Abril 3 del 2018.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Oficio Número: IFT/300/OIC/127/2018.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.

DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
LXIII LEGISLATURA.
PRESENTE.

7^a

En cumplimiento al artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 82, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; me permito enviar para conocimiento de esa H. Cámara de Diputados, el Informe Anual de Resultados de Gestión 2017 del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del cual, se rindió cuenta al Pleno del Instituto, de los resultados de la gestión relacionados al Programa Anual de Trabajo, incluyendo lo correspondiente al Programa Anual de Fiscalización; así mismo, se informó de las actividades de la Titularidad del Órgano Interno de Control y de los expedientes relativos a las faltas administrativas e imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, mediante oficio IFT/300/OIC/125/2018.

Sin otro particular, reitero a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Firma en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, en su orden, ENRIQUE RUÍZ MARTÍNEZ, Director de Substanciación y Resolución en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 82 primer párrafo y 88 en correlación con lo señalado en el Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, reformado el 20 de Julio de 2017.

PRESIDENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

2018 MAR 23 PM 5 59



006091



Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Informe Anual de Resultados



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Órgano Interno de Control
Gestión 2017

CICD
TRANSPARENCIA



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Oficio Número: IFT/300/OIC/127/2018.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.

DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
LXIII LEGISLATURA.
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 82, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; me permito enviar para conocimiento de esa H. Cámara de Diputados, el **Informe Anual de Resultados de Gestión 2017 del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, a través del cual, se rindió cuenta al Pleno del Instituto, de los resultados de la gestión relacionados al Programa Anual de Trabajo, incluyendo lo correspondiente al Programa Anual de Fiscalización; así mismo, se informó de las actividades de la Titularidad del Órgano Interno de Control y de los expedientes relativos a las faltas administrativas e imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, mediante oficio IFT/300/OIC/125/2018.

Sin otro particular, reitero a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Firma en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, en su orden, ENRIQUE RUÍZ MARTÍNEZ, Director de Substanciación y Resolución en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 82 primer párrafo y 88 en correlación con lo señalado en el Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, reformado el 20 de julio de 2017.

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2018 MAR 23 PM 5 59



006091



Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

En cumplimiento al "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestario para el ejercicio fiscal 2018", la copia de conocimiento del presente oficio, se enviará a las cuentas de correo electrónico Institucional de los servidores públicos siguientes:

Gabriel O. Contreras Saldivar. -Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Enrique Ruíz Martínez. - Director de Substanciación y Resolución en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución.

Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones.

Carmen Adriana Rivera Robles. - Directora de Auditoría, en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General Adjunta de Auditoría.

Manuel Flores García. - Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo, en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General Adjunta de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo.

MFG/ESP/Mesm/mmara

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Oficio Número: IFT/300/OIC/125/2018.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
COMISIONADO PRESIDENTE GABRIEL O. CONTRERAS SALDÍVAR.
COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA.
COMISIONADO MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL.
COMISIONADA MARÍA ELENA ESTAVILLO FLORES.
COMISIONADO JAVIER JUÁREZ MUJICA.
COMISIONADO ARTURO ROBLES ROVALO.
OFICINA DE COMISIONADO.


PRESENTES.

En cumplimiento a los artículos 35, tercer párrafo, fracciones XVII y XVIII, y 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 82, fracciones I y VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; me permito presentar el **Informe Anual de Resultados de Gestión 2017 del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, a través del cual, se rinde cuenta de los resultados de su gestión relacionados al Programa Anual de Trabajo, incluyendo lo correspondiente al Programa Anual de Fiscalización; así mismo, se informa de las actividades de la Titularidad del Órgano Interno de Control y de los expedientes relativos a las faltas administrativas e imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, para conocimiento de esa autoridad.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



Firma en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, en su orden, ENRIQUE RUÍZ MARTÍNEZ, Director de Substanciación y Resolución en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 82 primer párrafo y 88 en correlación con lo señalado en el Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, reformado el 20 de julio de 2017.

CONTENIDO

	Página
PRESENTACIÓN.....	3
INFORME EJECUTIVO.....	5
INFORME DETALLADO.....	11
1. Quejas y expedientes relacionados con contrataciones públicas.....	11
2. Informe respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas e imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas.....	12
3. Recibo y resguardo de Declaraciones de Situación Patrimonial y posible conflicto de interés.....	13
4. Recepción, puesta a disposición y dictaminación de obsequios recibidos por los servidores públicos.....	13
5. Cursos de inducción de responsabilidades administrativas para servidores públicos de nuevo ingreso.....	14
6. Campañas de comunicación interna.....	14
6.1. Campaña de Presentación de Declaración de Modificación de Situación Patrimonial y posible conflicto de interés, mayo 2017.....	15
6.2. Campaña de Presentación de Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de interés en el marco de la LGRA.....	15
6.3. Campaña de Blindaje Electoral.....	16
6.4. Campaña de No Recepción de obsequios.....	16
7. Cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización.....	17
8. Observaciones pendientes de solventar determinadas por Auditoría Superior de la Federación.....	22
9. Intervención en procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos.....	22
10. Órganos colegiados y procedimientos de contratación.....	23
11. Acompañamientos Preventivos.....	25
12. Modificación al Estatuto Orgánico y reestructuración organizacional.....	29
13. Informe de actividades de la titularidad del OIC.....	30
13.1. Planeación Estratégica 2017-2018.....	30
13.2. Rendición de Cuentas 2016-2017.....	31
13.3. Modificaciones PAT-OIC.....	32
14. Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	33
15. Elaboración de normas.....	34
16. Organización y conservación de los documentos de archivo.....	34
17. Micrositio Web del OIC.....	35
18. Soluciones tecnológicas.....	35
Anexo 1 Organigrama.....	37

PRESENTACIÓN.

De conformidad con los artículos 35, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y 82 primer párrafo, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), vigentes con anterioridad a sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero y 20 de julio de 2017, respectivamente, se presentó al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT/Instituto) el Programa Anual de Trabajo (PAT) del Órgano Interno de Control (OIC), correspondiente al año 2017, mismo que fue formulado bajo un enfoque de aplicación de criterios estratégicos y priorización de actividades, a través de Auditorías, Revisiones, Acompañamientos Preventivos e Intervenciones específicas como vertientes principales de actuación, con el objetivo de incidir positivamente en la promoción de una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el Instituto, en la eficiencia de la función pública, el fortalecimiento del control interno institucional, el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos, el cumplimiento de la normativa aplicable y la observancia de los principios que rigen el servicio público, en congruencia con las atribuciones que las disposiciones normativas en materia de vigilancia y control le confieren a este órgano fiscalizador.

En este sentido, y en virtud de la entrada en vigor de los preceptos en cita, se presenta el **Informe Anual de Resultados de Gestión 2017 del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones** (Informe Anual), a través del cual, se rinde cuenta de los resultados de su gestión relacionados al PAT, incluyendo lo correspondiente al Programa Anual de Fiscalización; asimismo, se informa de las actividades de la Titularidad del OIC, y el informe de los expedientes relativos a las faltas administrativas e imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, para conocimiento del Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, tercer párrafo, fracciones XVII y XVIII y 40, segundo párrafo, de la LFTR; 82, fracciones I y VII, del Estatuto Orgánico; 11, último párrafo del Acuerdo mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija los Criterios para la realización de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; en correlación al numeral 18, de los Lineamientos generales para la elaboración, presentación y rendición de cuentas del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Como primer apartado, se presenta un Informe Ejecutivo en el que se mencionan de forma general los aspectos relevantes de los logros obtenidos; en la segunda parte se incluye el Informe Detallado que contiene el desglose de los resultados de cada una de las actividades previstas en el programa de trabajo, de lo concerniente al Programa Anual en Materia de Fiscalización, de las actividades de la titularidad del OIC; así como del informe respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas e imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas.

INFORME EJECUTIVO.

Del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, el OIC realizó las actividades siguientes:

1. Asuntos en materia de denuncias e investigaciones, de procedimientos de responsabilidad administrativa y de contrataciones públicas:

TIPO DE ASUNTO	PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	(MENOS) EXPEDIENTES ACUMULADOS	EN TRÁMITE DURANTE EL PERÍODO QUE SE REPORTA	RESUELTOS	EN PROCESO
QUEJAS Y DENUNCIAS	35	42	0	77	58	19
PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	21	17	0	38	29	9
INCONFORMIDADES	2	3	0	5	5	0
CONCILIACIONES	0	2	0	2	2	0
SANCIÓN A PROVEEDORES Y LICITANTES	0	2	0	2	0	2

2. Medios de impugnación en contra de las resoluciones administrativas:

- En materia de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, 1 Juicio de Amparo, resuelto con sobreseimiento; 2 Juicios de Nulidad pendientes de resolverse.
- Inconformidades, 2 Juicios de Nulidad resueltos con sobreseimiento; en contra de 1 de las resoluciones se promovió recurso de revisión, pendiente de resolverse.
- 1 Recurso de Revisión (administrativo) resuelto confirmando el sentido de la resolución de instancia de Inconformidad.

3. En cuanto a los expedientes de faltas administrativas e imposición de sanciones en materia de responsabilidades, se informa lo siguiente:

EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES DURANTE 2017							
TOTAL DE ASUNTOS RESUELTOS	15 EXPEDIENTES SANCIONADOS			14 EXPEDIENTES SIN SANCIÓN			
29	INHABILITACIÓN	SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	AMONESTACIÓN PÚBLICA	DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD	ABSTENCIONES	ARCHIVOS POR FALTA DE ELEMENTOS	ARCHIVOS POR INCOSTEABILIDAD
	3	4	10	2	6	3	3

4. Respecto de la presentación de la declaración de situación patrimonial y posible conflicto de interés, se reporta:

TIPO DE DECLARACIÓN	SERVIDORES PÚBLICOS QUE OMITIERON PRESENTARLA	SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA PRESENTARON DE FORMA EXTEMPORÁNEA
INICIAL	0	6
CONCLUSIÓN	5	2
MODIFICACIÓN (2017)	0	0
TOTAL	5	8

5. Se implementaron las Campañas de Comunicación Interna denominadas:
- Blindaje Electoral;
 - Presentación de Declaración de Modificación de Situación Patrimonial y de posible conflicto de interés;
 - Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de Intereses derivado de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); y
 - No Recepción de Obsequios.
6. Se dictaminaron 3 asuntos relativos al tratamiento de los casos relacionados con obsequios recibidos por servidores públicos del Instituto.
7. Se participó en la capacitación de 188 servidores públicos de nuevo ingreso al Instituto, en temas relacionados con las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y LGRA.
8. Se expidieron 29 Constancias de No Inhabilitación.
9. Se concluyó la revisión de control denominada "Obligaciones de Transparencia" por la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) enfocada a verificar el registro de información en materia de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en relación a los mecanismos de control implementados por la Unidad de Transparencia para el cumplimiento de las 48 obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la citada Ley, determinándose 1 área de oportunidad.
10. Se realizó la revisión de control denominada "Control y seguimiento de las asignaciones presupuestarias comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizado al Instituto Federal de Telecomunicaciones", determinándose 2 áreas de oportunidad.

11. Se practicaron 2 auditorías planeadas de acuerdo con el Programa Anual en Materia de Fiscalización, tituladas "Procedimientos de Contratación" y "Proceso de Ingreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones" en las que se determinaron 2 y 3 observaciones respectivamente.
12. De manera adicional al Programa Anual en Materia de Fiscalización, en el cuarto trimestre, se practicó el Acompañamiento Preventivo al Procedimiento de toma física de inventarios en almacén de bienes de consumo, desprendiéndose 1 acción de mejora.
13. Se llevaron a cabo 4 seguimientos trimestrales a las observaciones, áreas de oportunidad, hallazgos y acciones de mejora pendientes de solventar.
14. Al cierre del ejercicio existen 2 Pliegos de Observaciones (PO) determinados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2012. Con fecha 13 de noviembre de 2017, la Unidad de Sistemas, Información y Transparencia de la ASF remitió el estado de trámite como "Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio"; En este sentido, se está en espera de la resolución definitiva por parte de la ASF.
15. Por la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF determinó 3 recomendaciones, de las cuales 2 fueron solventadas. De la recomendación pendiente, el Instituto remitió a la ASF la documentación pertinente para su atención, quedando en espera que la ASF continúe con el análisis respectivo a que haya lugar, hasta constatar su solventación.

Se atendieron 45 solicitudes de intervención en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos.
16. Se brindó asesoría en el 90% de las sesiones celebradas por los órganos colegiados del IFT, así como de presentación y apertura de proposiciones en los procedimientos de contratación.
17. Se realizaron 4 Acompañamientos Preventivos: el primero al Proyecto de Diagramación de los Procesos Internos relacionados con los Trámites y Servicios del Instituto; el segundo a la Asignación de Estructuras Orgánicas en el Proceso de Planeación; el tercero al Trámite de Solicitud de donación de equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la nación, como consecuencia de los supuestos establecidos en la LFTR; y el cuarto a la Implementación de Sistemas Informáticos y su impacto en los trámites del IFT; como resultado de estas intervenciones se determinó un total de 17 Acciones de Mejora, de forma global se estima contribuirán al fortalecimiento del control interno previsto en los rubros revisados, así como de su mejora continua.

18. Por lo que hace a las 8 Acciones de Mejora emitidas en 2016, se informa que fueron atendidas en su totalidad. De las 17 Acciones de Mejora emitidas durante 2017, de ellas 9 fueron implementadas durante ese mismo año y las 8 restantes están en proceso de instrumentación, mismas que fueron emitidas durante el tercer y cuarto trimestre del periodo que se reporta.

19. Se elaboraron los proyectos de Modificación de atribuciones del OIC en el Estatuto Orgánico y a su estructura orgánica, para que éste se encontrara en condiciones de ejercer sus nuevas atribuciones congruentes con la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); de la LGRA; y de la reforma publicada en el DOF el 27 de enero de 2017 a la LFTR, todo esto dentro del plazo establecido en su artículo Tercero Transitorio, que conllevó entre otras modificaciones, a la reforma del Estatuto Orgánico, publicado en el DOF, el 20 de julio de 2017.

Para la armonización normativa y operativa a dichas reformas, se iniciaron los trabajos relacionados a la emisión del Manual de Organización Específico del OIC el cual concluyó, con la publicación mediante Aviso en el DOF, el 04 de septiembre de 2017.

20. La Titularidad de este OIC, rindió cuentas al Pleno del Instituto y a la Cámara de Diputados a través del Informe Anual de Resultados de Gestión del OIC 2016, sobre los resultados y logros obtenidos durante el año de 2016.

Así mismo, presentó el Informe Previo de Resultados de Gestión 2017, en el cual además de los resultados de su gestión relacionados al PAT que contiene el Programa Anual de Fiscalización, se informó de las actividades de la Titularidad del OIC y de los expedientes relativos a las faltas administrativas e imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2017, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 35, tercer párrafo, fracciones XVII y XVIII, y 40, segundo párrafo, de la LFTR.

21. Se presentó al Pleno del Instituto el PAT-OIC-2017, en el cual se incluyeron los resultados derivados del análisis de riesgos institucionales; del Diagnóstico de gestión y operación para el fortalecimiento del OIC; y de las acciones prioritarias para la alineación técnica y de gestión, en armonización a la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción de la LGRA, de la LGSNA, así como de la LFTR y se iniciaron los trabajos para la elaboración del PAT-OIC-2018.

22. Se desahogaron 17 Solicitudes de Acceso a la Información.
23. Se dio seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y se realizaron mejoras al control archivístico del OIC.
24. Dentro de las acciones prioritarias para la alineación técnica y de gestión en armonización a la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción de la LGRA, de la LGSNA y de la LFTR citadas, se actualizó y robusteció la información publicada en el Micrositio Web del OIC, en temas de Blindaje Electoral, Servidores Públicos Sancionados, Resoluciones de Inconformidades, Atención Ciudadana, Constancias de No Inhabilitación, Programas Anuales de Trabajo, resultados de Revisiones y Auditorías y de los informes de gestión.
25. Se inició el desarrollo de Soluciones Tecnológicas relacionadas con los procesos de asesorías a órganos colegiados. Con respecto a las soluciones tecnológicas relacionadas con los procesos de registro de proveedores, licitantes y contratistas sancionados, registros en materia de inconformidades, y procedimiento de responsabilidades, se informa que se encuentran en fase de análisis y diseño.

INFORME DETALLADO.

1. Quejas y expedientes relacionados con contrataciones públicas.

- a) **Quejas y denuncias.**- Se recibieron **42** quejas y denuncias, las cuales sumadas a las **35** que se encontraban en trámite, arrojan un total de **77** expedientes en proceso; de éstos se resolvieron **58**, de los cuales **20** se archivaron por falta de elementos; **16** se turnaron para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades; **14** fueron improcedentes y en los **8** restantes se determinó incompetencia; **19** expedientes continúan en proceso de investigación.
- b) **Inconformidades.**- Se recibieron **3** inconformidades, que sumadas a las **2** que se encontraban impugnadas, dan un total de **5** asuntos; de los **3** asuntos recibidos durante el año, **1** se desechó y **2** fueron improcedentes; **2** continúan impugnadas por lo que no han causado estado.
- c) **Conciliaciones.**- Se recibieron **2** solicitudes, en **1** se llegó a Conciliación y **1** no se llegó acuerdo, determinando la Institución rescindir el contrato por incumplimiento.
- d) **Sanción a Proveedores y Licitantes.**- Se recibieron **2** asuntos, los cuales se encuentran en proceso de integración en etapa de investigación.
- e) **Medios de Impugnación.**- Por lo que hace a este rubro se reporta lo siguiente:
- Juicios de Amparo: **2** que derivan de un mismo expediente -en contra de la resolución de la instancia de inconformidad emitida por el OIC en 2016 y en contra del acto de reposición del fallo resultado de su ejecución-; se resolvieron decretando el sobreseimiento; sin embargo, en el correspondiente a la resolución de la instancia de inconformidad, se encuentra en recurso de revisión, promoviendo este OIC la revisión adhesiva.
 - Recurso de Revisión (Administrativo): **1** mismo que se resolvió confirmando la resolución de instancia de inconformidad.
 - Juicios de Nulidad: **1** en contra de una resolución de instancia de inconformidad emitida en 2016, diversa a la reportada en el Juicio de Amparo; pendiente de resolverse.

2. Informe respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas e imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas.

Se da cuenta de un total de **38** expedientes, de éstos **9** se reportan en trámite y **29** resueltos de la siguiente forma:

- **15** expedientes con **17** sanciones: **3** inhabilitaciones; **4** suspensiones del empleo, cargo o comisión y **10** amonestaciones públicas.
- **14** expedientes sin sanción: **2** se determinaron con declaración de inexistencia de responsabilidad; **6** concluidos por abstención; **3** archivos por falta de elementos, y **3** archivos por incosteabilidad.

El Registro de Servidores Públicos Sancionados se encuentra actualizado con **14** expedientes, de los cuales en uno se impusieron sanciones a **3** servidores públicos, de éstos, **1** sanción no se encuentra reportada al haber promovido Juicio de Nulidad uno de los sancionados; el registro del expediente **15** faltante no se encuentra en razón de haber sido impugnado.

Datos que se encuentra disponibles para consulta pública en el Micrositio Web del OIC:

<http://www.ift.org.mx/transparencia/organo-interno-control>

Medios de impugnación.

- Juicios de Amparo: **1** en contra del llamado a procedimiento, mismo que fue resuelto declarando el sobreseimiento.
- Juicios de Nulidad: **2** en contra de resoluciones; en uno de los juicios este OIC interpuso además un recurso de reclamación y un incidente de incompetencia en razón de territorio, los cuales se reportan en proceso de resolución.

Es de indicarse que predomina la firmeza de las resoluciones puesto que de las **17** sanciones impuestas únicamente **2** han sido impugnadas.

3. Recibo y resguardo de Declaraciones de Situación Patrimonial y posible conflicto de interés.

Derivado del seguimiento realizado al cumplimiento de la obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial de inicio y/o conclusión; con base en la información relacionada con las altas y bajas de los servidores públicos proporcionada por la Institución, se desprende lo siguiente:

TIPO DE DECLARACIÓN	SERVIDORES PÚBLICOS QUE OMITIERON PRESENTARLA	SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA PRESENTARON DE FORMA EXTEMPORÁNEA
INICIAL	0	6
CONCLUSIÓN	5	2
TOTAL	5	8

Del cuadro anterior, se refleja que no se detectaron omisiones en la presentación de declaración inicial y solo en 6 casos la presentación fue de forma extemporánea; en tanto que 5 omitieron la presentación de su declaración de conclusión y 2 fueron extemporáneos.

Como resultado de la Campaña de comunicación interna diseñada para prevenir y asegurar que los servidores públicos obligados cumplieran con la presentación de su declaración de modificación de situación patrimonial y posible conflicto de interés, a presentarse durante el mes de mayo de 2017, se obtuvo que de un padrón total de 861 servidores públicos obligados conforme la información aportada por la Institución, el 100% cumplieran en tiempo y forma.

4. Recepción, puesta a disposición y dictaminación de obsequios recibidos por los servidores públicos.

Se dictaminaron 3 asuntos relacionados con obsequios recibidos por servidores públicos del Instituto, 1 de ellos recibido en diciembre de 2016 y 2 en enero de 2017, los cuales quedaron en resguardo de la entonces Dirección General de Responsabilidades y Quejas.

Así mismo, en virtud de que el 19 de julio de 2017, entró en vigor la LGRA, la cual, en su artículo 40 estableció que los bienes que reciban los servidores públicos con motivo del ejercicio de sus funciones por parte de un particular, deberán ponerlos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos; este OIC gestionó la puesta a disposición ante el SAE de los bienes que tenía bajo su resguardo y que en su momento habían recibido los servidores públicos previo a la entrada en vigor de la LGRA.

Por último, con relación al cumplimiento del actual procedimiento para los casos de recepción de obsequios dispuesto en el artículo 40 de la LGRA, el cual señala que los servidores públicos que los reciban, deberán informarlo a su OIC y ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes, se presentaron 7 casos, mediante el formato establecido para tal fin ("Formatos de Informe de Recepción de Obsequios"); y se orientó a los servidores públicos para que continuarán con el trámite para su puesta a disposición ante el SAE.

5. Cursos de inducción de responsabilidades administrativas para servidores públicos de nuevo ingreso.

Durante el periodo que se reporta se participó en 6 cursos de capacitación a los que asistieron 188 servidores públicos de nuevo ingreso, donde se trataron los temas relacionados con las obligaciones de los servidores públicos previstas en el artículo 8 de la entonces LFRASP, es importante destacar que dicha capacitación se actualizó con la entrada en vigor de la LGRA, con el detalle siguiente:

Fecha del curso	Servidores públicos participantes
Febrero	30
Abril	51
Junio	37
Agosto	23
Octubre	23
Noviembre	24
Total	188

6. Campañas de comunicación interna.

Para prevenir que los servidores públicos en el Instituto incurrieran en actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y asegurar el debido cumplimiento de los principios y obligaciones que enmarca la LGRA, se fortalecieron los contenidos y se dio continuidad a las Campañas de comunicación interna, las cuáles fueron realizadas de forma conjunta con la Unidad de Administración. En el diseño de contenidos de los mensajes difundidos, se promovió el uso de lenguaje incluyente y se utilizaron los recursos materiales y tecnológicos con que se cuenta actualmente, atendiendo la cultura de sustentabilidad y responsabilidad ambiental del IFT.

6.1. Campaña de Presentación de Declaración de Modificación de Situación Patrimonial y posible conflicto de interés, mayo 2017.

Esta campaña se diseñó con objeto de prevenir y asegurar que los servidores públicos obligados cumplieran con la presentación de su declaración de modificación de situación patrimonial y posible conflicto de interés, con base en la cual se realizaron las siguientes acciones:

- Se instaló un módulo de orientación y asesoría para la atención de los servidores públicos obligados.
- Se dio seguimiento por unidad administrativa en forma permanente, para verificar el cumplimiento de cada uno de los servidores públicos.
- Se difundieron mensajes preventivos a través de correo electrónico, del boletín interno, en las pantallas de televisión informativas y en los protectores de pantallas de los equipos de cómputo, así como a través de la página de intranet del Instituto y se estableció permanente seguimiento para confirmar su presentación con los sujetos obligados.

6.2. Campaña de Presentación de Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de interés en el marco de la LGRA.

Con motivo de la entrada en vigor de la LGRA, a efecto de cumplir con la obligación que establece el artículo 32 de dicha Ley, relativa a que todos los servidores públicos sin excepción deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, se promovió un Plan Estratégico de Comunicación Interna denominado "*Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de Interés*", durante el segundo semestre de 2017, para lo cual se instrumentaron las acciones que se mencionan a continuación:

- Impartición de 8 cursos obligatorios de capacitación, contemplando una asistencia aproximada de 400 nuevos sujetos obligados.
- Instalación de un módulo de asesoría.
- Mesas de trabajo con el área de recursos humanos para la identificación de casos específicos de nuevos sujetos obligados y acciones subsecuentes relevantes para el cumplimiento de esta obligación.
- Se difundieron mensajes informativos a través de correo electrónico, del boletín interno, de las pantallas de televisión informativas y de los protectores

de pantallas de los equipos de cómputo y en la página de intranet del Instituto.

- Así mismo, se colocaron expositores portátiles informativos en los accesos principales de cada uno de los inmuebles del Instituto.

6.3. Campaña de Blindaje Electoral.

Con la finalidad de concientizar a los servidores públicos para observar las disposiciones en materia electoral, prevenir la comisión de delitos electorales y de infracciones en materia de responsabilidades administrativas, con motivo de los Procesos Electorales Locales Ordinarios en las Entidades Federativas de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, se implementó un Plan Estratégico de Comunicación Interna denominado "*Programa de Blindaje Electoral 2017*", en el que se realizaron las siguientes acciones:

- Se difundieron mensajes preventivos a través de correo electrónico, del boletín interno, en las pantallas de televisión informativas y en los protectores de pantalla de los equipos de cómputo.
- En la página Web Institucional se colocó un vínculo dirigido a la página de denuncias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

Al respecto se informa que no se recibió denuncia alguna por infracciones en materia de responsabilidades administrativas relacionadas con cuestiones electorales.

6.4. Campaña de No Recepción de obsequios.

Con la entrada en vigor de la LGRA y con el propósito de prevenir faltas administrativas graves y dar cumplimiento a lo establecido en su artículo 40, se implementó la Campaña de comunicación interna denominada "*No recepción de obsequios 2017*" en la cual se realizaron las acciones siguientes:

- Se difundieron mensajes preventivos a través de correo electrónico, en las pantallas de televisión informativas, en los protectores de pantallas de los equipos de cómputo y en la página de intranet del Instituto.
- En el boletín interno del Instituto se incluyó un artículo en alusión a este tema.
- Se colocaron expositores portátiles informativos en la Oficialía de Partes y en la recepción de cada uno de los inmuebles del Instituto.

En cuanto a los servidores públicos que, sin haberlo solicitado, recibieron obsequios con motivo de sus funciones, éstos lo informaron oportunamente al OIC, a fin de agilizar el trámite para su puesta a disposición ante el SAE.

7. Cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización.

De conformidad con el Programa, y con el objeto de verificar que las operaciones realizadas por el Instituto se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias, se realizaron los siguientes procedimientos de fiscalización:

En el primer trimestre se concluyó la Revisión de Control R-01-2016 denominada "*Obligaciones de Transparencia*" que evaluó los mecanismos de control para que el Instituto diera cumplimiento a las **48** obligaciones comunes de transparencia contenidas en el artículo 70 de la LGTAIP, y que estas se encontrarán registradas en el SIPOI a más tardar el 4 de mayo del 2017.

En el segundo semestre se realizó la Revisión de Control R-02-2017 "*Control y seguimiento al ejercicio de las asignaciones presupuestarias comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizado al Instituto Federal de Telecomunicaciones*", determinándose **2** áreas de oportunidad, una de ellas encaminada a fortalecer el control previsto para el seguimiento trimestral del estado del ejercicio presupuestario correspondiente al "Gasto de Inversión y Operación" a cargo de las Unidades Administrativas del Instituto; la otra tuvo como propósito formalizar el proceso para la reasignación de recursos financieros no ejercidos del gasto de operación y de inversión para proyectos prioritarios.

En relación a las actividades de fiscalización previstas en el Programa para el tercer trimestre, se llevó a cabo la auditoría A-01-2017 denominada "*Procedimientos de Contratación*", determinándose **2** observaciones de riesgo bajo: una de ellas referente a la falta de evidencia para constatar los días que transcurren en la etapa de "Revisión de documentación" a que refieren los "Estándares de servicio para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza" y la otra se encuentra relacionada con inconsistencias en la información contenida en el "Formato de resultados de la investigación de mercado" en diversos procedimientos de contratación.

Finalmente, en el cuarto trimestre se realizó la auditoría A-02-2017 "*Proceso de Ingreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones*", concluyéndose **3** observaciones consideradas de bajo riesgo: la primera referente al deficiente control interno en los procedimientos que conforman el proceso de ingreso del Instituto; la segunda relacionada a que las descripciones de puestos no se encuentran elaboradas

conforme a lo estipulado en los Lineamientos Específicos en Materia de Ingreso; y la tercera vinculada a que el nivel de dominio de las competencias descritas en los reportes finales de las evaluaciones de comportamiento no se encuentran apegadas al modelos de competencias del IFT.

De manera adicional, a lo previsto al Programa de Fiscalización, se llevó a cabo el **Acompañamiento Preventivo** al "Procedimiento de toma física de inventario en almacén de bienes de consumo", determinándose 1 acción de mejora consistente en la actualización del formato de marbete derivado de la toma física de inventario.

Con base en lo anterior, al 31 de diciembre de 2017 se han obtenido los siguientes resultados:

AUDITORÍA / VISITA DE INSPECCIÓN / REVISIÓN DE CONTROL	AVANCE	OBSERVACIONES/AREAS DE OPORTUNIDAD/ ACCIONES DE MEJORA		
		DETERMINADAS	SOLVENTADAS/ IMPLEMENTADAS	POR IMPLEMENTAR
R-01-2016. Coordinación General de Vinculación Institucional / Unidad de Transparencia del IFT. Obligaciones de Transparencia.	Concluida al primer trimestre de 2017.	1	1	0
R-02-2017. Unidad de Administración. Control y Seguimiento al Ejercicio de las Asignaciones Presupuestarias Comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación Autorizado al IFT.	Concluida al segundo trimestre de 2017.	2	0	2
A-01-2017. Unidad de Administración. Procedimientos de Contratación.	Concluida al cuarto trimestre de 2017.*	2	0	2
A-02-2017. Unidad de Administración. Proceso de Ingreso al IFT.	Concluida al cuarto trimestre de 2017.	3	0	3
ACOMPANAMIENTO PREVENTIVO Unidad de Administración. Procedimiento de toma física de inventario en almacén de bienes de consumo.	Concluida al cuarto trimestre 2017.	1	0	1
TOTAL		9	1	8

* Por motivo del sismo del 19 de septiembre, se autorizó la ampliación del periodo de ejecución de la auditoría A-01-2017, "Procedimientos de Contratación" hasta el 13 de octubre de 2017.

Seguimiento a Observaciones, Áreas de Oportunidad, Hallazgos y Acciones de Mejora.

Se realizaron los 4 seguimientos programados, cuyo objetivo fue la promoción y verificación para asegurar que las áreas fiscalizadas del Instituto hayan implementado en los términos y plazos establecidos las observaciones, áreas de oportunidad, hallazgos y acciones de mejora emitidas por la Dirección General Adjunta de Auditoría (DGAA), evaluando su impacto en el fortalecimiento del control interno y en cumplimiento eficiente y eficaz de metas y objetivos encomendados al Instituto, a continuación se muestra el estatus por trimestre del ejercicio:

SEGUIMIENTO	AVANCE	OBSERVACIONES, ÁREAS DE OPORTUNIDAD, HALLAZGOS Y ACCIONES DE MEJORA PENDIENTES DE ATENDER.	
SEGTO-01-2017.	Concluido al primer trimestre.	Observaciones.	1
		Áreas de Oportunidad	1
		Hallazgos	1
		Acciones de Mejora	0
		TOTAL	3
SEGTO-02-2017.	Concluido al segundo trimestre.	Observaciones.	1
		Áreas de Oportunidad	3
		Hallazgos	0
		Acciones de Mejora	0
		TOTAL	4
SEGTO-03-2017.	Concluido al tercer trimestre.	Observaciones.	1
		Áreas de Oportunidad	2
		Hallazgos	0
		Acciones de Mejora	0
		TOTAL	3
SEGTO-04-2017.	Concluido al cuarto trimestre.	Observaciones.	5
		Áreas de Oportunidad	2
		Hallazgos	0
		Acciones de Mejora	1
		TOTAL	8

Del comparativo con el ejercicio anterior, se presenta un incremento de observaciones, áreas de oportunidad, hallazgos, y acciones de mejora pendientes de atender del orden del **33%**, toda vez que al cierre del ejercicio 2016 quedaban pendientes un total de 6 observaciones, acciones de mejora y áreas de oportunidad, y para el mismo periodo del ejercicio 2017, se contó con un total de 8.

Por otra parte, se dio seguimiento a **9** observaciones, **3** áreas de oportunidad, **2** hallazgos y **1** acción de mejora, sumando un total de **15**, de las cuales se dieron por atendidas **7** de ellas, quedando pendientes de atención **8**, como se observa en la siguiente tabla:

PERIODO	TOTAL*	SOLVENTADAS	BAJA DEFINITIVA	% ATENCIÓN	PENDIENTES	% PENDIENTES
EJERCICIO 2017	15	7	0	47%	8	53%

*Observaciones, Áreas de Oportunidad, Hallazgos y Acciones de Mejora.

Aunado a lo anterior, las áreas responsables de atención del Instituto, aportaron los elementos suficientes para dar por solventadas **7** acciones, de las cuales fueron **4** observaciones, **2** hallazgos y **1** área de oportunidad; en ese sentido, se lograron las siguientes mejoras en el desempeño del Instituto:

- En relación a la administración del capital humano del Instituto, se implementó un mecanismo de control y seguimiento que permite asegurar que el trámite de aviso de movimientos afiliatorios de alta ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, modificación del sueldo y baja de los trabajadores, se realice dentro del plazo de 30 días naturales establecidos en la normatividad aplicable; en relación a la entrega de vales de despensa físicos al personal del Instituto, se modificó el mecanismo de control implementado para su entrega, permitiendo constatar que los titulares son quienes reciben en tiempo y forma su dotación mensual; así mismo se logró fortalecer el mecanismo para mantener actualizado de manera permanente el registro del catálogo institucional de firmas de los servidores públicos.

No obstante lo anterior, se generó la denuncia ante la entonces Dirección General de Responsabilidades y Quejas (DGRQ), por posibles hechos irregulares que pudieran constituir una responsabilidad administrativa para el servidor público responsable, toda vez que no se pudo constatar la entrega de vales de despensa por \$ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a 2 servidores públicos como parte de las prestaciones laborales. En este sentido la DGRQ informó a la DGA, que dictó acuerdo para iniciar la investigación correspondiente, dando por atendida la observación generada en su momento.

- Se dio cumplimiento a los "Procedimientos y pautas en materia de clasificación, organización y conservación de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones", por lo que se actualizaron las carátulas de diversos

expedientes de los archivos técnicos de telecomunicaciones, se elaboró el mapa topográfico del citado archivo, se actualizó la base de datos relativa a la glosa de documentos a integrar en los expedientes; adicionalmente se estableció un mecanismo de control que permite realizar la verificación y conciliación de las series documentales de los expedientes contra el "Catálogo de disposición documental"; en lo relativo al proceso de préstamo y consulta de expedientes resguardados en el Archivo Técnico de Telecomunicaciones, se incrementó la supervisión con el fin de verificar que el servidor público que solicita el expediente firme de recibido.

- En relación al catálogo de firmas de servidores públicos facultados para la consulta y préstamo de expedientes del Instituto, se actualizó el registro de los servidores públicos responsables del archivo de trámite, de acuerdo con las asignaciones realizadas por los Titulares de las Unidades Administrativas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo Fracción I de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Se logró que el Instituto, mediante la aprobación del Pleno estableciera la Autoridad en materia de archivos. Por lo anterior, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Autoridad y se presentaron los instrumentos de Control y Consulta Archivística por lo que refiere al Cuadro general de clasificación archivística y Catálogo de disposición documental, mismos que fueron autorizados, validados y se publicaron en el portal de internet del IFT.

Así mismo, derivado de la implementación de las medidas correctivas y preventivas de 2 hallazgos, se lograron las siguientes mejoras en el desempeño del Instituto:

- Actualmente la Unidad de Administración está verificando previo a la liberación del pago de servicios integrales, que cada uno de los conceptos solicitados se reciban de conformidad con su contrato y anexo técnico.
- Se fortaleció el control interno en las actividades relativas al pago de las facturas presentadas por los proveedores, para tal efecto a la fecha se describe de manera detallada cada bien o servicio recibido, respecto a lo establecido en los contratos y pedidos que afecten el presupuesto, de conformidad con lo señalado en el numeral 97 y anexo L, inciso f) de las Políticas y Bases en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios de Cualquier Naturaleza del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Del área de oportunidad detectada se logró mejorar el control interno en las actividades que realizan las unidades administrativas del IFT para registrar la información en materia de transparencia en el SIPOT, contribuyendo al cumplimiento de las 48 obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la LGTAIP.

8. Observaciones pendientes de solventar determinadas por Auditoría Superior de la Federación.

Se vigiló que el Instituto atendiera en tiempo y forma los pliegos de observaciones emitidos por la ASF a la Cuenta Pública 2012, reportando lo siguiente:

- Cuenta Pública 2012.- Por lo que se refiere a los **3** Pliegos de Observaciones (PO) derivados de la auditoría financiera y de cumplimiento, determinados a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, se informó que el pliego número 12-0-09D-02-1185-06-003, quedó debidamente solventado aclarando la cantidad de \$33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N), de los **2** pliegos números 12-0-09D-02-1185-06-002 y 12-0-09D-02-1185-06-001, dieron lugar a un procedimiento resarcitorio. En este sentido, se está en espera de la resolución definitiva por parte de la ASF.
- Cuenta Pública 2015; el Instituto atendió en tiempo y forma las **3** recomendaciones determinadas en la auditoría titulada "Ingresos por la Explotación del Espectro Radioeléctrico" no obstante **2** fueron solventadas y de **1** el Instituto remitió a la ASF la documentación pertinente para su atención, quedando en espera que la ASF continúe con el análisis respectivo a que haya lugar, hasta constatar su solventación.

9. Intervención en procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos.

Se atendieron **45** solicitudes para intervenir en los procesos de entrega-recepción, de conformidad con lo señalado en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos específicos para la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados los servidores públicos adscritos al Instituto Federal de Telecomunicaciones, al momento de separarse del empleo, cargo o comisión", mismas que se integran de la siguiente manera:

ACTOS DE ENTREGA- RECÉPCIÓN	1er.	2do.	3ero.	4to	Total
	5	12	13*	15	45

* 4 Actas de entrega-recepción del OIC, fueron formalizadas por motivo de la reforma al Estatuto Orgánico, de fecha 20 de julio de 2017.

10. Órganos colegiados y procedimientos de contratación.

En el periodo que se reporta el OIC asistió a **104** de 116 eventos de los distintos órganos colegiados y procedimientos de contratación realizados por el IFT, de los cuales se participó como asesor en **64** sesiones y se presenciaron **40** actos de presentación y apertura de proposiciones derivadas de procedimientos de contratación, lo que representa una cobertura del **90%**, con el detalle que se muestra a continuación:

- En **64** sesiones de diversos órganos colegiados relacionados con la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, de bienes muebles e inmuebles, del Sistema de Servicio Profesional, de Archivo, de otorgamiento de becas y del Comité Técnico del Fondo de Infraestructura y Equipamiento del IFT.
- En **34** actos de presentación y apertura de proposiciones en procedimientos de contratación mediante licitación pública y en **6** actos de invitación a cuando menos tres personas.

En la siguiente tabla se presenta el desglose y detalle de la información antes mencionada:

ÓRGANO COLEGIADO	SESIONES CONVOCADAS POR EL INSTITUTO			CON PARTICIPACIÓN DEL OIC	
	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	TOTAL REALIZADAS		
Comité Técnico del Fondo de Infraestructura y Equipamiento del IFT.	4	1	5	5	
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	9	4	13	13	
Subcomité Revisor de Convocatorias.	28	0	28	28	
Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional.	3	0	3	3	
Grupo Dictaminador de Becas.	4	1	5	5	
Grupo Interdisciplinario de Archivos.	3	0	3	3	
Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.	7	0	7	7	
Subtotal. ^(A)	58	6	64	64	
Participación en actos de Procedimientos de Contratación					
Licitación Pública.	Adquisiciones.	46	No aplica	46	34
	Obra Pública.	0	No aplica	0	0
Invitación a cuando menos Tres Personas.	Adquisiciones.	6	No aplica	6	6
	Obra Pública.	0	No aplica	0	0
Subtotal. ^(B)		52	0	52	40
Total		110	6	116	104
Nota:	A.- Participación con carácter de asesor.				
	B.- El cálculo considera la participación en eventos licitatorios (actos de presentación y apertura).				

Con motivo de la mejora continua realizada por el IFT, derivada de la implementación de las recomendaciones emitidas por el OIC respecto del fortalecimiento de los procesos administrativos en materia de adquisiciones y obra pública; así como de la atención a las aportaciones formuladas para robustecer las disposiciones que norman y regulan los procesos en cita, destacan por su impacto al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional los siguientes resultados:

- Se participó en la instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivo y se emitió opinión en relación a la elaboración de sus Reglas de Operación, contribuyendo a que el funcionamiento de dicho órgano colegiado se llevara a cabo en apego a las disposiciones normativas en materia de archivo.
- Se constató la formalización de cronogramas de actividades mediante los cuales la Institución, bajo un enfoque preventivo definió las fechas para el inicio de los procedimientos de contratación para dar debido cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS).

Así mismo, se continúa con la permanente asesoría para coadyuvar a la eficiente operación de los procedimientos de contratación que realiza el Instituto, en los siguientes aspectos:

- Elaboración de la investigación de mercado.
- Promoción de la libre participación, concurrencia y competencia económica de los licitantes.
- Elaboración de convocatoria y anexo técnico, particularmente con aquellos relacionados a temas sustantivos donde se requiere la participación de terceros, con el objeto de evitar riesgos de impugnación contra los actos administrativos que sustancie la Institución en apoyo de los servicios derivados del procedimiento de contratación.
- Actualización del PAAAS.

En ese tenor, se ha dado seguimiento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 49, fracción IX, de la LGRA, respecto de la obligación de la Institución de cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que los particulares manifiesten bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de

Interés, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, el OIC ha recibido las manifestaciones respectivas por escrito, de los actos en cuestión.

Derivado de la modificación al Estatuto Orgánico, realizada el pasado 20 de julio de 2017, en específico a su artículo 82, y en virtud de que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias del Instituto, vigente a esa fecha, señalaba en su numeral VI.-Asesores del Subcomité Revisor de Convocatorias, que el representante del OIC debería contar con el nivel mínimo de Director General, este OIC promovió las gestiones para que el referido Manual se encontrara debidamente alineado con la mencionada modificación al Estatuto Orgánico.

En este sentido y como resultado de las gestiones realizadas por este OIC, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFT, aprobó dichas actualizaciones, mismas que fueron formalizadas mediante Aviso publicado en el DOF, el 1° de diciembre de 2017, para que con base en esta modificación el OIC pudiera ejercer sus atribuciones con el apoyo de su nueva estructura orgánica.

Semejante situación se expuso ante el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto, a través del Grupo Dictaminador de Becas del IFT, a fin de que en términos del artículo 27, de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Becas, la Dirección General Adjunta de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo, participe como representante del OIC en el Grupo Dictaminador de Becas, congruente con la competencia que le confiere el artículo 87, fracción II, del Estatuto Orgánico y ésta a su vez, pudiera nombrar a su suplente con nivel mínimo de Director de Área; derivado de la consulta promovida el Comité determinó modificar los lineamientos en cita.

11. Acompañamientos Preventivos.

AP-01-2017 Proyecto de Diagramación de los Procesos Internos relacionados con los Trámites y Servicios del Instituto.

En relación a este acompañamiento, se informa que fue concluido en el primer trimestre de 2017, al cierre del acompañamiento se atendieron en su totalidad las 7 Acciones de Mejora determinadas en los Informes Preliminares de 2016, asimismo se contribuyó a que el Instituto implementara acciones específicas con el propósito de atender los riesgos detectados en las etapas de planeación y dirección del proyecto; así como para la corrección oportuna de posibles incumplimientos en la etapa de ejecución y cierre del mismo.

Como resultado del proyecto se tiene que el IFT cuenta con el análisis, diagramación y propuestas de reingeniería, de la identificación de riesgos de 187 procesos

relacionados con trámites, de la actualización del Registro de Trámites, así como de la generación de información que podrá ser utilizada en otros proyectos institucionales en contribución al fortalecimiento de la gestión Institucional.

AP-02-2017 Asignación de Estructuras Orgánicas en el Proceso de Planeación.

Durante el segundo trimestre de 2017, se practicó en la Unidad de Administración el Acompañamiento Preventivo con el objetivo de comprobar la existencia de controles para el diseño, asignación de personal, modificación y evaluación de la estructura orgánica; así como evaluar si éstos contribuyen a mantener una estructura equitativa y eficiente de acuerdo a las necesidades del Instituto; para revisar que las Descripciones de Puestos se elaboren con base en las competencias y demás normatividad aplicable en la materia.

Como resultado se determinaron **2** Acciones de Mejora para promover principalmente el Fortalecimiento del Proceso de Asignación de Estructuras Orgánicas en el Proceso de Planeación y del Control previsto para la Descripción de Puestos.

AP-03-2017 Trámite de Solicitud de donación de equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la nación, como consecuencia de los supuestos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Durante el tercer trimestre de 2017, se efectuó el Acompañamiento Preventivo al Trámite de Solicitud de donación de equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la nación, en consecuencia, de los supuestos establecidos en la LFTR, como resultado se determinaron **5** Acciones de Mejora, cuya atención se determinó que corresponde a las siguientes áreas:

A la Coordinación General de Vinculación Institucional, le corresponden 3 acciones, las cuáles fueron emitidas con el fin de promover la valoración técnico jurídica en función del costo-beneficio del trámite, con el propósito de determinar su impacto y la viabilidad de ejercer la atribución potestativa de donar los equipos transmisores y con ello contribuir a generar beneficios superiores a sus costos con el máximo provecho para los concesionarios susceptibles de recibir la donación y de la sociedad, en cumplimiento a lo previsto en esa Ley; sobre los tiempos en la resolución del trámite y de la conveniencia de difundir la Lista de los equipos transmisores susceptibles de donación de forma proactiva y focalizada.

Por lo que hace a las 2 Acciones de Mejora restantes, éstas se determinaron a cargo de la Unidad de Cumplimiento, para efecto de que el Instituto fortalezca los controles internos previstos en la guarda y custodia física de los equipos transmisores susceptibles de donación, así como de los previstos para la integración de información de su

registro y transferencia de bienes a la Unidad de Administración, para su puesta a disposición de donación destino final.

AP-04-2017 Implementación de Sistemas Informáticos y su Impacto en los trámites del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Durante el cuarto trimestre de 2017, se practicó en la Unidad de Administración el Acompañamiento Preventivo denominado Implementación de Sistemas Informáticos y su impacto en los trámites del IFT, como resultado de este se emitieron **3** Acciones de Mejora en las que se promueve la actualización del marco normativo para estandarizar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos atendiendo su naturaleza, complejidad y objetivo; del fortalecimiento del control Interno en la planeación, su seguimiento; y en la administración de riesgos de estos proyectos.

Para contribuir con la actualización del marco normativo mencionado, el OIC aportó la identificación detallada de las diversas documentales actualmente utilizadas para gestionar y evidenciar el desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, lo cual se estima que contribuirá a la definición de aquellas que resulten indispensables en consecución de la mejora continua y en contribución al cumplimiento de la óptima administración y aprovechamiento de los recursos informáticos del Instituto.

Seguimiento a las Acciones de Mejora derivadas de los Acompañamientos y Verificaciones practicadas durante 2016 y 2017.

Durante el año 2017, se realizaron los seguimientos para impulsar la implementación de **10** Acciones de Mejora derivadas de 4 Acompañamientos Preventivos y 1 Verificación, las cuales se solventaron conforme al detalle siguiente:

AÑO	ACOMPANAMIENTOS PREVENTIVOS Y VERIFICACIONES	ACCIONES DE MEJORA EN SEGUIMIENTO ATENDIDAS EN 2017
2016	Verificación del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.	1
	Acompañamiento Preventivo a los Programas de Trabajo para elaboración el Manual de Procedimientos de la Unidad de Cumplimiento.	3
	Acompañamiento Preventivo del Programa de Trabajo para elaborar el Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Asuntos Internacionales.	1
	Acompañamiento al Cumplimiento de las disposiciones institucionales en Materia de Administración de Riesgos.	3
2017	Acompañamiento Preventivo "Asignación de Estructuras Orgánicas en el Proceso de Planeación".	2

Con la atención de las 10 Acciones de Mejora, se contribuyó al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional y en general a la mejora continua del seguimiento al ejercicio del presupuesto, el avance de los programas y proyectos, el cumplimiento normativo y la efectividad del referido sistema, como se detalla a continuación:

- La Unidad de Administración, concluyó la atención de las solicitudes formuladas durante el año 2016, relacionadas con adaptaciones, modificaciones y adecuaciones del Sistema Integral de Administración, identificado en el IFT como Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN); como resultado de lo anterior, se han generado beneficios para la operación, seguimiento y control del presupuesto del Instituto.
- La Unidad de Cumplimiento y la Coordinación General de Asuntos Internacionales, concluyeron la revisión para la armonización de los Proyectos de su Manual de Procedimientos, congruentes con las reformas del Estatuto Orgánico, para dar continuidad a la emisión de los mismos, previendo que su conclusión estará supeditada a la autorización de sus Manuales de Organización Específicos.
- En materia de riesgos y control interno, se constató la realización del primer ejercicio metodológico de Administración de Riesgos Institucionales, actualmente el Instituto cuenta con un plan de mitigación de riesgos formalizado, crítico y objetivo, elaborado con la participación de las Unidades Administrativas responsables de su ejecución; el cual transitará al uso de la solución tecnológica denominada Sistema Automatizado para la Administración de Riesgos, que le permitirá identificar riesgos y proceder con el diseño de planes de acción para su mitigación de forma más ágil; así mismo previó la evaluación de la capacitación que impartirá en materia de control interno y riesgos al Grupo de Trabajo en Materia de Riesgos y Control Interno, durante el año 2017.
- La Unidad de Administración, llevó a cabo acciones para fortalecer el proceso de planeación de personal, considerando a la totalidad de las Unidades Administrativas, para la asignación de plazas con base en el número de proyectos a realizar y a las cargas de trabajo de cada unidad administrativa, a fin de que se realice una asignación equitativa del personal, criterio que estará sujeto a la realización de estudios a cargo de esta unidad.

De igual forma, respecto de la validación, registro y actualización de las Descripciones de Puestos, dicha unidad, determinó considerar presentar al Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del IFT, la propuesta de modificación del numeral VI, Anexo 1, de los Lineamientos Específicos en

materia de Ingreso, para formalizar que la validación, registro y actualización de las Descripciones de Puesto, se efectúe a través del sistema Protalento, en su conjunto la implementación de las Acciones de Mejora, contribuirán a contar con un registro automatizado global validado que aporte información oportuna para la evaluación y mejora continua de la estructura orgánica; así como para incrementar la eficiencia en su gestión con apoyo de una herramienta electrónica y sustituir así el uso de papel.

12. Modificación al Estatuto Orgánico y reestructuración organizacional.

En contribución al cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Reforma a la LFTR publicado en el DOF del 27 de enero de 2017, se elaboraron los proyectos siguientes:

- Modificación del Estatuto Orgánico: en armonización a la reforma en cita de la LFTR; se modificaron y establecieron nuevas atribuciones al OIC, acordes con la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción, de la LGRA y de la LGSNA.
- Modificación a la estructura orgánica del OIC: para efectos del ejercicio de las atribuciones que la LGRA le confiere a los OIC, se crearon las Autoridades de Denuncias e Investigaciones, así como la de Substanciación y Resolución, incluyendo los ajustes a los niveles de percepción y responsabilidad de los puestos que tiene adscritos, observando que conforme el artículo 37, último párrafo de la LFTR, la Titularidad del órgano fiscalizador tuviera un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica del Instituto.

Así, para el cumplimiento de su programa anual, durante el primer semestre el OIC contó con una fuerza de trabajo integrada por 35 plazas; a partir de la reforma al Estatuto Orgánico, el OIC cuenta con una fuerza de trabajo integrada por 40 plazas con el detalle de ocupación que se muestra en el Anexo 1.

Esto se realizó dentro del plazo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la LFTR, multicitada, que derivaron entre otras modificaciones, a la reforma del Estatuto Orgánico, publicada en el DOF, el 20 de julio de 2017.

Para la armonización normativa y operativa a dichas reformas, se iniciaron los trabajos relacionados con actualización del Manual de Organización Específico del OIC el cual concluyó, con la publicación mediante Aviso en el DOF, el 04 de septiembre de 2017.

13. Informe de actividades de la titularidad del OIC.

13.1. Planeación Estratégica 2017-2018.

El PAT del OIC 2017, presentado por la Titularidad de este Órgano Fiscalizador al Pleno del Instituto, se diseñó para funcionar como ordenamiento rector que guía los objetivos de la Oficina del Titular del OIC y de sus entonces Direcciones Generales, además de contener un enfoque preventivo para desarrollar las funciones de vigilancia y control, se estructuró a partir de las estrategias generales siguientes:

- Realizar revisiones, auditorías y acompañamientos preventivos.
- Promover acciones para fortalecer el control interno Institucional.
- Tener presencia permanente en los órganos colegiados del Instituto.
- Impulsar una cultura de legalidad y rendición de cuentas en el IFT.

Adicionalmente, se dispuso realizar actividades transversales por sus áreas adscritas, para garantizar la armonización de su gestión con las Reformas Constitucionales en materia de combate a la corrupción, sus leyes secundarias, de la LFTR y para la alineación técnica con el SNA, así como para la mejora continua en la actuación del órgano fiscalizador.

Del Diagnóstico de gestión y operación del OIC practicado, se tuvo como resultado la identificación de Fortalezas, Oportunidades Debilidades y Amenazas (FODA), a partir de las cuales, entre otras acciones, se emprendieron los proyectos modificación al Estatuto Orgánico y reestructuración organizacional, así como el desarrollo de soluciones tecnológicas.

Se iniciaron los trabajos para llevar a cabo la Planeación Estratégica y la definición del PAT del OIC para el ejercicio 2018; dentro de los directrices generales por su relevancia se determinó dar continuidad a los aspectos siguientes:

- Promoción de mecanismos para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la rendición de cuentas del IFT en el marco de la LGRA.
- Revisión de rubros trasversales al IFT, que contribuyan a generar sinergias entre sus Unidades Administrativas y conlleven a garantizar el cumplimiento de objetivos y metas Institucionales.

- Cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en posesión del IFT.
- Alineación estratégica y técnica al SNA, con el énfasis en la independencia del ejercicio de las atribuciones previstas en la LGRA dictadas en competencia de la Autoridad Investigadora, de la Autoridad de Substanciación y Resolución.
- Cumplimiento de obligaciones SNA, particularmente en cuanto a las obligaciones de emisión normativa y en su caso la actualización de las existentes, emitidas por el OIC.
- Fortalecimiento operativo del OIC, por lo que se refiere al desarrollo de sistemas informáticos para incrementar la eficiencia de sus procesos.

13.2. Rendición de Cuentas 2016-2017.

Con respecto a la Rendición de Cuentas por parte de la Titularidad del OIC, se presentó a la Honorable Cámara de Diputados y al Pleno del IFT, el Informe Anual de Resultados de Gestión del OIC 2016; así como el Informe Previo de Resultados de Gestión 2017, en el que se dio cuenta de las actividades y resultados obtenidos.

Por su relevancia se mencionan los logros alcanzados durante los 4 años de gestión del OIC, entre otros, los siguientes:

- De 25 sanciones impuestas por faltas administrativas, únicamente han sido impugnados 2 casos, 1 amonestación pública y 1 suspensión del empleo, cargo o comisión, a la fecha se encuentran pendientes de resolución judicial; los otros 16 casos corresponden amonestación pública, 3 a suspensión del empleo, cargo o comisión y 4 a inhabilitación de los servidores públicos, estos se tienen en firme.
- Durante los 2 últimos años se incentivaron las compañías de comunicación interna para garantizar que los servidores públicos presentaran de forma oportuna su Declaración de Modificación de Situación Patrimonial, como resultado se logró el cumplimiento de dicha obligación y en consecuencia no se tienen iniciados procedimientos de responsabilidad administrativa por su omisión.

- Se han emitido 11 disposiciones normativas, para contar con un marco legal interno de actuación sólido, que le ha permitido transitar en la complejidad de ser un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- Como autoridad de prevención y fiscalización, se impulsó la creación de un marco de evaluación de desempeño institucional, a la implementación y madurez gradual del Sistema de Control Interno Institucional.
- Se ha tenido una participación como asesor del 84.5% en promedio en los órganos colegiados de carácter administrativo y actos de contratación derivado de los mismos convocados por el IFT, en los que se ha vigilado el debido apego a la legalidad en los procedimientos de contratación pública.

En contra de dichos actos, se presentaron ante el OIC un total de 16 inconformidades, de éstas 11 han sido improcedentes y se tienen en firme, únicamente 5 casos han sido procedentes, 2 de ellos se encuentran pendientes de resolución judicial.

13.3. Modificaciones PAT-OIC.

Durante el año 2017, se autorizaron 5 modificaciones al PAT-OIC, conforme se detalla a continuación:

ÁREA SOLICITANTE	SOLICITUD
Dirección General de Responsabilidades y Quejas.	Reasignar actividades en competencia de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones y de la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución.
Dirección General Adjunta de Auditoría.	Adicionar el Acompañamiento Preventivo al Procedimiento de toma física de inventario en almacén de bienes de consumo
	Ampliar el plazo de ejecución de la Auditoría A-01-2017.-Procedimiento de Contratación.
Dirección General Adjunta de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo.	Acompañamiento Preventivo AP-03-2017.-Trámite de Solicitud de donación de equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la nación, como consecuencia de los supuestos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:
	a) Ampliar alcance para su inclusión de otras Unidades Administrativas sujetas a revisión.
	b) Ampliar el plazo de ejecución.

Las modificaciones se autorizaron principalmente en razón de las causas siguientes:

- Para atender las actividades del PAT con base en la nueva estructura y atribuciones, derivadas de las reformas del Estatuto Orgánico publicado en el DOF el 20 de junio del año que se reporta y para el cumplimiento a las funciones que le confieren al OIC, las disposiciones jurídicas del IFT, en materia de bienes muebles e inmuebles.
- Declaración de días inhábiles: 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2017, para la recepción de documentos en la oficialía de partes y la práctica de actuaciones y diligencias que se desarrollan en el OIC con motivo de sus atribuciones, derivado del sismo del 19 de septiembre del año que se reporta, que afectó a diversas Entidades Federativas, entre ellas la Ciudad de México, lo que obligó al IFT a suspender labores por causa de fuerza mayor, a fin de que las autoridades en materia de protección civil llevaran a cabo la verificación estructural de los inmuebles que ocupa el Instituto en aras de la protección y seguridad de sus trabajadores y de esta manera estar en condiciones de continuar con la prestación de sus servicios.
- Inclusión de Unidades Administrativas que concurren en competencia de sus atribuciones previstas en el Estatuto Orgánico para la resolución del trámite sujeto a revisión en el PAT.

14. Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se atendieron 17 Solicitudes de Acceso a la información, los cuales se realizaron de conformidad con la LGTAIP, la LFTAIP y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento a las siguientes obligaciones en materia de transparencia:

Actualización de Índices de expedientes clasificados como reservados y desclasificados del segundo semestre de 2016 y primero del año 2017.

En cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 70 de la LGTAIP, se llevó a cabo el registro en el SIPOT, de la información generada a partir de 1° de noviembre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, para las siguientes fracciones con información correspondiente al OIC que a la letra dicen lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

III. Las facultades de cada Área.

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Con respecto a los resultados de la verificación diagnóstica 2017 en la que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) evaluó el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reportadas en el SIPOT, es relevante mencionar, que se llevó a cabo la atención puntual de las observaciones y recomendaciones correspondientes al OIC, señaladas en la Memoria Técnica enviada por el INAI.

15. Elaboración de normas.

Además de la emisión del Manual de Organización Específico del OIC, en continuidad a los proyectos de modificación a sus atribuciones en el Estatuto Orgánico, se emitió el Acuerdo por el que el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara inhábiles los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2017, para la recepción de documentos en la oficialía de partes y la práctica de actuaciones y diligencias que se desarrollan con motivo de sus atribuciones.

16. Organización y conservación de los documentos de archivo.

Se llevó a cabo el ajuste de las denominaciones de las series documentales, derivando en la actualización del Catálogo de disposición documental, las fichas técnicas de valoración documental y el formato para la elaboración de carátulas para la identificación de expedientes; instrumentos archivísticos del OIC que garantizan la debida aplicación de los criterios de clasificación archivística y de sus plazos de

conservación; así mismo se adoptó la directriz para constituir el número de los expedientes en el órgano autónomo. Adicionalmente, se impartió capacitación respecto a la organización y control de archivo en el OIC, fortaleciendo el control archivístico.

17. Micrositio Web del OIC.

Con el propósito de robustecer el contenido del Micrositio Web del OIC, se realizaron actualizaciones e incorporó información relativa a los temas siguientes:

- Guía de consulta básica para servidores públicos del IFT en materia electoral.
- Registro de servidores públicos sancionados.
- Registro de resoluciones de inconformidades que han causado estado.
- Avisos de privacidad simplificado e integral.
- Constancias de inhabilitación y no inhabilitación.
- Programas Anuales de Trabajo.
- Resultados de las auditorías realizadas.
- Informes de gestión.

Así mismo se gestionó la actualización de la información del OIC referenciada como autoridad para conocer de las quejas y denuncias relacionadas a la atención de trámites, prevista en el Inventario de Trámites del IFT.

18. Soluciones tecnológicas.

Con la finalidad de automatizar los procesos de las áreas del OIC, para realizarlos de una manera más eficiente, se iniciaron los trabajos relacionados con el desarrollo de las soluciones tecnológicas siguientes:

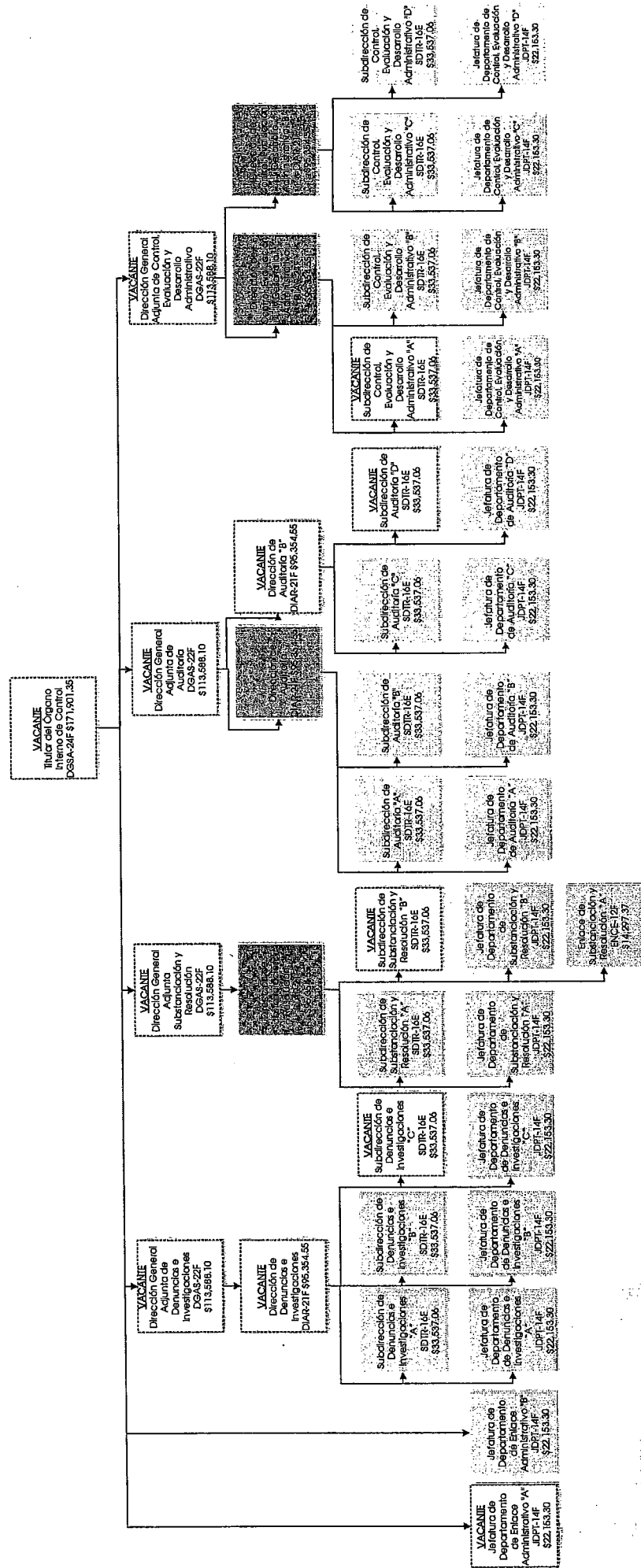
- Sistema de bitácoras de asesorías a comités.
- Sistema de registro de proveedores, licitantes y contratistas sancionados (SRPLCS).
- Sistema de registro en materia de inconformidades (SRMI).

- Sistema de procedimiento de responsabilidades (SPR).

Es importante mencionar que se promovió la identificación de la existencia de módulos en común entre las aplicaciones SRPLCS, SRMI y SPR, siendo el último aplicativo el de mayor relevancia, por lo que se determinó dar prioridad al desarrollo de los sistemas de bitácoras de asesorías a comités y del SPR.



Anexo 1 Organigrama.



Puestos	Cantidad	Sueldo	Percepción Bruta Mensual, Incluye Base y Compensación Garantizada.
Titular del OIC	1		
Director General Adjunto	4		
Director de Área	6		
Subdirector de Área	13		
Jefe de Departamento	15		
Enlace	1		
Total	40		



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Órgano Interno de Control
Insurgentes Sur 838, Col. del Valle,
Ciudad de México, C.P. 03100, Del. Benito Juárez.

Tel: (55) 5015 46 62 www.ift.org.mx



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Secretario General: Mauricio Farah Gebara; **Secretario de Servicios Parlamentarios:** Juan Carlos Delgadillo Salas; **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros:** Carlos Alfredo Olson San Vicente; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López; **Apoyo Documental:** **Dirección General de Proceso Legislativo, Directora General,** María Elena Sánchez Algarín. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039, 54044, 54037. Registrado como artículo de segunda clase en la Administración de Correos, el 21 de septiembre de 1921. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>